

LA EDUCACIÓN  
EN SAN JUAN DEL RÍO, QRO.  
SIGLO XIX (1823-1856)



JOSÉ MANUEL VELÁZQUEZ ÁLVAREZ

LA EDUCACIÓN  
EN SAN JUAN DEL RÍO, QRO.  
SIGLO XIX (1823-1856)

**LA EDUCACIÓN**  
**EN SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**  
**SIGLO XIX (1823-1856)**

**JOSÉ MANUEL VELÁZQUEZ ÁLVAREZ**

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO

# DIRECTORIO

**Ing. Pacheli Isidro Demeneghi Rivero**

Presidente Municipal de San Juan del Río, Querétaro.

**C.P. Itzcalli Rubio Medina**

Secretario de Finanzas

**Lic. Enrique Fernández de Cevallos y Castañeda**

Secretario de Administración

**Lic. Judith Ortiz Monroy**

Regidora

Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura

**L.A.V. Luis Eduardo Guillén Romero**

Titular del Instituto de Cultura, Turismo y Juventud

**Ubaldo Neftalí Sáenz Bárcenas**

Jefe de Patrimonio Cultural y Artístico  
y Coordinador Editorial

La educación en San Juan del Río, Qro.

Siglo XIX (1823-1856)

Primera edición: mayo de 2018

Diseño y formación:

anapauz.com

Derechos Reservados ® 2018

José Manuel Velázquez Álvarez

Esta publicación está financiada por el

Municipio de San Juan del Río, Querétaro

Impreso y hecho en México. Printed in México.



SAN JUAN DEL RÍO  
H. AYUNTAMIENTO  
2015 - 2018



SAN JUAN DEL RÍO  
Tradición y Progreso



INSTITUTO DE CULTURA  
TURISMO Y JUVENTUD

# ÍNDICE

Presentación	13
Introducción	15
1. Premisas teóricas	17
La Formación Económico-social.	17
El Estado	18
El Estado y sus aparatos ideológicos	19
La ideología	20
La burocracia	20
La educación y sus paradigmas	22

Paradigmas educativos del siglo XIX	23	La Villa de San Juan del Río	80
Paradigmas educativos en el siglo XX	26	La educación en la Villa	95
El Sistema Educativo Nacional a inicios del siglo XXI	28		
		5. La década de 1840	133
2. Algunas características de México en el siglo XIX	35	Bosquejo nacional	133
La formación económico- social	35	Legislación educativa nacional	135
El Estado mexicano en transición	36	Breves de Querétaro	138
Las clases sociales	36	San Juan del Río, de Villa a Ciudad	141
		La educación en la Villa	169
3. La década de 1820	39	La Compañía Lancasteriana de San Juan del Río	183
Bosquejo nacional	39	La Compañía Lancasteriana de Tequisquiapan	215
Legislación educativa nacional	43		
Pioneros de legislaciones estatales	46	6. La década de 1850	227
Breves de Querétaro	47	Bosquejo nacional	227
El pueblo de San Juan del Río	50	Legislación educativa nacional	229
La educación en el pueblo	57	Breves de Querétaro	231
		La ciudad de San Juan del Río	232
4. La década de 1830	69	La educación en la ciudad	243
Bosquejo nacional	69	Tequisquiapan	254
Legislación educativa nacional	70		
Breves de Querétaro	73	7. La dinámica de conjunto	259
Legislación educativa para el estado	76	El contexto municipal	259

A manera de interpretación	262
El sistema educativo	264
A manera de interpretación	278
Conclusiones	281
Anexos	283
Referencias documentales	314
Referencias bibliográficas	346
Imágenes	352

## PRESENTACIÓN

Es un privilegio presentar con este libro la quinta obra editorial auspiciada por la gestión municipal 2015-2018, lo cual implica una acción relevante y sin precedentes en este campo, en San Juan del Río.

Con ello se comienzan a sentar nuevas bases en distintas direcciones: por un lado, contribuir a un acervo necesario para un municipio con la importancia como la que tiene el nuestro y en el cual se asienten la historia y los hechos que nos moldean como sociedad; por otro lado, impulsar y dar sentido a la labor que realizan quienes dedican gran parte de su tiempo a la investigación y que tienen un papel sustantivo en la creación de nuestra identidad como sanjuanenses.

Así, la investigación que en la presente obra hace el maestro José Manuel Velázquez Álvarez, resulta relevante porque contribuye a un conocimiento más completo sobre un tema que ha sido poco estudiado, no sólo en San Juan del Río, sino en la entidad queretana, por lo que resulta un gran aporte para el estudio de la educación en el estado de Querétaro.

Como lo explica él mismo en su introducción, el libro es producto de la revisión de cientos de documentos del Archivo Histórico Municipal, lo que implicó cientos de horas de lectura, de análisis, de selección y redacción para podernos entregar ahora esta obra que, además, está provista de un interesante contexto histórico nacional, regional y local para cada una de los períodos que va abordando, lo que enriquece en gran medida el trabajo en su conjunto.

En la construcción de dichos contextos aporta datos como por ejemplo el número de personas encarceladas y la clasificación de los delitos, la distribución de la población de San Juan del Río por edades y sexo, la distribución de la enfermedad en la población de San Juan del Río por párbulos y adultos, la distribución de muertes por edades, la distribución del estado civil por sexo de personas muertas, la hacienda pública por ramo, el desglose de las contribuciones por concepto, las artes y oficios, así como el número de talleres y artesanos en San Juan del Río, entre otros.

Los resultados de esta importante investigación muestran que el ámbito educativo, representa quizá el más importante de los temas sociales, tanto ayer como hoy. Mucho de lo aquí expuesto contiene elementos de la época, de moral o de civismo, pues la educación no sólo era vista como el medio para formar académicamente a los alumnos, sino también para formar mejores ciudadanos, pues buscaban ante todo fortalecer los valores de los estudiantes.

Sin duda la educación en San Juan del Río, desde la primera mitad del siglo XIX, tuvo una gran relevancia que contribuyó a su desarrollo como una tierra de tradición y progreso.

Ing. Pacheli Isidro Demenehi Rivero

Presidente Municipal de San Juan del Río, Querétaro.

## INTRODUCCIÓN

Este libro registra y analiza datos que fueron elaborados por otras personas. En mucho, está escrito con las palabras de los que registraron la historia de San Juan del Río en su momento, esto es, el secretario de actas del cabildo y de la presidencia municipal de ese entonces. Sin su letra, no hubiéramos tenido la oportunidad de conocer sobre los temas aquí tratados y que, aún podemos consultar directamente en el Archivo Histórico Municipal de San Juan del Río.

Por la razón anterior, hemos hecho uso continuo de citas textuales extensas e inclusive documentos completos. El haber seguido esa estrategia, nos ayudó a descubrir la compleja dinámica del fenómeno educativo durante los treinta y tres años que se revisaron.

Podemos acercarnos a la obra desde diferentes ángulos, eso lo decide el lector. Para los interesados en investigar sobre el tema, será necesario leer todo el texto. Los amantes de los sucesos, no educacionales, que conforman el contexto histórico municipal, podrán ir a la lectura de los subtemas correspondientes sin ningún problema.

En el primer capítulo, revisamos los conceptos que nos guiaron en nuestra búsqueda y posteriormente, en la explicación de los procesos educativos inmersos en una totalidad económico-social.



En el capítulo dos, hacemos un recorrido, muy general, por algunas características sobresalientes de México en el siglo XIX, que consideramos indispensables para la ubicación del fenómeno educativo.

En los capítulos del tres al seis, presentamos por década, el contexto social, político y económico, relacionado con la cuestión educativa municipal, además de la descripción de su proceso específico.

En el último capítulo, describimos la dinámica de conjunto y hacemos algunos acercamientos de interpretación sobre lo sucedido.

Al final de la obra, viene una sección de anexos, referencias documentales y bibliográficas e imágenes contemporáneas de lugares, en los que se encontraban algunas escuelas.

En esta obra, nos hemos planteado dar respuesta a las siguientes preguntas: ¿Qué características tenía el sistema educativo en San Juan del Río, durante el periodo de 1823-1856? ¿Cuál era su dinámica? ¿Cuál era el fin de la educación? Consideramos que las preguntas fueron contestadas y, esperamos que los resultados, sean una aportación al conocimiento y comprensión de la interesante historia de nuestro municipio.

## PREMISAS TEÓRICAS

Para la comprensión, análisis e interpretación del objeto de estudio que nos ocupa, requerimos de un marco conceptual que nos guíe en la identificación de las características y estructura del fenómeno, así como en el conocimiento de sus funciones y relaciones que pudiera tener para con otros elementos; sus contradicciones y dinámica específica. En este capítulo trazaremos la plataforma conceptual desde la que haremos nuestras reflexiones y revisaremos los conceptos de formación económico-social, estado, aparatos ideológicos del estado, ideología, burocracia, educación, paradigmas y sistema educativo nacional.

### **La Formación económico-social**

Consideramos que la categoría de Formación económico-social, a la manera en que Emilio Sereni la plantea, nos proporcionará los elementos adecuados para el entendimiento e interpretación de la situación histórica del período que nos interesa, ya que esta categoría abarca "(...) la totalidad y unidad de todas las esferas (estructurales, superestructurales u otras) de la vida social, en la continuidad y al mismo tiempo, en la discontinuidad de su desarrollo histórico." Además, "(...) expresa la unidad (...) de las diferentes esferas: económica, social, política y cultural de la vida de una sociedad; y la expresa, por lo demás, en la continuidad y al mismo tiempo en la discontinuidad de su desarrollo histórico." Y por la razón de que esta

categoría se coloca inequívocamente en el plano de la historia.<sup>1</sup> Desde lo sociológico, un modelo de formación económico-social reflejará el modo de producción dominante en lo económico, y se configurarán las relaciones sociales y fenómenos superestructurales a él correspondiente en forma sistemática. Desde lo histórico, pondrá de relieve su génesis, desarrollo y decadencia, lo reconstruirá “(...) así como a sus correspondientes Relaciones sociales y fenómenos superestructurales en las concretas condiciones del ambiente geográfico, histórico social, cultural, integrando y enriqueciendo (...) los elementos constitutivos del modelo mismo.”<sup>2</sup>

Poulantzas, afirma que en la formación económico-social se da una articulación compleja de instancias con temporalidades propias. “(...) la instancia diferenciada más allá del umbral de ruptura no constituye una rama muerta, una excrecencia parasitaria de la unidad. Sigue desempeñando funciones y, en consecuencia, sigue siendo uno de los elementos que hay que tener en cuenta en la delimitación de una formación en estadios: más aún, desempeña en realidad funciones nuevas, que están, sin embargo, en ruptura con sus estructuras. Dicho de otra manera, una diferencia más allá del umbral circunscrito por la unidad, sigue funcionando en el marco de esa unidad, pero en un desajuste de ruptura, lo que implica que la ruptura siempre es determinada en el interior de la unidad.” Y “(...) en el caso de un desajuste de ruptura concerniente a una estructura regional, la unidad sigue funcionando en su tipicidad. (...) la situación revolucionaria de una unidad de ruptura no procede de una contradicción simple entre la ‘base’ y una superestructura que ‘no le corresponde ya’.”<sup>3</sup>

Aunado a lo anterior, el autor nos dice que “Los períodos de transición presentan una tipicidad propia, una articulación específica de las instancias debida a una coexistencia compleja, en una formación en transición, de los diversos modos de producción, y a un desplazamiento continuo, con frecuencia oculto, del índice de predominio de un modo de producción a otro.” En un período de transición, hay un desajuste cronológico entre lo jurídico-político y lo económico. La forma jurídica de propiedad del período de transición es una forma capitalista de propiedad.<sup>4</sup>

## El Estado

En cuanto al Estado, Nicos Poulantzas sostiene que “Una formación social históricamente determinada depende de la coexistencia de varios modos de producción. En ese sentido, el Estado de semejante formación resulta de una combinación de varios tipos de Estado, salidos de los diversos modos de producción que

1 Sereni, 1976:69-70, cursivas del autor.

2 Sereni, 1976:87.

3 Poulantzas, 1977:195, 198, cursivas del autor.

4 Poulantzas, 1977:197, subrayado del autor.

entran en combinación de aquella formación.” Los modos de producción no dominantes pero existentes “(...) no son simples ‘residuos impuros’ de ese Estado, sino que son parte integrante de él en una formación dada.” Y sólo se puede hablar de Estado capitalista cuando el modo de producción correspondiente sea el predominante.<sup>5</sup>

Existen diferentes formas de Estado que pueden presentarse bajo diferentes formas de régimen “(...) siendo el punto común de las diversas formas de régimen que pertenecen a la misma forma de Estado.”<sup>6</sup>

Una de las formas históricas en las que se presenta el Estado, es la de Estado absolutista. La función de esta forma de estado es “(...) producir relaciones todavía-no-dadas de producción –las relaciones capitalistas–, y liquidar las relaciones feudales de producción: su función es transformar y fijar los límites del modo de producción.” El Estado de transición absolutista, aparece “(...) como institución centralizada, fuente de todo poder ‘político’ en el interior de un dominio territorial-nacional. (...)” y “Se asiste a la formación de los conceptos de ‘pueblo’ y de ‘nación’ como principios constitutivos de un Estado que se supone que representa el ‘interés general’.” En este Estado de transición, se asiste “(...) al nacimiento de la burocracia en el sentido moderno de la palabra.”<sup>7</sup>

Las funciones del Estado, como el suministro de fondos para los comienzos de la industrialización y la ruptura de las barreras comerciales en el interior del territorio nacional, sólo puede desempeñarlas un Estado de carácter capitalista.<sup>8</sup>

## El Estado y sus aparatos ideológicos

El Estado, como sistema complejo, cuenta con diferentes tipos de subsistemas que lo constituyen, los aparatos ideológicos son parte de esta complejidad. Siguiendo a Louis Althusser, entendemos que los aparatos ideológicos del estado son realidades “(...) que se presentan al observador bajo la forma de instituciones precisas y especializadas”, ejemplo de ellos son las religiones o sistema de las distintas iglesias; los escolares o sistema de las distintas escuelas ya sean públicas o privadas; los jurídicos, los políticos, con sus diferentes partidos y los culturales entre otros. Los aparatos ideológicos del Estado funcionan con ideologías y corresponden a la superestructura de una formación económico-social.<sup>9</sup>

5 Poulantzas, 1977:178-179.

6 Poulantzas, 1977:192.

7 Poulantzas, 1977:202-207, cursivas del autor.

8 Poulantzas, 1977:209.

9 Althusser, 1977:109-111.

En las formaciones capitalistas maduras, el aparato ideológico del estado que ha quedado en posición dominante es el aparato ideológico escolar. “(...) la escuela ha reemplazado a la iglesia, en el papel de aparato ideológico dominante.”<sup>10</sup>

## La ideología

Pasemos ahora a definir lo que entenderemos por ideología. La ideología es el sistema de ideas y representaciones que domina el espíritu de un hombre o de un grupo social. Es la relación imaginaria entre los individuos y sus condiciones reales de existencia.

La ideología tiene existencia material. Así, un individuo “(...) se conduce de tal o cual manera, adopta tal o cual comportamiento práctico y, (...) participa de ciertas prácticas normadas, las del aparato ideológico del que dependen las ‘ideas’”.<sup>11</sup> Las ideas de un individuo “(...) son actos materiales, insertos en prácticas materiales normadas por rituales materiales definidos por el aparato ideológico material del cual derivan las ideas del sujeto.”<sup>12</sup>

## La burocracia

La formación de la burocracia, no es una consecuencia directa de los cambios suscitados después de la independencia de México. El tema de la burocracia, para el presente trabajo, requiere de un acercamiento, ya que al irse formando el estado mexicano, las burocracias, en plural, se van conformando y una de ellas es la educativa.

Enrique Semo, indica que la burocracia es un fenómeno de la superestructura en una formación económico-social que “(...) se mueve a un ritmo relativamente autónomo con respecto al modo de producción.”<sup>13</sup>

Para Juan Felipe Leal, la burocracia es un ejemplo de factor real de poder que no se haya directamente determinado por el proceso productivo.<sup>14</sup>

Poulantzas, afirma que la burocracia es “(...) el efecto específico de la estructura regional del Estado sobre los agentes, en una formación social (...)”.<sup>15</sup> La burocracia es una categoría social del aparato de Estado, como tal, depende del

10 Althusser, 1977:116, 119.

11 Althusser, 1977:127.

12 Althusser, 1977:129.

13 Semo, 1978:143.

14 Leal, 1972:14.

15 Poulantzas, 1977:435, cursivas del autor.

funcionamiento concreto del aparato de Estado y no constituye en sí misma “(...) una clase particular ni siquiera una fracción, autónoma o no, de clase.”<sup>16</sup>

El otro sentido que reviste la palabra burocracia es el de “(...) un sistema específico de organización y de funcionamiento interno del aparato de Estado (...) fenómeno expresado frecuentemente con el nombre particular de burocratismo o de burocratización.”<sup>17</sup> La burocracia “es un fenómeno específicamente político”.<sup>18</sup>

El burocratismo es un “(...) modo particular de organización y de funcionamiento del aparato de Estado (...)”<sup>19</sup> y “(...) presenta homologías con los modelos normativos que regulan la organización y la división del trabajo en los diversos sectores de la formación: en las fábricas, en las instituciones culturales, etc.”<sup>20</sup>

Precisando las ideas anteriores, Poulantzas, nos dice que el burocratismo o burocratización “(...) representa una organización jerárquica por delegación de poder del aparato de Estado que tiene efectos particulares sobre su funcionamiento.” y es correlativo:

“1. A la axiomatización del sistema jurídico en reglas-leyes abstractas, generales, formales y estrictamente reglamentarizadas, que distribuyen los dominios de actividades y de competencias (...);

“2. A la concentración de las funciones y a la centralización administrativa del aparato (...);

“3. Al carácter impersonal de las funciones del aparato de Estado (...);

“4. Al modo de retribución de esas funciones, con sueldos fijos (...);

“5. Al modo de reclutamiento de los funcionarios por cooptación o por nombramiento a partir de la ‘cumbre’, o también mediante un sistema particular de concurso (...);

“6. A la separación entre la vida privada del funcionario y su función pública, su ‘oficina’ (...);

“7. A una ocultación sistemática del saber del aparato, y aun al secreto burocrático respecto de las clases (...);

“8. A una ocultación del saber dentro del aparato mismo, cuyas ‘alturas’ detentan las clases de la ciencia (...);

16 Poulantzas, 1977:436.

17 Poulantzas, 1977:435 cursivas del autor.

18 Poulantzas, 1977:450 cursivas del autor.

19 Poulantzas, 1977:455.

20 Poulantzas, 1977:456.

“9. A una disparidad característica entre la formación científica de las ‘alturas’ y la incultura de los estratos subalternos (...)”.<sup>21</sup>

El burocratismo es un efecto político inevitable del predominio del modo de producción capitalista en una formación económico social.

### La educación y sus paradigmas

La educación es un fenómeno social, histórico y dinámico; esto es, que en cada una de las diferentes etapas del desarrollo histórico del hombre, se manifestarán diferentes condiciones educativas, diferentes modos de afrontar las necesidades y conocimientos adecuados para ello. Las formas de enseñar y aprender no han sido las mismas durante el esclavismo, el feudalismo o el capitalismo.

Cada realidad histórica tendrá un proceso educativo específico.

La educación se desenvuelve en un medio social que la determina y esta, a la vez lo influye. La educación sigue siendo necesaria para la sobrevivencia y reproducción de la especie humana y de los grupos sociales.

El hombre requiere un conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes y aptitudes para su adaptación a la sociedad en que vive y poder interactuar con los demás. Para ello es que se inventan los medios de homogeneizar las ideas y conocimientos, además de reproducirlos. Uno de esos inventos es la educación.

Consideramos que la educación es un fenómeno social que corresponde a la superestructura ideológico-política de una formación social determinada. En esta formación, el sistema educativo responde a necesidades concretas del modo de producción dominante, el cual requiere para su mantenimiento y reproducción, un aparato educativo.

Las ideas educativas que trascienden, se manifiestan a través de paradigmas que se originan en diferentes momentos de la historia del hombre y sirven como fundamento para su práctica. Estos paradigmas se difunden a través de documentos y una vez que otros hombres los adoptan, sujetan su práctica educativa a las mismas reglas y normas, esto origina la continuación de una tradición particular de la práctica educativa. Los paradigmas “(...) obtienen su status como tales, debido a que tienen más éxito que sus competidores para resolver unos cuantos problemas que el grupo de profesionales ha llegado a reconocer como agudos.”<sup>22</sup>

<sup>21</sup> Poulantzas, 1977:458.

<sup>22</sup> Kuhn, 1980:51-52.

### Paradigmas educativos del siglo XIX

En el siglo XIX, los paradigmas educativos sobresalientes fueron el Naturalismo pedagógico, las ideas de Giovanni Enrico Pestalozzi y el paradigma de la Sistematización científica de la pedagogía.

El paradigma del Naturalismo pedagógico es identificado con el francés Juan Jacobo Rousseau (1712-1778), quien escribió Emilio o de la educación en 1762, obra condenada por el Parlamento de París y que originó el arresto de su autor. En esta obra, Rousseau considera que se debe dejar hacer al alumno y que deben respetarse las etapas de su desarrollo. Debe educarse para ser hombre y no para el ejercicio de una profesión u oficio.

La naturaleza y la idiosincracia infantil deben ser respetadas y la educación debe ser progresiva y dividida en varias etapas: “Educación corporal o física, hasta los 2 años; educación sensorial, de los 2 a los 12; educación del espíritu, de los 12 a los 16; educación del corazón y la razón, de los 16 a los 20; cumplidos los 20 años, educación en la virtud y en la libertad moral.”<sup>23</sup> Cada etapa prepara a la siguiente. Rousseau, considera que una educación negativa es la que tiende a formar prematuramente el espíritu infantil y le instruye en los deberes que corresponden al hombre.

En cuanto al profesor “(...) no debe imponer ninguna virtud, pero debe proteger del vicio; no debe inculcar la verdad, pero sí proteger del error. Debe preparar al niño para seguir el camino de la verdad, en cuanto llegue a la edad de comprenderla, y el camino de la bondad, cuanto pueda reconocerla y amarla.”<sup>24</sup>

Abbagnano y Visalberghi nos dicen que en el Emilio, se traza el desarrollo del alumno desde el nacimiento hasta el matrimonio y la paternidad. Hasta los 12 años tiene predominio el sentido. La utilidad, predomina de los 13 a los 15 años. La edad de la razón, inicia a los 15 años y a la par, se desarrolla el sentido de la moral y el interés por los problemas religiosos.

Para Rousseau, la educación es de tres especies: la educación de la naturaleza, la educación de las cosas y la educación de los hombres. La naturaleza del hombre se forma de sentido, utilidad y razón, las cuales se afirman sucesivamente y maduran en forma espontánea. Cada momento está estrechamente condicionado por el precedente. La naturaleza humana no se desarrolla sino mediante experiencias importantes y el deber del educador es hacerlas posibles, pero las experiencias deben hacerse sólo con cosas y no deben hacerse con relaciones humanas; los hombres pueden intervenir sólo indirectamente. La relación educativa fundamental, es la relación entre individuo y el ambiente natural y esta relación es activa.<sup>25</sup>

<sup>23</sup> Gutiérrez, 2002:7.

<sup>24</sup> Gutiérrez, 2002:8.

<sup>25</sup> Abbagnano y Visalberghi, 1984:394-395.

Parte esencial de la pedagogía de Rousseau, es el aprender a respetar la propiedad de otros y, en la práctica sugiere aplicar vivencias directas como el reparar por el niño, los vidrios de una ventana que había roto. Otras de sus ideas son las de que los deseos del niño son legítimos, menos el capricho. La teoría no es una de sus favoritas, nada de lecciones teóricas, cada cosa debe aprenderse activamente. Hay que poner todo el empeño en que el niño disfrute de su niñez. El autor del Emilio, rechaza la educación que sacrifica el presente por el porvenir, ya que “a fuerza de transportarnos donde no somos acaba por transportarnos donde no seremos más.”<sup>26</sup>

Mientras las ideas pedagógicas de Rousseau están dirigidas a la formación del niño en forma individual, con un perfil aristocrático de la época, las de Pestalozzi (1746-1827) se dirigen a la educación del pueblo y en particular a los niños pobres.

Pestalozzi concedía un papel preponderante a la naturaleza en la educación del hombre: “Mi método, no es sino un refinamiento de los procedimientos de la naturaleza.” Aplicó el método de enseñanza simultáneo y mutuo, esto es que los niños instruyen a otros niños: “(...) tuve la idea de colocar á uno de los alumnos más adelantados entre otros dos que lo eran menos (...)”.<sup>27</sup> Combinaba la lectura y escritura. La historia natural y la geografía se enseñaban como lecciones familiares. Quería “(...) moralizar á los niños por la influencia de la naturaleza que les rodeaba y por la actividad que se les imponía.”<sup>28</sup> Para enseñar, recurrió al ritmo, ya que descubrió que este “aumentaba la impresión producida por la lección”.<sup>29</sup>

En opinión de Compayré, Pestalozzi deseaba “(...) transportar a una escuela las condiciones de la vida doméstica, querer ser padre de un centenar de niños.”<sup>30</sup> Pestalozzi decía que buscaba formas de enseñanza que hicieran del instructor “(...) el simple instrumento mecánico de un método que deba sus resultados a la naturaleza de sus procedimientos y no á la habilidad de quien lo practica.”<sup>31</sup>

Para este pedagogo, todos los conocimientos elementales se ligaban a los principios de la palabra (lenguaje), la forma (escritura) y el número (cálculo). Los niños hacían ejercicios de intuición directa, describiendo lo que veían en su entorno. En palabras de Compayré, el carácter general de la pedagogía de Pestalozzi estaba en “(...) separar la abstracción y en buscar en todas las cosas la intuición concreta y viva.”<sup>32</sup>

26 Citado por Abbagnano y Visalberghi, 1984:399.

27 Citado por Compayré p. 349.

28 Compayré, 1902:349.

29 Citado por Compayré p. 340.

30 Compayré, 1902:349.

31 Citado por Compayré p. 353.

32 Compayré, 1902:360.

Para Pestalozzi, el sentimiento, el intelecto y el gusto constructivo práctico, son los resortes de nuestra acción, que al integrarse determinan nuestros hábitos virtuosos. Esto sólo se consigue si tenemos una educación equilibrada ética y religiosa por el lado intelectual e industrial por el lado práctico. Para que esto se dé, es necesario en primer lugar educar los sentimientos y las aptitudes prácticas. La educación ético-religiosa es tarea de los padres del infante desde los primeros momentos de la vida. En oposición al verbalismo en la enseñanza, Pestalozzi prefería la aprehensión directa de los objetos a través de la intuición. Forma, número y nombre son así los elementos de la actividad cognoscitiva.<sup>33</sup>

Las conquistas ideales de la burguesía liberal-democrática europea del siglo XVIII, en lo que respecta a la instrucción, fueron la universalidad, gratuidad, estatismo, laicismo y por último el problema del trabajo. El siglo XIX siguió la tarea de la sistematización teórica y la puesta en práctica de estos ideales.<sup>34</sup>

Durante el siglo XIX europeo, el laicismo, la estatización de la instrucción y la universalización se completaron y Prusia se encontraba a la vanguardia de la organización escolar pública; en 1861 una sexta parte de su población había completado la educación obligatoria.<sup>35</sup>

Se había desatado lo que Alighiero nombra como una batalla pedagógica y esta tiene “(...) su expresión más característica en la cuestión sobre el ‘método’ que se ha de usar en los primeros niveles de instrucción”. El problema del método o de la didáctica “...es el fastidioso problema pedagógico de este siglo (...)”. La discusión se relaciona con dos hechos nuevos en la Inglaterra industrializada: la enseñanza mutua y las escuelas infantiles.<sup>36</sup>

En la Inglaterra del siglo XIX, la instrucción elemental popular tiene como modelos la enseñanza mutua (rigurosa disciplina y mecanicismo) y las ideas de Pestalozzi (activismo y benevolencia). Anterior a este siglo, la única forma popular de instrucción se ejercía a través de las corporaciones de artes y oficios. “Fábrica y escuela nacen a un mismo tiempo: las leyes que crean la escuela de estado van de acuerdo con las que suprimen el aprendizaje corporativo (...)”.<sup>37</sup>

Alighiero, nos dice que la enseñanza mutua era promovida por la iniciativa privada en Inglaterra y su creador fue el cuáquero Joseph Lancaster (1778-1838). Su método propone que algunos alumnos instruidos por el maestro, actúan como monitores e instruyen, vigilan y administran los materiales didácticos a otros alumnos. El método lancasteriano estaba dirigido a las clases populares y proponía una

33 Abbagnano y Visalberghi, 1984:371-372.

34 Alighiero, 2009:420-421.

35 Alighiero, 2009:432-433.

36 Alighiero, 2009:436-439.

37 Alighiero, 2009:392.



educación religiosa aconfesional. En el año de 1811 existían 15 escuelas con un total de 30 000 alumnos y su presencia ya se había extendido por varias partes del mundo. Al parecer, “No se trataba solamente de un método didáctico: se trataba en primer lugar de una opción política, (...)” ya que era una respuesta práctica de los conservadores a su temor de que “(...) la instrucción pudiera ‘turbar al estado.’” El método lancasteriano era una opción económica para dar instrucción elemental a las clases inferiores y reducía considerablemente el tiempo para adquirir los conocimientos elementales.<sup>38</sup> La misma idea tiene Compayré de la enseñanza mutua cuando se aplicó en Francia hasta 1867: “En una época en que los institutores eran escasos, en que no existía presupuesto para la instrucción pública (...)”.<sup>39</sup>

El método en cuestión, era también una rigurosa disciplina “de inspiración entre militar e industrial” que no conocía castigos físicos.<sup>40</sup> El método fue criticado en su tiempo, ya que el proceso de enseñanza era mecánico a tal grado que el Monitor o niño adelantado, encargado de transmitir conocimientos, aprendía dos horas antes lo que debía de repetir fielmente al grupo de alumnos.<sup>41</sup>

## Paradigmas educativos en el siglo XX

En el siglo XX, los pedagogos dieron forma a nuevos paradigmas en educación y las nuevas ideas compiten por ser las predominantes en el ambiente educativo.

Estamos de acuerdo con Pansza y otros, cuando proponen que para hacer un análisis de la educación, habría que considerar sus dos funciones básicas, conservación y transformación, ambas en un juego dialéctico permanente.<sup>42</sup>

Creemos, que la educación se experimenta simultáneamente como instancia enajenante y como posibilidad liberadora. “La educación consiste en una socialización metódica de la sociedad en su conjunto, sobre los individuos.”<sup>43</sup>

Para que esta socialización se lleve a cabo, son necesarios dos procesos, uno es la educación informal cuyos difusores son instituciones como la familia, los medios de comunicación de masas, los amigos y compañeros de trabajo, la iglesia y los partidos políticos, entre otros. El otro es la educación formal, este “(...) supone la existencia de una institución especializada, la escuela, y la concreción de las funciones y finalidades (implícitas y explícitas) en los currículos y en la instrumentación didáctica.”<sup>44</sup>

38 Alighiero, 2009:403-406.

39 Compayré, 1902:425.

40 Alighiero, 2009:408-409.

41 Crítica de M. Gread citado por Compayré p. 427.

42 Pansza, Pérez y Morán 1986:25.

43 Pansza, Pérez y Morán 1986:24.

44 Pansza, Pérez y Morán 1986:28-29.

La escuela es un aparato ideológico que desempeña las funciones de “(...) transmisión, conservación y promoción de la cultura, lo cual favorece nuestra integración en una sociedad determinada.” Y como organización social, es también un producto histórico.<sup>45</sup>

En diferentes momentos de la historia, se han estructurado modelos teóricos educativos con características específicas y que se les ha llamado “Escuelas”. Revisemos brevemente las más representativas del siglo XX.<sup>46</sup>

La escuela nueva. Surge a principios del siglo XX. Características de esta escuela son: atender el desarrollo de la personalidad, liberar al individuo a través de la cooperación, exaltar la naturaleza, desarrollar la actividad creadora, fortalecer los canales de comunicación al interior del aula.

La escuela tecnocrática. Se desarrolla a mediados del siglo XX en América Latina. Apoyada en la psicología conductista, destaca que el proceso educativo debe centrarse en lo que puede ser controlado, en lo explícito. Características sobresalientes de este modelo son su ahistoricismo, formalismo y cientificismo.

Por último está la Escuela crítica, que nace a mediados del siglo XX y critica los fundamentos de las escuelas antes descritas. Retoma el análisis y cuestionamiento de conceptos como los de autoritarismo, lo ideológico y el poder. Declara y sostiene que el problema básico de la educación no es técnico, es político.

El pensamiento pedagógico de Paulo Freire, es un ejemplo de paradigma crítico en educación que inicia en los años sesenta en los países de Brasil y Chile. Revisemos brevemente, algunas de sus ideas principales.

Este paradigma, sostiene que existe una visión “bancaria” de la educación, en la que el “saber” es donación de aquellos que se dicen conocedores a los que juzgan como ignorantes. En este enfoque, el educador es el que educa, sabe, piensa, habla, disciplina, opta y prescribe su opción, actúa, escoge el contenido programático, identifica la autoridad del saber con la autoridad funcional, es el sujeto del proceso educativo.

En contraposición al educador, el educando es al que hay que educar, no sabe, es un objeto, escucha dócilmente, es disciplinado, sigue las prescripciones, tiene la ilusión de que actúa, se acomoda al contenido programático, se adapta a las determinaciones del educador.<sup>47</sup> La concepción y la práctica “bancaria” de la educación, termina “(...) por desconocer a los hombres, como seres históricos, (...)”.<sup>48</sup>

45 Pansza, Pérez y Morán 1986:50.

46 Pansza, Pérez y Morán 1986:53-62.

47 Freire, 1976a:73-74

48 Freire, 1976a:91.

La concepción pedagógica de Freyre, tampoco acepta el asistencialismo educativo, ya que hace de la persona un objeto pasivo, impone mutismo y pasividad, no le ofrece condiciones para el desarrollo de su conciencia, de su responsabilidad. En el asistencialismo, nos dirá el autor, "(...) no hay decisión, sólo hay gestos que revelan pasividad y 'domesticación'".<sup>49</sup> Y concreta diciendo que, las relaciones entre un educador verbalista, "(...) disertador de un 'conocimiento' memorizado, y no buscado o trabajado, y sus educandos, constituye una especie de asistencialismo educativo. Asistencialismo en que, las palabras huecas son las 'dávivas'".<sup>50</sup>

Freyre propone una educación que prepare al hombre para la discusión de su problemática, que lo advierta de los peligros de su tiempo y participe en la solución de sus problemas; que lo coloque en constante diálogo con el otro, que lo identifique con métodos y procesos científicos.

Para Freire, la educación es un acto de amor, por tanto, un acto de valor. La educación "No puede temer al debate, el análisis de la realidad; no puede huir de la discusión creadora, bajo pena de ser una farsa."<sup>51</sup> De ahí que la educación deba ser crítica y por tal, "(...) implica que el hombre comprenda su posición dentro de su contexto. Implica su injerencia, su integración, la representación objetiva de la realidad. (...) ha de resultar del trabajo pedagógico crítico apoyado en condiciones históricas propicias."<sup>52</sup>

El conocimiento se constituye en las relaciones del hombre con el mundo. El diálogo, indica Freire, es una herramienta y lo que pretende es problematizar el conocimiento en su relación "(...) con la realidad concreta, en la cual se genera y sobre la cual incide, para mejor comprenderla, explicarla, transformarla."<sup>53</sup>

Freire, se propone realizar su sistema educativo a través de un método activo, en base al diálogo, crítico, modificando el programa educacional y haciendo uso de la reducción y codificación como técnicas.<sup>54</sup>

## El Sistema Educativo Nacional a inicios del siglo XXI

Para el análisis histórico de la cuestión educativa, también es necesario, considerar los conceptos y términos principales relacionados con el Sistema Educativo Nacional, desde la óptica de la ley contemporánea. En su conjunto, estos conceptos

49 Freire, 1985:50-51.

50 Freire, 1976b:92.

51 Freire, 1985:92.

52 Freire, 1985:54-55.

53 Freire, 1976b:57.

54 Freire, 1985:103-104.

creemos que conforman un paradigma que rige la práctica cotidiana de los actores involucrados en el Sistema.

El Estado es la institución que se encarga de elaborar, aplicar, supervisar, corregir y mejorar la política educativa. Esta política se manifiesta en el conjunto de leyes y reglamentos para el funcionamiento del Sistema Educativo Nacional (SEN). Revisemos los conceptos oficiales que constituyen el discurso educativo contemporáneo.

Nuestro país cuenta con una ley específica para las actividades educativas, es la Ley Federal de Educación.

En su artículo 10 precisa que El Sistema Educativo Nacional está compuesto por los elementos siguientes: los educandos, educadores y los padres de familia; las autoridades educativas; el Servicio Profesional Docente; los planes, programas, métodos y materiales educativos; las instituciones educativas del estado y de sus organismos descentralizados; las instituciones de los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios; las instituciones de educación superior a las que la ley otorga autonomía; la evaluación educativa; el Sistema de Información y Gestión Educativa y la infraestructura educativa.<sup>55</sup>

Algunos conceptos utilizados, cuando se habla del Sistema Educativo Nacional, y su definición, son los siguientes:

**Autoridades educativas.** Estas autoridades son la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal y las correspondientes en los Estados, el Distrito Federal y Municipios.<sup>56</sup>

**Sistema de Información y Gestión Educativa.** Es el repositorio de información del Sistema Educativo Nacional, que articula los elementos y mecanismos necesarios para su operación, desarrollo, fortalecimiento y mejora continua. Incluye la información estadística, censal y registral de alumnos, maestros y escuelas.<sup>57</sup>

**Infraestructura educativa.** Son los muebles e inmuebles destinados a la educación impartida por el Estado y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, en el marco del sistema educativo nacional, en términos de la Ley General de Educación, así como los servicios e instalaciones necesarios para su correcta operación.<sup>58</sup>

55 Ley Federal de Educación. Última Reforma DOF 20-04-2015.

56 DOF sábado 27 de diciembre de 2014 SEP ACUERDO número 23/12/14 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2015.

57 [http://www.siged.sep.gob.mx/SIGED/faces/oracle/webcenter/portalapp/pages/home.jspx?\\_adf.ctrlState=14jl-8ba3u1\\_5&\\_afLoop=82203602037578&tablero1=%2Fshared%2FSIGED+ESTADISTICA+EDUCATIVA%2F\\_portal%2FPrincipales+Indicadores+Inicial#!](http://www.siged.sep.gob.mx/SIGED/faces/oracle/webcenter/portalapp/pages/home.jspx?_adf.ctrlState=14jl-8ba3u1_5&_afLoop=82203602037578&tablero1=%2Fshared%2FSIGED+ESTADISTICA+EDUCATIVA%2F_portal%2FPrincipales+Indicadores+Inicial#!) consultado el 030915.

58 Artículo 4 de la Ley General de Infraestructura Física Educativa DOF 070514.

Servicio Profesional Docente. Se refiere al conjunto de actividades y mecanismos para el ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia en el servicio público educativo y el impulso a la formación continua, con la finalidad de garantizar la idoneidad de los conocimientos y capacidades del personal docente y del personal con funciones de dirección y supervisión en la Educación Básica y Media Superior que imparte el Estado y sus Organismos Descentralizados.<sup>59</sup>

Instituciones educativas. Son la unidad básica de una institución de educación que coincide con un campo del saber o área de conocimiento o de áreas afines, y en ese ámbito es responsable de la organización de la docencia, la investigación y la extensión, cuando corresponda.<sup>60</sup>

Organismo descentralizado. Es la institución creada por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 45 y autorizada por el H. Congreso de la Unión o en su caso por el Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y con autonomía técnica y orgánica; dicho patrimonio estará constituido con fondos o bienes provenientes de la Administración Pública Federal. Su objetivo es la prestación de un servicio público o social, la explotación de bienes o recursos propiedad de la nación, la investigación científica y tecnológica y la obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social.<sup>61</sup>

Educación formal. Sistema destinado a proporcionar la educación correspondiente a un nivel y servicio educativos mediante la atención a grupos que concurren diariamente a un centro educativo, de acuerdo con las fechas laborales marcadas en el calendario escolar.<sup>62</sup>

Escuela. Se refiere al plantel en cuyas instalaciones se imparte educación y se establece una comunidad de aprendizaje entre alumnos y docentes, que cuenta con una estructura ocupacional autorizada por la Autoridad Educativa u Organismo Descentralizado; es la base orgánica del sistema educativo nacional para la prestación del servicio público de Educación Básica o Media Superior.<sup>63</sup> Es el Conjunto organizado de recursos humanos y físicos que funciona bajo la autoridad de un director o responsable, destinado a impartir educación a estudiantes de un mismo nivel educativo y con un turno y horario determinados.<sup>64</sup>

59 DOF sábado 27 de diciembre de 2014 SEP ACUERDO número 23/12/14 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2015.

60 USEBEQ Nuevo glosario de términos para Docentes y Asesores Académicos de Educación Básica 2012.

61 Glosario Términos utilizados en la Dirección General de Planeación y Programación SEP, México 2008 p. 140.

62 Glosario Términos utilizados en la Dirección General de Planeación y Programación SEP, México 2008 p. 88.

63 DOF sábado 27 de diciembre de 2014 SEP ACUERDO número 23/12/14 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2015.

64 Glosario Términos utilizados en la Dirección General de Planeación y Programación SEP, México 2008, p. 95.

Planes. En la Sección 2.- De los planes y programas de estudio, en el artículo 47 de la Ley Federal de Educación dice que:

“Los contenidos de la educación serán definidos en planes y programas de estudio. En los planes de estudio deberán establecerse:

“I.- Los propósitos de formación general y, en su caso, la adquisición de conocimientos, habilidades, capacidades y destrezas que correspondan a cada nivel educativo;

“II.- Los contenidos fundamentales de estudio, organizados en asignaturas u otras unidades de aprendizaje que, como mínimo, el educando deba acreditar para cumplir los propósitos de cada nivel educativo;

“III.- Las secuencias indispensables que deben respetarse entre las asignaturas o unidades de aprendizaje que constituyen un nivel educativo, y

“IV.- Los criterios y procedimientos de evaluación y acreditación para verificar que el educando cumple los propósitos de cada nivel educativo.”<sup>65</sup>

Planificación. “La planificación didáctica es un elemento sustantivo de la práctica docente para potenciar el aprendizaje de los estudiantes hacia el desarrollo de competencias. Implica organizar actividades de aprendizaje a partir de diferentes formas de trabajo, como situaciones y secuencias didácticas y proyectos, entre otras. Las actividades deben representar desafíos intelectuales para los estudiantes con el fin de que formulen alternativas de solución”.<sup>66</sup> “...el diseño de actividades de aprendizaje requiere del conocimiento de lo que se espera que aprendan los alumnos y de cómo aprenden, las posibilidades que tienen para acceder a los problemas que se les plantean y qué tan significativos son para el contexto en que se desenvuelven”.<sup>67</sup>

Programas. La Ley en materia educativa nos dice que “En los programas de estudio deberán establecerse los propósitos específicos de aprendizaje de las asignaturas u otras unidades de aprendizaje dentro de un plan de estudios, así como los criterios y procedimientos para evaluar y acreditar su cumplimiento. Podrán incluir sugerencias sobre métodos y actividades para alcanzar dichos propósitos.”<sup>68</sup> Los programas de estudio son un Instrumento curricular donde se organizan las actividades de enseñanza-aprendizaje, que permite orientar al docente en su práctica con respecto a los objetivos a lograr, las conductas que deben manifestar los

65 Ley Federal de Educación. Última Reforma DOF 20-04-2015 p. 21.

66 Acuerdo 592, SEP. Art. 2º, pp. 12, D.O.F., 19 ago. 2011.

67 Acuerdo 592, SEP. Art. 2º, pp. 13, D.O.F., 19 ago. 2011. USEBEQ Nuevo glosario de términos para Docentes y Asesores Académicos de Educación Básica 2012.

68 Ley Federal de Educación. Última Reforma DOF 20-04-2015 p. 21.



alumnos, las actividades y contenidos a desarrollar, así como las estrategias y recursos a emplear con este fin.<sup>69</sup>

Planificación didáctica. “La planificación es un elemento sustantivo de la práctica docente para potenciar el aprendizaje de los estudiantes hacia el desarrollo de competencias. Implica organizar actividades de aprendizaje a partir de diferentes formas de trabajo, como situaciones y secuencias didácticas y proyectos, entre otras. Las actividades deben representar desafíos intelectuales para los estudiantes con el fin de que formulen alternativas de solución”.<sup>70</sup>

Alumno. Un alumno es la persona matriculada en cualquier grado de las diversas modalidades, tipos, niveles y servicios educativos del Sistema Educativo Nacional.<sup>71</sup>

Profesor. Un profesor, es el profesional en la Educación Básica y Media Superior que asume ante el Estado y la sociedad la responsabilidad del aprendizaje de los alumnos en la escuela y, en consecuencia, es responsable del proceso de enseñanza aprendizaje, promotor, coordinador, facilitador, investigador y agente directo del proceso educativo.<sup>72</sup>

Otra definición nos dice que, un profesor es la persona que tiene como función primordial la realización directa de los procesos sistemáticos de enseñanza-aprendizaje, lo cual incluye el diagnóstico, la planificación, la ejecución y evaluación de los procesos formativos y sus resultados, y de otras actividades educativas. La función docente, además de la asignación académica, comprende también las actividades curriculares no lectivas, el servicio de orientación estudiantil, la atención a la comunidad; las actividades de actualización y perfeccionamiento pedagógico; las actividades de planeación y evaluación institucional; otras actividades formativas, culturales y deportivas, contempladas en el proyecto educativo institucional; y las actividades de dirección, planeación, coordinación, evaluación, administración y programación relacionadas directamente con el proceso educativo.<sup>73</sup>

69 Acuerdo 592, p. 34. USEBEQ Nuevo glosario de términos para Docentes y Asesores Académicos de Educación Básica 2012.

70 Acuerdo 592, SEP. Art. 2º, pp. 12, D.O.F., 19 ago. 2011. USEBEQ Nuevo glosario de términos para Docentes y Asesores Académicos de Educación Básica 2012 Documento elaborado por el Departamento de Capacitación, USEBEQ. Los términos relacionados con el Programa de Acciones Compensatorias para Educación Básica, fueron tomados de las Reglas de Operación correspondientes al año 2010 (CONAFE). Actualizado el 11 de dic. 2012.

71 USEBEQ Nuevo glosario de términos para Docentes y Asesores Académicos de Educación Básica 2012 Documento elaborado por el Departamento de Capacitación, USEBEQ. Los términos relacionados con el Programa de Acciones Compensatorias para Educación Básica, fueron tomados de las Reglas de Operación correspondientes al año 2010 (CONAFE). Actualizado el 11 de dic. 2012.

72 DOF sábado 27 de diciembre de 2014 SEP ACUERDO número 23/12/14 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2015.

73 USEBEQ Nuevo glosario de términos para Docentes y Asesores Académicos de Educación Básica 2012.

Padres de familia. Son quienes ejercen la patria potestad o tutela del alumno.

Evaluación. La evaluación de los aprendizajes es el proceso que permite obtener evidencias, elaborar juicios y brindar retroalimentación sobre los logros de aprendizaje de los alumnos a lo largo de su formación; por tanto, es parte constitutiva de la enseñanza y del aprendizaje. Los juicios sobre los aprendizajes logrados durante el proceso de evaluación buscan que estudiantes, docentes, madres y padres de familia o tutores, autoridades escolares y educativas, en sus distintos niveles, tomen decisiones que permitan mejorar el desempeño de los estudiantes. Por tanto, en la Educación Básica el enfoque formativo deberá prevalecer en todas las acciones de evaluación que se realicen.<sup>74</sup>

En cuanto a la evaluación de los docentes, se habla de una evaluación externa e interna. La evaluación externa es una actividad periódica que, con la intervención de terceros (personas físicas o morales), se miden aspectos de orden cualitativo y cuantitativo respecto de la operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, sus resultados e impacto educativo y social en el marco de la política educativa nacional, los procesos de formación y desarrollo profesional y el propio servicio profesional docente.

La evaluación interna es la actividad permanente, de carácter formativo y tendiente al mejoramiento de la práctica profesional de los docentes y al avance continuo de la escuela pública de educación básica. Dicha evaluación se llevará a cabo bajo la cooperación y el liderazgo del/a director/a. El personal docente tendrá la obligación de colaborar en esta actividad.<sup>75</sup>

Instituciones de educación superior. Una IES adscrita al programa es la que suscribe el convenio marco de cooperación académica con la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal o los Lineamientos internos de coordinación con la Subsecretaría de Educación Superior de la referida Secretaría, en el marco del Programa para el Desarrollo Profesional Docente.<sup>76</sup>

Revisemos ahora, y con fines de comparación histórica, las características del Plan de estudios 2011 destinado a la educación básica.

El Plan de estudios 2011, es el documento rector “(...) que define las competencias para la vida, el perfil de egreso, los Estándares Curriculares y los aprendizajes esperados que constituyen el trayecto formativo de los estudiantes, y que se propone contribuir a la formación del ciudadano democrático, crítico y creativo

74 Acuerdo 592, SEP. Art. 2º, pp. 15. D.O.F., 19 ago. 2011. USEBEQ Nuevo glosario de términos para Docentes y Asesores Académicos de Educación Básica 2012.

75 DOF sábado 27 de diciembre de 2014 SEP ACUERDO número 23/12/14 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2015.

76 DOF sábado 27 de diciembre de 2014 SEP ACUERDO número 23/12/14 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2015.

que requiere la sociedad mexicana en el siglo XXI, desde las dimensiones nacional y global, que consideran al ser humano y al ser universal.”<sup>77</sup>

El Plan está basado en los siguientes principios pedagógicos: centrar la atención en los estudiantes y en sus procesos de aprendizaje; planificar para potenciar el aprendizaje; generar ambientes de aprendizaje; trabajar en colaboración para construir el aprendizaje; poner énfasis en el desarrollo de competencias, el logro de los Estándares Curriculares y los aprendizajes esperados; usar materiales educativos para favorecer el aprendizaje; evaluar para aprender; favorecer la inclusión para atender a la diversidad; incorporar temas de relevancia social; renovar el pacto entre el estudiante, el docente, la familia y la escuela; reorientar el liderazgo y por último, la tutoría y la asesoría académica a la escuela.<sup>78</sup>

La educación básica comprende los niveles de preescolar, primaria y secundaria. Para estos tres niveles, el mapa curricular está dividido en cuatro campos de formación: lenguaje y comunicación, pensamiento matemático, exploración y comprensión del mundo natural y social y desarrollo personal y para la convivencia.

Revisemos ahora, sólo la currícula del nivel primaria. Este nivel tiene una duración de seis años, correspondientes a seis grados escolares. A través de los seis grados escolares se revisan por campo formativo las siguientes asignaturas. En el campo formativo de lenguaje y comunicación se estudian las asignaturas de español y como segunda lengua, el inglés. En el campo formativo de pensamiento matemático se estudian las Matemáticas. En el campo formativo de exploración y comprensión del mundo natural y social, se estudia: Exploración de la naturaleza y la sociedad; Ciencias naturales, Geografía e Historia. En el campo formativo destinado a desarrollo personal y para la convivencia, se estudian las asignaturas de Formación cívica y ética, Educación física y Educación artística.<sup>79</sup> El mapa curricular de Primaria también considera el desarrollo de Habilidades Digitales, esto es, el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), a través de aulas de medios y laboratorios de cómputo y aulas telemáticas.<sup>80</sup> Los contenidos de todas las asignaturas, están diseñados en base a competencias.

---

77 SEP, 2011: 29.

78 SEP, 2011: 30-41.

79 SEP, 2011: 45.

80 SEP, 2011:68-72.

## ALGUNAS CARACTERÍSTICAS DE MÉXICO EN EL SIGLO XIX

En este capítulo, sólo apuntaremos algunos elementos básicos generales, sobre el México del XIX, para darnos una idea del contexto nacional. En el transcurso de la obra, iremos agregando otros hechos significativos según la década en cuestión.

### La formación económico-social

Bartra, es de la idea de que en México se ha dado la coexistencia de diferentes modos de producción, en particular, el de comunidad primitiva con el capitalista.<sup>1</sup>

Enrique Semo, considera que todo el período colonial es dominado por una forma precapitalista de producción, mezcla de un despotismo tributario, feudalismo y relaciones mercantiles simples<sup>2</sup> y que, es hasta la segunda mitad del siglo XVIII, cuando se manifiestan brotes de acumulación originaria industrial, mientras que la forma más generalizada del capital es la del capital comercial.<sup>3</sup> Durante esta etapa, algunos ingenios y obrajes, tienen ya un carácter capitalista.

---

1 Bartra, 1975:20.

2 Semo, 1975:251.

3 Semo, 1975:169-170.

En cuanto a la forma de propiedad, el latifundismo alcanza su plenitud en los siglos XVIII y XIX y, es el factor interno más importante de la vida económico-social del país, hasta la primera mitad del siglo XIX. A la vez, el prestamista más importante era la iglesia y su capital de préstamo estaba al servicio de hacendados y dueños de bienes raíces.<sup>4</sup> “A principios del siglo XIX, la sociedad novohispana iniciaba la transición del régimen feudal al capitalista.”<sup>5</sup>

Para Semo, el principal beneficiado con la Revolución de Independencia, fue el hacendado, representante de la gran propiedad privada y del caciquismo local.<sup>6</sup>

### El Estado mexicano en transición

El investigador Juan Felipe Leal, considera que el desarrollo del estado mexicano durante el siglo XIX puede dividirse en dos momentos, uno “(...) que va de la independencia política de España a la revolución de Ayutla, y otro, que partiendo de la revolución de Reforma se extiende hasta los inicios del siglo actual [al siglo XX]. El primero es un período formativo; el segundo, de consolidación.”<sup>7</sup> Para Leal, “La insurrección de Ayutla marca en la historia de México el fin del período anárquico y la consolidación del primer Estado propiamente nacional en el país. Se trata del Estado liberal (...)”.<sup>8</sup>

Sin embargo, “El período comprendido en los dos primeros tercios del siglo diecinueve (...) contempla un Estado nacional que lo es sólo de nombre.”<sup>9</sup> El Estado existía “sólo desde el punto de vista jurídico-político, ya que tanto en su organización económica como social el país se hallaba fragmentado.”<sup>10</sup>

### Las clases sociales

Siguiendo a Enrique Semo, identifiquemos a los principales actores sociales que representaron la dinámica social durante el período en estudio.

Al abordar el tema sobre las clases sociales y los partidos en la revolución de independencia, Semo apunta que los poseedores de los medios de producción son los terratenientes y la burguesía y que “(...) en la cúspide de la pirámide social, se encuentra una capa, la alta burocracia virreinal, representante directa del dominio

4 Semo, 1975:259.

5 Semo, 1978:161.

6 Semo, 1975:260.

7 Leal, 1972:49.

8 Leal, 1972:7.

9 Leal, 1972:51.

10 Leal, 1972:56.

de la metrópoli.”<sup>11</sup> Esta capa de la sociedad es la defensora del régimen colonial y enemiga de los terratenientes y capas medias que pretendían sustituirla.

Los comerciantes de ultramarinos, era una facción de la burguesía y, el capital de préstamo que no era manejado por la iglesia, ellos lo movían. Durante la Revolución de independencia, estos también fueron defensores del sistema colonial.

La iglesia es otro de los grupos poderosos que durante el siglo XIX, tiene un comportamiento reaccionario. Por lo que posee es terrateniente y burguesa, esto último debido a que conformaba la única red bancaria del país a través de las capellanías. A la vez, era el aparato ideológico más importante de la sociedad colonial y “reina y señora de la educación”.<sup>12</sup>

Los hacendados o terratenientes, eran una clase emergente en el siglo XVIII y fueron dueños de miles de hectáreas que a lo largo de generaciones se iban extendiendo. Sus propiedades constituían latifundios, haciendas, ranchos, estancias e ingenios; vivían en las ciudades y confiaban el manejo de sus propiedades a mayordomos y administradores.

Había terratenientes dueños de una sola hacienda pero, estos no formaban parte de la oligarquía. Se interesaban en el comercio, las manufacturas locales y participaban en el ayuntamiento. “Entre estos terratenientes aburguesados estaban bastante difundidas las ideas de la ilustración.”<sup>13</sup> Este grupo social fue uno de los rivales más fuertes del poder colonial.

La burguesía, como clase, se encontraba en formación. Los dueños de minas eran parte de este proceso y los dueños de obrajes y manufacturas apenas iniciaban su presencia en la nueva sociedad.

Los ideólogos y dirigentes de los diversos partidos del movimiento de independencia, eran letrados conservadores, liberales y revolucionarios. Otros letrados “(...) curas modestos y oficiales de graduación menor, son ‘funcionarios de la superestructura’”.<sup>14</sup>

Las clases trabajadoras eran los campesinos, artesanos y proletarios. Los campesinos ligados a la hacienda pudieron ser peones acasillados, peones eventuales y jornaleros trashumantes. También había arrendatarios y aparceros que del hacendado recibían parcelas, semillas, apero y a veces casa.

11 Semo, 1978:163, subrayado del autor.

12 Semo, 1978:165.

13 Semo, 1978:167.

14 Semo, 1978:171.

Los gremios artesanales se estructuraban en maestros, oficiales y aprendices.

Los estamentos se componían de criollos, mestizos y mulatos que eran cerca del millón y medio. Los indios eran más de 4 millones, poco menos del 70% de la población total en México.

Durante la revolución de 1810 se formaron cuatro bloques de clases. La reacción colonialista, compuesta por la alta burocracia virreinal y comerciantes del consulado de la capital; los conservadores, que eran terratenientes, la burguesía minera y comercial; los liberales, y los revolucionarios compuestos por indios y peones de hacienda que jugaron el papel central entre los años de 1810-1815.<sup>15</sup>

Otro observador de las clases sociales, fue el escritor e ideólogo del siglo XIX, José María Luis Mora. En su obra México y sus revoluciones (1836), divide a la población mexicana en tres clases: la militar, la eclesiástica y la de los paisanos.<sup>16</sup>

Al referirse al ejército, informa que este contaba, en la década de los treinta, con 52, 492 plazas y de los 22 millones del presupuesto total para el país, poco menos de 17 millones se destinaban al ejército y señala que este, "(...) lejos de contribuir a la seguridad interior, no ha hecho más que alterarla de mil maneras, (...)" y que "(...) lejos de proteger las propiedades individuales, las atacan con muchísima frecuencia (...)".<sup>17</sup>

En cuanto a la clase eclesiástica, informa que los obispos ganaban entre 15 mil y 180 mil pesos anuales.<sup>18</sup> Para Mora, la milicia y el clero, eran el origen de la mayor parte de los males del país.

Por último, al iniciarse la guerra de independencia, el país tenía 6 000 000 de habitantes de los cuales 30 000 sabían leer y escribir. "Si de ellos se resta 1, 190, 000 habitantes que corresponden a la población en edad escolar, el resto, 4, 800, 000, representan el 99.38 por ciento como índice de analfabetismo."<sup>19</sup>

15 Semo, 1978:192-195.

16 Mora, 1979.

17 Mora, 1979:28-29.

18 Mora, 1979:29.

19 Mejía, 1964:25.

## LA DÉCADA DE 1820

### Bosquejo nacional

En la presente sección, revisaremos sólo algunos eventos importantes sucedidos en país.

El comportamiento de la población del país, fue el siguiente: en 1820 había 6, 204, 000 habitantes; en 1823: 6, 800, 000 y en 1824: 6, 500, 000.<sup>1</sup>

A sólo diez años del inicio de la revolución de independencia, los mexicanos buscaban la mejor manera de gobernarse, los ajustes permanentes eran lo cotidiano, los problemas de antes de la independencia subsistían y "(...) el pueblo mexicano estaba lejos de encontrar un consenso definitivo acerca de los principios sobre los cuales organizar la vida de la nueva nación."<sup>2</sup>

1821, se formó la Junta Provisional Gubernativa que decretó el Acta de Independencia del Imperio Mexicano. El 20 de julio fue coronado emperador de México Agustín de Iturbide. El 27 de septiembre la independencia de México fue consumada.

1 Ochoa, 1967:20.

2 Talavera, 1973a:58.

1822, en el mes de febrero se fundaron las primeras escuelas lancasterianas en sus ciclos de primaria y de normal, y los institutos, liceos y colegios civiles en el ciclo de enseñanza media y profesional.<sup>3</sup>

1823, Iturbide renunció a la corona. El 7 de noviembre se instaló el Congreso Constituyente para elaborar la Constitución. La situación económica, social y cultural no había variado visiblemente de lo que fue antes de 1810.

1824, el 31 de enero el Congreso promulgó el Acta Constitutiva en la que se señala a México como república popular federal. El 4 de octubre se publicó la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, que entre otras facultades del Congreso General, se encuentra la de “XI. Arreglar el comercio con las naciones extranjeras, y entre los diferentes estados de la federación y tribus de los indios.”<sup>4</sup> Se eligió a Guadalupe Victoria como presidente de México.

1825, Guadalupe Victoria hizo efectiva la emancipación de esclavos en el país.

En Zacatecas se instaló una Escuela Normal de Enseñanza mutua.<sup>5</sup>

1827, en Oaxaca, el 8 de febrero se inauguró el Instituto de Ciencias y Artes ofreciendo enseñanza secundaria y preparatoria. Su plan de estudios tenía las asignaturas de retórica, ética, inglés, francés, economía política y estadística, álgebra y geometría, física, historia natural, geografía, botánica, química y mineralogía.<sup>6</sup>

En el mismo año, el 25 de octubre, México realiza su primer tratado de comercio con un país extranjero, Inglaterra, a través de los “Tratados de amistad, navegación y comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y S. M. el Rey del reino unido de la Gran Bretaña é Irlanda.”<sup>7</sup>

1828, en Jalisco, se abre una Escuela Normal.<sup>8</sup>

1829, Vicente Guerrero ocupa la presidencia de la nación.<sup>9</sup>

A principios del siglo XIX se fueron conformando diferentes grupos con creencias específicas, de los cuales tuvieron un papel sobresaliente los conservadores y los liberales. La lucha ideológico política de estos grupos fue constante y las ideas de conservadores radicales, a cinco años de iniciada la revolución de independencia, se manifestaron a través del Santo Oficio de la Inquisición de México.

3 Mejía, 1964:36.

4 Morris, 1976:30.

5 Mejía, 1964:46.

6 Mejía, 1964:43.

7 López, 1988:63.

8 Mejía, 1964:46.

9 Silva, 1975:24-26.

Ejemplo de ello fue el documento firmado el 24 de noviembre de 1815 por el Dr. D. José Antonio Tirado y Priego, en el juicio seguido contra el gran revolucionario Don José María Morelos y Pavón que, en su capítulo 20 lo acusa de “(...) las sospechas más vehementes, no sólo del tolerantismo, sino del ateísmo y materialismo, por estar imbuido en las máximas fundamentales del heretical pacto social de Rousseau y demás pestilencias doctrinales de Helvecio, Hobbes, Espinoza, Voltaire y otros filósofos reprobados por anticatólicos...”<sup>10</sup> La no aceptación de los pensadores europeos relacionados con la ilustración fue contundente.

El grupo conservador creía que existía un desfase entre la esfera legal, administrativa y económica. Eran reformistas y querían “(...) libertad de manejar y dirigir la sociedad ya hecha”. Este grupo se oponía a los intereses de las masas populares.<sup>11</sup>

Varias son las características ideológicas, económicas y políticas de los liberales. Si bien sus orígenes son europeos, esta teoría surge y crece en nuestro país en un período de transición que para Cue Cánovas se ubica “(...) entre el estado teológico-feudal y la nueva sociedad estructurada como estado laico y como nación de tipo moderno”, esto sucede en el primer tercio del siglo XIX. La Reforma juarista será la culminación del liberalismo, abanderado principalmente por la clase media.<sup>12</sup>

Cue ubica los orígenes del Liberalismo mexicano en la segunda mitad del siglo XVIII, y afirma que esta doctrina estableció “(...) las bases más firmes de un mundo nuevo y de una nueva sociedad: la sociedad capitalista o burguesa.”<sup>13</sup> También considera que el liberalismo se desarrolló más como doctrina política que económica. En lo económico planteaba el libre cambio y la libertad contractual, entre otras reformas.<sup>14</sup>

Porfirio Parra, citado por Cue, afirma que las ideas liberales comprendían diferentes tipos de reformas políticas como las de federación, libertad de trabajo, de comercio, de enseñanza, de conciencia, de cultos, el sufragio universal, la independencia de los poderes. Reformas sociales como la igualdad ante la ley, separación de la iglesia del estado; la reivindicación por el estado de la potestad sobre el matrimonio, nacimiento y muerte de los individuos.<sup>15</sup>

10 Citado por López, 1988:112.

11 Yuren, 2011:102.

12 Cue, 1997:188.

13 Cue, 1997:198.

14 Cue, 1997:190.

15 Cue, 1997:203.



Reyes Heróles, nos dice que el período en que se origina el liberalismo mexicano es de 1808 a 1824,<sup>16</sup> difunde su ideología económico-social y político-jurídica. También para Reyes, el liberalismo finaliza con las reformas de Juárez.

Las ideas económicas del liberalismo se relacionan con la propiedad, el libre-cambio y la protección. Entre las ideas político-jurídicas, se encuentran la democracia, las libertades, la diferencia entre el poder político y la sociedad, la división de poderes, la secularización de la sociedad, la supremacía estatal y la identidad del liberalismo con el federalismo.<sup>17</sup>

Para Talavera, el liberalismo fue un movimiento minoritario ejercido por una élite ilustrada y citando a Villegas, afirma que lo que se presentaba en México a principios de siglo, era “un liberalismo sin burguesía”. Mientras en Europa, la burguesía dio origen al liberalismo, en México, el liberalismo configuró a la clase burguesa.<sup>18</sup> Nuestra burguesía, afirma Talavera, “(...) estaba constituida por terratenientes, latifundistas, propietarios urbanos, comerciantes, especuladores y civiles ilustrados.”<sup>19</sup>

En cuanto a la ideología educativa del liberalismo, Cue nos dice que su principal filósofo fue José María Luis Mora, “(...) el más distinguido teórico de la incipiente ‘burguesía’ nacional” que influido por los principios de la Ilustración Europea y la Revolución Francesa, realizó reformas en el Colegio de San Ildefonso, en la Universidad y como vocal en la Dirección General de Instrucción Pública en el año de 1833 junto con Gómez Farías.

José María Luis Mora –citado por Cue haciendo uso del primer tomo de sus Obras sueltas–, planteaba en 1824 que era necesaria “(...) una educación que prepare los elementos de una clase media que quedará formada en la próxima generación, y que tanta falta hace en el presente.”<sup>20</sup> Para este liberal, “En el sistema republicano, más que en los otros, es de necesidad absoluta proteger y fomentar la educación”<sup>21</sup> ya que “El elemento más necesario para la prosperidad de un pueblo es el buen uso y ejercicio de su razón que no se logra sino por la educación de las masas, sin las cuales no puede haber gobierno popular.”<sup>22</sup>

Para la ideología liberal de Mora, la nueva educación debería ofrecer conocimientos “(...) que no sean simples adornos del entendimiento sino susceptibles de resultados prácticos. Debe crear en los jóvenes el espíritu de investigación y de

16 Reyes, 1985:18.

17 Reyes, 1985:19.

18 Talavera, 1973a:25,26.

19 Talavera, 1973a:109.

20 Cue, 1997:154.

21 Cue, 1997:155-156.

22 Cue, 1997:156.

duda que conduce siempre y aproxima más o menos, el entendimiento a la verdad”. Además, “Para entender la constitución y las leyes es indispensable saber leer.”<sup>23</sup> El grupo liberal también se caracterizaba por la importancia del constitucionalismo.

Para ambos grupos, conservadores y liberales, la educación era considerada como una panacea para la solución de los problemas de la nueva nación.

En opinión de Yuren, existió un proyecto ilustrado, este “(...) abarcó los últimos quince años del siglo XVIII y se extendió hasta 1833, fecha en la que una reforma educativa marcaría la adopción de un nuevo proyecto educativo.”<sup>24</sup>

Tanck indica que los programas educativos del México independiente, contenían una mezcla de ideas ilustradas y liberales.<sup>25</sup>

En esta década, y en particular del año 22 al 24, el campo de batalla de las corrientes de pensamiento fueron los congresos. En los congresos post revolucionarios se disputaron el poder tres grupos: borbonistas, iturbidistas y republicanos. Algunos borbonistas e iturbidistas eran liberales y estaban a favor de una monarquía constitucional. Los republicanos eran liberales y demócratas, se manifestaban a favor del federalismo.<sup>26</sup>

## Legislación educativa nacional

¿Y qué avances había en cuanto a legislar las actividades educativas? Los esfuerzos por la creación de un marco legal relacionado con la educación en el país, fueron muchos y muy accidentados. Por aproximaciones sucesivas se creaban y se destruían ideas y proyectos educativos durante esta década. En seguida, haremos un recorrido por los contenidos más importantes de la normatividad que pretendía regir y aplicarse en la joven república independiente.

Al inicio, los legisladores mexicanos hicieron uso de las leyes españolas para la creación de las del país, eran su punto de referencia. En particular, se tuvo influencia directa del Reglamento General de Instrucción Pública<sup>27</sup> decretado por las cortes en 29 de junio de 1821. Revisemos su estructura haciendo algunos comentarios entre paréntesis.

Título I. Bases generales de la enseñanza pública. (En sus artículos se especifica que la enseñanza costada por el estado será pública, gratuita y uniforme. El método de enseñanza y los libros serán únicos. La enseñanza privada será libre.)

23 Cue, 1997:156.

24 Yuren 2011:105.

25 Tanck, 1984:464.

26 Reyes, 1985:21.

27 Reglamento, 1821.

Título II. División de la enseñanza. (La enseñanza se divide en primera, segunda y tercera. La primera es la que debe darse a la infancia en escuelas públicas de primeras letras. En estas escuelas los niños aprenderán a leer, escribir, aritmética, catecismo, moral y derechos y obligaciones civiles.)

Título III. De la segunda enseñanza. (Paso intermedio para realizar estudios más profundos.)

Título IV. De la tercera enseñanza. (Estudios para ejercer alguna profesión.)

Los demás títulos trataban sobre las escuelas especiales; la universidad central; los catedráticos; la Dirección general de estudios; la academia nacional; la enseñanza de las mujeres; los establecimientos antiguos y los fondos destinados a la instrucción pública.

En el Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano de 18 diciembre 1822 dice:

“Artículo 54.- Los gefes políticos exigirán de los ayuntamientos el cumplimiento (...) sobre el buen régimen de los establecimientos de beneficencia y educación.

“Artículo 99. El gobierno con el celo que demandan los primeros intereses de la nación y con la energía que es propia de sus altas facultades expedirá reglamentos y órdenes oportunas conforme las leyes, para promover y hacer que los establecimientos de instrucción y moral pública existentes hoy, llenan los objetos de su institución, debida y provechosamente, en consonancia con el actual sistema político.”<sup>28</sup>

El Plan de la Constitución Política de la Nación Mexicana. 16 de mayo 1823 menciona:

“Artículo 6.- La ilustración es el origen de todo bien individual y social. Para difundirla y adelantarla, todos los ciudadanos pueden formar establecimientos particulares de educación.”<sup>29</sup>

En el mismo año se dio a conocer el Proyecto de Reglamento General de Instrucción Pública de diciembre de 1823 en el que se establece:

“Art. 1 - La instrucción ha de ser pública y gratuita.

“Art. 3 - Todo ciudadano tiene derecho a instruirse; nadie ha de pagar por ella, y la instrucción será uniforme y por los mismos métodos y tratados elementales.

“Art. 6 - Se suprimen los gremios; todo ciudadano tiene facultades de formar establecimientos de instrucción.

<sup>28</sup> Reglamento, 1822.

<sup>29</sup> Plan, 1823.

“Art. 33 - Establecer escuelas públicas de primeras letras para instruir a los niños y formar sus costumbres en utilidad propia y provecho de la nación.

“Art. 37 - El Estado debe atender a la formación de jóvenes preceptores en la escuela llamada “Filantropía” bajo la inspección de la Compañía Lancasteriana.

“Art. 43 - Se le asigna al Estado la tarea de ordenar a todos los conventos, curatos y vicarías en todos los pueblos y haciendas a crear escuelas.

“Art. 44 a 47 - La elección de preceptores se hará en estos casos de común acuerdo entre el ayuntamiento, los conventos y curatos. Los maestros deberán ser de buena vida y costumbres, manifestarán adhesión a la Constitución Política del Estado y de competente instrucción y método. Otra tarea del Estado será favorecer la enseñanza moderna, objetivo que se conseguía con utilizar, además del catecismo religioso, uno político de las obligaciones y derechos civiles.

“Art. 51 - Se ordena la creación de escuelas para niñas y adultos y se encarga a los ayuntamientos vigilen, por medio de comisiones para que nadie carezca de esta instrucción, persuadiendo a los padres de familia enviar a sus hijos a las escuelas.

“Art. 57- Los colegios de mujeres y conventos de religiosas destinarán aulas para educandas.

“Art. 61 - Se encomienda al Estado el cuidado de los colegios preparatorios al estudio de las carreras profesionales.”<sup>30</sup>

Como consecuencia del Plan, y para su aplicación, se creó la Dirección de Instrucción Primaria encabezada por la Compañía Lancasteriana que impulsó el método de enseñanza mutua.

En la Constitución de 4 de octubre de 1824, al país se le nombró como Estados Unidos Mexicanos y se le consideró como república representativa popular federal, dividida en tres poderes, ejecutivo, legislativo y judicial. En su Sección 5ª. De las facultades del Congreso general, se apunta: “1ª. Promover la ilustración, asegurando por tiempo limitado derechos exclusivos á los autores por sus respectivas obras; estableciendo colejos de marina, artilleria é ingenieros; erijiendo uno ó mas establecimientos en que se enseñen las ciencias naturales y exâctas, políticas y morales, nobles artes y lenguas; sin perjudicar la libertad que tienen las legislaturas para el arreglo de la educación pública en sus respectivos estados.”<sup>31</sup>

En el Proyecto sobre el Plan de Instrucción Pública de 16 de octubre de 1826 dice:

“Art. 1 - La instrucción pública se recibirá en establecimientos destinados al efecto, bajo los reglamentos o estatutos a que quedan sujetos y de los que estará

<sup>30</sup> Meneses, 1983:78-80.

<sup>31</sup> Constitución, 1824.

libre la instrucción privada; la pública será extensiva a toda clase de estudios y profesiones.

“Art. 3 - Quedan prohibidas las informaciones de limpieza de sangre, legitimidad o cualquier otra con que se quiere hacer exclusiva a alguna profesión u oficio para cierta clase de individuos, pues todos son llamados por instrucción y aptitud indistintamente a ejercer cualquier profesión.

“Art. 4 - Todo el que, previo examen, hiciere constar su instrucción y aptitud en alguna ciencia, sin consideración al lugar, director o métodos por donde la hubiese adquirido será reputado profesor y digno de los privilegios que la ley le designe.”<sup>32</sup>

### Pioneros de legislaciones estatales

El estado de Zacatecas fue uno de los pioneros en legislar sobre cuestiones educativas. En su Constitución del Estado de Zacatecas de 1825 se dice:

“Artículo 139. En todos los pueblos del estado se establecerán escuelas de primeras letras, en las que se enseñará a leer, escribir y contar, el catecismo de la doctrina cristiana y una breve explicación de los derechos civiles de los hombres y del ciudadano.

“Artículo 140. Los ayuntamientos en los pueblos de su distrito cuidarán especialmente de las escuelas primarias, visitándolas semanalmente para que informen de su estado, auxilios que necesitan para su progreso y modo de remediar los males que estén a su alcance.”<sup>33</sup>

En 1826 se aprobó la Ley de Educación para el estado de Jalisco que “(...) fue la primera referente a la educación promulgada por los estados”. El Plan General de Instrucción pública para Jalisco, promovía fundar escuelas primarias para los ayuntamientos en los que se enseñara a leer, escribir, aritmética y un catecismo religioso, moral y político.<sup>34</sup>

Seleccionando algunas variables para el análisis de las Leyes y Proyectos educativos del período 1821-1833, Tanck<sup>35</sup> señala que el proyecto mexicano de 1823, consideraba un organismo gubernamental para coordinar la educación; escuelas primarias con enseñanza cívica; libertad de enseñanza; supervisión de escuelas de iglesia; método de enseñanza mutua; escuela normal y proyecto de financiamiento.

32 Meneses, 1983:84.

33 De la Torre, 1999:26.

34 Tanck, 1984:476.

35 Tanck, 1984:503.

El proyecto de 1826 agregó a las variables de 1823, un cuerpo inspector, pero no menciona método de enseñanza ni proyecto de financiamiento.

El proyecto de 1827, considera un organismo gubernamental para coordinar la educación; escuelas primarias con enseñanza cívica; supervisión de escuelas de iglesia; cuerpo inspector y escuela normal.

En cuanto al tema del financiamiento para la educación por parte del estado mexicano, es importante destacar que en esta década, desde 1828, el gobierno dio a las escuelas de la Compañía Lancasteriana 3 000 pesos anuales para sus operaciones.<sup>36</sup>

Tanto liberales como conservadores, tenían conciencia de la importancia de la educación y la valoraban como “(...) instrumento de mejoramiento material del país y como modelador de ciudadanos leales.”<sup>37</sup> Y, ya que el pueblo jugaría un papel importante en la nueva forma de gobierno, “(...) haría falta que se le instruyera de manera que pudiera cumplir con sus funciones.”<sup>38</sup>

### Breves de Querétaro

Repasemos algunos acontecimientos sucedidos en el estado de Querétaro.

En 1820 se juró por segunda vez la Constitución de Cádiz. En San Juan del Río se hizo lo mismo.

El cabildo de la capital queretana, estaba compuesto por 16 elementos: 8 peninsulares, 7 criollos y 1 indio.<sup>39</sup>

1821, Iturbide estableció la primera imprenta y se le dio uso en difundir la cultura.

1822, la conformación del cabildo de la capital era de 6 elementos, todos ellos hacendados.<sup>40</sup>

1823, el diputado por Querétaro al Congreso constituyente de la nación, Félix Osoreo, defendió el derecho de la entidad para ser parte de la federación. Querétaro obtuvo la categoría de estado. A finales de ese año ocupó el cargo de jefe político el Coronel José Joaquín del Calvo.

36 Tanck, 1984:489.

37 Vázquez, 1979:27.

38 Vázquez, 1979:42-43.

39 Cáceres, 2011:487.

40 Cáceres, 2011:485.



1824, se integró el primer gobierno independiente de la entidad denominado Poder Ejecutivo Provisional del Estado.

El primer Congreso Constituyente, estuvo integrado por 12 elementos de los cuales 5 eran hacendados (José Manuel Septién, José Mariano Blasco, Agustín Guerrero y Osio, José Diego Septién y Sabás Antonio Domínguez), 2 curas, 1 médico, 1 militar, de los restantes no se precisa ocupación, todos ellos conservadores.<sup>41</sup>

1825, se expidió la primera Constitución política del estado. Se convocó a elecciones<sup>42</sup> para gobernador y fue electo José Diez Marina para el período de 1825-1829. Se formaron seis distritos entre ellos San Juan del Río que comprendía a Tequisquiapan.<sup>43</sup>

La Constitución del estado de 1825, estipulaba en materia de educación pública, que en todos los pueblos se establecieran escuelas de primeras letras y se enseñara obligatoriamente un catecismo político de derechos y obligaciones como instrucción cívica.<sup>44</sup>

1826, se establecieron las logias masónicas del rito de York, impulsadas por el Vice gobernador Lino Ramírez. En este año, la escuela gratuita de Querétaro, tenía alrededor de 200 niños y en ocasiones, sólo un preceptor los atendía con un sueldo anual de 450 pesos.<sup>45</sup>

1827, se inauguró la carrera de licenciado en derecho en las instalaciones de los colegios jesuitas de San Ignacio y de San Francisco Javier. En estos tiempos, nos dice Fernando Díaz Ramírez, sólo existían tres carreras posibles: sacerdote, médico y abogado.<sup>46</sup> Se expidió el primer decreto de expulsión de españoles.

A partir del 14 de marzo, se prohibió legalmente la pena de azotes en las escuelas de primeras letras. En este año, el prefecto de Querétaro, José María Paulín, informó "(...) que el método de enseñanza se limitaba a 'rezar, leer y escribir'"<sup>47</sup>

1829, se publicó en Querétaro y San Juan del Río, el segundo decreto de expulsión de españoles. José Canalizo ocupó el cargo de gobernador por cuatro meses y fue destituido por un motín realizado en la plaza del palacio de gobierno. Lo sustituyó Ramón Covarrubias por cinco meses.

41 Cáceres, 2011:505.

42 "(...) el sistema electoral se ideó como la confección de un traje a la medida que sirviera a los intereses de la élite. A través de un complejo sistema, doblemente indirecto, considerado típico para sociedades rurales conservadoras (...)" Con este sistema excluyeron a los sectores medios y populares, protegiendo los intereses del grupo de terratenientes y comerciantes, "(...) bajo una fachada liberal." Cáceres, 2011:506.

43 Landa, 1990:142-150.

44 Anaya, 1986:77-84.

45 Jiménez, 2001:323-324.

46 Díaz, 1989:296.

47 Jiménez, 2001:322.

Durante la década, los Gobernadores del estado fueron: El Triunvirato (1821-1825); Andrés Quintanar; José María Diez Marina (1825 - 1829); José Rafael Canalizo (del 25 de agosto al 23 de diciembre de 1829); Ramón Covarrubias (del 24 de diciembre de 1829 al 31 de mayo de 1830).

A mediados de la década, el estado comienza a organizarse y las leyes que elabora son un reflejo de sus principales preocupaciones. Se crean leyes para el arreglo de la hacienda pública; el gobierno político de los distritos; la impartición de justicia; la organización de la milicia cívica; la renta del tabaco y la instrucción pública.<sup>48</sup>

Querétaro ya tenía elementos muy claros de industrialización. La elaboración de leyes relacionadas al tabaco, son un ejemplo que respondía a necesidades de la estructura económica. Si bien, en el estado existían los obrajes, como forma inicial de la industria moderna, sobresalía la real Fábrica de Tabaco de Querétaro, en la que laboraban 3 000 trabajadores de los cuales el 60% eran mujeres y el valor de su producción superaba los siete millones de pesos.<sup>49</sup>

En 1779, la cigarrera había iniciado sus actividades y fue la segunda más importante de la Nueva España. Surtía de cigarros y puros al centro y norte del territorio novohispano.<sup>50</sup> Hacia 1801, la empresa tenía 1 900 mujeres y 1 100 hombres, organizados en una asociación mutualista llamada La Concordia de la Real Fábrica de Puros y Cigarros, promovida por el gobierno virreinal. A las mujeres "(...) se les permitía llevar a sus hijos a la fábrica y mantenerlos en una sala en la que una instructora les enseñaba catecismo y primeras letras."<sup>51</sup> Al inicio de la independencia, la fábrica empezó a decrecer hasta cerrar sus puertas diez años después.<sup>52</sup>

Humboldt, citado por López Gallo, nos informa que el jornal de los trabajadores, en su mayoría indígenas, era de real y medio. A los contratados, se les adelantaba dinero y quedaban endeudados con el patrón, siendo obligados a trabajar para pagar su deuda.<sup>53</sup>

En el campo mexicano de entonces, el jornalero ganaba de un real a real y medio "Trabajando los peones los seis días de la semana, gana nueve reales: gastan tres en maíz, medio en chile, medio en sal, cal y vela ú ocote, medio en jabón (...)",<sup>54</sup> de esa cantidad tenían que pagar también su deuda al hacendado y si algo les sobraba, podrían comprar hilo, cigarros o aguardiente. Creemos que en situación también vivía el jornalero queretano.

48 Díaz, 1988:137.

49 López, 1988:61.

50 González, 2010:215.

51 González, 2010:216-219.

52 González, 2010:221.

53 López, 1988:62.

54 Melchor Ocampo, citado por López, 1988:56.

## El pueblo de San Juan del Río

Ayala Echávarri, nos proporciona la siguiente información de los años 1814, 1820 y 1821:

### 1814

El 5 de enero se consideró como Ayuntamiento, al tipo de gobierno en San Juan del Río. Anterior a esta fecha, las autoridades de la entidad eran un Gobernador de naturales y un teniente de partido.

### 1820

El 9 de junio, se juró por segunda vez la Constitución de la monarquía española. Ese día se liberaron de la cárcel local 29 hombres y 5 mujeres que habían sido encerrados por considerarlos insurgentes. Las autoridades del pueblo eran los señores Santiago Luna, Gobernador de naturales, Paulino Góngora, comisario de causas criminales y el mayor de plaza, Francisco Camargo.

### 1821

El Coronel Antonio Bustamante y el Coronel Luis Quintanar, dueño de la hacienda de La Venta, sitiaron al pueblo y la capitulación de la plaza se obtuvo el 7 de junio. En el mismo año, el 9 de junio, Iturbide instauró el Ayuntamiento como forma administrativa en el pueblo. Sus autoridades fueron Andrés de Quintanar como Presidente y Primer Alcalde. Los regidores fueron Juan de la Cajiga, José Eusebio Camacho, Capitán Ramón Soto e Ignacio Espinoza y, como Segundo Síndico, el Teniente Coronel José Gallardo. El 29 de noviembre, se juró la Independencia en la Plazuela “Del Sol Divino”.<sup>55</sup>

### 1822

José de Villasana era el Alcalde del Ayuntamiento por segunda ocasión. En ese entonces, San Juan del Río tenía 21 653 habitantes.<sup>56</sup>

55 Ayala, 2006:120-140.

56 Nieto, 2000:46.

### 1823

El 22 de diciembre, en sesión ordinaria de cabildo se leyó “(...) el Soberano Decreto de 16 de diciembre que adopta para gobierno de esta Nación el de Republica Representativa Popular Federal”. El acta está firmada por los señores de apellido Osornio, Cuellar, Camacho, Trejo, Moredia, Garrido, Luna, López, Chovira, Saldivar, Silva y de la Fuente.<sup>57</sup>

Al revisar los documentos de las sesiones de cabildo de este año, nos damos cuenta que las preocupaciones de los gobernantes, giraban en torno del reclutamiento militar; la forma de allegarse dinero suficiente para satisfacer los gastos existentes y a la hacienda pública. El orden y la legalidad eran también de mucha preocupación ya que existía gran cantidad de vagos y ladrones.

En este año, el cabildo lo conformaban los señores Antonio García Manso, Faustino Cuellar, José Ricardo Garrido, José Antonio Chavira, Juan Antonio Saldivar, Lic. Ignacio de la Fuente, José del Frode, Ángel Trejo, Mario de Cos, Mario Luna, y Félix Silva.<sup>58</sup> El comandante de armas del pueblo era el Teniente Coronel Rafael Canalizo, quien años después, y ya como coronel, en agosto de 1829, sería elegido por los seis distritos como gobernador del estado.<sup>59</sup>

### 1824

A propósito de la primera Constitución Mexicana, el 4 de noviembre, a través de una circular, se citó a eclesiásticos y funcionarios “(...) a la Sala Capitular con el objeto de prestar el juramento de obediencia a la Constitución federal que se ha publicado ya en ésta municipalidad, procediendo en seguida a recibírselo públicamente a sus respectivos subditos (...)”.<sup>60</sup>

### 1825

La solidaridad de las autoridades del pueblo hacia los acontecimientos internacionales, fue notoria cuando el 9 de febrero se le envió una circular al cura, en la que se le indica que “Estando prevenido por el gobierno se solemnize la plausible noticia que le ha sido participada acerca de la derrota mas completa conseguida por el ejercito peruano, sobre las armas de los Españoles en el campo de Ayacucho;

57 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1822-1827, caja 1.1. Sesión ordinaria del 22 de diciembre de 1823.

58 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1822-1827, caja 1.1. Documento del 27 de enero de 1823.

59 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1822-1827 caja 1.1. Cuaderno de actas del cabildo/Sesión ordinaria del 4 de octubre de 1823.

60 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1822-1827, caja 1.1. A los preladados Eclesiasticos y en lo substancial a los empleados.

ruego y encargo a U. se sirva disponer se celebre su publicación que se efectuara a las once del día de hoy, con repique general a vuelo de campanas en las iglesias de su cargo y que en la de la Parroquia se cante a las doce un solemne Tedeum a que debe asistir el Y. A. en cuerpo, suplicándole su asistencia y la del clero secular.”<sup>61</sup>

En este año, las preocupaciones principales del ayuntamiento eran dos: la organización del ayuntamiento y el control de vagos y rateros que operaban en el distrito. No obstante sus problemas, la población festejó también la caída de la guarnición española que se encontraba en el castillo de San Juan de Ulúa, Veracruz, que se había concretado el 18 de noviembre.<sup>62</sup>

### 1826

Las cosas en el pueblo no andaban bien y los administradores del ayuntamiento, tenían serios problemas para allegarse fondos y cubrir el gasto corriente. No todos querían aportar al municipio, los comerciantes se resistían y, se informó que “(...) los que espandan zapatos en el Mercado público los días del tianguis no han querido satisfacer la pensión municipal que les está asignada por este ayuntamiento (...)”.<sup>63</sup>

En el mes de junio, se realizó el cambio de Prefecto del Distrito y, en sesión de cabildo, se tomó protesta al nuevo funcionario. Es muy ilustrativo el protocolo correspondiente al evento. Reproduzco completo este importante documento que nos informa del ritual político-religioso, que se repetía cada cambio de gobierno:

“Congregados en su sala Consistorial provisional los Sres. Capitulares que subsiben a efecto de poner en posesión al prefecto de este distrito ciudadano Antonio Telles después de haberse recibido con la urbanidad de estilo, el S. presidente jefe político en turno ciudadano José González del Frade puesto en pie, y aquel de rodillas con la mano derecha sobre los Santos Evangelios y la izquierda al pie de la imagen de Jesucristo fue interrogado ¿Juras a Dios observar y hacer observar la acta constitutiva, la constitución federal de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado, Leyes generales y particulares de él, Estatutos y ordenanzas de esta corporación? ¿Juras defender la pureza de nuestra Señora la Virgen María desde el primer instante de su concepción, mantener en Paz la República que se os encarga ejerciendo bien y fielmente vuestro empleo, y guardando secreto en todas aquellas cosas que lo requieran y se traten con esa circunstancia en las sesiones de esta corporación? Y habiendo contestado afirmativamente se le amonestó, si así lo hicieris Dios os lo premie y si no os lo demande, a consecuencia le fue entregado el

61 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1822-1827, caja 1.1. Circular del 9 de febrero de 1825.

62 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1822-1827, caja 1.1. Carta del 30 de noviembre de 1825 enviada al gobernador del estado.

63 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1822-1827, caja 1.1. Cabildo ordinario de San Juan del Río, febrero 20 de 1826.

bastón y tomando el asiento principal, quedo aposesionado de su nuevo empleo, produciendo en seguida una exposición en que manifestó sus afectos y ofreció su persona a la disposición del ayuntamiento suplicando que esperaba lleno de confianza que lo auxiliaran con sus luces y conocimientos para el desempeño de sus atribuciones, y levantándose la sesión firmaron.” El acta fue firmada por los señores Frade, Quintanar, Trejo, Luna, Cardozo, Camacho, Aguilar, Cuellar, Serrano, López, Domínguez, Alcántara y el señor Cos.<sup>64</sup>

Al inicio del mes de agosto, hubo quejas de un síndico contra los ebrios que por la noche, viuela en mano, perturbaban la paz de los sanjuanenses y esto se debía a que ya no se hacían las rondas o rondines. También se informó que la plaza y los callejones no se habían barrido desde hace tres semanas, por falta de vigilantes para cuidar a los presos destinados a la limpieza del pueblo.<sup>65</sup>

### 1827

La libertad para comprar o vender, se encontraba muy regulada por las autoridades. En acta de cabildo se señala: “(...) el día de haber se ha detenido a una mujer de fuera 82 libras de hilo de algodón para que exiva la multa por haberlo comprado antes del medio día que debe volverse libremente por que no es efecto de manutención o de primera necesidad (...)”. Esto generó discusión en el cabildo y se acordó que se hiciera público un bando el día domingo que dijera: “Todos los efectos de manutención y los que se introduzcan de fuera no podrán venderse hasta dadas las doce del día bajo las penas establecidas en el bando citado, exceptuándose las mantas de algodón y lana, hilo y zapatos que se labren por los vecinos de esta Municipalidad pues estos los espenderán a la hora que se les proporcione el comprador.”<sup>66</sup>

En cuanto a salud pública, en el mes de agosto, el Gobernador del Estado solicitó a las autoridades del distrito, le informaran sobre el número de vacunados que había en la población, ya que suponía que se estaban aplicando las vacunas que enviaba desde la ciudad de Querétaro. Ante esta petición, el cabildo acordó responderle que “(...) a pesar de que muchas veces se ha traído de aquella capital jamás se á podido conseguir se perpetre por que no hay sugeto que quiera graciosamente dedicarse a este trabajo” y que ante la falta de dinero, se les permitiera exigir “(...) a los ebrios un real y dos a los que cometan pecado de fornicación después de haber sufrido la pena que merezcan para que lo que rinda se le de al facultativo un sueldo (...)”.<sup>67</sup>

64 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1822-1827, caja 1.1. Cavildo extraordinario de San Juan del Río, junio 26 de 1826.

65 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1822-1827, caja 1.1. Cabildo ordinario de San Juan del Río agosto 7 de 1826.

66 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1822-1827, caja 1.1. Libro de actas de las sesiones que celebra el Ilustre Ayuntamiento de San Juan del Río en el año de 1827/Cavildo ordinario de San Juan del Río julio 23 de 1827.

67 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1822-1827, caja 1.1. Libro de actas de las sesiones que celebra el Ilustre Ayuntamiento de San Juan del Río en el año de 1827/Cavildo ordinario de San Juan del Río agosto 6 de 1827.

Fue característico de este año el que las personas de la población, constantemente solicitaran a sus autoridades, eximir las del reclutamiento para la milicia cívica o nacional. Pero había solicitudes más puntuales y críticas, como la que se envió en cuaderno impreso al cabildo, suscrita por el ciudadano Ramón Ramírez en representación de “(...) los cultivadores y pastores para la abolición de Diezmos, primicias (...) parroquiales (...)”. Ante esta comprometida y avanzada solicitud, el cabildo “(...) mando reservar su lectura para otra sesión que haya oportunidad.”<sup>68</sup> En la documentación revisada posterior a esta fecha, no encontré ninguna evidencia de que se haya dado seguimiento, mucho menos respuesta a dicha solicitud. Es muy probable que fuera uno de esos casos a los que se les daba carpetazo, por estar en contra de la ideología política del momento.

Complicado se presentaba el problema de la seguridad para los habitantes del pueblo: “El señor Arango hizo presente que á observado los desordenes que se cometen por las noches á causa de que no hay quien vigile por la tranquilidad publica pues se han arrojado a querer robar los templos (...)”.<sup>69</sup> Y con qué iban a vigilar, si Agustín de Iturbide a su paso por la población, se llevó las armas que eran del Ayuntamiento. Debido a esto “El señor Alcantara pidió que se reclame al Ministro de la Guerra por conducto del E. S. Gobernador del Estado la devolución de los fusiles que de la pertenencia de este cuerpo se llevo el Ejército Trigarante despues de la capitulación de esta plaza, en virtud de que ofrecio que se hallaban en los almacenes de Acapulco donde podian disponer de ellos por que hacen mucha falta al Batallon Civico, y es mucho el costo que se eroga en componer los pocos que tiene que cada dia se arruinan mas (...)”.<sup>70</sup> El cabildo aceptó ejecutar la propuesta.

## 1828

Este fue un año conflictivo. En el pueblo se manifestaron inquietudes por cuestiones religiosas, a tal grado que el gobernador del estado tuvo que intervenir. El 10 de julio, el prefecto municipal leyó al cabildo las instrucciones del gobernador: “Su señoría en seguida exortó al Ayuntamiento para que cada uno en lo particular tomara el mayor empeño en tranquilizar al vecindario pues el por su parte no pierda el momento de hacerlo que se les desvanesca de los errores con que estan á

68 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1822-1827, caja 1.1. Libro de actas de las sesiones que celebra el Ilustre Ayuntamiento de San Juan del Río en el año de 1827/Cavildo ordinario de San Juan del Río agosto 20 de 1827.

69 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1822-1827, caja 1.1. Libro de actas de las sesiones que celebra el Ilustre Ayuntamiento de San Juan del Río en el año de 1827/Cavildo ordinario de San Juan del Río septiembre 3 de 1827.

70 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1822-1827, caja 1.1. Libro de actas de las sesiones que celebra el Ilustre Ayuntamiento de San Juan del Río en el año de 1827/Cavildo ordinario de San Juan del Río septiembre 28 de 1827.

pretexto de la religion cuando todos los del pueblo la profesan y por unos cuantos fanaticos se ha trastornado el orden que siempre ha reinado (...)”.<sup>71</sup>

Días antes, el 7 de julio, se informó que una comisión había pasado “(...) á ver al S. Cura á nombre del Ayuntamiento y habiendole hecho presente su mision, les contesto que no habia querido nunca meterse en asuntos politicos, que lo que tocaba a su ministerio era predicar el evangelio; que respecto a las voces que se divulgaban en el pueblo eran originadas de la Casa Logia las que no estaban aprobadas por el Gobierno Supremo (...) que en tal virtud no queria mezclarse en nada que considerava que para que cesaran las voces devia quitarse la dicha casa.”<sup>72</sup>

La casa referida, era la de un grupo de masones yorkinos –una de las corrientes masónicas que disputaban el poder político en México, la otra corriente era la escocesa–, y estaba situada en la Calle de La Bóveda No. 96; uno de sus líderes principales era el ciudadano José María Macotela.<sup>73</sup>

Tiempos complicados y contradictorios. En sesión de cabildo “(...) se leyó el borrador que hizo el S. Cura Parroco de la iniciativa para el Honorable Congreso interesandole para que sufrague por el S. Gral. D. Vicente Guerrero para Presidente de la Republica: se aprobo con todos los votos y a pedimento del S. Serano se mando que de oficio se le den las gracias al S. Cura y que se imprima la iniciativa (...)”<sup>74</sup>

¿El cura del pueblo solicitando que se vote por Guerrero para la presidencia de la república?, ¿de qué lado estaba?, ¿era escoses o yorkino? Un mes antes se había involucrado en problemas contra la casa de los yorkinos y ahora ¡abogaba por un yorkino para la presidencia! Dado que el cabildo en su totalidad aprobó la propuesta del cura, creemos que en ese momento, la administración del ayuntamiento estaba en manos de los yorkinos y sus simpatizantes o el poder del cura era considerable.<sup>75</sup>

El historiador Juan Ricardo Jiménez, nos informa que a mediados del año en cuestión, 6 y 10 de julio para ser precisos, en la Villa “(...) había un clima de hostilidad hacia los masones y contra la medida del gobierno de abrir una escuela. Se habían circulado pasquines alusivos (...) El prefecto Antonio Téllez señalaba a

71 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 2. Libro de actas de las sesiones que celebra el Y. A. San Juan del Río el año de 1828/Cavildo extraordinario de San Juan del Río julio 10 de 1828.

72 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 2. Libro de actas de las sesiones que celebra el Y. A. San Juan del Río el año de 1828/Cavildo ordinario de San Juan del Río julio 7 de 1828.

73 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 2. Cavildo secreto de San Juan del Río julio 27 de 1829. Acta firmada por Mariano de Luna y otro señor de nombre Felipe.

74 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 2. Libro de actas de las sesiones que celebra el Y. A. San Juan del Río el año de 1828/Cavildo extraordinario de San Juan del Río agosto 22 de 1828.

75 Vicente Guerrero llegó a la presidencia de la república el 1 de abril de 1829 y, en su ideario político estaban las causas de la independencia, de la federación, la representación popular, la expulsión de los españoles, la nivelación de las clases sociales; estaba sostenido por el partido popular o yorkino. Ver Armendáriz, s. f.:145.

Casabal<sup>76</sup> como participe de esa actitud. De acuerdo con el Ayuntamiento, [el jefe del estado] publicó un bando con el fin de calmar los ánimos y refrenar el fanatismo de ese ‘pueblo ignorante’.”<sup>77</sup>

Lo que siempre hacía falta en el Ayuntamiento era dinero y, los comerciantes se defendían del cobro municipal. En una de las juntas del cabildo, “El cobrador de la plaza pidió se le permitiera hablar (...) informo que los que espenden carne de carnero en la Calle Nacional se quejan de que no venden por que son muchos los que la espenden ocultamente por las calles y estos no pagan la pension municipal que les esta asignada (...)”. El cabildo acordó que los que fueran descubiertos serían remitidos al juez de paz.<sup>78</sup>

Los dos últimos años de la década de 1820 fueron particularmente difíciles para la economía del municipio, así lo refleja la “Razón de los Caudales que han ingresado a la Tesorería General de Querétaro”,<sup>79</sup> documento que fue firmado por José Nicolás Arauz el 11 de julio de 1830 y en el que se informa:

“Razón de los Caudales que han ingresado en esta Tesorería por rentas decimales desde 26 de agosto de 826 hasta la fecha. (...)”

“Año de 1828

“En 12 de mayo del presente año ingresaron de la Colecturía de San Juan del Río cuatro mil pesos, en 13 de mayo de esta Capital dos mil pesos y en 20 ingresaron por orden del Gobierno seiscientos veinticinco pesos de que se dio libranza contra la Contaduría General de Diezmos de México a favor del Señor Blasco y las tres partidas hacen la de 6.229.0.0 (...) –léase seis mil doscientos veintinueve pesos cero reales cero granos–.

“En 28 de julio del mismo año ingresaron de la Colecturía de San Juan del Río en virtud de la orden del Gobierno de 24 del mismo 3.000.0.0

“El 25 de noviembre del mismo año ingresaron de la Colecturía de San Juan del Río por disposición de la Junta de Diezmos 2.584.6.9

“Año de 1829

“En 28 de junio ingresaron de la Colecturía de San Juan del Río por orden de la Junta 1.082.2.6 (...)”

“En 27 de julio ingresaron por orden de la Junta mil seiscientos ochenta y cinco

76 Manuel Casabal, era un hacendado conservador habitante del pueblo.

77 Jiménez, 2001.

78 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 2. Libro de actas de las sesiones que celebra el Y. A. San Juan del Río el año de 1828/Cavildo ordinario de San Juan del Río octubre 6 de 1828.

79 “Razón de los Caudales que han ingresado a la Tesorería General de Querétaro” en Suárez, et. al. 1993:308-314.

pesos cuatro reales seis granos de la Colecturía de San Juan del Río procedentes del mismo Distrito 1.685.4.6

“En 27 de agosto ingresaron por orden de la misma Junta de la Colecturía de San Juan del Río trescientos setenta y nueve pesos procedentes del mismo Distrito 379.0.0 (...)”

“En 27 de septiembre de la Colecturía de San Juan del Río y perteneciente al mismo distrito ingresaron 179.4.9 (...)”

“En 27 de octubre en la Colecturía de San Juan del Río ingresaron por orden de la Junta y perteneciente al mismo Distrito 1.800.0.0 (...)”.

En el resumen general se dice que ingresaron a la Tesorería del Estado en el año de 1828, 37.437.2.9 y en el de 1829, 20.104.0.111/2.

Haciendo un ejercicio, en base a los datos anteriores, de calcular el porcentaje que el Distrito de San Juan del Río, que comprendía a Tequisquiapan, aportó a las arcas del estado en 1828, obtenemos que fue el 25.6% del total del ingreso estatal vía diezmos. Para el año de 1829 el porcentaje aportado por el Distrito fue de 25.4%. En ambos años, el Distrito aportó la cuarta parte del ingreso total del estado vía diezmos. No es difícil deducir la razón por la cual los cultivadores y pastores de San Juan del Río, hayan solicitado a sus autoridades la abolición de diezmos y primicias en agosto de 1827.

Durante los años de 1828 y 1829, se comenta con frecuencia en las sesiones de cabildo sobre “la mucha escases de agua en el río San Juan”, se sumaba otra perla más al collar de situaciones difíciles para la población.

Algunos Prefectos del distrito en San Juan del Río durante la década, fueron los señores Antonio Téllez (1826-1827); José María Bernedo (Secretario de la prefectura 1827); Pedro Barreiro (1829-1831).<sup>80</sup>

## La educación en el pueblo

Referente a la cuestión educativa, los datos siguientes nos darán una idea de su situación.

1823

A principios del mes de abril, el profesor de primeras letras de la escuela pública del pueblo, José Benito Sánchez, “(...) pide se le abone la cantidad de diez y seis pesos cinco reales y cuatro granos que debengo en el primer mes que se cumple

80 Jiménez, 2001:424.



en dose del corriente; y que dicha paga en lo sucesivo se le haga por semanas vencidas. Habiendose estimada fundada (...) esta petición, se resolvió comunicar su cumplimiento al tesorero del fondo público D. José Santos Camacho.

“Con esta ocasión se trató de dar el fomento posible al ramo de instrucción pública, y al efecto se encargó al señor Regidor a quien pertenece su inspección adquiriera por el mismo maestro, la noticia de las obras literarias que se necesiten y pase una minuta de ellas a la Tesorería para que de cuenta del fondo público municipal se encarguen y satisfaga su importe. Tratándose esta materia expuso el Sr. Presidente que D. Joaquín Espino Barros reclama dos mesas que asegura haber prestado para el servicio de la Escuela y pide que se le devuelvan o se le satisfaga su importe (...)”.<sup>81</sup>

Ayala Echávarri informa que en el mismo mes de abril, Lucas Alamán, Secretario del Despacho de Relaciones de México, solicitó un informe del número de escuelas de primeras letras. A esta solicitud, el ayuntamiento contestó que en el pueblo había una escuela de niños con un maestro que ganaba 200 pesos anuales pagados por el municipio. En la escuela del pueblo se enseñaba a leer, escribir, contar, gramática y ortografía castellana y la doctrina cristiana. El número de alumnos era de 100. Cuatro años antes, en 1819, la escuela había iniciado con 33 niños. En este mismo año había 4 escuelas particulares en las que se enseñaba a leer, coser, bordar, hacer flores y doctrina cristiana, sólo en una se enseñaba a escribir.<sup>82</sup>

El 5 de mayo, se mencionó en el cabildo sobre la solicitud que el Supremo Gobierno hizo, de elaborar una noticia detallada sobre las escuelas del pueblo. Se nombró una comisión compuesta por los regidores D. Faustino Cuellar y D. José Camacho para atender lo requerido.<sup>83</sup>

El 12 de mayo, se informó en cabildo sobre “(...) una queja que forma el maestro de Escuela D. Benito Sánchez contra la conducta escandalosa que guardan los nacionales en su cuartel –se refiere al ejército– en el que por la intermediación a la Escuela Pública al cargo (...) causa notable perjuicio en los alumnos por las muchas palabras obscenas con que se profieren los nacionales.” Los firmantes del acta fueron los señores Osornio, García, Cuellar, Camacho, Cos, Moreña, Luna, Garrido.<sup>84</sup>

81 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1822-1827, caja 1.1. 31. Cuaderno en que constan las sesiones practicadas por el Ilustre Ayuntamiento. San Juan del Río. Año de 1823/Sesión ordinaria del 7 de abril de 1823, f.17.

82 Ayala, 2006:139-140.

83 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1822-1827, caja 1.1. Sesión ordinaria pública del 5 de mayo de 1823.

84 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1822-1827, caja 1.1. Sesión ordinaria del 12 de mayo de 1823.

El preceptor de la escuela gratuita del pueblo, José Benito Sánchez, informó que hay 34 niños de escribir, 9 de libro, 14 de catón<sup>85</sup> y 13 de cartilla; en total 100 niños “de los cuales sólo pagaban 5 aportando en total 4 reales semanales.”<sup>86</sup>

La preocupación de los miembros del cabildo por la educación, se percibe cuando indican que “(...) en el fomento del Ramo de Escuelas que necesita de la creación de otro establecimiento para niños a más del que existe y uno para niñas y sostenidos todos con su correspondiente sueldo, libros, pautas, premios que sirvan de estímulo a los niños y demás medios necesarios para dar a la infancia una verdadera educación así cristiana como civil y política.”<sup>87</sup>

A finales del mes de agosto, Toribio de Ocampo envió una carta al cabildo en la que “(...) solicita se le nombre en propiedad para maestro de primeras letras en la Escuela que interinamente tiene a su cargo D. Nicolás Muñiz y quedo acordado que uno y otro sean examinados por el S. D. Faustino Cuellar y por mí el presente secretario, y con los que resulte del examen se de cuenta a la corporación para proveer al memorial lo que haya lugar en justicia.”<sup>88</sup>

## 1826

Tres años después, a finales del mes de febrero, se sugiere en cabildo “(...) que se aumente un maestro de escuela desde 1º de marzo el cual se pague con lo que se descuenta del sueldo al Secretario del Ayuntamiento.”<sup>89</sup>

En marzo, se decidió “(...) pagar al 2º. Maestro de Escuela 200 pesos de sueldo anual de los fondos de Propios.” Esto es, de los fondos del ayuntamiento.<sup>90</sup>

En el mes de abril, “(...) se sucitó una larga discusión sobre el estado actual de la Escuela informando el S. Presidente que no hallándose los niños nada adelantados y por otros motivos que tiene de la conducta del preceptor D. Nicolás Muñiz este cuerpo está en el caso de separarlo del destino y buscar otro individuo apto que lo reemplase, y se acordó que no habiendo en este pueblo sugeto capaz de confiarle esta plaza, el mismo S. Presidente escriba a D. Francisco Ruiz interesándose para que en virtud de los conocimientos que tiene en la capital del Estado solicite persona con las cualidades necesarias y que si se encontrara diga por que

85 Catón era una cartilla que los niños estudiaban luego de haber aprendido la cartilla común o silabario. Ver Jiménez, 2001:321.

86 AHMSJR. Fondo Documental, sección segunda, Presidencia 1823-1825, período independiente, caja 2. Lista de niños que hasta hoy día (...) existen en la Escuela Gratuita de San Juan del Río 14 de mayo de 1823.

87 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1822-1827, caja 1.1. Sesión extraordinaria del 23 de mayo de 1823.

88 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1822-1827, caja 1.1. Sesión ordinaria del 25 de agosto de 1823.

89 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1822-1827, caja 1.1. Cuaderno ordinario de San Juan del Río febrero 26 de 1826.

90 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1822-1827, caja 1.1. Cuaderno ordinario de San Juan del Río marzo 13 de 1826.

sueldo á de venir, para que esta corporación si le pareciere bien disponga su colocación o le diga por el mismo conducto cual es el que ha de disfrutar.”<sup>91</sup>

Los problemas económicos del ayuntamiento impactaban a la educación. En el mes de mayo, se puso a discusión un presupuesto extraordinario. Entre los ajustes se dice que se le quite de “(...) los gastos extraordinarios (...) a los de la escuela veinte y cinco pesos”, pero como aún haciendo varios ajustes no se alcanzaban a cubrir los gastos, “(...) los Sres. Capitulares propusieron varios advitrios y entre ellos el Sor. Cos expuso que provisionalmente se quitase uno de los preceptores y que a los cuatrocientos pesos con que estan dotados se les rebajen cien pesos, no se accedió a esta propuesta (...)”.<sup>92</sup>

El cabildo estaba dividido en comisiones y en acta, se informó que “(...) los Sres. Cardozo, Dominguez y los comisionados para la rebisacion de la Escuela, presentaron el inventario de todos los utensilios firmado por ellos y por los preceptores, y en dictamen por escrito; y habiendose leído se mando que se archiben (...) dandose una copia a los preceptores: que se reparen por el Sor. Sindico Uribe los comvines que aseguran estar deteriorados y que pueden originar graves daños a los niños y que tan pronto como haya dinero en la tesoreria se proberá la falta de papel silavarios y libros (...)”.<sup>93</sup>

A finales del mes de mayo, parecía no ser fácil llegar a los acuerdos entre los miembros del cabildo y “(...) el S. Frade tomo la palabra y dijo que esta palpando que lo que dispone este cuerpo no tiene ningun efecto por que no se lleban adelante lo mandado, que lo que se escribe y queda acordado es infructuoso porque solo se consigue ensuciar el papel sin provecho (...)”.

En la misma sesión, “El sindico Coz manifesto que por un vecino particular se le ha informado que en la Escuela de niñas que dirige la viuda de D. Ygnacio Dueñas se azotan demasiado y con mucho rigor las criaturas en terminos que mueben a compacion los ayes que profieren lo mas del día y se acuerdo que el mismo S. Coz aunado con el comicionado de enseñanza publica y el S. Dominguez pasen hoy mismo a la espresada escuela y a nombre de este cuerpo notifiquen a la maestra que en lo sucesivo se abstenga de tratar a las niñas con crueldad y le designen el metodo con que ha de manejarse (...)”.<sup>94</sup> Fue hasta el decreto de 14 de marzo de 1827, en que se prohibieron los azotes en las escuelas de primeras letras en Querétaro.

Iniciando Julio, los problemas con la escuela seguían discutiéndose. “El Sr. Juez de Paz 1º. En turno D. Angel Trejo hizo presente que el sueldo que satisface esta

91 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1822-1827, caja 1.1. Cavildo ordinario de San Juan del Rio abril 10 de 1826.

92 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1822-1827, caja 1.1. f. 39 del libro de actas del cabildo.

93 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1822-1827, caja 1.1. Cavildo ordinario de San Juan del Rio mayo 17 de 1826.

94 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1822-1827, caja 1.1. Cabildo ordinario de San Juan del Rio mayo 22 de 1826.

corporacion a los Preseptores de la Escuela es infructuoso por la inutilidad de ambos y que entre tanto se consigue un sugeto util para desempeñarla combendria que solo continuase uno: interin resolbian el Sor. Don Andres de Quintanar y D. Francisco Ruiz si acaso ya habian encontrado quien quisiera venir a servirla (...)”.

Se tomó en consideración la propuesta, no obstante, los preceptores seguirían en la escuela hasta que se encontrara algún interesado en la ciudad de Querétaro que quisiera atenderla.<sup>95</sup>

Un mes después, el 7 de agosto, uno de los preceptores de la Escuela gratuita, Antonio Gómez Cabo, presentó su renuncia al puesto. En su renuncia manifestó “(...) la escases de utensilios necesarios para los progresos de sus alumnos que no puede constear por la cortedad del sueldo que disfruta y que por lo mismo se le admita la renuncia que espresamente hace del destino que obtiene, y se acordó despues de una detenida discusion que continúe por quince dias bajo la inspeccion del comisionado de la Escuela, y que hoy mismo se peguen rotulones en los pasages publicos dando noticia de esta renuncia para que el que se hayare en disposición de servir esta plaza la solicite por escrito dentro del mismo termino advirtiendo que (...) disfrutara cuatrocientos pesos de sueldo anuales.”<sup>96</sup> El cabildo había decidido ¡duplicar el sueldo de los preceptores! que meses antes ganaban 200 pesos al año.

Dando seguimiento a lo acordado en la sesión de cabildo anterior, el Ayuntamiento, a través de rotulones, ofreció por cuatrocientos pesos, el puesto de preceptor de la escuela gratuita a la ciudadanía. Los señores Antonio Cobo y José María Balzatequi, lo solicitaron “(...) suplicando el primero que hoy mismo se le contrate por estar pendiente de otro destino”. Sólo se consideró al Sr. Balzatequi.<sup>97</sup>

Un ciudadano de nombre Dámaso Gutiérrez, agradece al cabildo, la oferta que se le hizo para el puesto de preceptor de la escuela. Los vocales “(...) manifestaron que era de necesidad recibirle á D. Antonio Cobo la Escuela por estarla sirviendo ya contra su voluntad y que en el entretanto se consigue un preceptor se ponga un interino, se propusieron barios individuos, y quedó dispuesto que el dia de mañana la reciva el ciudadano Manuel Qevedo interinamente con los mismos trescientos pesos de sueldo que disfrutava Cobo, que la entrega la presenciare el comisionado de este Ramo, con arreglo al inventario con que la recibió el expresado Cobo (...)”.<sup>98</sup> El 29 de agosto, el preceptor Antonio Cobo entregó la escuela “... según se mando en la sesión anterior.”<sup>99</sup>

95 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1822-1827, caja 1.1. Cabildo ordinario de San Juan del Rio julio 3 de 1826.

96 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1822-1827, caja 1.1. Cabildo ordinario de San Juan del Rio agosto 7 de 1826.

97 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1822-1827, caja 1.1. Cavildo ordinario de San Juan del Rio agosto 14 de 1826.

98 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1822-1827, caja 1.1. Cavildo extraordinario de San Juan del Rio agosto 21 de 1826.

99 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1822-1827, caja 1.1. Cavildo ordinario de San Juan del Rio agosto 29 de 1826.

A mediados del mes de noviembre, aún no se conseguía un preceptor para la escuela gratuita del pueblo. El ciudadano Nicolás Muñiz se interesaba por el puesto y en un comunicado dirigido al cabildo "(...) designa el numero de utencilios que ofrece dar á la escuela siempre que se le conceda el destino de Preceptor de ella con los cuatro cientos pesos que tiene señalados este cuerpo (...)".<sup>100</sup>

1827

El año anterior había sido difícil que la escuela gratuita funcionara. A principios de este año, "El Sor. Presidente informo que ha llegado el C. Agustin Davalos con el objeto de recibir la Escuela (...) de una conducta irrepreensible y que en todo lo garantiza bajo su responsabilidad, pero que es necesario para transportar su familia que se le adelante una mesada y se acuerdo que el comisionado le entregue bajo inventario todos los utensilios de la Escuela y la lista de los niños que hoy se educan (...)".<sup>101</sup>

En el mes de febrero, las autoridades del pueblo habían solicitado al gobierno del departamento, recursos para la creación de escuelas. En el mes de marzo se informó que "(...) el Honorable Congreso ha resuelto no ceder la contribución directa para la creación de Escuelas como se pidio por este cuerpo en el mes de febrero ultimo y para facilitar el establecimiento proponga otros medios: se propusieron algunos advitrios y no habiendose adoptado ninguno, se acuerdo que para aumentar la educación seria muy a proposito que se enseñasen aquí uno o dos niños de los pueblos de San Pedro y S. Sebastian para que estos despues lo efectuasen con los demas y que en el entre tanto se oficie a los Jueces de Paz de aquellos para que reunan a sus respectivos vecindarios el lunes proximo que deven concurrir a ellos los Sres. Alcantara y Cardoso con el fin de exitarlos á hacer una subscripcion para que proporcionen un Preceptor que enseñe a todos los niños a leer, escribir y la Doctrina cristiana."<sup>102</sup>

Dentro de las actividades de algunos miembros del Ayuntamiento, se encontraba la de supervisar las actividades educativas y de informar el estado en que se encontraban. El 29 de agosto, se leyó "(...) un memorial suscrito por los Sres. Mesa, Cardoso, Alcantara y Uribe en que manifiestan que habiendo hecho una visita a la escuela han encontrado cincuenta y un niños de los cuales solo veinte y cuatro se enseñan gratuitamente por que los demas pagan sus padres a quienes

100 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1822-1827, caja 1.1. Cavildo ordinario de San Juan del Río noviembre 13 de 1826.

101 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1822-1827, caja 1.1. Libro de actas de las sesiones que celebra el Ilustre Ayuntamiento de San Juan del Río en el año de 1827/Cavildo ordinario de San Juan del Río enero 2 de 1827.

102 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1822-1827, caja 1.1. Libro de actas de las sesiones que celebra el Ilustre Ayuntamiento de San Juan del Río en el año de 1827/Cavildo extraordinario de San Juan del Río marzo 19 de 1827.

por el Preceptor se les exige semanariamente la cuota que les ha señalado, que este los trata con mucho rigor dandoles fuertes palmetasos en las manos, por cuyo motivo ya no quieren venir los alumnos y á sido necesario á algunos curarlos como otra vez lo significo el S. Aguilar y que no pudiendo tolerar la indolencia con que se maneja en el cumplimiento de sus deveres; deve ser separado del empleo. En este momento por un recado se le hizo comparecer y estando presente se le leyo el citado memorial y enterado de su contenido manifesto que a los señores que lo subscribieron se les ha informado mal por que nada de lo que esponen es realidad, el Sindico Uribe insistio en que devia quitarsele el destino y despues de una larga y acalorada discusión se acordo con todos los votos que se nombre una comisión para que pase a la espresada escuela y haga un reconocimiento de todo esto sea conducente á venir en consentimiento del adelanto ó de merito de los niños y de quien es la causa del poco aprovechamiento (...)".<sup>103</sup>

Dando pronto seguimiento a la situación de la escuela, la comisión correspondiente presentó su informe al cabildo en el que "(...) manifiestan que aunque son pocos los alumnos estan adelantados y que el preceptor debe continuar bajo las condiciones que propusieron y constan del espresado Dictamen (...)". Después de discutir, el dictamen fue aprobado bajo la condición de que se añada "(...) que los niños han de salir precisamente a las doce del dia y por la tarde á las cinco, que de ninguna manera exija de ellos utencilio para la enseñanza, y que se le transcriba lo dispuesto para con su resolución se pongan los avisos al publico segun previene la segunda y que en ellos se amoneste a los padres de familia que el que no remita a sus hijos a la escuela se le castigará con arreglo a lo mandado en el bando de policia publicado en principios de enero del presente año, por que nada tienen que satisfacer en razon de que el fondo municipal costea todos los gastos concernientes a la enseñanza."

En el reporte de visita a la escuela, realizado el 3 de septiembre, se informó que los niños saben hablar y escribir con propiedad, no obstante "(...) se requieren las siguientes circunstancias o reformas.

"1ª. Atribuyendose el corto numero de niños (como en efecto es el de sesenta y tres, para esta vasta poblacion) a que el Preceptor les exige paga: debesele a justicia prohibir, para satisfacerle su honorario establecido del fondo municipal y ser aquella Escuela, verdaderamente gratuita. Lo que para nuevo conocimiento del publico se podrá al intento fijar avisos en las esquinas de las calles principales: y si a pesar de esta diligencia no acuden, con acuerdo y acierto dan providencia.

"2ª. Que la persona que por su libre y expontanea voluntad le asignare distributivamente alguna cantidad, que admita, á virtud de que distinga á su niño: no se le

103 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1822-1827, caja 1.1. Libro de actas de las sesiones que celebra el Ilustre Ayuntamiento de San Juan del Río en el año de 1827/Cavildo ordinario de San Juan del Río agosto 29 de 1827.



impida por razón de ser costumbre observada en otros de igual clase; pero si, sin perjuicio de los primeros, ni interrupción de las horas consignadas para su enseñanza.

“3ª. Que la distribución económica sea la que con arreglo a su inteligencia juzgue oportuna y necesaria para instrucción de sus discípulos, sin omitir arte conducente a este fin, y teniendo por otra parte más exacto cuidado en el estudio de la Doctrina Cristiana, que deberá hacerse todos los días, singularmente los sábados por la mañana en que a cada uno se le tomará su explicación y subsesivamente la que le corresponda con memoria de los anteriores, y aun cuando el catecismo sea concluido, siempre de nuevo relacionarlo.

“4ª. Que celebre cada seis meses un certamen público para satisfacción del vecindario.” Y el veredicto de la comisión fue que “(...) si Davalos conviene en las condiciones expuestas, mediante toda actividad, continúe (...)”.<sup>104</sup>

El cabildo, también decidía sobre la normatividad para el funcionamiento de las escuelas. A finales del mes de septiembre, en sesión “Se abrió y leyó una exposición suscrita por el C. Agustín Davalos Preceptor de la Escuela gratuita (...) en la que propone ocho artículos que son los que debe observar para el método de la enseñanza de sus alumnos: se pusieron a discusión y habiéndose ablado detenidamente en lo general de ellos se discutió uno por uno a pedimento del Sr. Serrano y en el primero se sucitó un detenido debate por que el artículo 1º. Dice en la primera parte Recibir a los niños desde las 7 hasta las 10 y 2ª. U 11 [subrayado en el original] pero oídas las exposiciones de los Sres. Capitulares quedó acordado que se verifique desde las 8 a las 12: En seguida se leyó la segunda parte y los demás citados, y sin discusiones fueron aprobados, mandándose que en la adición del precitado art. 1º. Se le comunique al preceptor por oficio esta disposición, dándole copia al comisionado de enseñanza pública para que cuide que en todas sus partes se arregle a ellos y a los de la comisión que visita la Escuela (...)”.<sup>105</sup>

En reporte al cabildo hecho por el Sr. Cardoso, informa que “(...) las Escuelas de los Pueblos de San Pedro y San Sebastián se hallan en bastante decadencia y muy pronto se destruirán, y para que no llegue a ese caso, este cuerpo tome las medidas que le parezca conducentes para su conservación, y se acordó que no siendo atribuciones del Ayuntamiento el Sr. presidente como Prefecto del Distrito debe por los medios posibles proporcionar sus adelantos como que directamente es a quien toca este asunto y a él de informarse del estado en que se hallen para su remedio.”<sup>106</sup>

104 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1822-1827, caja 1.1. Libro de actas de las sesiones que celebra el Ilustre Ayuntamiento de San Juan del Río en el año de 1827/Cavildo extraordinario de San Juan del Río septiembre 6 de 1827.

105 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1822-1827, caja 1.1. Libro de actas de las sesiones que celebra el Ilustre Ayuntamiento de San Juan del Río en el año de 1827/Cavildo ordinario de San Juan del Río septiembre 28 de 1827.

106 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1822-1827, caja 1.1. Libro de actas de las sesiones que celebra el Ilustre Ayuntamiento de San Juan del Río en el año de 1827/Cavildo ordinario de San Juan del Río octubre 8 de 1827.

La donación de particulares era parte de los avances en educación. Con recursos propios “El Sr. Cardoso presentó un libro titulado Teoría de la lectura ó método anatómico para enseñar y aprender a leer con el objeto de que se entregue a la Escuela a quien lo dona para la instrucción de los niños (...)”.<sup>107</sup>

A finales del mes de noviembre, “El preceptor de la Escuela suplica que se le franqueen los treinta pesos que están asignados por este cuerpo –el cabildo– para los gastos de ella por carecer de algunos utensilios de mucha necesidad (...)”. Se acordó darle quince pesos.<sup>108</sup>

## 1828

De la información rescatable para este año, encontramos que el cabildo leyó un oficio “(...) suscrito por el C. Ygnacio Cardenas Diputado del Honorable Congreso con el que remite treinta cuadernos para la educación de la juventud con el objeto de que se distribuyan en los niños más aprovechados de la Escuela de esta municipalidad (...)”.<sup>109</sup>

En este año, ya existía la escuela de educandas.<sup>110</sup>

En el mes de octubre, el gobierno federal solicita información sobre las condiciones en que se encontraba la educación en el país y en el pueblo: “Se dio cuenta con un oficio del gobierno en que manda de orden del Excmo. Sr. Presidente de la República que se le dirija una noticia del número de Escuelas que haya, el de sus educandos de ambos sexos, dotaciones de los preceptores y los fondos de que se les paga (...)”.<sup>111</sup>

## 1829

En la escuela, los azotes a los niños no cesaban a pesar de haber sido prohibidos dos años antes. A finales del mes de marzo, “El Sr. Garrido informo que el Preceptor de la Escuela no quiere llevar a los niños a los actos Religiosos que le ha prevenido, escusándose con que esto de verba hacerlo sus padres. El Sr. Juez 1º.

107 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1822-1827, caja 1.1. Libro de actas de las sesiones que celebra el Ilustre Ayuntamiento de San Juan del Río en el año de 1827/Cavildo ordinario de San Juan del Río noviembre 12 de 1827.

108 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1822-1827, caja 1.1. Libro de actas de las sesiones que celebra el Ilustre Ayuntamiento de San Juan del Río en el año de 1827/Cavildo ordinario de San Juan del Río noviembre 26 de 1827.

109 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 2. Libro de actas de las sesiones que celebra el Y. A. San Juan del Río en el año de 1828/Cavildo ordinario de San Juan del Río junio 2 de 1828.

110 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 2. Libro de actas de las sesiones que celebra el Y. A. San Juan del Río en el año de 1828/Cavildo ordinario de San Juan del Río junio 2 de 1828.

111 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 2. Libro de actas de las sesiones que celebra el Y. A. San Juan del Río en el año de 1828/Cavildo ordinario de San Juan del Río octubre 20 de 1828.

Dijo que era preciso se solicitara otro por que al actual lo tiene preso en la propia Escuela por haber azotado y roto la cabeza á uno de sus alumnos.” El cabildo decidió convocar al puesto ofreciendo 350 pesos anuales y 50 pesos para gastos de la escuela.<sup>112</sup>

El 11 de mayo, “El S. Garrido manifesto que ya recivio la Escuela el C. Agustín Guevara y que se necesitan algunos utiles para los niños, y se acordo que según lo dispuesto por el Ayuntamiento que 30 pesos disfrute el Preceptor de sueldo mensual y el sobrante de 3 pesos y 2.2 reales debe invertirlos en lo que sea necesario.”<sup>113</sup>

Varios meses después, el 14 de septiembre, “El S. Garrido informó que la escuela gratuita esta cerrada por hallarse preso el Preceptor de cuenta del Juez primero y se acordo que para que los niños no se perjudiquen el C. Miguel Valderas sustituya su lugar en virtud de que se á ofrecido a hacerlo.”<sup>114</sup> Se había aplicado la ley a un profesor golpeador.

El Ayuntamiento, recibió el 5 de octubre una propuesta del C. Dámaso Gutiérrez para hacerse cargo de la escuela gratuita y, entre los puntos que trataba decía en el punto primero: “(...) haciéndole entrega la Escuela por inventario, ya por el Preceptor saliente o bien por el sujeto que esté encargado de su administración, para hacer yo lo mismo cuando salga del destino”.

Más adelante, en el punto tercero planteó sus condiciones salariales: “(...) el honorario de cuatrocientos pesos anuales que solicito por servir el destino, se me ha de satisfacer por meses cumplidos (...)”.

En el punto cuatro informó sobre los contenidos de su enseñanza: “Que enseñará a los niños a leer, hablar y escribir con propiedad el idioma de nuestra lengua: la aritmética inferior especulativa prácticamente. La Ortología y la Ortografía castellana: los misterios de nuestra Santa fé que son necesarios para salvarnos: el Catecismo del padre Ripalda, el de las Escuelas Pias (...)”.

En el punto sexto precisó los días en los que no se laborará y los horarios de servicio: “En las fiestas de una exm no se abrirá la escuela, lo mismo en los días de Pascua y desde el viernes de Dolores hasta después de aquella” y más adelante, “La apertura de la Escuela se verificará a las ocho de la mañana hasta las doce de ella, y desde las tres de la tarde hasta las cinco.”<sup>115</sup>

112 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 2. Cavildo ordinario de San Juan del Río marzo 30 de 1829.

113 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 2. Cavildo ordinario de San Juan del Río mayo 11 de 1829.

114 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 2. Cavildo ordinario de San Juan del Río septiembre 14 de 1829.

115 AHMSJR. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1829. Período independiente, caja 5. Nota de las condiciones que el ciudadano Dámaso Gutiérrez propone al ayuntamiento de San Juan del Río para su aprobación.

A finales del mes de octubre, “El S. Garrido Comisionado de la Educación Pública presento las planas de los niños instruyendo que faltan algunos utiles para la Escuela y se acordo que estos se costen de los 3 pesos 2.2 reales que mensualmente quedan en la Tesorería y que los primeros se den al Alcalde de S. Pedro Ahuacatlan para el adelanto de los de aquel pueblo.”<sup>116</sup>

116 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 2. Cavildo ordinario de San Juan del Río octubre 26 de 1829.

# LA DÉCADA DE 1830

## **Bosquejo nacional**

Durante esta década, el comportamiento calculado de la población del país fue el siguiente: 1830: 7 996 000 habitantes; 1831: 6 382 264; 1834: 7 734 292; 1836: 7 843 132; 1838: 7 044 140.<sup>1</sup>

1830, el primero de enero, Anastacio Bustamante asumió la presidencia de la república.

1831, fue fusilado el general Vicente Guerrero en Cuilapa, Oaxaca.

1832, Manuel Gómez Pedraza, asumió la presidencia de la república y decretó la expulsión de los españoles que vivían en México. Sólo gobernó tres meses.

1833, el general Santa Anna fue electo presidente y quedó como vicepresidente Valentín Gómez Farías.

En agosto, se dio la epidemia de Cólera Morbus en el país.

Nos comenta el profesor Mejía, que en este año, “México ha llegado a esa terrible hecatombe de carecer de rumbo y de metas frente a un alud incontenible de problemas sin solución (...) se exalta al centralismo como al federalismo, a

---

<sup>1</sup> Ochoa, 1967:20.

la república como al imperio; tan pronto asumen el poder los liberales como los conservadores y en un instante se integran como se destruyen congresos, constituciones o gobiernos, y los hombres, tan pronto son aclamados héroes como traidores.”<sup>2</sup>

1834, el presidente Santa Anna disolvió las dos cámaras legislativas y declaró sin validez los decretos elaborados por Gómez Farías.

1835, Santa Anna combate a los federalistas. Texas proclamó su independencia de México.

1836, Santa Anna inició el retiro de tropas mexicanas de Texas firmando los Tratados de Velasco.

1837, fue electo presidente de la república el general Anastasio Bustamante.

1838, en distintos puntos del país, hubo sublevaciones contra el gobierno centralista. En este año se dio la Guerra de los pasteles, los franceses invadieron Veracruz.

En marzo de 1839, México pagó a los franceses la cantidad de \$600, 000 pesos, suma que nuestro país no les debía.<sup>3</sup>

Alonso Aguilar, nos dice que después de la guerra de independencia, el clero “(...) sigue siendo el gran terrateniente y rentista del país.” Y citando a José Ma. Luis Mora informa que para 1832 “(...) los capitales productivos de los que la iglesia obtiene sus ingresos representan alrededor de 150 millones de pesos (...) Sus rentas anuales se calculan en 7.5 millones, siendo los diezmos la principal fuente de sus ingresos.”<sup>4</sup>

En opinión del autor, la transformación de la estructura económica entre los años 30 a 50 no se interrumpe. “El sólo crecimiento de la industria textil (...) pone de relieve (...) la forma en que se desenvuelve el capitalismo mexicano.” En 1846, el país ya contaba con 55 plantas de textiles de algodón, ubicadas principalmente en Puebla.<sup>5</sup>

## Legislación educativa nacional

Al inicio de la década, la educación no era una prioridad nacional aunque, en el discurso político, así se señalara. Veamos el ejemplo siguiente.

<sup>2</sup> Mejía, 1964:69.

<sup>3</sup> Silva, 1975:26-28.

<sup>4</sup> Aguilar, 1979:71.

<sup>5</sup> Aguilar, 1979:77-78.

La distribución del presupuesto hecho por la Cámara de diputados para el distrito federal en marzo de 1831 fue de “(...) 80, 000 pesos anuales para los hospitales y cárceles, 44, 000 pesos para limpieza y policía y 8, 000 pesos para la enseñanza.”<sup>6</sup>

En 1833, el Congreso autorizó al Vicepresidente Valentín Gómez Farías<sup>7</sup> organizar la enseñanza pública a través de las Leyes y Reglamentos para el arreglo de la instrucción pública en el Distrito Federal.<sup>8</sup> Los decretos expedidos fueron los siguientes:

Decreto del 19 de octubre de 1833, algunos de sus artículos dicen:

“Art. 1. Se suprime la Universidad de México y se establece una Dirección General de Instrucción Pública para el distrito y territorios de la federación. La Dirección existió de esta fecha al 27 de agosto de 1834.”<sup>9</sup>

“Art. 3. La Dirección tendrá a su cargo todos los establecimientos públicos de enseñanza, los depósitos de los monumentos de artes, antigüedades e historia natural, los fondos públicos consignados a la enseñanza y todo lo perteneciente a la instrucción pública pagada por el gobierno.

“Art. 4. La Dirección nombrará todos los profesores de los ramos de enseñanza.”

Decreto de 23 de octubre 1833. En su capítulo VI. Disposiciones generales, señala:

“Art. 23. En los establecimientos públicos de que se trata esta ley, se sujetará precisamente la enseñanza a los reglamentos que se dieren.

“Art. 24. Fuera de ellos la enseñanza de toda clase de artes y ciencias es libre en el distrito y territorios.

“Art. 25. En uso de esta libertad puede esta persona a quien las leyes no se lo prohíban abrir una escuela pública del ramo que quisiere (...)”.

En el Decreto de 24 de octubre de 1833, se asignan a la Dirección General de Instrucción Pública fincas y fondos, por ejemplo:

<sup>6</sup> Tanck, 1984:480.

<sup>7</sup> “El período interino de Gómez Farías, apoyado por los diputados radicales, representó el primer intento de planear y organizar científicamente el desarrollo de la economía, la educación y las otras instituciones públicas de México, orientándolo hacia el progreso efectivo de la nación y con vistas a liberar a las masas campesinas de los yugos feudales mantenidos sobre ellas por el clero, los hacendados y los militares.” Ver, de Gortari, 1973:30.

<sup>8</sup> Leyes, 1833.

<sup>9</sup> Josefina Z. Vázquez, afirma que la tradición liberal veía en la universidad el símbolo de todo lo retrogrado; ver Nacionalismo y educación en México p. 31.

“Séptimo. Los ocho mil pesos que por el artículo 5 de la ley de 1 de mayo de 1831 se aplicaron al Ayuntamiento para establecimiento de escuelas.

“Noveno. Los tres mil pesos que la misma ley [Se refiere a la Ley de 28 de enero de 1828] concede para fomento de Escuelas Lancasterianas de Primeras Letras en el distrito.”

El Decreto de 19 diciembre de 1833, menciona:

“Art. 1. La Escuela de primeras Letras creada en el establecimiento de estudios ideológicos se destina exclusivamente a la enseñanza de artesanos adultos, maestros, oficiales y aprendices.

“Art. 2. Las lecciones se darán de noche, comenzarán media hora después de las oraciones, y durarán a lo menos dos horas.”

Todos los decretos anteriores se suspendieron cuando el 23 de abril de 1834 el Congreso decretó el cese de las facultades extraordinarias concedidas al Ejecutivo por ley de 19 octubre de 1833, Santa Anna regresaba a la presidencia de la república. Posteriormente, el 12 de noviembre de 1834, se publicó el Plan Provisional de arreglo de estudios y se suprime la Dirección General para sustituirla por una Junta Provisional.

Los decretos de 1833 consideraban un organismo gubernamental para coordinar la educación; escuelas primarias con enseñanza cívica; libertad de enseñanza; supervisión de escuelas de iglesia; inspector de escuelas (“... se instaló una burocracia educativa” en la que Gómez Pedraza y Bustamante fue nombrado inspector, también se establecieron “...los puestos pagados de administrador, mayordomo, secretario y dos escribanos de la Dirección General de Instrucción Pública”); método de enseñanza mutua; escuela normal y proyecto de financiamiento.<sup>10</sup>

Para Dorothy Tanck, las reformas de 1833 fueron “(...) la primera vez en México independiente que el gobierno nacional logró legislar sobre la instrucción pública para los tres niveles de estudios (...)”.<sup>11</sup>

En este mismo año, en el mes de abril, se abrió la primera escuela para niños de la Compañía Lancasteriana en la ciudad de México.<sup>12</sup>

Años más tarde, se elaboró la Constitución de las Siete Leyes. 30 diciembre 1836.<sup>13</sup> En su tercera y sexta ley se encuentran los artículos relacionados con la educación:

10 Tanck, 1984:497 y 503.

11 Tanck, 1984:487.

12 Tanck, 1984:485.

13 Constitución, 1836.

Tercera, artículo 26 “Corresponde la iniciativa de las leyes: (...) III. A las Juntas Departamentales en las relativas a impuestos, educación pública, industria, comercio, administración municipal y variaciones constitucionales.” Sexta, artículo “14.- Toca a las Juntas Departamentales:

“I. Iniciar leyes relativas a impuestos, educación pública, industria, comercio, administración municipal y variaciones constitucionales, conforme al Artículo 26 de la Tercera ley constitucional; (...)

“III. Establecer escuelas de primera educación en todos los pueblos de su Departamento, dotándolas competentemente de los fondos de propios y arbitrios, donde los haya, e imponiendo moderadas contribuciones donde falten;

“V. Dictar todas las disposiciones convenientes a la conservación y mejora de los establecimientos de instrucción y beneficencia pública (...).

“Artículo 25.- Estará a cargo de los Ayuntamientos: (...) de las escuelas de primera enseñanza que se paguen de los fondos del común (...)”.

Tres años después en el Proyecto de Reforma 1839<sup>14</sup> se menciona:

Art. 101.- Para despacho de asuntos, habrá cinco Ministerios: ... uno de Instrucción Pública, Policía e Industria...

Art. 133.- Toca a las Juntas Departamentales: ...

II. Establecer escuelas de primeras letras en todos los pueblos de su Departamento, y dotarlas completamente.

IV: Dictar, con sujeción a las bases que decrete el Congreso, las disposiciones convenientes a la conservación y adelantos de establecimientos públicos de instrucción y beneficencia del Departamento que se hallen bajo la protección del gobierno, y de acordar la creación de otros nuevos.

## Breves de Querétaro

Algunos eventos importantes para el estado de Querétaro fueron los siguientes.

1830, en el mes de marzo, el gobernador del Estado era Ramón Cobarrubias. Dos meses después, el primero de junio, recibió la gubernatura Manuel López de Ecala.

14 Tena, 1995:257-279.

1831, se fundó la fábrica textil de Hércules con 100 telares instalados. Se decretaron libres de impuesto las siembras de algodón o añil.<sup>15</sup>

1832, Manuel López de Ecala, fue destituido el 19 de diciembre por José Rafael Canalizo, quien restituyó a la vez al vice-gobernador Lino Ramírez.

1833, Querétaro se adhirió al Plan de la Escalada protestando sostener la religión católica y proclamó protector de la causa al general Santa Anna. El 24 de agosto se eligió gobernador a Lino Ramírez. Inició la epidemia de cólera que duró tres meses y dio muerte a más de diez mil personas. Se publicaron los decretos de Gómez Farías.<sup>16</sup>

El Ayuntamiento de la ciudad informó que "(...) en el distrito funcionaban 22 escuelas de primeras letras, sin contar las del Venerable Orden Tercero, el Cordón y Carmelitas."<sup>17</sup>

En este año inició como carta magna la Constitución de 1833. En ella se consideró la división tripartita del poder público y la creación de un sistema electoral para el estado.<sup>18</sup>

1834, Querétaro defendió al federalismo. Santa Anna sustituyó el 6 de junio al gobernador reformista Lino Ramírez que simpatizaba con Gómez Farías y, en su lugar, colocó al coronel Canalizo quien gobernó por tercera vez. Canalizo derogó las leyes reformistas y regresó a sus propietarios las propiedades confiscadas.<sup>19</sup>

En el poblado de Cadereyta, había "(...) mujeres como preceptoras de primeras letras: Mariana Vizuite, Francisca Reséndiz, Josefa Hernández, Nicolasa Trejo, Josefa Zamorano. Cinco maestras de un total de ocho profesores (...)" que gozaban del sueldo que los padres de los niños les pagaban.<sup>20</sup>

1835, se restablece la vigencia de la Constitución de 1833. Se creó el periódico "La gaceta del Gobierno del Estado de Querétaro".

1836, el Batallón Activo de Querétaro participó en la batalla de Texas.

1837, Ramón Covarrubias inició como gobernador de acuerdo con las siete leyes del gobierno centralista. Se instituyó en el estado el impuesto predial.

15 Durante el gobierno de Manuel López de Ecala, se quitó el estanco del tabaco y dejó totalmente libre la siembra y la venta del tabaco cosechado. Otra de sus inquietudes fue traer de Francia, personal calificado y maquinaria que sustituyera los telares de mano, mas el gobernador-empresario, no consiguió el capital social necesario entre los queretanos y llevó su maquinaria y técnicos a la ciudad de México. Allá inició la industria de casimires. Ver "Pronunciamiento contra el orden vigente y guerra de Texas" de Fernando Díaz Ramírez en Landa, 1988:147.

16 Landa, 1990:150-154.

17 Jiménez, 2001:324.

18 Jiménez, 2011:33-43.

19 Landa, 1990:150-154.

20 Jiménez, 2001:326.

1838, Se publicó la "Revista semanal" de contenido político y social.<sup>21</sup>

Durante la década, el Estado intervino en la regulación de la vida económica. Así lo reflejan los decretos de restablecimiento de la alhóndiga para la venta del maíz del 15 de octubre de 1833<sup>22</sup> y la elaboración de su Reglamento del 3 de abril de 1835.<sup>23</sup>

La sociedad civil, en su dinámica jurídica, realizaba transacciones que reflejan la gran actividad económica entre individuos. Entre los actos legales más frecuentes, estaban el otorgamiento de poderes para cobranzas, compraventa de casas, terrenos, tiendas y accesorias, testamentos, contratos por préstamo al 5% de interés anual "Cuyos capitalistas eran usualmente los conventos de religiosas".<sup>24</sup> También realizaban obligaciones de pago de dinero, arrendaban tiendas, ranchos y haciendas; constituían compañías; elaboraban rescisiones de contratos, compromisos arbitrales, fianzas, convenios y ratificaciones.

En interpretación de Juan Ricardo Jiménez "La vigencia en la sociedad independiente de las instituciones jurídicas coloniales quedaría demostrada con la realización de actos jurídicos de la órbita de los particulares que se produjeron en esa etapa. Las relaciones de Derecho privado se dieron al margen de los vaivenes y mutación de las instituciones políticas y administrativas sencillamente porque las relaciones intersubjetivas tenían que proseguir y como se trataba de una forma de vida que estaba muy hecha para la obediencia a reglas, la referencia fue siempre el Derecho colonial, como en muchos órdenes de la vida social, excepto, claro está, el concerniente a lo político."<sup>25</sup>

Con la Constitución centralista de 1836, el estado pasó a ser departamento, formándose tres distritos y seis partidos. San Juan del Río era a la vez distrito, ayuntamiento y partido. Al respecto, hubo modificaciones hasta el año de 1867.

Fueron tiempos de gran movilidad de personajes en el poder. El Estado tuvo cinco gobernadores entre 1829 y 1834, algunos con duración de sólo cuatro meses, como el coronel José Rafael Canalizo quien fue gobernador del estado por tres ocasiones entre 1829 y 1837, era una especie de comodín del General Santa Anna.

Durante la etapa de la república central, iniciada con la Constitución federal de 1836, el estado de Querétaro volvió a convulsionarse con el cambio constante de gobernadores. Fueron cuatro los que ocuparon la silla de 1837 al mes de abril de 1842. En esta época la duración oficial de un gobernador en el poder era de cuatro años.<sup>26</sup>

21 Landa, 1990:150-154.

22 Jiménez, 1993:16-17.

23 Jiménez, 1993:85-87.

24 Jiménez, 1993: VI.

25 Jiménez, 1993: VI-VII.

26 Anaya, 1986:84-86.



## Legislación educativa para el estado

En el año de 1833 se creó la Constitución Política del Estado de Querétaro y en ella se estableció en su artículo 5º. Que “El territorio del estado se dividirá para lo sucesivo en seis distritos, (...)” entre los que se encontraba “(...) San Juan del Río, que comprenderá la municipalidad de su capital y Tequisquiapan.”<sup>27</sup>

En la misma ley, se indicó que los derechos de ciudadanía en el estado se podrían perder “Primero: Por no saber leer ni escribir; pero esta disposición no tendrá efecto sino hasta el año de 1845.”<sup>28</sup> Quizá creían que en doce años erradicarían el analfabetismo en el estado, cosa que no sucedió.

En la década de los treinta, la educación religiosa era parte de las materias a cursar en la escuela de primeras letras. En la Constitución estatal de 1833, dice en su artículo 25 que “La religión del estado es y será perpetuamente la que tiene y profesa la iglesia católica, apostólica, romana, con exclusión de cualquier otra. El estado la protege por leyes justas.”<sup>29</sup>

Una de las atribuciones del congreso del estado era “(...) Decretar el plan de enseñanza pública para todo el estado.”<sup>30</sup>

En el Título diez “Del gobierno político de los distritos. Sección Única”, la Constitución de 1833, nos dice que:

“260. El gobierno político de los distritos, residirá en un individuo que se denominará prefecto.

“261. En cada distrito habrá un prefecto nombrado por el gobernador, excepto el de la capital que debe serlo el vicegobernador.” Y más adelante:

“263. Los prefectos serán independientes entre sí, y todos estarán sugetos al gobernador (...)” y dentro de sus atribuciones estaba “(...) Cuidar de que se establezcan escuelas de primeras letras, con arreglo a esta Constitución.”<sup>31</sup>

El Título décimo cuarto de la Constitución, está dedicado a “De la educación pública” y es Sección única. A continuación transcribimos sus artículos.

“291. En todos los pueblos se establecerán las suficientes escuelas de primeras letras, dotadas de los fondos municipales si fuere necesario.

“292. También se establecerán en las haciendas y rancherías costeadas de los fondos ó arbitrios que dispongan las leyes.

27 Suárez, 1993:6.

28 Suárez, 1993:9.

29 Suárez, 1993:10.

30 Suárez, 1993:19.

31 Suárez, 1993:42.

“293. En las escuelas de primeras letras se enseñará á leer, escribir, contar y el catecismo de nuestra religión.

“294. Se enseñará igualmente un catecismo político de los derechos y obligaciones del hombre en sociedad, y el cual se halla contenido en los decretos números 21 y 32 de 7 y 22 de mayo de 1833.”<sup>32</sup>

Otro documento de gran importancia para comprender la práctica educativa en el Estado, es el Decreto número 62, que transcribo íntegro en la versión que nos ofrece Jiménez Gómez.<sup>33</sup>

“Decreto número 62 Sobre la enseñanza en las escuelas del Estado.

“Querétaro, julio 26 de 1833. DCCC (en prensa)

“Número 62

“El Congreso del Estado de Querétaro ha tenido a bien decretar lo que sigue:

“1º. En las escuelas del Estado se enseñará a leer y escribir conforme al método de don Torcuato Torio de la Riva; a contar por el catecismo de aritmética comercial de don Mariano Galván Rivera; la doctrina cristiana por los catecismos de Ripalda y Fleuri; un compendio de ortografía que designará el gobierno, y los derechos y obligaciones del hombre en sociedad por el Catecismo político<sup>34</sup> que formó el Congreso. La lectura de las máximas de buena educación será indispensable.

“2º. En las escuelas de niñas se seguirá en lo posible lo prevenido en el artículo anterior, y se les enseñarán las labores propias de su sexo.

“3º. Se procurará inspirar eficazmente a los niños el respeto a la religión, a sus padres y autoridades; el amor a la virtud y a sus semejantes, formando su espíritu con escogidas máximas de moral, y se atenderá cuidadosamente a que adquieran modales urbanos y apacibles, aseo y decoro en su traje, y alto aprecio a la independencia y forma de gobierno republicano federal.

“4º. Todos los días habrá escuela, a excepción de los domingos, los festivos de primera clase y los de fiesta nacional.

32 Suárez, 1993:45.

33 Jiménez, 2001:403-405.

34 El catecismo político estaba redactado en base a preguntas y respuestas a la manera de:

“P. ¿Qué es la libertad?

“R. La facultad que cada uno tiene de hacer lo que es lícito o permitido.

“P. ¿Qué es igualdad?

“R. Lo que todos deben tener ante la Ley sin distinción alguna: Esto es que la Ley debe ser igual para todos: O lo que es lo mismo que deben ser tan respetados y defendidos por la Ley los derechos del desvalido, como los del Poderoso; que ambos deben ser igualmente castigados cuando la quebranten, así como premiados cuando lo merezcan; y que tanto el uno como el otro pueden obtener los empleos con tal que tenga la debida actitud.” Definía entre otros conceptos los de “Delito” y “Forma de gobierno”. Ver González de Cosío, 2002:143-144.

“5°. En todas las capitales de distrito habrá certamen público de primeras letras los días 23 de junio y 23 de diciembre de cada año, con asistencia de: prefecto, o quien sus veces haga, de una comisión del ayuntamiento, del cura párroco y de cuatro individuos nombrados por el primero, para examinar y calificar los adelantos de los niños.

“6°. En estos certámenes deberán presentar para ser examinados en los ramos de que habla el artículo primero a todos sus discípulos, los maestros de escuelas de la capital y de los pueblos poco distantes, y serán también admitidos los niños que vivan lejos si quieren presentarlos sus padres.

“7°. Al día siguiente del certamen, publicará el prefecto lista de los niños que hayan concluido ya su instrucción en la escuela, y ordenará que el preceptor de al que la pidiere una certificación de sus adelantos y comportamiento.

“8°. El individuo del ayuntamiento que componga la comisión de Instrucción pública visitará con frecuencia la escuela o escuelas de la municipalidad para ver si se vela por el adelanto de los niños, si se les trata con decoro y si en aquellos hay faltas de algunas cosas para presentarlos así al ayuntamiento, o si fuere necesario por conducto de éste al gobierno a fin de que se provea a esas necesidades. Los curas párrocos visitarán también las escuelas una vez por lo menos en la semana, para ver por la instrucción de los niños en la doctrina cristiana; y si notaren descuido de parte del preceptor lo informarán así al ayuntamiento para que se tomen las providencias oportunas.

“9°. Los preceptores de escuelas pagadas por algún fondo público o piadoso no podrán ser separados de sus empleos, sino por causa legal justificada.

“10. Para ser preceptor se requiere ser ciudadano en el ejercicio de sus derechos, de buena conducta y de correspondiente instrucción en las materias que debe enseñar, calificado por examen.

“11. Éste se hará en las capitales de los distritos por el prefecto o quien sus veces haga, el cura párroco y una persona de conocida instrucción nombrada al efecto por el primero.

“12. Los prefectos o los que sus veces hagan darán gratis a los ciudadanos que hayan sufrido ese examen y merecido la aprobación de la mayoría de los sinodales un título escrito en papel del sello tercero para que hagan constar ser preceptores públicos de primeras letras. La fórmula de este título será designada por el gobierno.

“13. Los preceptores que hayan obtenido el título expresado no podrán ser ocupados en carga concejil alguna ni obligados a pagar contribuciones cualquiera que sea su clase durante el tiempo que desempeñen las funciones de su empleo.

“14. Los preceptores de primeras letras y sus alumnos disfrutarán cada año veinte días de vacaciones, contados desde el día 21 de septiembre.

“15. Los padres de familia, o los que hagan sus veces, que, después de reconvenidos hasta por segunda ocasión por un juez o el comisionado correspondiente, descuiden de poner a sus hijos en escuelas o de hacer que asistan a ella constantemente sufrirán una multa exigida por el mismo juez a beneficio de la escuela, de uno o dos pesos o un día de prisión por la primera vez, doble pena por la segunda y triple por la tercera.

“Lo tendrá entendido el gobernador del Estado, y dispondrá su cumplimiento y que se publique y circule.

“Pablo Gudiño y Gómez, diputado vicepresidente. José Laureano Delgado, diputado secretario. José María de la Torre, diputado secretario.

“Al vicegobernador del Estado en ejercicio del poder ejecutivo.

“Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Querétaro, julio 26 de 1833.

“Lino Ramírez. Por falta del secretario, Manuel María de Vértiz, oficial mayor.”

Más tarde, el 12 de septiembre de 1833, se publicó el Decreto número 9,<sup>35</sup> el cual reforzó al anterior y que a la letra dice:

“Decreto Num. 9

“Que los Ayuntamientos convoquen juntas de vecinos para formar un plan de las escuelas que deba haber en sus municipios, gastos que demanden, y arbitrios con que deban cubrirse.

“Septiembre 12 de 1833

“El Congreso &c.

“1°. Los ayuntamientos de cada municipalidad, convocarán por esta vez, una ó más juntas, según lo estimaren necesario de los principales vecinos de ella y los de las haciendas que le son anexas, á efecto de formar un plan que espese el número de escuelas que conforme á los artículos 257 y 258 de la Constitución deba haber, el costo que demanden y arbitrios con que deba cubrirse.

“2°. Verificado lo dispuesto en el artículo anterior darán cuenta con el resultado al gobierno quien lo pondrá en conocimiento del Congreso para que apruebe los arbitrios proyectados, si lo estimare conveniente.

“3°. Los Ayuntamientos son responsables por las faltas que tengan en el cumplimiento de esta ley.

“Lo tendrá entendido &c.”

35 Jiménez, 1993:7-8.



## La Villa de San Juan del Río

1830

A principios de la década de 1830, el municipio se encontraba en grandes problemas económicos producto de las decisiones tomadas desde la capital del estado. Así lo refleja la siguiente carta enviada por el cabildo a Ramón Covarrubias gobernador en turno.

“Secretaría del Ilustre Ayuntamiento

“Excelentísimo Señor

“Desde que el Honorable congreso del Estado concedió facultades extraordinarias al Gobernador del mismo Don Rafael Canalizo, [este gobernador estuvo en el poder en el año 1829] comenzaron los habitantes de este desgraciado Pueblo, digno de mejor suerte, a sufrir la tiranía y despotismo que hacía pocos años había desaparecido de entre nosotros y cuando esperábamos que un gobierno paternal se hubiere dedicado a proteger a sus conciudadanos procurando el aumento de todos los ramos tan necesarios para la subsistencia de ellos y para el bien y engrandecimiento del Estado, entonces es cuando se intenta su ruina, poniendo aquel magistrado el mayor empeño en ejecutarlo, pues habiendo el Gobierno Supremo señalado el préstamo que le correspondía, lo duplica e impone a esta municipalidad cuasi la mitad, dando un decreto en el cual erigía a los Prefectos de los Distritos en otros tantos déspotas, para que sin trámite judicial, secuestraran a los ciudadanos lo más realizable vendiendo en el primer postor que se presentara: Estos sufrieron muchas vejaciones, porque estando el comercio paralizado, la industria abandonada y la agricultura perdida por los años tan adversos, tuvieron un trastorno con la desproporcionada que se les exigió, que en mucho tiempo no han de reponerse y sólo se escuchan quejas en lo general de todas las clases de habitantes; pues no se respetaron sus propiedades ni se les escaparon los bueyes del labrador que fueron sacrificados a un precio tan ínfimo, que es notorio en todo el Estado; sin reflejar los graves perjuicios que a éste le resultaban y a una porción de indígenas que con su personal trabajo sostenían sus familias, cultivando los campos los cuales en lo sucesivo por esta falta ni producían lo que debían y cuyo ramo debe formarse por ser el principal y único giro de esta municipalidad.”<sup>36</sup>

En el mismo documento, se dijo que “(...) aquel magistrado expidió un decreto adicional al Reglamento de Milicia Cívica y a su antojo se separaron once oficiales que desde el establecimiento de la de este pueblo sirvieron con mucha honradez, auxiliando a las autoridades y cuidando del orden público que jamás fue alterado, merced a su vigilancia y decidido amor por el bien del Estado, se reformó ésta, al

36 “Carta del Ayuntamiento de San Juan del Río al Gobernador” en Suárez, 1993:206-208.

arbitrio de los nuevos jefes nombrados, los cuales sin contar con esta Corporación, alistaron ciudadanos, les allanaron sus casas y los obligaron al servicio tuvieran o no los requisitos prescritos por la ley, no se les oyeron sus excepciones y sin que el Ayuntamiento hubiese acabado de formar aquellas, subrepticamente se mandaron entregar al jefe principal de ella sin observar lo prevenido en los artículos del mismo despótico decreto que el propio Gobernador había dado, (...)” La carta fue firmada con fecha de 28 de enero de 1830 por José María Quintanar y José María Camacho Martínez, Secretario.<sup>37</sup>

El 4 de febrero, se determinaron las comisiones en el cabildo, quedando la responsabilidad en los siguientes ciudadanos: Alojamiento, Cuellar; Almotacense, Villagrán; Repartimiento de agua, Limas; Educación pública, Gámez; Fiel contraste, Gámez; Composición de caminos, Aguirre; Procurador de presos, Soto; Vigilancia de policía, los ciudadanos Rodríguez y Villagrán; Reconocimiento de Solares, Cuellar y Limas; Inspección de San Juan de Dios, Osornio y Ríos; Colector de peaje, Rodríguez; Alistamiento de milicia cívica, los ciudadanos Quintanar y Aguirre; Diputados de funciones, Villagrán y Ríos y por último, la Junta de sanidad recaía en los ciudadanos Cuellar y Villagrán.<sup>38</sup>

La epidemia de Viruela sorprendió a los sanjuanenses en este año. Fue un serio problema de salud. Así lo atestiguan algunas actas de cabildo de los meses de abril a junio. El impacto de esta enfermedad en la población fue considerable, por ejemplo, se reporta el 25 de mayo “Siento treinta combalecientes de viruelas: siento treinta y siete enfermos y cuarenta y dos muertos (...)”.<sup>39</sup> En el mes de julio, la epidemia continuaba cobrando víctimas “(...) pues han resultado en la presente semana 72 muertos, de los cuales han sido 49 de viruelas, y los restantes de distintas enfermedades, perteneciendo á este numero 51 del campo, y 21 del interior del pueblo.”<sup>40</sup> De lo dicho en actas, la tendencia era que la mayoría de muertes se presentaba en el medio rural, casi en proporción de 2 a 1.

El pueblo crecía y con fecha de 5 de octubre, el Congreso del Estado emitió el decreto número 74 firmado por Miguel Gutiérrez, Felipe del Castillo y José Luis Zenea, declarando Villa al pueblo de San Juan del Río.<sup>41</sup>

37 Suárez, 1993:208-209.

38 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 2. Sesión ordinaria del Y. A. de San Juan del Río febrero 4 de 1830.

39 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 2. San Juan del Río mayo 25 de 1830. Sesión ordinaria.

40 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 2. San Juan del Río julio 2 de 1830. Sesión ordinaria.

41 Santana, s. f.:16-17.

## 1831

En la primera parte de las sesiones del cabildo, casi siempre se leían diferentes leyes y decretos, tanto estatales como federales. Entre otros decretos, el 10 de marzo se dio lectura al siguiente: “(...) se dio cuenta con el Soberano Decreto fecha 15 de febrero último sobre que al General en Jefe del Ejército del Sur, se entregará una espada forjada en taller de la República en cuya oja se lea La Nación Mexicana al General Nicolás Brabo, defensor de su Constitución y Leyes”<sup>42</sup>

En la Villa, al celebrarse elecciones para el cambio de Ayuntamiento, se nombraba una comisión que tenía la tarea de agrupar los barrios, rancherías y haciendas del municipio por departamentos y se votaba por un número determinado de electores. Se elegían los lugares para ir a votar. Los resultados del proceso electoral para este año fueron los siguientes:

Al Portal de la Plaza deberían acudir los ciudadanos del Barrio de San Miguel, Barrio de Pueblo Nuevo, Rancho del Pedregoso, Rancho de en medio, Rancho de Bantí, Rancho de Paso de Mata, haciendas de Santa Cruz, Cerro Gordo y Santa Rosa. Los ciudadanos elegidos: Felipe Rodríguez 13 votos, Procopio Moredia 10, Pablo Gudiño 10, Eusebio Camacho 9 votos.

En el Obraje, acudieron los ciudadanos del Barrio de San Marcos, Barrio de San Isidro, Pueblo de San Pedro y hacienda de La Llave. Los ciudadanos votados fueron: Vicente de los Ángeles 21 votos, Mariano Luna 19, Gregorio López 18, Anacleto Mendoza 16.

En la Casa de Luna, votaron los ciudadanos del Barrio de San Juan, Barrio del Espíritu Santo, las haciendas de Chintepec, San Clemente, del Muerto, y hacienda del Ahorcado. Los sufragados fueron: Benigno Camacho 7 votos, José Olbera 7, Regino Yáñez 7 y José Ma. Quintanar 7.

Al Portal de Reyes, asistirían a votar los ciudadanos del Barrio del Calvario, Pueblo de San Sebastián, hacienda de Guadalupe, hacienda de La Soledad, hacienda de La Cueva, Estancia de Los Camachos, Rancho de Dolores y Rancho de Palmillas. Los sufragados fueron: Ignacio Serrano 11 votos, Albino Yáñez 9, Francisco Mesa 6, Antonio Ochoa 4.

Al Portal de Loreto, debieron acudir las personas del Barrio de La Santa Cruz, haciendas de La H, Galindo, Santa Rita y La Laborcilla; los ranchos de Zingó, Sabino, San Jacinto, San Isidro, Satlauco, Conejo, La Manga y Chaparro; no obstante en esta dirección “No hubo elección”, informa el documento sin decir la causa.

42 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 2. Cabildo ordinario San Juan del Río marzo 10 de 1831. (Subrayado del original).

A La Venta, acudirían de las comunidades de La Venta, Barrio de La Concepción, hacienda de La Estancia Grande, hacienda de El Sauz, hacienda de Lira, hacienda de Juchitlancito y anexos, y el Rancho de Arroyo Seco. Los ciudadanos elegidos fueron: José María Miranda con 17 votos, Ignacio Rodríguez 9, Rafael Sánchez 6 y Pedro Camacho Varela con 5.<sup>43</sup>

## 1832

El Ayuntamiento seguía teniendo problemas para obtener recursos económicos. El comisionado para el cobro de plaza reportó que “(...) varios comerciantes del mercado, como zapateros, fresaderos, y reboseros se escusan a pagar el estipendio de plaza, se acordó que los bedeles pongan una lista de los que se escusen a pagar y la pasen a un juez de paz para que los obliguen.”<sup>44</sup>

A diez años y meses de la declaración de independencia, no se había consolidado un sistema monetario lo suficientemente sólido para que los queretanos y los sanjuanenses de todos los niveles sociales, hicieran sus transacciones. A finales del mes de mayo el “Sr. Reyes hizo presente que en el diesmo, y algunas otras partes donde se vende maíz, reusan recibir a los pobres la moneda de cobre con perjuicio de todo el público: se tomó a discusión y quedó acordado se represente sobre el caso al Excmo. Sr. Gobernador del Estado, recordando a S. E. los Decretos de 28 de marzo de 1829, y de 26 de marzo de 1830 que tratan sobre monedas, a fin de que tomándolo en consideración se dignen tomar la providencia que considere justa.”<sup>45</sup>

Eran constantes las fricciones entre el Ayuntamiento y los ciudadanos, en cuanto a los pagos que estos debían hacer. Un comisionado de apellido Arriaga, informó nuevamente al cabildo “(...) que no quieren pagar los 2 reales por cada cabeza de cerdo que lasen, y se le dijo que se sugete al bando de policía.” Este cargo se aplicaba a los ciudadanos que no cuidaban a sus puercos y los dejaban andar libremente por la calle.

Lo mismo sucedía con los que se negaban “(...) a pagar la pensión impuesta a cada cabeza de carne de res (...)”, querían seguir pagando los seis pesos que habían pagado siempre.<sup>46</sup>

43 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 2. Lista de los ciudadanos electores primarios, para la renovación del Y. Ayuntamiento de esta capital, sufragados en los seis departamentos de la Municipalidad. 5 de diciembre de 1831.

44 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo, 1828-1833, caja 2. Cabildo ordinario de 8 de mayo de 1832.

45 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 3.1. Cabildo ordinario de 29 de mayo de 1832.

46 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 2. Cabildo ordinario de 24 de julio de 1832.

El 5 de diciembre, ya se tenían los resultados de las elecciones primarias para la renovación del Ayuntamiento. En la casilla de la Plaza se sufragaron a las siguientes personas: Mariano Moredia 20 votos, Ignacio Calvo 14, Francisco Reséndez 14, Tomás Vega 13, Ignacio Uribe 12.

En el Obraje: Benigno Camacho 6, José Ma. Romero 8, Eusebio Camacho 8, Faustino Cuellar 8.

En la Casa de Luna: José Ma. Quintanar 13, José Ma. Olbera 12, Mariano Luna 9, José María Luna 9.

En la Casa del Diezmo: Antonio Cobo 6, Felipe Corona 6, Juan Chaves 6, Mariano Chaves 5.

En el portal de Loreto: Pedro Basilio Osornio 5, Pedro Herrera 3, Pedro Camacho 4, Manuel Quevedo 3.

En la Venta: José Ma. Miranda 16, Pedro José Osornio 8, Trinidad Silis 13, Rafael Belasquez 11.<sup>47</sup> Los elegidos serían responsables del Ayuntamiento para el siguiente año.

### 1833

Con datos del curato, observamos que de enero a diciembre, el número de niños y niñas muertos fue 379, de los cuales 198 fueron niños y 181 niñas. El total de adultos fallecidos fue de 861, de los cuales 455 fueron hombres y 406 mujeres.<sup>48</sup> El señor Rafael Luque era el prefecto de la Villa.

### 1834

El sistema monetario del país seguía teniendo problemas y, la Villa no era ajena a ellos. En sesión de cabildo del 3 de junio “El Sor. Dominguez promovio que se publique un bando para que todo el mundo coja las cuartillas de corona<sup>49</sup> que se estan rehusando con tal que no sean totalmente lisas o falsas. Se acordó de conformidad.”<sup>50</sup>

47 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 3.1. Lista nominal de los ciudadanos que salieron nombrados de electores, para la renovacion periodica del Y. A. en las elecciones primarias celebradas el domingo 2 del presente diciembre. Documento con fecha de 5 de diciembre de 1832.

48 Suárez, 1993:656.

49 Antigua moneda mexicana de plata, que valía la cuarta parte de un real fuerte.

50 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1834-1835, caja 4. Sesion ordinaria de este Ayuntamiento celebrada en tres de junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

La situación política nacional también impactaba la vida de los sanjuanenses y, algunos se involucraban en las decisiones importantes:

“En la sala consistorial del Y. Ayuntamiento de la Villa de Sn. Juan del Río á ocho de junio de mil ochocientos treinta y cuatro reunidos los SS. Capitulares y el Sr. Cura Parroco de esta villa Br. Dn Ignacio Camacho, el R. P. Pr. De Sto. Domingo y multitud de ciudadanos de esta villa que subscriben, bajo la Presidencia del Sor. Alcalde 1º. por haberlo nombrado todos los cc presentes, se dio principio á esta junta con una esposicion del Sor. Presidente reducida á decir que el objeto de la sesion era el de que manifestasen los Ciudadanos si querian adoptar el plan por que se pronuncio la villa de Cuernavaca en veinticinco del procsimo pasado mayo con sosten de la religion Catolica, Apostolica, Romana al cual se dio lectura, y oido por todos ciudadanos contestaron a una voz llena de entusiasmo, asi los Señores Capitulares como los demas que si se conforman con el plan espresado. A mocion del Scrio. Del Ayuntamiento se acordó uniformemente que se variaran las palabras de la fuerza que se tiene aquí reunida constantes en el art. 5º. en estas otras de todos los ciudadanos presentes. (Subrayado del original)

“A mocion del mismo se acordó que se añadiese un sexto articulo concebido en estos terminos.

“Ningun ciudadano será molestado por sus opiniones politicas: y a todos se les garantizan sus imprescriptibles derechos de libertad, igualdad y seguridad en sus personas e intereses’.

“Para la aprovacion de este articulo precedio una ligera discusion y en ella el Sor. Cura espuso la utilidad de la adopcion del plan en general, y la conveniencia de que no solo no hubiese persecuciones resentimientos ni enemistades, pero que ni siquiera se pensase en ellos. Lo que decidio la opinion en favor del articulo espresado que se mando sentar en esta acta por el Sor. Presidente.

“Cuando comenzó la discusión se presentaron a la junta los Sres. Bachilleres D. Domingo Garcia y Dn. Rafael Ortiz que quedaron en todo conformes con la opinion manifestada ya por la junta.

“Se acordo en seguida que con la acta se dé inmediately cuenta al Exmo. Sor. Presidente de la Republica para su superior conocimiento.

“Redactada hasta este punto el acta, reclamó el ciudadano Miguel Camacho que apoyado por los CC. Rafael Sanchez y Vicente Rios que no se habian aderido al art. 6º. y preguntada la Junta sobre el particular determino que dicho articulo queda derogado.

“A mocion del C. Benigno Camacho se resolvió que conste en esta acta que el Y. Ayuntamiento fue ecsitado por los ciudadanos á celebrar esta junta y verificar este pronunciamiento.

“Se dio lectura al acta y aprovada la firmaron los Sres. Capitulares y demas ciudadanos concurrentes.”

El acta fue firmada por 62 personas, incluidos los miembros del cabildo que eran de diez a trece ciudadanos. Es sobresaliente que a un costado de la firma de Pablo Gudiño y Gómez, secretario del ayuntamiento, él mismo agregó la leyenda: “Doy fé, sin adherirme al Plan”.<sup>51</sup>

Inmediato al documento anterior, se escribió la siguiente acta:

“A mocion del Sor Silva se acordo que con un oficio de remision se remitan al Sor. Gobernador Dn. Rafael Canalizo dos testimonios de la acta del pronunciamiento de esta Corporacion y varios vecinos del pueblo por el plan de Cuernavaca levantada esta mañana, para su inteligencia y la del Exmo. Sor. Presidente de la Republica á quien se despachara uno de ellos por extraordinario que se espensará de los fondos municipales. Todos los Sores. presentes aprobaron esto.

“Tambien se aprovo á moción del Sor. Alcantara que haya tres noches de iluminacion, y del Sor. Silva que todos los señores uniformados asistan mañana a la misa de gracias por el pronunciamiento.

“El Sor. Cortez promovio que se pidiece al Sor. Gobernador que se quite el peage y habiendose dicho que no era oportuna (...) esa representacion se dejo para acordarse en otra sesion.”<sup>52</sup>

Un par de documentos dieron pie a los eventos anteriores, el Plan de Cuernavaca de 25 de mayo y otro firmado por J. Rafael Canalizo de 8 de junio. Su lectura nos ayudará a comprender el juego político del momento, los reproduzco a continuación.

**“PLAN POR EL QUE SE HA PRONUNCIADO LA VILLA DE CUERNAVACA, Y AL QUE SE HAN ADHERIDO VARIOS ESTADOS Y PUEBLOS.**

“Sumergida la república mexicana en el caos mas espantoso de confusion y desórden á que la han sujetado las medidas violentas con que los cuerpos legislativos han llenado este periodo de sangre y lágrimas, desplegando los atentados de una demagogia absoluta sobre la destruccion de la carta fundamental que tantos sacrificios ha costado, es indispensable manifestar espresamente la realidad de los votos que emiten los pueblos, para que se apliquen remedios exactos y positivos que basten á calmar los males y á destruir la existencia de las lógicas masónicas, que producen el germen de las divisiones intestinas.

“Considerando igualmente que el espíritu de reclamacion es general y unísono en todos los ángulos de la República, y que para espresar este concepto á que da

51 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1834-1835, Caja 4. Documento de 8 de junio de 1834.

52 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1834-1835, caja 4. Sesion extraordinaria de este Y. Ayuntamiento celebrada en ocho de junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

lugar la conducta de las legislaturas, no es necesario pormenorizar hechos que por su misma naturaleza han producido la dislocación general de todos los vínculos sociales; la villa de Cuernavaca, animada de las más sanas intensiones, y con el deseo de abrir una nueva era, echando un velo a los acontecimientos pasados, manifiesta libre y espontaneamente sus votos por medio de los artículos siguientes:

“1. Que su voluntad está en abierta repugnancia con las leyes y decretos de proscripcion de personas: los que se han dictado sobre reformas religiosas: la tolerancia de las sectas masónicas; y con todas las demás disposiciones que traspasan los límites prescritos en la Constitución general y en las particulares de los estados.

“2. Que es conforme á esta misma voluntad y al consentimiento del pueblo, que no pudiendo funcionar el congreso general y legislaturas particulares sino en virtud de las facultades que les prescriben sus respectivas constituciones, todas las leyes y providencias que han dictado saliéndose notoriamente fuera de aquel círculo, deben declararse nulas, de ningun valor y efecto, y como si hubieran emanado de alguna persona privada.

“3. Que el pueblo reclama respetuosamente la proteccion de estas bases justas y legales al Exmo. Sr. Presidente de la República D. Antonio López de Santa Anna, como única autoridad que hoy se halla en la posibilidad de dispensarla.

“4. El pueblo declara, que no han correspondido á su confianza los diputados que han tomado parte en la sancion de las leyes y decretos referidos; y espera que así ellos, como los demás funcionarios que se han obstinado en llevar adelante las resoluciones de esta clase, se separen de sus puestos y no intervengan ni en contra ni a favor de esta manifestacion hasta que la nacion representada de nuevo, se reorganice conforme á la Constitución, y del modo mas conveniente á su felicidad.

“5. Que para sostenimiento de las providencias que dicte el Exmo. Sr. Presidente, de conformidad con las ideas que van espresadas, se le ofrece la eficaz cooperacion de la fuerza que se tiene aquí reunida.

“Estos artículos han sido proclamados por el pueblo en masa, y otorgados por la junta que al efecto se ha celebrado por el ayuntamiento y principales vecinos de esta villa: por lo que se da cuenta inmediatamente al Exmo. Sr. Primer magistrado de la República, para que este plan obre sus efectos en su superior conocimiento.

“Cuernavaca 25 de Mayo de 1834.=Exmo. Sr.=Ignacio Echeverría:=José Mariano Campos, Secretario.”

Al final de la copia impresa del Plan, viene una leyenda anexa manuscrita y firmada por Pablo Gudiño y Gómez, Secretario, que dice:

“Este documento se tubo a la vista en el cabildo extraordinario de hoy para el



pronunciamiento que se ha hecho en esta fecha y consta en la acta adjunta. Lo certifico. San Juan del Río junio 8 de 1834.”<sup>53</sup>

El otro documento, con fecha de 8 de junio y firmado por Canalizo, que también era impreso, dice:

“EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

“DEL ESTADO,

“A SUS CONCIUDADANOS.

“HABITANTES DE QUERETARO: vuelvo a presentarme ante vosotros como la única autoridad legítima que existía ejerciendo las funciones del poder Ejecutivo del Estado en 26 de junio de 1833, y por consiguiente la obligada á dirigiros en la terrible crisis de vuestros males experimentados y sufridos á la par conmigo: si no habeis renunciado para siempre al orden y la paz, ni veis con fría indiferencia la existencia y honor de la patria, forzoso es poner un dique á la insolente tiranía de la demagogia. Es ya tiempo de que sacudais su ominoso yugo, y de que os aparteis de la senda peligrosa, por lo cual la ambicion é impiedad, cubiertas con la máscara de un falso filosofismo, os conducen infaliblemente á la anarquía mas desastrosa, cuyo término debe ser la pérdida de la independencia nacional.

“¿Por qué se conquistó esta con tantos y tan cruentos sacrificios, si al fin nos habíamos de resignar á vivir bajo el dominio despótico y bárbaro de una faccion tan débil como osada, que de tiempos atrás se ha propuesto constituirse árbitra absoluta de los destinos de la República, y engañándola con su fingido amor á la libertad, escitado en ella la funesta division, derramando el veneno de la inmortalidad y los ódios recíprocos, y hecho presa del fruto del trabajo del pueblo?

“Alucinandoos con mentidas promesas, se apoderaron con violencia de las riendas de la administracion publica hombres viciosos y desnaturalizados. Enorgullecidos con este poder, lo han ejercido de una manera escandalosa y vil, hollando atrevidamente cuanto se ha tenido por mas digno y respetable en las sociedades humanas: ellos adoptando con tenaz constancia un sistema de general persecucion, han hacinado en oscuros é insanos calabozos á inmenso número de honrados ciudadanos, manteniendolos allí por dilatado tiempo, sin siquiera indicarles la causa de tal procedimiento; ellos los han condenado sin justicia á la cruel pena de espatriación, y gravando á los que dejaban bienes con impuestos escorbitantes, han hecho recaer el azote de su negra venganza, sobre las inocentes familias de todos los prescriptos; ellos se han abalanzado de los empleos, despojando violentamente á los que los desempeñaban y no solo han hecho presa de su conquista al tesoro público, sino que han violado por mil diversos actos el

derecho de propiedad, despreciando y rasgando titulos consagrados por el tiempo y por la legislacion de las naciones todas; ellos han comprometido en el exterior el crédito de la República, presentándola á las naciones amigas como una orda de bárbaros, é inspirando á la enemiga deseos y proyectos de una nueva reconquista. Pero los infames demagogos no se han detenido hasta aquí, sino que traspasando humbrales, que su impía planta no debiera hollar, han trastornado la disciplina de la iglesia: han introducido un cisma peligroso: han perseguido al respetable clero: han decretado el lanzamiento de la República de nuestros venerables obispos y cabildos, ocupando sus temporalidades; y dejando la iglesia mexicana sin prelados ni pastores en estado de absoluta horfandad, se preparan ya á realizar el proyectado inicuo plan, no solo de distribuirse los bienes eclesiasticos, sino tambien de derrocar y pulverizar, si les fuese dado, el magestuoso edificio de la religion, arrancando de nuestros corazones todo principio y sentimiento de moral.

“He aquí conciudadanos, los males que habeis sufrido, y los mas crueles aun que os faltaba que soportar. Penetraos de la importancia de un pronto y eficaz remedio: sentid lo que valeis y el tamaño de las injurias y agravios que se os han inferido; pero temed todavia mas al porvenir, él está teñido con sangre de martires por la Religion y por la Patria; y presto llegará, no lo dudeis, si no volais á la defensa de estos dos sagrados objetos.

“El inmortal Santa Anna, que tantas veces se ha hecho digno del glorioso renombre de Libertador de la Patria, (cursivas en el original) lo es tambien del todavia mas glorioso y augusto de Custodio de nuestra santa Religion. (Cursivas en el original) El Preside nuestros destinos, y él es el único capaz de salvarnos. El Congreso de la Union y el de este Estado, despedazando la Constitucion general y la particular del mismo, y haciendose órganos ó corifeos de la faccion atrevida y despótica que oprime á la Nacion, se han hecho indignos de la confianza pública: el primero, según sabeis, ha abandonado, bajo ridículos y miserables pretextos, el puesto que jamás ocupó dignamente, y habria dejado á la Nacion acefala y entregada á la anarquia, si felizmente no estuviera al frente de ella un ciudadano de inmenso prestigio, de valor y de fortuna.

“Auxiliémoslo, pues, en la árdua y necesaria empresa de redimir y salvar otra vez á la Patria: adhirámonos todos de corazon, como ya lo han hecho innumerables pueblos, al siguiente plan proclamado en la Villa de Cuernavaca, que llena y concilia los deseos y voluntades de todos los buenos; y dad ¡oh queretanos! Un nuevo día de gloria á la Patria.

“San Juan del Río 8 de junio de 1834.

“J. Rafael Cananlizo.”

Al final de este documento impreso, está una leyenda escrita y firmada por

53 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1834-1835, caja 4. Plan por el que se ha pronunciado la villa de Cuernavaca, y al que se han adherido varios estados pueblos.

Pablo Gudiño y Gómez que dice: “Esta proclama no se leyó.”<sup>54</sup> Considero que de haberse leído, no la hubieran firmado algunos, ya que el que proclamaba, Rafael Canalizo, años atrás había quedado muy mal con los sanjuanenses, al aplicarles préstamos forzosos que iban dirigidos al gobierno central, al General Santa Anna.

Entre el 26 de agosto y el 16 de diciembre, los miembros del cabildo cayeron en confrontaciones acusándose mutuamente de un “espíritu de partido” entre sus miembros y la falta de libertad de expresión. Todas estas discusiones se concentraron en un libro de actas que lleva como título “Cabildo extraordinario secreto.”<sup>55</sup> En este año, el prefecto del distrito era el señor José María Paulín. Nuevamente, se refleja que las contradicciones y lucha por el poder entre conservadores y liberales, no era ajena a la Villa de San Juan del Río.

### 1835

Iniciando el año, el 2 de enero, el Ayuntamiento asignó las comisiones y sus responsables: Fiel contraste, Juez 2º. de Paz Vicente Cabrera, Primer Síndico; Policía, Juan Segura; Reparto de aguas, Juez 4º. de Paz, Ramón Álvarez; Inspección de Hospital, Salvador Gutiérrez; Cárceles, Albino Yañes; Funciones Eccas. y Públicas, Ángel Díaz y Miguel Cano; Alojamientos, Dionicio Uribe; Escuelas y caminos, Juez 3º. de Paz, Bernardo Varela; Revisora de cuentas, los señores síndicos; Depositario de los fondos municipales; José Eusebio Camacho; Cobrador de peajes, Felipe Rodríguez; Examen de ordenanzas, Joaquín Espino.<sup>56</sup>

El 5 de marzo, el señor Alcántara propuso un cabildo extraordinario para tratar sobre seguridad pública “(...) por los muchos ladrones, y gente de mal vivir que se hallan incubiertos en esta Villa.” En la misma sesión, el señor Luna, solicitó también una sesión extraordinaria pero “(...) para disponer sobre las palmas, tilmas y comida de los apóstoles que se necesita en la próxima Semana Santa.”<sup>57</sup>

El 26 de marzo, el Secretario Toribio de Ocampo, firma el documento en el que se hace la distribución de los regidores por cuarteles, quedando de la siguiente manera: cuartel 1, Vicente Cabrera; cuartel 2, Ángel Díaz; cuartel 3, Dionicio Uribe; cuartel 4, Bernardo Varela; cuartel 5, Salvador Gutiérrez; cuartel 6, Juan Segura; cuartel 7, Miguel Cano; cuartel 8, Ramón Álvarez; cuartel 9, Francisco Camargo y cuartel 10, Luis Bernedo.<sup>58</sup> Cada guarda cuartel responsable tenía en promedio cuatro ayudantes. Los cuarteles eran los siguientes al 27 de abril: 1º. Rancho de la

54 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1834-1835, caja 4.

55 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1834-1835, caja 4. Cabildo extraordinario secreto.

56 AHMSJR. Fondo Documental, sección segunda. Presidencia 1835. Período independiente, caja 10.

57 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1834-1835, caja 4. Cabildo ordinario de 5 de marzo de 1835.

58 AHMSJR. Fondo Documental, sección segunda. Presidencia 1835. Período independiente, caja 10.

Manga, 2º. Ojo de Agua, 3º. Rancho de Dolores, 4º. Hacienda de Cerro Gordo, 5º. Hacienda de La Llave, 6º. Hacienda de San Clemente, 7º. Arroyo Seco, 8º. Hacienda de Juchitlancito, 9º. Hacienda de Galindo y 10º. Barranca de Cocheros.<sup>59</sup>

Quince días antes del paso del Gral. Santa Anna por la Villa de San Juan, se elaboró un documento que describe la posición política de sus habitantes o al menos, de algunos de ellos, ya que sólo lo firmaron 40 ciudadanos, conservadores todos ellos, entre los que se encontraban: José Paulín, Pedro Camacho, José Ignacio Camacho (cura de la Villa), José Antonio Alcántara, Joaquín Espino-Barros, Mariano Luna, Vicente Cabrera, Ángel Díaz, Dionicio Uribe, Luis Bernedo, Ignacio Aguilar, José Eusebio Camacho, José María Quintanar, Damián Aguirre, Mariano Barrios, Gabino Camacho, Miguel Camacho, José Fco. Reséndiz e Ignacio Celis:

“En La Villa de San Juan del Río a los treinta y un días del mes de mayo de mil ochocientos treinta y cinco se reunieron en la Sala Capitular por escitación del Y. Ayuntamiento los Eclesiásticos, empleados, comerciantes y demás vecinos de esta recomendable y pacífica población con el laudable objeto de reproducir por medio de un acto público y solemne la suplica que en uso del derecho de petición hizo el 17 de julio del año próximo pasado relativa a cambiar la forma del Gobierno Federal que desde el año de 824 fue para nuestra Patria una seductora y fatal caja de Pandora, de donde brotó el cumulo de males que la han hundido en el triste estado a que hoy la vemos reducida, dando apenas señales de una existencia difícil y penosa. No fue por lo mismo necesario para dar á conocer a los ciudadanos reunidos la gravedad, importancia y trascendencia de una solicitud tan justa mas que inclinarlos a fijar los ojos en el cuadro melancólico de diez años en que las pinturas mas alegres y risueñas de paz y prosperidad de ilustración y engrandecimiento se convertían á nuestra vista como por un fatal encanto en pinturas horribles de guerra y esterminio de obcenidad y abyección y como no hay clase ni persona que en los diez años de la maltratada federación haya dejado de sentir los estragos de su influjo pernicioso, se vio agolpada en un momento la mayor parte del vecindario esforzando sin clamores para cuanto antes fuesen elevadas á las autoridades capaces de aplicar a la Nación un pronto y radical remedio. Lejos de alterarse con este acto la tranquilidad y orden público se advirtió en todos los semblantes aquel júbilo que indica la esperanza lizongera de la cesación de los males padecidos y la adquisición de unos bienes muy sólidos y estables substituyéndose al sistema federal tantas veces proscriptas y detestado un Sistema Central que ofresca todas las garantías bastantes para formar la felicidad del gran pueblo megitano. Deseosos pues de ver colmados sus deseos y elevadas con algun orden y claridad al E. S. Gral. Libertador D. Antonio López de Santa-Ana y al E. S. Gobernador del Estado, acordaron y firmaron los artículos siguientes:

59 AHMSJR. Fondo Documental, sección segunda. Presidencia 1835. Período independiente, caja 10. Lista de los cuarteles establecidos en las haciendas y ranchos de la municipalidad y de sus guardas respectivos.



“1°. Esta Villa declara que su libre y espontanea voluntad es que la Nacion sea constituida bajo la forma de Republica Central; salvandose las otras bases contenidas en el articulo 171 de la Constitucion del año de 1824.

“2°. Se suplica al actual Congreso de la Union se declare convocante por ser esta la opinion gral. y que espida la convocatoria para que en 1°. de Obre. de este año se reuna el Congreso (...) de la Constitucion con que debe ser regida la Nacion bajo la forma de Gob.o Central.

“3°. Mientras se publica la Constitucion seran obedecidas todas las autoridades ecsistentes menos en lo que se oponga á la voluntad de la nacion en un punto en que se interesa su suerte.

“4°. Se reitera el reconocimiento que la Nacion tiene hecho de Jefe Supremo de ella en el E. S. Gral. D. Antonio Lopez de Santa Anna, y es la libre y espontanea voluntad de este pueblo que continúe rigiendolo bajo la forma de Republica Central (...) que la Constitucion señale el tiempo y modo de nombrar el que se ha de suceder.

“5°. Se remitira un tanto de esta esposicion y espresion de la voluntad Nacional al E. S. Presidente de la Republica, otro al E. S. Jefe Supremo de la Nacion, y otro al E. S. Gobernador del Estado.”<sup>60</sup>

Cabe mencionar que el documento anterior se elaboró y firmó casi un año después, con 14 días de diferencia, del firmado en la ciudad de México por su Ayuntamiento, el 14 de junio de 1834, que apoyaba también al Plan de Cuernavaca. Pareciera que los sanjuanenses notables o no estaban muy enterados del acontecer de la política en el país –lo cual dudo–, o eran oportunistas ante los gobiernos en turno. ¿Por qué tuvo que pasar tanto tiempo para adherirse al famoso Plan? Lo más probable es que su conducta política no se pudo manifestar, hasta que el coronel Franco sacó de Querétaro a su gobernador Lino Ramírez<sup>61</sup>, así, los simpatizantes del Gral. Santa Anna radicados en la Villa, pudieron expresar libremente su posición.

A excepción de las celebraciones religiosas, la Villa tenía pocos eventos que fueran de mucha importancia. Uno de los grandes acontecimientos de este año, fue el paso por la Villa del presidente de la nación General Antonio López de Santa Anna. Esto le costó a la población 109 pesos, cero reales y 5/8 granos. Revisemos con algo de detalle la gran fiesta.

El “Oficio de la prefectura de San Juan del Río y Cuenta que presenta el Ayuntamiento de San Juan del Río de los gastos erogados en el banquete ofrecido a Santa Anna”<sup>62</sup> señala:

60 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1834-1835, caja 4. Fojas 114-116 del libro de Actas de cabildo del año de 1835.

61 Ver Riva, s. f.:344.

62 “Oficio de la prefectura de San Juan del Río y Cuenta que presenta el Ayuntamiento de San Juan del Río de los gastos erogados en el banquete ofrecido a Santa Anna” en Suárez, 1993:598-618.

“Prefectura del distrito de San Juan del Río.

“Excelentísimo Señor

“El día 15 del corriente pasó por esta Villa el Excelentísimo Señor Presidente de la República General Don Antonio López de Santa Anna (...) habiéndosele proporcionado un alojamiento decente en el que se le sirvió un abundante almuerzo y comida; así como también de mulas que se le apostaron en el camino de esta Villa para Arroyo Zarco para su conducción.

“Los gastos erogados en su movimiento los he dado de esta aduana (...)”

“Dios y libertad. San Juan del Río, junio 20 de 1835”. Firman José María Paulín y Manuel Gómez. Secretario.

A la carta anterior se anexa la cuenta detallada de los gastos realizados: recibimiento, 98.5.5/8; tiros de mulas, 10.3; total de gastos, 109.0.5/8.

¿Y qué se le ofreció al Señor Presidente? A través de los comprobantes, nos damos cuenta del contenido de los banquetes.

La cuenta No. 1, la cobró Simón Celis y fue de un total de 17 pesos con 5 reales, esto incluyó, entre otras cosas: guajolotes, pollos y gallinas, manteca, bacalao, pichones, jamón, punteta, lenguas, sesos, carne de ternera, carbón, huevos, lechugas, jitomates, plátanos, carne de puerco, cebollas, acelgas, harina, ejotes, garbanzo, ajos, hierbas, agua, pan frío, bizcochos, desayunos, peras, alcaparras, arroz, tortillas y tomates.

La cuenta No. 3, la cobró Manuel Casabal y fue de 18 pesos 2 reales  $\frac{3}{4}$ . La lista incluye las bebidas ofrecidas al presidente y precios de las mismas, por ejemplo: botella vino jerez .5, botella vino mezcal .1.1/2, (léase un real y medio); botella vino burdeos 6  $\frac{1}{2}$  reales, botella aguardiente 1.

La encargada de los postres fue María Picazo de Pérez y cobró 15 pesos por siete platones distintos y cuatro conservas.

Por la cuenta No. 10, se pagó 1 peso 3 reales correspondiente a la “gratificación para un cabo y seis soldados de seguridad pública que enviaron en guardia en la casa que se recibió.” Esto lo cobró J. Espino Barrón.

Para finalizar, de la Hacienda de Tequisquiapan y de la Hacienda de Cazadero mandaron traer tres tiros de mulas con el fin de conducir a Santa Anna de San Juan del Río a Arroyo Zarco; esto costó 10 pesos 3 reales y los cobró Manuel Gómez.

1836

El prefecto del distrito fue nuevamente el señor José María Paulín.<sup>63</sup>

El 25 de mayo, se informó en cabildo que el Gral. Santa Anna fue hecho prisionero por unos “perfidos colonos” y de Tequisquiapan llegó la noticia de que “(...) asaltó a salbatierra una Gabilla de ladrones vestidos de soldados” y que en la misma semana pasada “(...) salio de Queretaro para este rumbo –San Juan del Río–, Otra pandilla de á pie y de á caballo acompañada del criminal Simon Nabarrete (...)”. En San Juan, informó “(...) el comandante de Voluntarios de la Patria Capitan Dn. Joaquín Espino=Barros: de andar en la Villa y haversele presentado una compañía de maromeros sospechosos, pidiendole licencia para haser unas funciones (...)”.<sup>64</sup>

1837

El 15 de enero, se informó que “(...) la moneda de cobre corre en la capital de Queretaro por la mitad de su valor; por cuya causa se han advertido rumores que alteran la tranquilidad pública en este vecindario (...)”. Esto era cierto, ya que había sido una disposición legal “(...) de que las cuartillas de cobre corriesen en aquella capital y todo su departamento por la mitad de su valor, inter tanto el Supremo Gobierno resuelve lo conveniente (...)”. Ante esta situación los miembros del cabildo discutieron sobre el daño que esta disposición causaría en la Villa y acordaron sumarse a la decisión gubernamental.<sup>65</sup>

El impacto de las decisiones monetarias del gobierno, fueron notorias en la Villa. El 10 de abril, se informó que “(...) patentizando con razones muy solidas haber tenido noticias ciertas de amenasar una ruina funesta que puede producir un partido que se ha formado en sosten de la circulacion del cobre (...) el publico está exasperado, yá con la escasas de viveres, yá por que se niegan á venderselos, yá por que les han alterado el precio y yá por que quieren plata (...)”.<sup>66</sup>

Una semana después, el 17 de abril, el síndico primero informó que “(...) habiendose celebrado una junta de vecinos comerciantes la noche del once del corriente para tratar sobre si debia circular ó nó las monedas de cobre á virtud de las combulsiones que por esta causa se habian observado en la misma noche, pedia

63 Jiménez, 2001:424.

64 AHMSJR. Fondo Documental. Actas de Cabildo 1836-1838, caja 5. Cuaderno de actas secretas año de 1836/ Cabildo ordinario secreto de 25 de mayo de 1836.

65 AHMSJR. Fondo Documental. Actas de Cabildo 1836-1838, caja 5. Año de 1837. Actas secretas/Cabildo extraordinario secreto de 15 de enero de 1837.

66 AHMSJR. Fondo documental. Actas de cabildo 1836-1838, caja 5. Año de 1837. Actas secretas/Cabildo ordinario secreto de 10 de abril de 1837.

se les diesen las gracias por el M. Y. Ayuntamiento á los señores que estubieron por la afirmativa de que siguiesen circulando (...)”. El cabildo negó la solicitud. En la misma sesión, el cabildo decidió seguir pagando medio sueldo a los empleados del Ayuntamiento.<sup>67</sup>

El 7 de julio, antes de terminar la sesión del cabildo, el Secretario del Ayuntamiento manifestó que “(...) ya ban cuatro meses que los empleados del M. Yltre. Ayuntamiento estan sujetos a medio sueldo, el que no siendoles suficiente para sostenerse se han visto obligados á contraerse algunas deudas que les tiene comprometido su honor (...)” y solicitaron que en cuanto hubiera fondos, se les pagara lo correspondiente. El mes anterior había sido nombrado gobernador del Departamento Juan José Fernández de Jáuregui.<sup>68</sup>

Tal era la situación de robos en la Villa, que en el mes de noviembre se dispuso encarcelar a todo desconocido que se encontrara en la calle después de las nueve de la noche.<sup>69</sup>

## La educación en la Villa

1830

El 15 de marzo, en el cabildo “Se leyo una solicitud del Preceptor Agustin Guevara, sobre que se habilite la Escuela de su cargo de varios libros necesarios a los alumnos.”<sup>70</sup>

La gente que sabía leer y escribir, conseguía empleo en el gobierno o en las haciendas como escribano y era valorada en un pueblo, como el de San Juan del Río, en el que predominaba el analfabetismo. A inicios del mes de julio, el gobierno del estado aprobó para la Villa “(...) el sueldo de 300 pesos anuales (...), á cada uno de los escribientes que interinamente nombró para que auxiliasen los trabajos de la Tesorería general y de la administración de alcabalas.”<sup>71</sup>

Los ciudadanos querían participar en la solución del problema educativo. El señor Villagrán, miembro del cabildo, el 14 de septiembre informó “(...) que un individuo solicita el permiso de esta Corporación para poner una escuela de enseñanza publica en el Barrio de San Isidro (...)”. Se le contestó “(...) que el interesado haga

67 AHMSJR. Fondo documental. Actas de cabildo 1836-1838, caja 5. Año de 1837. Actas secretas/Cabildo ordinario secreto de 17 de abril de 1837.

68 AHMSJR. Fondo documental. Actas de cabildo 1836-1838, caja 5. Año de 1837. Actas públicas/Cabildo extraordinario de 7 de julio de 1837.

69 AHMSJR. Fondo documental. Actas de cabildo 1836-1838, caja 5. Año de 1837. Actas públicas/Cabildo ordinario de 13 de noviembre de 1837.

70 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 2. Sesión del Y. A. de San Juan del Río marzo 15 de 1830.

71 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 2. San Juan del Río julio 2 de 1830.

su pretencion por escrito, para que tomándose en consideración los propuestos que ponga, se vea en que terminos se le concede.”<sup>72</sup>

Ocho días después, varios ciudadanos del Barrio de San Isidro solicitaron “(...) establecer en el una Escuela de primeras letras, la que se mando pasar á la comision respectiva, á quien se enviará el Sor. Sindico Ballesteros para que examinando dicha solicitud, y las circunstancias del pretendiente informen a este ayuntamiento á objeto de que se establezca la indicada escuela con provecho del publico.”<sup>73</sup>

Sólo transcurrieron escasos 47 días de la solicitud anterior, cuando el 9 de noviembre “El Sor. Games hizo presente no haver tenido efecto la Escuela que se intentó poner en el Barrio de San Isidro, por que lejos de aumentar el corto numero de niños que dieron principio á ella antes vien fue en notable disminucion de suerte que no podia ofrecerle ninguna cuenta al preceptor; de lo que se quedo enterado.”<sup>74</sup>

Dos sesiones de cabildo después, el 23 de noviembre, en la llamada Sala Consistorial, “Se dio cuenta con un memorial del preceptor de la Escuela gratuita Ciudadano Agustin Guebara al que acompaña las planas de sus alumnos para que se bea los adelantos que han tenido en el tiempo que han sido á su cargo, las que reconocidas agradaron a la Corporacion, acordandose que a la llegada del Sor Games, comisionado a este objeto examine á sus autores, y dé cuenta; y refiriendose igualmente otro memorial á una carta particular que dirigio el suplicante al indicado comisionado, en que propone poner un individuo que le ayuda a la enseñanza de los niños, espensado de su mismo sueldo, sin gravitar contra los fondos, se tomo a discusion este punto, y se acordó admitirsele la propuesta, vajo la inteligencia de que señale el individuo que trata de poner, para que si mereciere la confianza del Iltre. Ayuntamiento se le aprueve la elección obsequiando su solicitud.”<sup>75</sup>

## 1831

Iniciando el año, el preceptor de la escuela gratuita, Agustín Guevara, renunció al cargo.<sup>76</sup> Durante el presente año, las comisiones de policía y educación se pusieron bajo la responsabilidad de un señor de apellido Tinoco.<sup>77</sup>

El empleo de preceptor era codiciado y, a finales del mes de enero, se informó en cabildo sobre “(...) las solicitudes para la escuela gratuita de los ciudadanos

72 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 2. San Juan del Río septiembre 14 de 1830 Sesión ordinaria.

73 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 2. San Juan del Río septiembre 22 de 1830 Sesión ordinaria.

74 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 2. San Juan del Río noviembre 9 de 1830 Sesión ordinaria.

75 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 2. Sesion ordinaria de San Juan del Río noviembre 23 de 1830.

76 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 2. Cabildo ordinario del Y. A. de San Juan del Río Enero 1 de 1831.

77 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 2. Cabildo ordinario del Y. A. de San Juan del Río Enero 1 de 1831.

Ignacio Diaz, José María Nieto, José María Montes de Oca, y Pablo Gudiño, las que se mandaron reunir á las anteriores, para darles segunda lectura el dia de la provicion.”<sup>78</sup>

A principios del mes de febrero, los capitulares procedieron “(...) a la eleccion de preceptor con arreglo a sus conciencias y tomada la votación por cedulas, recogidas estas por mi el Secretario, se publicaron en voz alta por el referido Sor. Presidente, y resulto electo por la mayoría absoluta de sufragios el ciudadano Ignacio Diaz, cuya operación concluida, se mando que el comisionado de escuelas se lo haga saber, advirtiendole que entre en posesion de su destino luego el dia de mañana (...).”<sup>79</sup>

Días después, el 17 de febrero, el preceptor elegido agradeció al Ayuntamiento por el cargo e hizo presente la necesidad “(...) de varios utensilios, para la comoda enseñanza de los niños, como igualmente estar estos viciados en varias costumbres corregibles, á objeto de que la Corporacion le señale el castigo que pueda aplicarles (...)”. El cabildo solicitó al preceptor que dijera cuáles eran esos vicios para que se corrigieran “(...) sin permitirle por ningun motivo que aplique el castigo de motes, sino solo aquellos que sean propios, y no contradigan al actual sistema; y hallandose presente el preceptor en este acto, se le hizo entender lo dispuesto.” En seguida, “(...) se dio cuenta con el inventario de los utensilios que recibió el indicado preceptor de su antecesor el Ciudadano Agustin Guevara, autorizada la entrega por el comisionado, cuyo inventario se mando archivar.”<sup>80</sup>

Dando seguimiento a las muchas necesidades de la escuela, el cabildo “Se dio igualmente con el presupuesto de los utensilios que necesita el preceptor de la escuela gratuita para la comoda enseñanza de los niños, del que impuesto y atento á que asiende á la cantidad de cincuenta y nueve pesos seis reales, escluso otras notas, y con respecto a la escases de los fondos, se tomó a discusión y acuerdo: que asociado el Sor. Alcantara con el Comisionado de Escuelas y el preceptor, se encargen a invitar a los padres de los niños que tengan alguna proporcion para que de su cuenta compren á sus hijos sus correspondientes cartillas, y silabarios, dando cuenta en la sesion ordinaria venidera de haver calculado los que unicamente puedan necesitarse para los mas pobres, procediendose por lo pronto á poner las llaves y chapas de las puertas de la Escuela.”<sup>81</sup>

El 10 de marzo, “Se dio lectura a la lista nominal presentada por el Preceptor de la Escuela gratuita de los exemplares que necesita, para la eficaz enseñanza de los niños, y son los siguientes=Dose cuadernos de muestras de letra inglesa: un

78 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 2. Cabildo ordinario del Y. A. de San Juan del Río Enero 31 de 1831.

79 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 2. f 14-15 del libro de actas del cabildo febrero 1831.

80 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 2. Cabildo ordinario del Y. A. de San Juan del Río Febrero 17 de 1831.

81 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 2. Cabildo ordinario del Y. A. de San Juan del Río Febrero 22 de 1831.

Diccionario de la Lengua Castellana por la Academia Española: Elementos breves de las principales ciencias para el uso de la juventud: Moral en accion; y Tesoro de los niños, cuyo importe de dichos ejemplares es el de veinte y seis pesos: se tomó en consideracion, y atento á que por la escases de fondos, ofresió prestar veinte pesos para este objeto el Sor. Olbera á satisfacerlos en fines de junio del corriente año, se admitió la propuesta, dandosele las devidas gracias; y para completar el rito, se pidiran seis pesos al Tesorero de los fondos municipales, de cuenta del preceptor, los que se debengarán de los tres que sede mensuales de su sueldo á beneficio de la misma Escuela para que se encarguen con el Sor. Games en el viaje proximo que tiene dispuesto para Mexico.”<sup>82</sup>

Después de algunos meses, el 29 de julio, “(...) el Sor. Prefecto informo haver venido ya á su poder los cuadernillos que mando imprimir para el Certamen de los alumnos de la Escuela gratuita, de los cuales presento un exemplar.”<sup>83</sup>

El 3 de agosto, el preceptor de la escuela gratuita “(...) presentó la distribucion de veinte y cuatro pesos que se le dieron de los fondos municipales, para premio de los niños el dia del Certamen; igualmente acompañó veinte cuadernos de planas de estos, en que demuestran sus adelantos, las que examinadas con detención se acordó, que remitiendose seis ejemplares al Superior Gobierno del Estado se le acompañe un analisis de todas las ocurrencias de dicho Certamen á objeto de que S. E. se imponga de los trabajos de los niños y afanes de este Ayuntamiento, para sus adelantos y aprovechamiento.”<sup>84</sup>

## 1832

En la distribución de las comisiones en el cabildo, quedó “(...) las de policia y educación publica en el Sor. Arriaga (...)”.<sup>85</sup>

El 1 de febrero, “A mosion del Sor. Mesa se trato la poca asistencia que se advierte en la enseñanza de los niños de la Escuela Gratuita a causa de las grabisimas enfermedades de que se halla postrado el Preceptor: se tubieron varias consideraciones siendo la principal el que aunque efectivamente se halla en mucha grabedad no obstante tiene en su lugar individuo que lo desempeñe, y aunque carece de las luces necesarias para enseñar a los niños, como que dicho preceptor esta en peligro de muerte quedo acordado el que por ahora siga en tal estado hasta ver el fin

para declararse bacante el destino, y proberlo en sugeto que sepa desempeñar (...)”.<sup>86</sup>

El 14 de febrero, “El Señor Mesa hizo proposicion de que aun continuando enfermo el preceptor de la escuela Gratuita y careciendo de las luces necesarias para la enseñanza de los niños el que ocupa su lugar C. Amado Martínez, no obstante tener este individuo una conducta honrada, es deber del Ayuntamiento procurar por el mejor adelanto de los niños, en cuya birtud, y hallandose actualmente en esta Villa el C. Agustin Guebara, sugeto que ha desempeñado bien el mismo destino en dos ocasiones que ha sido á su cargo, es de opinion se le imbitase a que sustituya al referido Amado en los mismos terminos que el lo ha hecho con el Preceptor; sin quitarle a este ni propiedad hasta ver el fin que le resulta de sus enfermedades partiendose mutuamente por mitad del sueldo que disfruta (...)”. La proposición fue aprobada.<sup>87</sup>

Ya fallecido el preceptor que se encontraba enfermo, el 21 de marzo, se leyó en cabildo un memorial “(...) presentado por el C. Nicolas Muñis con siete certificados de su buen porte que le acompañan pretendiendo el destino de preceptor de la Escuela gratuita por haber fallecido el propietario C. Ygnacio Dias (...)”. El presidente propuso que “(...) para el mayor decoro y cumplimiento de los justos deberes de esta Corporación, y adelanto de los niños, seria muy util esplayar el termino de dos meses en los rotulones que deben fijarse para el caso en todas las Capitales de Distrito del Estado, encargando se comunique igualmente la bacante en el periodico titulado Registro Oficial –subrayado en el original– á obgeto de que circulando las noticias de este modo se consiga entre los pretendientes que resulten un Preceptor de propiedad, ilustracion y tamaños bastantes que merescan (...) en la enseñanza publica: el Señor Mesa añadió que se requiere que el que ocupe este lugar sea instruido sino tambien timorato a Dios y que ejercite una conducta arreglada para el buen ejemplo de la juventud que va a ser a su cargo.” Se consideraron las dos proposiciones y se actuaría en consecuencia.<sup>88</sup>

Dadas las circunstancias “El Sor. Arriaga propuso que pasaria a la Escuela asosiado del Sor. Tinoco á reconocer los utiles que han quedado (...)” y, “El Sor. Prefecto propuso que para mayor decoro del Ayuntamiento, se mude la sala á la Escuela y la escuela a la sala, para lo que ha tirado sus medidas alistando a los individuos, y que el preceptor interino lo desempeñe por la mitad del sueldo, y

82 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 2. Cabildo ordinario San Juan del Río Marzo 10 de 1831.

83 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 2. Cabildo ordinario de 29 de julio de 1831.

84 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 2. Cabildo ordinario de 3 de agosto de 1831.

85 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 2. San Juan del Río. Sesiones del Y. Ayuntamiento. Año de 1832/Cabildo ordinario de 3 de enero de 1832.

86 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 2. San Juan del Río. Sesiones del Y. Ayuntamiento. Año de 1832/Cabildo ordinario de 1º de febrero de 1832.

87 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 2. San Juan del Río. Sesiones del Y. Ayuntamiento. Año de 1832/Cabildo ordinario de 14 de febrero de 1832.

88 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 3.1. San Juan del Río. Sesiones del Y. Ayuntamiento. Año de 1832/Cabildo ordinario de 21 de marzo de 1832.



la otra mitad se dedique por principio en la compostura de dicha casa, para cuya dirección quedó encargado el Sor. Camacho y de Tesorero D. Joaquín Díaz.”<sup>89</sup>

Las solicitudes para el puesto de preceptor seguían llegando al cabildo. El 8 de mayo, se dio cuenta “(...) con una solicitud y muestras de planas que le acompañan del C. Manuel Solares pidiendo se le dé el destino de Preceptor de la Escuela Gratuita ofreciendo, que a mas de que enseñara á la juventud las lecciones comunes de su ilustracion, dará las de dibujo, é idioma francesa (...)”. La solicitud se consideró para cuando se cumpliera el término fijado para la elección.<sup>90</sup>

El 22 de mayo, “(...) se dio segunda lectura a los memoriales presentados por los pretendientes del destino de Preceptor de la Escuela Gratuita, ciudadanos Nicolas Muñis, Manuel Solares, y Mariano Carrion, en virtud de haberse cumplido el termino anunciado en los abisios publicos; de los que enterado se procedió á haser un cotejo de la letra, abilidad, y de mas circunstancias que reune cada uno de dichos individuos para podersele confiar la enseñanza de la juventud; y por unanimidad quedó electo el ciudadano Manuel Solares, residente en la Capital Federal, á quien se mandó comunicarse de oficio por el correo de este dia, para que á la posible brevedad benga á recibirse de su destino.”<sup>91</sup>

Una semana después, el preceptor elegido dio “(...) las gracias por la distincion que se le hizo, suplicando se le permita el termino de los ultimos dias del presente mes, para concluir varias cuentas que tiene pendientes en la Capital Federal, ofresiendo venir a residirse de su destino en principios del entrante junio: se quedó enterado.”<sup>92</sup>

El 14 de junio, “La comisión encargada de Escuelas dio cuenta con el inventario de los utiles de que se ha residido el nuevo preceptor ciudadano Manuel Solares, y haviendosele dado lectura se acordó, que la misma comision solicite el inventario de la existencia que había en tiempo del finado ciudadano Ygnacio Diaz y haciendo un cotejo de ambos se bea lo que falta, de todo lo que debiera dar cuenta oportunamente.”<sup>93</sup>

Ya instalado en la Villa el nuevo preceptor Manuel Solares, el 17 de julio, presentó un presupuesto “ (...) referente a los utiles que necesita tener en la Escuela para la enseñanza de los niños: Se quedó enterado, y en consideración á la escases

89 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 2. San Juan del Río. Cuaderno que contiene los puntos que se toman en las secciones del Y. Ayuntamiento/Cabildo ordinario de 21 de marzo de 1832.

90 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 3.1. San Juan del Río. Sesiones del Y. Ayuntamiento. Año de 1832/Cabildo ordinario de 8 de mayo de 1832.

91 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 3.1. San Juan del Río. Sesiones del Y. Ayuntamiento. Año de 1832/Cabildo ordinario de 22 de mayo de 1832.

92 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 3.1. San Juan del Río. Sesiones del Y. Ayuntamiento. Año de 1832/Cabildo ordinario de 29 de mayo de 1832.

93 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 3.1. San Juan del Río. Sesiones del Y. Ayuntamiento. Año de 1832/Cabildo ordinario de 14 de junio de 1832.

de los fondos, se determino quedarse este punto pendiente hasta la conclusión de la hobra de la Escuela para que si hubiese algun sobrante, se imbierta en dichos utiles, y si nó lo hubiere, para que se tomen otras providencias que no perjudiquen, ni graviten sobre los fondos municipales.”<sup>94</sup>

Poco tenía en su puesto el nuevo preceptor de la escuela gratuita, cuando se acercó al cabildo el 24 de julio por “(...) haber tenido noticia que en esta corporación se han bertido voces ofensivas contra su religion, por lo que se bé presiado á renunciar al destino, que entregará el dia primero del entrante agosto: de enterado se tomó á discusion y siendo insierto tal comportamiento se acordó que los señores comisionados de Escuelas le persuadan de ser una impostura pues el Ayuntamiento, más distante de ofenderle, antes bien há tratado de sostenerlo, por las voses que circulan entre gentes ignorantes, mas si con esto nó quedare combencido é insistiere en su renuncia, se le advierta que debe continuar hasta tanto se facilita sugeto que reuna las cualidades necesarias para que le substituya.”<sup>95</sup>

El 31 de julio, el preceptor Manuel Solares, presentó su renuncia formal, contes-tándole el cabildo en los mismos términos de la sesión anterior.<sup>96</sup>

Ante el conocimiento de lo que pasaba con el preceptor, el 14 de agosto, el ciudadano Pablo Gudiño solicita el puesto: “(...) se acordó publicar rotulones en las cabeceras del Distrito del Estado, declarando vacante el destino (...) prefijando el termino de un mes, para los que quieran pretenderlo y teniendo presente la solicitud del ciudadano Gudiño para el caso del nombramiento.”<sup>97</sup>

El preceptor Solares envió un oficio al cabildo, con fecha de 28 de agosto, al que se dio lectura y en el que “(...) satisface á la Corporacion de estar persuadido de que en ella nó se le ha ofendido á su conducta moral, y en tal concepto ha resuelto seguir en el destino, suplicando se le devuelva el memorial en que puso su renuncia y que igualmente se le faciliten los renglones que expresa en el presupuesto que tiene presentado, para la enseñanza de la juventud: se tomó en consideracion, y mandó devolversele el primero, abisandole que para lo segundo se le proporcionará.”<sup>98</sup>

El dinero no alcanzaba para acondicionar la escuela gratuita y, a moción del prefecto, el 2 de octubre “(...) se acuerdo nombrar una comision compuesta de dos

94 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 3.1. San Juan del Río. Sesiones del Y. Ayuntamiento. Año de 1832/Cabildo ordinario de 17 de julio de 1832.

95 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 3.1. San Juan del Río. Sesiones del Y. Ayuntamiento. Año de 1832/Cabildo ordinario de 24 de julio de 1832.

96 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 3.1. San Juan del Río. Sesiones del Y. Ayuntamiento. Año de 1832/Cabildo ordinario de 31 de julio de 1832.

97 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, Caja 3.1, San Juan del Río. Sesiones del Y. Ayuntamiento. Año de 1832/Cabildo ordinario de 14 de agosto de 1832.

98 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 3.1. San Juan del Río. Sesiones del Y. Ayuntamiento. Año de 1832/Cabildo ordinario de 3 de septiembre de 1832.

Señores Regidores y un Sindico á objeto de que inviten el celo y generosidad de algunos vecinos, para que contribuyan con el donatibo voluntario que puedan y quieran, a fin de que se echen las puertas en ventanas del salon de la Escuela por ser mui necesarias, y no haver yá con que espensar este gasto, tanto por haverse acabado los doscientos cuarenta pesos que donó Dn. José María Macotella, como por la escases de los fondos municipales, y ser necesaria la licencia del Gobierno para tomar de ellos cualquier gasto (...). El prefecto indicó que “(...) se nombre una comisión que invite a los vecinos particulares para que se pongan las puertas en la Escuela que se necesitan cosa de 25 pesos (...)”.<sup>99</sup>

Una semana después, el 9 de octubre “La comision encargada de colectar la donación voluntaria para poner las puertas á las ventanas del salon de la Escuela, dio cuenta de solo haver podido juntar ocho pesos, dando parte el Señor Arreaga de tener reunidos otros ocho de las multas de los serdos que andan en las calles: se quedó enterado y acordó que ambas partidas se imbiertan en dicho objeto.” El prefecto instó a que inviten al cura y demás vecinos que faltaban. En ese entonces, el Secretario del Ayuntamiento era Toribio de Ocampo.<sup>100</sup>

Al parecer, la suerte del preceptor llegado de la capital del país, estaba echada. El 16 de octubre, el ciudadano Nicolás Estrella se quejó ante Cabildo “(...) porque el preceptor de la Escuela gratuita corrigió cruelmente á un niño suyo, recordando al mismo tiempo se le de giro al que presentó sobre el mismo asunto hace quince dias: se acordó probeer lo siguiente: =Cabildo ordinario de 16 de octubre de 1832=No siendo de las atribuciones de este Ylustre Ayuntamiento entender en lo judicial, agregese á su antecedente y devuelbasele á la parte para que repita sus derechos ante el juez primero de paz que es á quien corresponde, por haver tenido conocimiento desde su principio.”<sup>101</sup>

Quizá por lo anterior y los ataques a su persona por ser de otra religión, una vez más, el preceptor Manuel Solares, renunció formalmente a su destino y como consecuencia “(...) á virtud de la pretención estemporanea del C. Nicolas Muñis: se tomó en consideración, y proponiendose para que la recivan probicionalmente á los ciudadanos Amado Martines y Mariano de Ocampo, quedo electo el ultimo por la mayoría, disponiendose se le oficie inmediatamente á Solares para que en el mismo dia de hoy haga la entrega á Ocampo ante la comisión de enseñanza publica, por el mismo inventario que recibió, dandose por vacante el destino por el termino de un mes, en que se probeerá en propiedad en el individuo que reuna mas circunstancias de los que se presenten á pretenderlo, abisados por rotulones

99 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, Caja 3.1. San Juan del Río. Sesiones del Y. Ayuntamiento. Año de 1832/Cabildo ordinario de 2 de octubre de 1832.

100 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 3.1. San Juan del Río. Sesiones del Y. Ayuntamiento. Año de 1832/Cabildo ordinario de 9 de octubre de 1832.

101 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 3.1. San Juan del Río. Sesiones del Y. Ayuntamiento. Año de 1832/Cabildo ordinario de 16 de octubre de 1832.

publicos que al efecto se fijarán en esta Villa, y la Capital del Estado.” No todos estaban de acuerdo con el proceder anterior y la comisión de enseñanza pública leyó un dictamen en el que indica “(...) no ser justo hacer un despojo violento al preceptor Solares, mas cuando este quiera renunciar, podrá tenerse presente a Muñis (...)”.<sup>102</sup>

Era obligación del cabildo de la Villa, elaborar un presupuesto de gastos para el año siguiente y, en el apartado de “Egresos”, se programó el pago de 400 pesos anuales para el preceptor de la escuela gratuita. El Secretario del Ayuntamiento, ganaría la misma cantidad, siendo los dos funcionarios pagados por el municipio que más ganarían. En gastos para la escuela y premios para los niños en el examen, se destinarían 100 pesos. Los egresos calculados por el Ayuntamiento eran de 1781.4.6. de los cuales 800 pesos, ¡44.9% del presupuesto! se pagaría a sólo dos empleados. La importancia de sus funciones era valorada. Por ingresos de varios rubros, se calculaba obtener 1445.6.6.; es de notarse la existencia de un déficit presupuestal.<sup>103</sup>

### 1833

A principios del año, el 3 de enero, se conformaron las comisiones en el cabildo, quedando la de enseñanza pública a cargo del señor Camacho Ordoñez.<sup>104</sup>

Iniciadas las actividades del cabildo, el ciudadano Nicolás Muñiz, solicitó se le reinstalara a la escuela gratuita. El cabildo acordó que “(...) interinamente se le encargare al C. Mario Ruelas.” En la misma sesión, el señor Gregorio López hizo una petición “(...) en la que suplicaba que se estrechasen a los padres de familias indigenas que mandasen a sus niños a la Escuela.”<sup>105</sup>

Tres meses después, ¡aún no se había resuelto quién se haría cargo de la escuela! Al parecer la actividad educativa no era de mucha importancia. Un señor de apellido Dorantes, ante el cabildo expuso que “(...) según advertia estaba esta desatendida por lo que se tomo en consideracion, y discutido el asunto, se mando oficiar a Don Pablo Gudiño para que obicue a desempeñar la escuela que se declara

102 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 3. San Juan del Río. Sesiones del Y. Ayuntamiento. Año de 1832/Cabildo extraordinario de 22 de diciembre de 1832.

103 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 3.1. San Juan del Río. Sesiones del Y. Ayuntamiento. Año de 1832/Presupuesto de gastos municipales para el año economico de 1833.

104 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 3.1. Cuaderno en donde constan los acuerdos del Y. Ayuntamiento de esta Capital de la Villa de San Juan del Río. Año de 1833/Cabildo ordinario de 3 de enero de 1833.

105 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 3.1. Cuaderno en donde constan los acuerdos del Y. Ayuntamiento de esta Capital de la Villa de San Juan del Río. Año de 1833/Sesion estraordinaria de 7 de enero de 1833.



vacante.”<sup>106</sup> El 7 de mayo, “Se leyo la contestacion de D. Pablo Gudiño, relatiba a la escuela, de enterado.”<sup>107</sup>

El 13 de mayo, “Se acordo que el señor comisionado de Escuelas, presente en la sesión venidera un plan de estas.”<sup>108</sup>

El 20 de mayo, “El Señor Camacho, presentó un cuadernillo de planas de los niños que hay en la escuela gratuita, y ofreció presentar un metodo para la enseñanza de los niños.”<sup>109</sup>

Cinco meses pasaron y en sesión de cabildo “(...) el Señor Larrainzar espuso que siendo una de las cosas mas utiles a la felicidad publica el fomento de la instrucción de la juventud, le parecia que debia procederse al ecsamen de los Preceptores que habia en la municipalidad para que si eran aptos continuasen, y si no se solicitasen otros que lo fueren.”<sup>110</sup>

El 18 de octubre, el prefecto Rafael Luque, envió un comunicado al secretario del ayuntamiento, Pablo Gudiño y Gómez, en el que le solicita “(...) se cite a algunos vecinos particulares de esta Villa para que en la sesion extraordinaria del 20 de este, que se celebrara a las diez de la mañana, se sirvan concurrir a la sala capitular, para tomar parte en la discusion del dictamen que sobre organización del plan de escuelas le ha presentado una comision especial de su seno.”<sup>111</sup>

Al parecer, el llamado del prefecto fue atendido y, el 22 de octubre, “(...) el señor Moredia espuso la necesidad que hay de que en cada hacienda haya una escuela, y de que no se permita que los niños de ellas salgan a trabajar en el campo sin estar antes instruido en los primeros rudimentos, y que en esta virtud la comision de escuelas oficiare a las escuelas que nombren sus preceptores y los despachen al espresado señor Moredia, para que los imponga en lo que deben enseñar y metodo que deben seguir. Asi quedó acordado.”<sup>112</sup>

106 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 3.1. Cuaderno en donde constan los acuerdos del Y. Ayuntamiento de esta Capital de la Villa de San Juan del Río. Año de 1833/Sesion ordinaria del 16 de abril de 1833.

107 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 3.1. Cuaderno en donde constan los acuerdos del Y. Ayuntamiento de esta Capital de la Villa de San Juan del Río. Año de 1833/Sesion del 7 de mayo de 1833.

108 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 3.1. Cuaderno en donde constan los acuerdos del Y. Ayuntamiento de esta Capital de la Villa de San Juan del Río. Año de 1833/Sesion ordinaria del 13 de mayo.

109 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 3.1. Cuaderno en donde constan los acuerdos del Y. Ayuntamiento de esta Capital de la Villa de San Juan del Río. Año de 1833/Sesion ordinaria del 13 de mayo.

110 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 3.1. Cuaderno en donde constan los acuerdos del Y. Ayuntamiento de esta Capital de la Villa de San Juan del Río. Año de 1833/Sesion extraordinaria de este Y. Ayuntamiento celebrada en diez de octubre de 1833.

111 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 3.1. Scria. Del Y. Ayuntamiento. San Juan del Río Octubre 18 de 1833.

112 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 3.1. Cuaderno en donde constan los acuerdos del Y. Ayuntamiento de esta Capital de la Villa de San Juan del Río. Año de 1833/Sesion ordinaria de este Y. Ayuntamiento celebrada en veinte y dos de octubre de 1833.

El 29 de octubre, “El Sor. Larrainzar promobio que se prosediese al ecsamen de los preceptores que hay, y el Sor. Prefecto dijo que se habia demorado eso por la epidemia –la de cólera– y la revolucion –la lucha en que se encontraban liberales contra conservadores–; pero que ya trataria de señalarles termino para el ecsamen, pues debian prevenirse.”<sup>113</sup> Definitivamente, había otros asuntos qué atender y de mayor importancia que las cuestiones educaivas.

Las evidencias del avance de los niños de la escuela gratuita, se seguían presentando a los miembros del cabildo con cierta frecuencia: “El Señor Sindico primero presento treinta y seis planas de varios de los niños de la escuela gratuita para que esta corporacion se hiciere cargo del adelanto de sus alumnos: y se mandaron reservar en la secretaria para cotejarlos de aquí a algunos dias con otras de los mismos niños.”<sup>114</sup>

Las acciones educativas, requerían un esfuerzo más allá del que sus autoridades podían proporcionar. A la junta del 20 de diciembre fueron invitados, nuevamente, otros ciudadanos para escuchar sus opiniones al respecto: “Reunidos en la Sala capitular de esta villa el Sor. Prefecto, los señores capitulares Serrano, Osornio, Ugalde, Perez, Chavez, Cortez, Cuellar, Alvarez y Moredia, y los vecinos el Sor. Cura Br. D. Ygnacio Camacho, Padre pr. De Sto. Domingo Fr. Jose Rivera y los ciudadanos Miguel Gutierrez, Eusebio Camacho, Juakin Diaz, Juakin Espino Barros, Miguel Camacho Varela y Jose Maria Camacho Ordoñez a fin de tomar en consideración y discutir el proyecto para el establecimiento de escuelas mandado formar por el H. decreto numero 9 de 12 de setiembre procsimo pasado como se acordo en la sesion de 18 del presente, se comenzo a dar lectura al decreto citado, y al dictamen de la comision que acompaña dicho proyecto: y a peticion de algunos de los concurrentes se leyeron tambien los presentados antes por las tres comisiones especiales. Y habiendose anunciado a discusion despues de un maduro y detenido devate, se resolvió que volviese a la comision para que lo reformase en los terminos que propusieron las comisiones especiales, y formando el presupuesto gral. de que habla el decreto.”<sup>115</sup>

Los proyectos de las comisiones especiales a que se refiere el párrafo anterior, fueron presentados, según nota escrita en cada uno de ellos, en la “Sesion extraordinaria del dia 28 de octubre.” y dirigidos a la Comisión especial.<sup>116</sup>

113 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 3.1. Cuaderno en donde constan los acuerdos del Y. Ayuntamiento de esta Capital de la Villa de San Juan del Río. Año de 1833/Sesion ordinaria de este Y. Ayuntamiento celebrada en veinte y nueve de octubre de 1833.

114 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 3.1. Cuaderno en donde constan los acuerdos del Y. Ayuntamiento de esta Capital de la Villa de San Juan del Río. Año de 1833/Sesion ordinaria de este Y. Ayuntamiento celebrada en catorce de noviembre de mil ochocientos treinta y tres.

115 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 3.1. Cuaderno en donde constan los acuerdos del Y. Ayuntamiento de esta Capital de la Villa de San Juan del Río. Año de 1833/Junta del dia veinte de diciembre de mil ochocientos treinta y tres.

116 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 3.1. Sesion extraordinaria del dia 28 de octubre.

Los proyectos presentados, reflejan los diferentes puntos de vista de los comisionados, miembros del cabildo en funciones, sobre las necesidades educativas en la Villa y la forma de allegarse recursos para cubrirlas. Los anexamos a continuación, todos son importantes ya que reflejan un concienzudo análisis de sus creadores. De ellos se formó, al año siguiente, el Plan de escuelas definitivo.

Por disposición del Congreso del Estado, según el artículo 1º. de la ley No. 9 del 12 del mismo mes de septiembre "(...) se determinó, que se formasen varias comisiones para que cada una extendiese y presentase su dictamen."

El siguiente dictamen lo propusieron los señores José Eusebio Camacho, B. José Ignacio Camacho, José del Frade (quien después de su firma anotó "no subscribo"), Pablo Gudiño, José M. Valdés e Ignacio Rodríguez, con fecha de 22 de octubre de 1833:

"(...) convenimos en que a más de la escuela gratuita que existe dotada de los fondos municipales, y la del colegio de Educandas que carece de dotación se instalen los siguientes.

"2 para niños en el centro de la población dotados con 300 pesos...600.

"1 para id. En San Isidro, id. con 200.

"1 para id. En San Sebastian, id. con 200.

"1 para niñas en el mismo Colegio de Educandas; ó mas bien, fomentar la que hay para aumentar el número de alumnas con ...150.

"2 en el resto de la población con...200.

"Para dote y renta de casa...200.

"1 en San Isidro...id...id...100.

"1 en San Sebastian id...id...100.

"Para utensilios de todas, incluso mesas, asientos, etc...250.

"2000.

"Dicha cantidad es de necesidad para las asignaciones referidas, pues con menos sería difícil encontrar preceptores.

"Los arbitrios que puedan rendir tal suma hemos procurado sean, de lo posible sin perjuicio del público; y á el efecto hemos remobido varios proyectos analogos al caso, siendo el primero que se impusiese a toda bebida embriagante una pensión capaz de producir parte considerable del presupuesto; pero hemos aberigüado que ese ramo causa muy corta alcabala, y aumentándole la pensión escaciaría, subiría de precio, y se introduciría clandestinamente y por consiguiente su rendimiento sería sumamente corto.

"Ydeabamos, que las fincas urbanas pagasen un tanto anual segun su valor; pero hay el obstaculo que las mas estan grabadas con algun reconocimiento y el mayor numero de ellas es de pobres, a quienes cualquier impuesto les seria muy nocivo, á que se agrega la precision de nombrar y pagar cobradores, de que resultará bastante gasto, y á caso algun fraude, en los que no obrasen de buena fe.

"Discutiamos que a las tiendas se les asignase un donativo mensual, pero advertimos que mas serian pocas las de un capital regular, en todas gravitan incesantes gabelas, y ponerles mas seria lo mismo que estinguirlos.

"Por fin, dos ramos nos parecen unicos y bastantes para consolidar nuestra pretension: primero, los roperos que ponen sus mesas en la plaza los domingos, podrán pagar á razon de cuatro reales cada uno, guardando la proporción de que á unos se les baje y á otros se les suba, según el valor de sus puestos, que siendo lo menos doce resultan al año 312 pesos.

"El segundo es que dispensándoles á los labradores las igualas y la alcabala de maiz, frijol, y garbanzo paguen medio real de cada carga de estas semillas, y del trigo; y con lo que rinda este impuesto, según nuestro calculo, habria suficiente; no solo para la dotación referida, sino para participar á las haciendas, y costiar los Preceptores que ocupen en las escuelas que formen.

"Está espresado nuestro dictamen, que sujetamos á la censura de V. S. quien hará de él, el uso que le convenga, y esperamos tenga la bondad de disimular los defectos que note, y la dignación de recomendarlo al Honorable Congreso, para que disponga lo que juzgue conveniente, según sus sabias y acertadas deliberaciones. San Juan del Río Octubre 22 de 1833."<sup>117</sup>

En el proyecto anterior, los comerciantes y labradores pagarían la educación.

El segundo proyecto presentado en la misma sesión dice:

"Sesión extraordinaria de 28 de octubre de 1833. A la Comisión especial.

"M. y S.

"La segunda comisión que V. S. se sirvió nombrar para que presente un plan de las escuelas que deban establecerse en las Haciendas y ranchos de esta municipalidad, después de examinar con la atención debida un objeto tan laudable y por otra parte necesarísimo para promover la ilustración de los operarios del campo que tan atrasados se encuentran en ella, vé con mucho dolor las graves dificultades que desde luego se presentan para llevar al cabo las intenciones benéficas de nuestros legisladores.

117 AHMSJR, Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 3.1. Sesión extraordinaria del día 28 de octubre.

“En efecto, el abatimiento á que está reducida la agricultura en terminos que á excepción de muy pocas haciendas, las restantes no cuentan con otros fondos que los precisos para conservar su giro, y la miseria de los vecinos de las rancherías impiden absolutamente imponerles gravamen alguno para hacer los gastos que son del todo necesarios y pagar a los directores de las escuelas que deban situarse en cada rancho, porque las distancias de uno á otro y á las Haciendas no dá lugar á otra cosa, pues seria muy difícil obligar á los jovenes á caminarlas diariamente por mañana y tarde, e imposible arreglar pupilages<sup>118</sup> que era el unico medio que quedaria. Por tal consideracion nos parece indispensable una escuela en cada labor o ranchería que diste de otras mas de un cuarto de legua. En ellas no puede enseñarse otra cosa que la doctrina cristiana, lér, escribir y principios de aritmetica, porque ni la necesidad que aquellos infelices tienen de trabajar desde su muy tierna edad, les da tiempo para mas, ni la nulidad de fondos para pagar bien á los maestros, permite buscar para el caso hombres cuya instrucción exeda de aquellas materias: aun para estos no sabemos que otro adbitrio pueda valer sino el que vamos á indicar en los articulos del siguiente proyecto que tenemos el honor de presentar en cumplimiento de la comision con que V. S. distinguió.

“Art. 1º. En cada labor o rancho distante de otro por mas de un cuarto de legua se establecera una escuela para enseñar la doctrina cristiana, lér, escribir y principios de aritmetica bajo la inspeccion del Y. Ayuntamiento.

“2º. Los padres de familia estaran obligados á mandar á ellas á sus hijos desde la edad de cuatro años.

“3º. Los arrendatarios darán cuatro reales anualmente por cada fanega de sembradura que tengan en arrendamiento para pagar al maestro de la escuela de su respectivo rancho.

“4º. En las Haciendas que solo se componen de gañanes asalariados, los dueños ó arrendatarios de ellas establecerán una escuela en cada labor que tenga la distancia de que habla el art. 1º. ajustando de su cuenta á los maestros, previa la calificacion de aptitud hecha por el Y. Ayuntamiento.

“5º. Los jovenes de las labores ó ranchos en donde no haya escuela con arreglo al art. 1º. concurriran a la inmediata.

“6º. De dos labores o rancherías que tengan entre si la mencionada distancia se establecerá la escuela en la de mas vecindario.

“San Juan del Río 25 de octubre de 1833.”

118 Los pupilages, eran pensiones particulares para la enseñanza de primeras letras. Talavera afirma que existieron en México hasta el año de 1824. Ver Talavera, 1973a:67.

El documento lo firmaron los señores Joaquín Díaz y Torres, José Ma. Miranda y Mario Larraínzar.<sup>119</sup>

Por su contenido, consideramos que a esta comisión le tocó indagar cómo fomentar escuelas en el campo sanjuanense. Su financiamiento saldría de la bolsa de hacendados y rancheros dueños o arrendatarios de las tierras.

Veamos ahora el tercer proyecto, también dirigido a la población rural del distrito.

“Sesion extraordinaria de 28 de octubre de 1833. A la Comision especial.

“Con cuanto placer la comision que subscribe vé dictad por el Honorable Congreso del Estado su Decreto No. 9 relativo al establecimiento de escuelas de primeras letras: Por que en los articulos que lo componen, nó se vé otra cosa que el empeño, interés y amor que tiene a sus comitentes, por lo mismo quiere su instrucción publica como unica vace de su felicidad y engrandecimiento. Mas por desgracia, sin embargo de lo venefico del establecimiento, nó puede llevarse al cabo según sus deseos por el estado á que há venido la Hacienda publica, á causa de los trastornos que se hán sufrido por varios genios, é inquietos que han pretendido separarnos de la senda constitucional; pues hallandose el fondo municipal escaso de numerario que es de donde debe pasarse este gasto según el articulo constitucional 257, y alguna suma para sueldo de unos maestros instruidos y otros utiles indispensables á la enseñanza de los niños, nó queda otro recurso que el que insinúa el art. 258, y es, la imposición de una contribucion ya sea directa ó indirecta, cualquiera de estas nó encontramos sobre qué recaiga y cual sea por que la agricultura esta arruinada, el comercio paralisado, la industria y artes entorpecido; con esto se piensa en la (...) que la experiencia há demostrado son efectos á pesar de la equidad con que se há compuesto, es la segunda recarga mas los viveres y otros efectos (...) con lo que tal ves se protege el contravando de lo que se deduce la imposibilidad en que estamos y nó encontramos otro arvitrio para ver si se verifica el que se pongan Escuelas, que el de que se imbite a los cc. que componen el Ayuntamiento de Haciendas y Ranchos que nos está señalado para que los propietarios, arrendatarios, ó medieros, se presenten voluntariamente á contrivuir para la mantencion de aquellos maestros que sean necesarios en los terminos que bamos a exponer pues en esto nó solo resulta el interés general sino el particular de cada individuo ó familia.

“Los maestros deben ser lo menos ocho, y los parajes mas a proposito para que se cituen por estar casi en el centro y menor distancia de los puntos que á cada uno se designa, los que adelante se diran, pues si se quiere acortarlos deven aumentarse otros cuatro maestros lo menos y si estos se pretende sean de las calidades que dispone el Honorable Decreto No. 62 de 26 de julio ultimo como

119 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 3.1. Sesion extraordinaria del día 28 de octubre.

requisito indispensable prevenido por la Constitución en los arts. 259 y 260 amas de que es difícil encontrar los que se mencionan se necesitan para su sueldo por lo bajo cuatro mil pesos anuales cantidad que es incapás puedan sufrir sus vecinos.

“Decimos que por lo bajo quinientos cada uno porque ¿Qué hombre con los conocimientos e información necesaria querría sujetarse á un paramo, por un corto sueldo cuando en las poblaciones que presentan mas comodidad pueden encontrar destino de igual sueldo?, ninguno, por que aquel le causa mil incomodidades y esta le proporciona arvitrios y otros recursos; de aquí es que para salvar este inconveniente debe sujetarse la enseñanza de los niños á la que dispone el art. 259, y los maestros sin los requisitos que requiere la citada ley de 26 de julio. De este modo tal vez habrá quien lo desempeñe por el sueldo de cuatro á seis pesos mensuales, que será lo mas que se podrá juntar; agregandoles amas la siembra de dos á tres fanegas que de mais entre todos aun prorrateo según sus proporciones puedan beneficiarle hasta la cosecha, y esto regulado por el numero de vecinos ó disipulos según combenga. En tal concepto pasamos a designar los puntos en que deven situarse los maestros y lugares que tocan á cada uno para que la junta tomando todo en consideración disponga lo que convenga:

“1º. Un maestro en el Rancho del Savino parte de D. Miguel Cuellar en que concurran los niños de San Jacinto, Zingó el de Doña Juana Gutierrez, Animas, dos Magdalenas y Buena Vista.

“2º. Rancho de San Ysidro, el Pascale para los niños del Rancho de Caprasio Chaparro, Manga y Santa Rita.

“3º. En la Hacienda de la Laborcilla para los niños de la Peña redonda, y Rancho de Satlanco con todas sus porciones.

“4º. En el pueblo de San Sevastian para sus niños y los de la Hacienda de la Cueva.

“5º. En el Rancho de Dolores para los niños de la Hacienda de la Soledad y Estancia de los Camachos, Rancho de Mata, Nexie y Palmillas.

“6º. En la Hacienda del Serrogordo para los de Paso de Mata, Ranchos de Enriquez y de Enmedio.

“7º. Santa Rosa para los de Las Calavasas y Rancho que hera de D. Juan Nicolas Pichardo.

“8º. Santa Cruz, Rancho de Da. Urbana, Vanti y Pedregoso.

“San Juan del Rio Octubre 15 de 1833.”

Firman Pedro Osornio, Miguel Gutiérrez y José María Quintanar.<sup>120</sup>

Presentados los Proyectos, más tarde, en documento del 26 de noviembre firmado por Juan José de Chávez, miembro de la comisión para la revisión de los Planes propuestos para establecer escuelas, se hicieron observaciones a cada uno.

Al Plan anterior suscrito por Pedro Osornio, Miguel Gutiérrez y José María Quintanar se le hicieron las siguientes observaciones:

“(…) nos parece demasiado difícil porque la experiencia que tenemos nos enseña de que cuando se ha ofrecido en esta Villa para algunas cosas de menos cuantía que la presente, se han prestado es verdad, que con lo que han contribuido voluntariamente jamás ha alcanzado para los fines a que han sido imbitados.”

Al Plan de los señores Joaquín Díaz y Torres, José María Miranda y Mario Larrainzar, opinaron que:

“(…) ya las Haciendas es muy rara la que tiene arrendatarios pues mas bien se han acomodado los dueños de ellas, ó administradores dar las labores a medias por la demasiada utilidad que les resulta, y por lo mismo nos parece, que así este proyecto como el anterior, no puede tenerse en consideración.”

En cuanto al proyecto presentado por los señores Eusebio Camacho, José González del Frade, José Mariano Valdes, B. Ygnacio Camacho, Ygnacio Rodriguez, “Este proyecto lo consideramos como el mejor que se advierte en los dictámenes, (...) y si este tiene el efecto que dice tener llevándose con mucha exactitud rendiría mas de lo que pueda rendir principalmente cuando se les pidiese a los dueños de Hacienda, arrendatarios y medieros una razón circunstanciada del número de fanegas que hayan cosechado, y que de mejor gana han de pagar el medio real que se les imponga de cada carga de las semillas referidas, haciendoseles la gracia de dispensarles las iguales y alcabalas, para que con esto resulta todo el veneficio público y creemos que el Honorable Congreso no tendrá embaraso para que se haga la dispensa que se menciona, y que así lo esperamos de su Honorabilidad (...)”.<sup>121</sup>

Al documento de observaciones, le siguió otro Plan:

“Plan que manifiesta el número necesario de las Escuelas que debe haber en esta Villa y su jurisdicción conforme al espíritu del art. 1º. Del Decreto No. 9 de 12 de septiembre del presente año expedido por el Honorable Congreso del Estado.

“Población.

“Por San Juan de Dios: debe haber una escuela para los niños de aquellos contornos, Barrios de Concepción y Santa Cruz la que debe ser dotada con docientos pesos.

“En el Colegio de Educandas la que actualmente hay para niñas esta debe fomentarse para el aumento de alumnas. Sera dotada con docientos pesos.

“En el Pueblo nuevo debe haver una para los niños del Barrio del Calvario y parte del de San Marcos. Su dotacion la de docientos pesos.

“En el Barrio de San Isidro debe haver otra para los niños del de San Marcos y Espiritu Santo. La dotacion de esta la de docientos pesos.

“Jurisdicciones

“El Pueblo de San Pedro Aguacatlan, para sus niños los del Rancho de Vistá y paraje del Rincon del Meco.

“Hacienda de la Llave para sus niños los de la Balla, Sapotillo y los Serritos.

“La de San Clemente para sus niños los de las Palomas y Crucitas.

“La Hacienda del Muerto para los de esta y sus inmediaciones.

“De la misma manera la de Chintepec.

“La del Saus los niños de esta y los de Arroyo Seco.

“Estancia Grande con sus Ranchos de San calletano, y el Pilon.

“Hacienda de Lira para los niños y los de la Zapotilla.

“La Hacienda de la De con los niños del Rancho de San Antonio y Arroyo de la mula.

“Juchitlancito, con los de la Venta de D. Felipe, La Palma y Rancho del Durasno.

“Escolasticas, con los de sus inmediaciones.

“Galindo, con los del Rancho del Coto y Arcila.

“La Hache con los de la Barranca de cocheros, Santa Lucia.

“Estas catorce escuelas de la jurisdiccion, la primera devia ser dotada por el Pueblo de San Pedro y sus vecinos, las trece restantes, lo deveran ser por dueños o administradores de las Haciendas, arrendatarios y medieros, pues solo serviran para la enseñanza de las primeras letras y la doctrina del Padre Ripalda.

“No se incluyen en este Plan, el Rancho del Savino, la Hacienda de la Lavorcilla, Rancho de San Isidro, Pueblo de San Sebastian, Rancho de Dolores, Hacienda del Serro Gordo, la de Santa Rosa, y la de Santa Cruz, porque segun parece se haya bastantemente repartido el numero de Escuelas, en el dictamen suscrito por los ciudadanos Pedro Osornio, Miguel Gutierrez y Jose Ma. Quintanar, comicionados en la Junta particular celebrada en 30 de septiembre ultimo.

“Las cuatro Escuelas que se refieren al principio nombradas a la poblacion deven ser á mas de la Gratuita que actualmente existe inmediata a la Sala consistorial

en donde concurren los niños no muy retirados á ella. Esto es lo que le ha parecido á la comicion nombrada formar en este Plan, y lo hace presente esta Ylustre Corporacion.

“San Juan del Río Noviembre 26 de 1833.” Documento firmado por Juan José de Chaves.<sup>122</sup>

No obstante lo avanzado en la construcción del Plan para la creación de escuelas en la Villa, la discusión y ajustes seguirían hasta el año siguiente.

Otra de las actividades del ayuntamiento relacionadas con la educación, era dar los permisos para que se establecieran escuelas particulares. En hoja suelta, especie de aviso, encontramos el siguiente dato: “El ciudadano Nicolas Muñis Preceptor que ha sido de la Escuela Gratuita de este respetable vecindario há obtenido permiso del Y. A. para poner una Escuela particular en el Callejon del Huache No. 6. Las personas que quieran encargarle la educacion de sus niños ocurran á dicha casa.”<sup>123</sup>

1834

En sesión de cabildo del 2 de enero, se nombraron las comisiones para los regidores, quedando la de Escuelas bajo la responsabilidad del Señor Alcantara “(...) y se le encargo por el Sor. Prefecto que a la mayor brevedad le presente un estado de las escuelas de la municipalidad para dar al gobierno del Estado la noticia correspondiente.”<sup>124</sup>

El 7 de enero, en el cabildo “Se dio lectura al dictamen que presentó la comision del Plan de escuelas ya reformado y se resolvió que por no espresar el presupuesto gral. ni el numero total de escuelas que deben ponerse, vuelva a la comision para su reforma.”<sup>125</sup>

En la misma fecha se diseñó otro Plan para las escuelas:

“Plan

“Que manifiesta el numero de Escuelas que debe haver en esta Villa de San Juan del Río, y su Jurisdiccion, con aprecio de sus dotaciones, y costos de utencilios según el espíritu del Honorable Decreto No. 9 de 12 de Septiembre del año proximo pasado en el art. 1º.

122 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 3.1. Plan que manifiesta el número necesario de las Escuelas que debe haver en esta Villa y su jurisdiccion conforme al espíritu del art. 1º. Del Decreto No. 9 de 12 de septiembre del presente año expedido por el Honorable Congreso del Estado.

123 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 3.1. Cuaderno en donde constan los acuerdos del Y. Ayuntamiento de esta Capital de la Villa de San Juan del Río. Año de 1833. Hoja suelta insertada en el cuaderno.

124 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1834-1835, caja 4. Sesiones del A. en el año de 1834/Sesion extraordinaria de este Ayuntamiento celebrada en dos dias del mes de enero de mil ochocientos treinta y cuatro.

125 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1834-1835, caja 4. Sesiones del A. en el año de 1834/Sesion ordinaria de este Ayuntamiento celebrada en siete de enero de mil ochocientos treinta y cuatro.



“Dentro de la municipalidad debe haver cuatro escuelas, tres para niños y una para niñas, dotadas con la cantidad de docientos pesos cada una anuales, cuya suma es la de ochocientos, y se señalaron doscientos pesos para los utensilios de las cuatro escuelas referidas, incluso el papel y otras cosas necesarias; esta dotacion devera salir del arvitrio proyectado por las comiciones de la junta celebrada en treinta de (...) mes de septiembre, de un medio real asignado a cada carga de semillas de la clase que fuere; cosechadas en las Haciendas, y Ranchos de que se compone la Jurisdiccion.

“Para recoger este impuesto se nombrara por el Y. A. un tesorero quien dara cuenta cada seis meses del proyecto de las semillas, que haya entrado a su poder.

“En el Pueblo de San Pedro Aguacatlan se pondra una escuela para los niños del mismo y para los del Rancho nombrado Vistá y el paraje del Rincon del Meco, que estan muy inmediatos; la que sera dotada con la cantidad de cincuenta pesos pagados por aquel pueblo.

“En las Haciendas de la Llave, San Clemente, Muerto, Ahorcado, Chintepec, Saus, Estancia grande, Lira, La D, Juchitlancito, Escolasticas, Galindo, La H, Santa Rosa, Santa Cruz, Serro Gordo, Santa Rita, y Lavorsilla: en cada una de estas fincas devera haver una Escuela para estas y sus anecsos con la dotacion de cincuenta pesos anuales, los que seran pagados por los dueños de estas fincas administradores o encargados.

“En los Ranchos del Savino, San Isidro, Dolores, Palmillas, Rancho de En medio, Paso de Mata en cada uno un Mtro. Para que enseñe las primeras letras y Doctrina Cristiana pagado por los dueños y vecinos que hubiese de mas proporcion acsignandoles tres pesos mensuales.

“No se incluye en estas cuatro Escuelas del principio la Nacional que actualmente está al corriente, y la que esta dotada con la cantidad de cuatrocientos pesos que salen del fondo municipal.

“San Juan del Río Enero 7 de 1834” Documento firmado por Juan José de Chaves.<sup>126</sup>

El abandono constante del puesto por parte de los profesores, era un problema para el buen funcionamiento de la escuela. El 12 de febrero, el Ayuntamiento recibió tres solicitudes de los ciudadanos Lorenzo Burgos, Miguel Moya y Manuel Quebedo, para el puesto de preceptor de la escuela gratuita; para su calificación, según órdenes del Superior Gobierno del Estado.<sup>127</sup>

126 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 3.1. Plan que manifiesta el numero de las Escuelas que debe haver en esta Villa de San Juan del Río, y su jurisdiccion, con aprecio de sus dotaciones, y costos de utensilios según el espíritu del Honorable Decreto No. 9 de 12 de Septiembre del año proximo pasado en el art. 1º.

127 AHMSJR. Fondo documental, sección segunda, Presidencia 1834, período independiente, caja 9. Libro de conocimientos perteneciente al H. Ayuntamiento de municipalidad de la Villa de San Juan del Río.

Con fecha de 25 de febrero se sigue revisando el plan de escuelas:

“M. Y. S.

“La comisión especial nombrada por V.S. para formar el proyecto de Escuelas prevenido por el H. Decreto numero 9 de 12 de setiembre del año anterior en vista de las especies vertidas en la discusión havida en la cecion extraordinaria de 20 de Diciembre ultimo y de lo mandado por V. S. en la ordinaria de 7 de Enero del presente año, ha vuelto a ecsaminar el asunto nuebamente y con cuanta detencion y madurez es necesario y despues de haver hecho todas las reflexiones que pudieron ocurrirle, hayo que era de absoluta necesidad hacer algunas aunque ligeras variaciones al dotar el parecer que manifestaron las comiciones de los vecinos nombrados por esta. Y. corporación pues alejo en obsequio de la utilidad publica, y algo en el de la economia de gastos que deben erogarse cuando haya fondos (...) conveniente que se mudara.

“Asi es que con respecto á las escuelas que deba haber en la municipalidad parece bien de la comicion que su numero se aumente en una que devera ponerse en el Pueblo de San Pedro Ahuacatlan por ser lugar la distancia que hay, de este al Barrio de San Isidro que no podran handar los niños sin notable perdida de tiempo, y gran perjuicio de su salud. Ygualmente en cuanto a la dotacion de las dichas a parecido conbeniente darle distinta distribucion a pesar de un aumento que resulta en obsequi de la mejor organización del plan que si V. S. aprovare sera elevado al conocimiento del Supremo gobierno a leales (...) representacion que sujeta a la deliveracion y acompañe á este dictamen.

“San Juan del Río Febrero 25 de 1834” Sin firmas.<sup>128</sup>

De la misma fecha que el anterior encontramos:

“Exmo. Sor.

“Desde que este Ayuntamiento recibió el H. Decreto numero 9 de 12 de setiembre del año pasado dio paso inmediatamente a dar cumplimiento a lo que en este se prebiene, con este fin reunio a los vecinos principales de su municipalidad incluso los del campo y nombro de entre ellos mismos tres comisiones que estimaran detenidamente cuales serian los medios mas a proposito para llevar adelante la benefica mira del H. Congreso sobre el establecimiento de las Escuelas necesarias para la instruccion de la juventud.

“Esta medida parecio al Ayuntamiento la mas adecuada para facilitarse luces que pudieran conducirlo en la formacion del Plan que por el citado decreto se le pide; y en efecto las comisiones propusieron llenar su encargo de la manera mejor que estuvo a su alcance.

128 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 3.1. Documento del 25 de febrero de 1834



“Tomaron en consideracion la grande utilidad de la (...) enseñanza el dia de hoy tan reducida y persuadidos de un concepto tan justo pasaron a ecsaminar en que puntos deberian ponerse Escuelas, y que advitrios podria haver para pagarlas.

“Facil fue hayar lo primero y sumamente dificil encontrar lo segundo demasiado embarazoso. Se empesó por ejemplo como advitrio para pagar las escuelas de la poblacion en proponer una contribucion directa sobre los rendimientos anuales de las rentas de las casas que hay en esta Villa; pero se hayo que sobrecer esta medida sumamente odiosa y de un grabamen demasiado ruinoso para los propietarios que con muy rara ecepcion todos tienen recargadas sus fincas con reconocimientos cuantiosos.

“Se penso tambien en aumentar las contribuciones indirectas pero advirtiendose que entre otros inconvenientes se encontraron desde luego que produciria muy poco, y si ciertamente reduciria anulidad el comercio.

“Mil y mil ideas se sucedieron unas a las otras en buscar los advitrios indicados ya para pagar estas Escuelas, como las que debe ponerse en las rancherias de la municipalidad, pero todo era trabajar con el sumo desconsuelo de ver por todas partes indecibles ostaculos. Todo lo icieron presente al Ayuntamiento y todo lo ha tenido presente en las distintas cesiones extraordinarias que en union de sus vecinos ha celebrado en distintas ocaciones. El Ayuntamiento pues no pudo menos que adoptar las ideas que le ministraron las comisiones que se cientan en cegida para conocimiento de V. E. y del H. Congreso como el unico que ha podido hayarse menos dificil y demas esperansa para su ejecucion.

“Sala Capitular de la Villa de San Juan del Río febrero 25 de 1834.”

Y en seguida:

“Plan

“que manifiesta el numero de Escuelas que debe haver en la municipalidad de San Juan del Río para enseñansa de la juventud y advitrios para pagarse.

“A mas de la Escuela que el Ayuntamiento paga de sus fondos habra dos cituadas en lugar correspondiente para enseñansa de niños: cuyos preceptores disfrutaran cada uno el sueldo anual de docientos cincuenta pesos.

“En los pueblos de San Pedro Ahuacatlan, San Sebastian y Barrio de San Ysidro habra una Escuela para niños cada una con dotacion de ciento cincuenta pesos de sueldo para su preceptor.

“En cada uno de los lugares espresados en el articulo anterior habra una escuela para niñas cuya dotacion de cien pesos anuales; poniendose a demas tres en los lugares de la Villa que se jusgen oportuno ciendo uno de ellos el Colegio de educandas las preceptoras de estas seran dotadas con ciento cincuenta pesos anuales, cada una.

“El Ayuntamiento cuidara oficiosamente bajo su responsabilidad que en la Hacienda de La Llave, San Clemente, Muerto, Ahorcado, Michintepec, Sauz, Estancia Grande, Lira, La Dé, Juchitlancito, Escolasticas, Galindo, la H, Sta. Rita, Laborcilla, Cueva, Cerro Gordo, Sta. Rosa y Sta. Cruz, haya Escuela pagada por las mismas Haciendas haciendo concurren para ser enseñados los niños que en ellas huviese, y los de los Ranchos poco distantes; los preceptores de dichas Escuelas seran de la prudente satisfaccion del Ayuntamiento, solo podran remoberse con conocimiento del mismo despues de hoido al interesado.

“En los mismos terminos cuidaran igualmente que en las demas rancherias haya Escuelas pagadas por sus vecinos a prorateo proporcional a sus haveres.

“Para cubrir los gastos indicados en los articulos 1º., 2º., 3º., y poder erogar trecientos pesos anuales en lo necesario de todas estas Escuelas cobrara el Ayuntamiento medio real de ingreso municipal por cada carga de semillas de cualesquier clase que sean y que se cocechen en el territorio de la municipalidad cuya coletacion reglamentara el gobierno.

“Sala capitular de la Villa de San Juan del Río Febrero 25 de 1834.”<sup>129</sup>

Es en la sesión de cabildo del 25 de febrero en la que se dio lectura “(...) al dictamen de la comisión especial nombrada para abrir el plan de escuelas de que habla el decreto numero 9 (...)”. ¡Por fin se aprobó el Plan!<sup>130</sup>

El 29 de mayo, “La comision de escuelas aviso al Ayuntamiento que habia provisto a la escuela de tres juegos de pautas de que carecia y su importe fue el de once pesos cuatro reales (...) El Señor Prefecto dijo que debía aprobarse el gasto hecho a favor de la educacion publica (...)”.

“La misma comision presentó treinta y seis planas para que se compararan con las que en el año pasado presentó el Sor. Larrainzar para ver los adelantos o atrasos que halla agregando que al mes haria lo mismo. Se nombro al Sor Moredia para que haga esa comparacion y avise el resultado en la sesion procsima. Además promovió (...) que acuerde el Y. Ayuntamiento que vayan los niños de la escuela municipal a la misa de renovacion en la Parroquia los dias jueves con estandarte de una cruz y cantando el trisagio<sup>131</sup> se tomo en consideracion y se acordó de conformidad.”<sup>132</sup>

129 AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 3.1. Documento del 25 de febrero de 1834.

130 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1834-1835, caja 4. Sesion ordinaria de este Y. Ayuntamiento celebrada en veinte y cinco de febrero de mil ochocientos treinta y cuatro.

131 El trisagio era una oración católica de adoración y alabanza en honor a la santísima trinidad.

132 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1834-1835, caja 4. Sesiones del A. en el año de 1834/Sesion ordinaria de este Y. Ayuntamiento celebrada en veinte y nueve de mayo de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dando seguimiento a los acuerdos del cabildo “El Sor. Moredia dijo que habia comparado las planas de los niños de la escuela con las primeras, y que no hallaba el mas minimo adelanto, y si mucho desperdicio de tinta y papel: En vista de lo cual el señor Silis dijo (...) que la ley tenia prevenido que se ecsaminase el preceptor de primeras letras y que eso no se habia verificado. Se tomo esto en consideracion y despues de un largo devate se resolvió que estando ya aun dos veces acordado por el Ayuntamiento se proceda luego el dia de mañana a dicho ecsamen lo que ofrecio hacer el mismo Sor. Prefecto.”<sup>133</sup>

El 3 de junio, “Se dio cuenta con una renuncia del preceptor de la escuela municipal y tomada en consideracion se admitio y luego se mandó que se encargue interinamente de ella el ciudadano Lorenzo Burgos –este señor era comerciante de ropa–, y que se busquen en el archivo las certificaciones que dice haber presentado y se le entreguen.”

El mobiliario de la escuela requería de mantenimiento y “El Sor. Alcantara dijo que si se aprobaba un gasto que habia hecho en compostura de los bancos de la escuela municipal que importó veinte reales. Se aprobó (...)”.<sup>134</sup>

Con la renuncia de preceptor en una de las escuelas y, sin preceptor en la otra, el 18 de junio, “(...) el Sor. Cortes espuso sobre que se provea la Escuela Nacional de Preceptor en virtud de citar ya casi cumplido el termino prefijado por los rotulones y que no habiendo otra persona que solicitase el destino mas que los dos anteriores cc. Pablo Gudiño y Manuel Quevedo, se tomo en consideracion, y con efecto fue nombrado Gudiño para Preceptor de dicha Escuela.”<sup>135</sup>

La iniciativa del preceptor para mejorar las condiciones de una de las escuelas, fue notoria cuando el 21 de octubre, “Se manifesto un recibo del preceptor interino de la Escuela gratuita en el que consta estar satisfecho por los fondos municipales de la cantidad de treinta y cuatro pesos tres reales que importaron las mesas y bancos que bendió al Y. A. para serbicio de la escuela, previo al correspondiente baluo: se quedo entendido y mandó se le debolbiese a la comisión de Escuelas para documentar sus cuentas al tiempo de rendirlas.”<sup>136</sup>

Una semana después, “Se leyo un oficio del E. S. Vice Gobernador del Estado que transcribe el S. Prefecto relativo a que de los individuos que pretenden el destino de Preceptor de la Escuela gratuita se nombre el mas apto y de mejor conducta,

pidiendo al mismo tiempo el Señor prefecto las solicitudes que han resultado para cumplir con dicha superior disposicion.”<sup>137</sup> Considero que esta es una evidencia más de la injerencia del gobierno del estado en la toma de decisiones en el gobierno local, en el renglón educativo.

En sesión secreta del 4 de noviembre “(...) hiso presente el Sor. Alcantara, que para el nombramiento de Preceptor, que según lo dispuesto por el Superior Gobierno del Estado en su nota de veinte y cinco del po. po. Octubre, há de haserse por el Sor. Prefecto, Cura Parroco, y otros individuos de conocidas luces, poner en conocimiento del Sor. Presidente, el que el ciudadano José de Jesus Martinez carese en su concepto de los requisitos que debe tener para ocupar el indicado destino de Preceptor y por haver sido protegido por la administración anterior, como adicto á ella, segun la resolucion del Exmo. Sor. Gobernador del Estado, en su Superior nota de dos de septiembre ultimo (...)”<sup>138</sup> Nuevamente la injerencia del Estado ahora acompañada de un señalamiento político. Al parecer, la elección de preceptores estaba fuertemente relacionada con los políticos en turno, tanto a nivel municipal como estatal.

1835

Los administradores del Ayuntamiento cambiaban cada año. Y cada cabildo nombraba las comisiones según le pareciera conveniente. En documento del 2 de enero, firmado por el secretario Toribio de Ocampo, observamos que en esta ocasión, la Comisión de Escuelas y Caminos estarían bajo la responsabilidad del Juez 3º. De Paz C. Bernardo Varela.<sup>139</sup>

El año anterior, una de las escuelas se había quedado con preceptor interino. El 4 de enero se leyó en cabildo un oficio en el que el “C. Lorenzo Burgos, (...) pretende el destino de preceptor de la Escuela gratuita.”<sup>140</sup>

Como en la otra escuela estaba vacante aún el puesto de preceptor, el 25 de febrero “(...) se dio cuenta con un oficio procedente de la Prefectura con el que se acompaña una solicitud y una colección de Planas que presenta el C. Mariano Mireles, vecino de Querétaro, suplicando se le agracie con el destino de Preceptor de la Escuela Gratuita de esta Villa.”<sup>141</sup> Al día siguiente, se abre discusión sobre la solicitud de Mariano Mireles, el cabildo lo aceptó.<sup>142</sup>

133 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1834-1835, caja 4. Sesiones del A. en el año de 1834/Sesion ordinaria de este Y. Ayuntamiento celebrada en (ilegible) mayo de mil ochocientos treinta y cuatro.

134 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1834-1835, caja 4. Sesion ordinaria de este Ayuntamiento celebrada en tres de junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

135 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1834-1835, caja 4. Sesion ordinaria del Y. Ayuntamiento celebrada en 18 de junio de 1834.

136 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1834-1835, caja 4. Cavildo ordinario de 21 de octubre de 1834.

137 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1834-1835, caja 4. Sesion ordinaria de 28 de octubre de 1834.

138 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1834-1835, caja 4. Cabildo extraordinario secreto de 4 de noviembre de 1834.

139 AHMSJR. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1835. Período independiente, caja 10.

140 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1834-1835, caja 4. Cabildo ordinario de 4 de enero de 1835.

141 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1834-1835, caja 4. Cabildo ordinario de 25 de febrero de 1835.

142 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1834-1835, caja 4. Cabildo extraordinario de 26 de febrero de 1835.

Suárez, nos informa que para el 25 de febrero del año en cuestión, el Ayuntamiento ya le había dado forma a un Plan de escuelas, el cual fue enviado al gobernador del estado. El Plan, compuesto de seis puntos, señalaba que:

“1°. A más de la escuela que el Ayuntamiento paga de sus fondos habrá dos situadas en lugar correspondiente para enseñanza de niños, cuyos preceptores disfrutarán cada uno el sueldo anual de doscientos cincuenta pesos.

“2°. En los Pueblos de San Pedro Ahuacatlán y San Sebastián y en el Barrio de San Isidro habrá una escuela para enseñanza de niños: cada una con dotación de ciento cincuenta pesos de sueldo para su preceptor.

“3°. En cada uno de los lugares expresados en el artículo anterior habrá una escuela para niñas, cuya dotación para sus preceptoras será de cien pesos anuales; poniéndose además tres en los lugares de la Villa que se juzguen oportunos y siendo uno de ellos el Colegio de Educandas. Las preceptoras de éstas serán dotadas con ciento cincuenta pesos anuales cada una.

“4°. El Ayuntamiento cuidará eficazmente bajo su responsabilidad que en las haciendas de La Llave, San Clemente, El Muerto, El Ahorcado, Michintepic, El Sauz, La Estancia Grande, Lira, La D, Ajuchitlancito, Escolásticas, Galindo, La H, Santa Rita, La Laborcilla, La Cueva, Cerro-Gordo, Santa Rosa y Santa Cruz, haya escuela pagada por las mismas haciendas; haciendo concurren a ellas para ser enseñados los niños que haya en ellas y los de los ranchos poco distantes. Los preceptores de dichas escuelas serán de la prudente satisfacción del Ayuntamiento y sólo podrán removerse con conocimiento del mismo después de oído el interesado.

“5°. En los mismos términos cuidarán igualmente que en las demás rancherías haya escuelas pagadas por sus vecinos a prorrata proporcional a sus haberes.

“6°. Para cubrir los gastos indicados en los artículos 1°. , 2°. Y 3°. y poder erogar trescientos pesos anuales en los necesarios de todas estas escuelas cobrará el Ayuntamiento medio real de derecho municipal por cada carga de semillas de cualquiera clase que sean y se cosechen en el territorio de su Municipalidad; cuya colectación reglamentará el gobierno.” El documento fue firmado por Rafael Luque y Pablo Gudiño y Gómez. Secretario, 1835.<sup>143</sup> Como se verá más adelante y hasta el final del período que hemos establecido, el Plan nunca se llevó a cabo, salvo algunos puntos en la cabecera municipal. Los hacendados y rancheros nunca se comprometieron con la educación.

143 “Plan que manifiesta el número de escuelas que debe haber en la municipalidad de San Juan del Río para enseñanza de la juventud y arbitrios para pagarse” en Suárez, 1993:404-412.

En esas fechas y según ley del 17 de octubre de 1833, los ayudantes de manzana, cuidaban que los padres de familia mandaran a sus hijos o “subditos” a las escuelas de primeras letras.<sup>144</sup>

Por fin, el 5 de marzo, “El Sor. Espino-Barros manifesto haver puesto en posesion el dia de hoy al preceptor de la Escuela gratuita C. Mariano Mireles, y que este le havia hecho presente hallarse sin recursos, y gastado en el trasporte de su familia, por lo que suplicaba se le adelantase alguna cosa en cuenta de sueldo.” Se le adelanto el sueldo de un mes “(...) rebajandole en lo subsesivo una tercera parte de el, hasta cubrir la cantidad.”<sup>145</sup>

Una vez instalado el nuevo preceptor, el 11 de marzo “Se dio cuenta con un apunte firmado por el Preceptor de la Escuela gratuita C. Mariano Mireles, de los utensilios que le faltan para la enseñanza de los niños.” La solicitud fue aprobada por el cabildo.<sup>146</sup>

El 24 de marzo, “El Sor. Presidente manifesto que el C. Preceptor de la Escuela gratuita, le havia hecho presente no poder dar abasto a la enseñanza de doscientos onse niños que tiene a su cargo, y que habiendo traído un compañero de Queretaro para ocuparlo de su ayudante, con respecto á lo que de aquí se le escribió, se le queria hir este, porque estando trabajando en su compañía desde el dia que recibió la Escuela, aun nó se le designaba sueldo ninguno.” Se acordó solicitarle al Congreso del Estado sea aprobado el puesto de ayudante con docientos pesos de sueldo anual.<sup>147</sup>

La demanda educativa iba creciendo y, en acta del 2 de abril, José Ma. Paulín y Toribio del Campo Frío, solicitaron un ayudante para que asistiera al preceptor C. Mariano Mireles; ya que la escuela tenía 211 niños, “(...) los cuales es imposible pueda atender Mireles a pesar de su aptitud”. Al ayudante se le darían dos pesos semanales mientras se aprobaba el sueldo de doscientos pesos anuales que se le pagarían de los fondos municipales.<sup>148</sup>

El estatus del servicio educativo en la Villa, con datos del 26 de junio, era el siguiente: había 8 Preceptores, la mayoría eran particulares. Entre ellos estaba Doña Josefa Hernández, J. Ma. Pérez, Doña Josefa Dueñas, Doña Fernanda Herrera, Pablo Gudiño y Mariano Mireles, los dos últimos pagados por el Ayuntamiento.

144 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1834-1835, caja 4. Cabildo extraordinario de 26 de febrero de 1835.

145 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1834-1835, caja 4. Cabildo ordinario de 5 de marzo de 1835.

146 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1834-1835, caja 4. Cabildo ordinario de 11 de marzo de 1835.

147 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1834-1835, caja 4. Cabildo ordinario de 24 de marzo de 1835.

148 AHMSJR. Fondo Documental, sección segunda. Presidencia 1835. Período independiente, caja 10. Iniciativa al H. C. del Estado/Acta del 2 de abril.

Los niños que estudiaban eran 260, las niñas 28 y se les daban 690 dotaciones. Los fondos, 400 pesos, provenían del municipio y los demás eran aportados por los padres de los niños.

Todas las escuelas estaban en la cabecera de la Villa y la que más alumnos tenía, en número de 260, era la que recibía los fondos municipales; su Preceptor en turno era el señor Manuel Mendes.

Además de la escuela gratuita, se impartían clases en 8 casas particulares y el número de niños variaba por casa: una tenía 10 niños, dos tenían 5, una 9, otra 7, una de 3 niños y otra de 6. Había un servicio particular que atendía a 14 niños y su preceptora era Doña Josefa Ch.<sup>149</sup>

El Ayuntamiento establecía el cuándo y cómo se evaluaría el aprendizaje de los niños de las escuelas gratuitas. El 24 de octubre, dispuso se hiciera “(...) un examen público de los niños que se están educando en la Escuela Gratuita de esta Villa” y solicita se nombre a un examinador. El mismo día, se hace un “Aviso al público” en el que se lee: “Por disposición del H.Y.A. se hace verificar el día 27 del corriente a las diez de la mañana el examen público de los niños que se están educando en la Escuela Gratuita de esta Villa, lo que se avisa al público y con particularidad a los padres en cuyo establecimiento tengan a sus hijos concurran a este acto (...)”.<sup>150</sup>

## 1836

A inicio del año, el 2 de enero, se eligieron en cabildo las comisiones, quedando el Sr. Vicente García en la de Instrucción pública.<sup>151</sup>

Un mes después, en junta secreta, se habló “(...) Sobre los utensilios que hizo presente la Comisión de instrucción pública se necesitan para la enseñanza de los niños manifestó el Sr. Palacios haberse menester una resma de papel, Catesismos de Fleurí, lienzo para los enserados de las ventanas de la Escuela y otras menudencias, lo que tomando en consideración, y en atención a la escasez de numerario en los fondos, se acordó proveer de estos utensilios en la primera oportunidad que haya algún desahogo; y a consecuencia propuso el Sr. Bernedo que debiendo ser atendida de toda preferencia la enseñanza de la juventud y no observándose ninguna inteligencia para el caso en el actual Preceptor, mas que una buena conducta

149 AHMSJR. Fondo Documental, sección segunda. Presidencia 1835. Período independiente, caja 10. Documento del 26 de junio titulado “Distrito de la Villa de San Juan del Río”.

150 AHMSJR. Fondo Documental, sección segunda. Presidencia 1835. Período independiente, caja 10. Libro en que constan copiadas las iniciativas, representaciones, bandos, certificaciones y oficios que dirige el Y. Ayuntamiento. Comienza en 7 de agosto de 1833 a 1835.

151 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1836-1838, caja 5. Puntos que se toman en las sesiones públicas 1836/Cabildo extraordinario de 2 de enero de 836.

en esta consideración se le pusiesen seis meses de término, contados desde el día que dio al público un obsecurecido certamen para que diece otro y si se bía adelanto en los alumnos continuase en el destino y si no se pusiese otro que desempeñase mejor. El Sr. Palacios replicó haber hecho frecuentes visitas a la Escuela en cumplimiento de su comisión y haber observado en el preceptor total dedicación en la enseñanza de los niños; y siguiéndose una dilatada discusión quedó sin terminarse este asunto (...)”.<sup>152</sup>

El 8 de marzo, el preceptor Mariano Mireles, interpuso en el cabildo, su renuncia al puesto. Se acordó colocar al “(...) interesado de segundo preceptor con sueldo de 16 pesos mensuales.”<sup>153</sup>

El 2 de mayo, “El C. Sindico 2º. Reclamó que de la Escuela no se há dado ninguna distribución de los libramientos que há satisfecho: así mismo que el Preceptor faltó 3 días que se fue con licencia de la prefectura a Queretaro, consultando si en este término se le rebaja el sueldo ó si se le satisface cabal; (...)” Se acordó en cabildo que “(...) se le pague cabal por ahora previniendo al Preceptor que en otra falta se le rebajará.”

En la misma sesión “El Sr. Palacios propuso se concediese Licencia en Arroyo Seco –hoy Pedro Escobedo y que en ese tiempo era parte del Distrito– á solicitud del C. Juan Rosales para establecer una escuela para lo que contribuyen voluntariamente aquellos vecinos (...)”.<sup>154</sup>

Dos semanas después, “El Sr. Juez 3º. Espuso que los del Barrio de Sn. Isidro solicitan permiso para poner una Escuela en dicho Barrio, y se acordó que los interesados hagan su solicitud por el orden establecido por conducto de la Comisión de Instrucción pública.”<sup>155</sup> Las dos solicitudes anteriores, me hacen pensar que el verdadero interés por la educación en primeras letras, provenía más de los ciudadanos que de los funcionarios públicos.

Más tarde, el 29 de mayo, “El Sr. Palacios espuso que de su comisión de instrucción pública no há dado cuenta de su estado por haber precedido los días de Pascua pero que lo hará oportunamente. Así mismo comunicó que la maestra de Amiga se queja que las niñas que está enseñando no le satisfacen su premio los

152 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1836-1838, caja 5. Cuaderno de Actas Secretas año de 1836/Cabildo ordinario secreto de 1º. de febrero de 1836.

153 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1836-1838, caja 5. Puntos que se toman en las sesiones públicas 1836/Cabildo ordinario de 8 de marzo de 836.

154 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1836-1838, caja 5. Puntos que se toman en las sesiones públicas 1836/Cabildo ordinario de 2 de mayo de 836.

155 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1836-1838, caja 5. Puntos que se toman en las sesiones públicas 1836/Cabildo ordinario de 16 de mayo de 836.



P. P. de ellas.”<sup>156</sup> Creemos que Amiga era el nombre que se le daba a una escuela particular exclusiva para niñas y que no estaba bajo la responsabilidad directa del Ayuntamiento, no obstante, si existían problemas relacionados con la educación, los tenía que atender.

Ante la renuncia del preceptor Mariano Mireles, uno de los síndicos del Ayuntamiento “(...) propuso que siendo factible que pida un certificado el preceptor de su manejo hera de necesidad se hisiese un ecsamen del estado en que se hallan los niños y se acordó que la comicion de instruccion publica se encargue de esta operación, previniendole á dicho preceptor prepare á los niños para dar un certamen privado antes de entregar el destino; y á la comicion se asociaron uno de los S. S. Sindicos (...)”.<sup>157</sup>

Dos meses después, el 5 de septiembre, se presenta otra renuncia: “El Sor Sindico 2º. dio cuenta de haverse retirado el Ayudante de la Escuela sin conocimiento de la Comicion, del Sor. Prefecto ní del M. Y. A. por lo que en el mes anterior rebajó medio sueldo de este y la otra mitad la pagó al individuo que antes estaba en este destino: se puso á discusion y acordó á virtud del informe de la Secretaria darse por vacante el destino y probeyendose en el acto en el C. Lorenzo Burgos con el sueldo de 16 pesos mensuales (...)”.<sup>158</sup>

El 17 de octubre, se aceptó la renuncia del preceptor Mariano Mireles, “(...) quedando encargada la comision le recibiere de los utencilios de la Escuela por el inventario con que se recivio (...) quedando declarado vacante el destino se acordó fijarse rotulones al publico que circulen a todo el departamento por el termino (...) al 1er. Cabildo ordinario de Noviembre, para ver los pretendientes que se presentan (...)”.<sup>159</sup>

El puesto de Preceptor lo solicitaban quienes se consideraban con mérito para el cargo, así lo refleja una carta del 7 de noviembre, dirigida al cabildo por Lorenzo Burgos, que era segundo preceptor de la escuela gratuita, y que solicitaba la vacante de primer preceptor por “el mérito que juzgo me acompaña para obtener la plaza”.<sup>160</sup>

156 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1836-1838, caja 5. Puntos que se toman en las sesiones publicas 1836/Cabildo ordinario de 29 de mayo de 836.

157 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1836-1838, caja 5. Puntos que se toman en las sesiones publicas 1836/Cabildo ordinario de 5 de julio de 836.

158 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1836-1838, caja 5. Puntos que se toman en las sesiones publicas 1836/Cabildo ordinario de 5 de setiembre de 836.

159 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1836-1838, caja 5. Puntos que se toman en las sesiones publicas 1836/Cabildo ordinario de 17 de octubre de 836.

160 AHMSJR. Fondo Documental, sección segunda. Presidencia 1836-1837. Período independiente, caja 11.

Ante el cabildo y por escrito, el preceptor de la escuela “(...) se queja de los procedimientos de los niños se acordó pase a la comision de instruccion publica para que informe.”<sup>161</sup>

La vacante de profesor, generó una carta con fecha de 22 de noviembre, escrita por el preceptor de primeras letras de la capital, Mariano Mireles. En ella, solicita al cabildo volver a San Juan del Río como preceptor de la Villa, explicando que la causa de su separación “(...) ha sido el Sr. Regidor D. Luis Bernedo (...) de cuyo Sr. He recibido las más atrozes injurias hasta el grado de haber dicho al S. D. José Ma. Otero, que se protestaba matarme, siempre que no me separase del destino, (como lo comprobaré si necesario fuere) esta causa me dio motivo suficiente para no regresarme...”<sup>162</sup>

Seis días después, Mariano Mireles solicita el puesto de preceptor documentando su solicitud con “(...) un Certificado de Preceptor de primeras letras de la Capital de Queretaro C. Vicente Domínguez, pretendiendo se le distinga a dicho Mireles con el referido destino de Preceptor de la Escuela Publica de esta Villa; y habiendo manifestado de palabra los Señores Presidente y Regidor Palacios, los motivos que ha dado por disculpas el C. Mireles para haberse separado del destino sin previo conocimiento del Ilustre Cuerpo ofreciendo provar que los amagos de muerte que dibulgó el Sr. Regidor Bernedo le habia de inferir si no se separaba (...)”.<sup>163</sup>

Es probable que esta fuera una de las causas por la que los preceptores renunciaban con frecuencia al puesto. Como hemos visto hasta aquí, era repetitivo que los candidatos no llenaran las expectativas de algunos personajes con poder, y eran acusados y presionados para que se fueran o simplemente no los aceptaban desde el principio.

El 13 de diciembre, la Comisión de Instrucción Pública, informa que “(...) por superior nota de 25 de octubre de 1834 se han suspendido los efectos de la Ley número 62 de 26 de julio de 1833 que arregla la enseñanza de primeras letras y que por la misma superioridad se previno al Sr. Prefecto que de acuerdo con el cura y un sujeto de conocidas luces nombre de entre los que se presentan el que por su aptitud y buena conducta merezca darle el destino (...) y la comisión entiende que este nombramiento –se refiere al de Preceptor de primeras letras– es propio (...) de la prefectura.” Firman el documento los señores Miguel Palacios y otro de

161 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1836-1838, caja 5. Puntos que se toman en las sesiones publicas 1836/Cabildo ordinario de 14 de noviembre de 1836.

162 AHMSJR. Fondo Documental, sección segunda. Presidencia 1836-1837. Período independiente, caja 11.

163 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1836-1838, caja 5. Cuaderno de actas secretas año de 1836/Cabildo ordinario secreto de 28 de noviembre de 1836.



apellido Rodríguez por parte del cabildo.<sup>164</sup> Seis días después, el 19 de diciembre, se acordó pasar las solicitudes para el puesto de preceptor a la Prefectura.

### 1837

El problema de la falta de maestro para la escuela gratuita se prolongó hasta el presente año. Para resolverlo, reunidos el 3 de febrero, el Prefecto de Distrito José Ma. Paulín, el cura José Ignacio Camacho y el alcalde Manuel de Carabalo, consideraron las solicitudes presentadas por Mariano Mireles y Lorenzo Burgos.

La solicitud de Mireles (...) está apoyada con dos certificados, uno de Don Vicente Domínguez preceptor de primeras letras en la Capital del Departamento (...) y la otra de D. Luis López vicario de la Escuela Gratuita del Tercer Orden del convento de S. Francisco de Querétaro y tanto en uno como en otro documento se pone de manifiesto la buena conducta y la aptitud y buen desempeño de Mireles y del servicio en este ramo quien lo desempeñó largo tiempo en la referida Escuela del Tercer Orden a satisfacción de aquella venerable Mesa, habiendo sufrido el examen prevenido por la Ley antes de obrar el destino.

“La solicitud de D. Lorenzo Burgos no presenta ninguna de las instrucciones que tiene la de Mireles y tanto por esto como por el conocimiento práctico que de Mireles se tiene en esta Villa por el largo tiempo que sirvió la escuela que hoy solicita, la junta es de opinión que en justicia debe colocárcele en este destino tanto por lo que queda expuesto como porque en el individuo que le compite en la solicitud no se encuentra la aptitud necesaria para el buen desempeño del destino. En esta virtud la junta nombra con arreglo a la facultad que se le concede por el Superior Gobierno del departamento en la resolución ya citada a Don Mariano Mireles Preceptor de Primeras letras de esta Villa para cuyo fin se le pasará testimonio de esta acta al M. Y. Ayuntamiento para que disponga se le ponga en posesión de su destino.” Posteriormente, en documento firmado por José Ma. Paulín del 19 de febrero, se expone que no se le comunique a Mireles su nombramiento “hasta tanto no se reciba la resolución de la Superioridad.”<sup>165</sup>

164 AHMSJR. Fondo Documental, sección segunda. Presidencia 1836-1837. Período independiente, caja 11. Año de 1837. Expediente instruido para el nombramiento del Preceptor de primeras letras de la Escuela Gratuita de la Villa de San Juan del Río/13 de diciembre de 1837.

165 AHMSJR. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1836-1837. Período independiente, caja 11. Año de 1837. Expediente instruido para el nombramiento del Preceptor de primeras letras de la Escuela Gratuita de la Villa de San Juan del Río/3 de febrero de 1837.

El 27 de febrero, en sesión secreta, el cabildo acató algunas disposiciones impuestas por el gobernador del Departamento, como lo fue la de asignar al preceptor de primeras letras Mariano Mireles.<sup>166</sup>

La situación anterior, parece indicar que, no obstante el cabildo municipal seleccionara al encargado de la escuela, el que tenía la última palabra era el jefe del Departamento de Querétaro. Esta idea se puede respaldar con el acta de cabildo del día 13 de febrero, en la que se expone que “(...) pidiendo la palabra el Señor Juez Cuarto Licenciado Don Ignacio Reyes expuso, que sentía se le hubiere quitado al Muy Ilustre Ayuntamiento esta atribución –la de decidir quién sería el preceptor de primeras letras– por ser una de las más principales que le son peculiares y le están concedidas de inmemorial tiempo por leyes que no están derogadas, por cuyo motivo se ha constituido a pagar de sus fondos Preceptores que ilustren y eduquen a la juventud, recomendando nuevamente este deber a los Ayuntamientos la Constitución se ha jurado del actual sistema de gobierno: que en tal concepto y en el de que se ofende el decoro del cuerpo municipal por el despojo que se le ha hecho (...)” Mariano Mireles fue notificado como preceptor y se lo agradece al Ayuntamiento a través de una carta con fecha de 4 de marzo de 1837.<sup>167</sup> El gobierno centralista de Querétaro, extendía su poder involucrándose hasta en casos como el revisado.

La sesión secreta del 13 de marzo, sólo versó sobre deudas y frivolidades: primero, se discutió si se le pagaba o no al preceptor Lorenzo Burgos, como a primer preceptor. No se llegó a un acuerdo y se pospuso, ya que la votación se empató. Luego, se acordó: “(...) que en atención á las dificultades que hai para que algunos Señores Capitulares se provean de sombreros montados para concurrir á las asistencias publicas, lo hagan desde el inmediato Domingo de Ramos en adelante con sombreros cortos, quedando abolidos los montados.”<sup>168</sup>

La carestía de la vida había impactado la economía de la población y, el 24 de abril, “Una representacion de los preceptores de la Escuela gratuita C. C. Mariano Mireles y Lorenzo Burgos en que manifiestan no poder subsistir con el medio sueldo que en virtud de la notoria escasez de los fondos municipales tuvo a bien el M. Yltre. Ayuntamiento en acuerdo de 29 del ppdo. Marzo se les diese por ahora á sus empleados hasta entretando hai numerario con que se les pueda reintegrar, á mas que el citado acuerdo no prefija termino ninguno para el pago de los adeudos que resulten a favor de cada uno de los interesados por lo que suplican se tomen

166 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1836-1838, caja 5. Año de 1837. Actas secretas/Cabildo ordinario secreto de 27 de febrero de 1837.

167 AHMSJR. Fondo Documental, sección segunda. Presidencia 1836-1837. Período independiente, caja 11. Año de 1837. Expediente instruido para el nombramiento del Preceptor de primeras letras de la Escuela Gratuita de la Villa de San Juan del Río/4 de marzo de 1837.

168 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1836-1838, caja 5. Año de 1837. Actas secretas/Cabildo ordinario secreto de 13 de marzo de 1837.

arvitrios para remediar estas necesidades, en atención a que por la carestía de viveres con la moneda de cobre es con la que se hacen los pagos en la tesorería se combierten los sueldos á los empleados en la mitad, y esta mitad en una cuarta parte (...).<sup>169</sup>

Hasta el 22 de junio, se eligió a los encargados de las comisiones del cabildo, quedando la de Instrucción Pública en el alcalde segundo, Nasario de Álvarez.<sup>170</sup>

Dando seguimiento a la situación de la escuela, el 4 de septiembre, se expuso que los problemas más que deberse al preceptor “(...) debe culparse á los padres de muchos alumnos que no tienen cuidado de mandar á sus hijos a la Escuela todos los días, porque unos apenas bienen dos ó tres a la semana y otros faltan semanas enteras (...)”. Se acordó vigilar a los padres de familia para que cumplan con su obligación.<sup>171</sup>

Una semana más tarde, el preceptor de la escuela gratuita, Mariano Mireles, comunicó al cabildo que informara sobre las inasistencias de los niños a la escuela. También dijo que el certamen que le solicitan hacer, “(...) no puede hacerlo si no se le pagan los fondos serca de setenta pesos que se le deben para proveerse de libros y de mas utensilios para dicho acto (...)”.<sup>172</sup>

Tremenda crisis económica sufría el Ayuntamiento y uno de los regidores, el señor Miranda, el 23 de octubre, “(...) hizo presente, que el preceptor de la Escuela gratuita Dn. Mariano Mireles, le ha suplicado el que tome interes en que se le avone aunque sea la mitad de lo que se le está debiendo de sueldos, para cubrir varias deudas, y remediar en parte sus necesidades, y estimandose por justo el pedimento, fueron de sentir los señores presentes el que se le diese; mas el Sor. Tesorero manifesto las mortificaciones que lo rodean por no poder haber ninguna exhibicion de esta clase, á causa de nó entrar á su poder mas ingresos que la pensión de plaza, con los que vá contentando paulatinamente á los empleados con el medio sueldo (...)”.<sup>173</sup> A los siete días, se recordó en cabildo que aún no se le había dado al preceptor los 50 pesos acordados y se informó que también el 2º. Preceptor pide se le haga un abono.<sup>174</sup>

169 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1836-1838, caja 5. Año de 1837. Actas Públicas/Cabildo ordinario de 24 de abril de 1837.

170 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1836-1838, caja 5. Año de 1837. Actas Públicas/Cabildo extraordinario de 22 de junio de 1837.

171 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1836-1838, caja 5. Año de 1837. Actas Públicas/Cabildo ordinario de 4 de septiembre de 1837.

172 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1836-1838, caja 5. Año de 1837. Actas Públicas/Cabildo ordinario de 11 de septiembre de 1837.

173 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1836-1838, caja 5. Año de 1837. Actas Públicas/Cabildo ordinario de 23 de octubre de 1837.

174 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1836-1838, caja 5. Año de 1837. Puntos que se toman en las sesiones públicas/Cabildo ordinario de 30 de octubre de 1837.

En la junta del 13 de noviembre, el presidente preguntó el estado de los fondos para pagarle al preceptor; el tesorero informó que ya le estaba dando “(...) seis reales diarios y tres pesos los domingos (...)”.<sup>175</sup> Es innegable que la crisis económica del municipio, había detenido los avances de la educación.

## 1838

En la distribución de comisiones del cabildo al inicio del año, la de Instrucción Pública quedó en el Regidor Manuel Sánchez.<sup>176</sup>

Los problemas para pagar a los preceptores de la escuela gratuita seguían y el 2 de abril, nuevamente “(...) suplican se les avonen veinte pesos á cada uno, á buena cuenta, de los que se les debe (...)”.<sup>177</sup>

A principios del mes de junio, se presentó al cabildo “Un proyecto de la Comisión de Instrucción pública en que propone medidas para que se divida la Escuela gratuita en dos establecimientos; uno en el local donde se halla y otro en el convento Hospital de Sn. Juan de Dios (...)” Se acordó que “(...) por ahora siga la enseñanza de la juventud en los terminos que se halla (...)”.<sup>178</sup>

El 18 de junio, una comisión examinó a los niños de la escuela gratuita de la Villa e informó “(...) advertirse en los niños algunos adelantos en escribir, doctrina y cuentas, y solo estan atrasados en leer (...)”.<sup>179</sup>

Por disposición del Supremo Gobierno, del 2 de julio, se reglamentó que los establecimientos de enseñanza pública de ambos sexos y en las oficinas de Hacienda, sólo se descansen los domingos, “los días de entera guarda”, los tres últimos de la semana mayor y el 16 de septiembre.<sup>180</sup>

El 20 de agosto, el comisionado de instrucción pública presentó al cabildo un presupuesto de once pesos seis reales para reparar utensilios en la escuela gratuita, se acordó que pasara a “(...) la comisión de Hacienda para que informe si cabe este gasto en los sesenta pesos que se presupuestaron al Superior Gobierno para

175 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1836-1838, caja 5. Año de 1837. Puntos que se toman en las sesiones públicas/Cabildo ordinario de 13 de noviembre de 1837.

176 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1836-1838, caja 5. Año de 1838. Cuaderno de Actas Públicas/Cabildo ordinario de 2 de enero de 1838.

177 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1836-1838, caja 5. Año de 1838. Cuaderno de Actas Públicas/Cabildo ordinario de 2 de abril de 1838.

178 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1836-1838, caja 5. Año de 1838. Cuaderno de Actas Públicas/Cabildo ordinario de 6 de junio de 1838.

179 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1836-1838, caja 5. Puntos que se toman en los cabildos secretos. Año de 1838/Cabildo ordinario secreto de 18 de junio de 1838.

180 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1836-1838, caja 5. Año de 1838. Cuaderno de Actas Públicas/Cabildo ordinario de 2 de julio de 1838.

los extraordinarios de dicho establecimiento, y que en vista del referido informe se resolverá lo combeniente.”<sup>181</sup>

La comisión de Hacienda manifestó siete días después “(...) no poderse gastar en los utensilios de la Escuela gratuita, mas que siete pesos, (...) por que con dichos siete pesos, lo que vá gastado en libros y de mas, desde primero de Enero del corriente año hasta la fecha y un peso mensual en tinta y papel, en los meses que faltan hasta Diciembre hasen los sesenta pesos que estan presupuestados para gastos extraordinarios de dicho establecimiento.” Se acordó que se liberen los siete pesos y se gasten “(...) en lienzo para cubrir los bastidores de las ventanas de la Escuela (...)”.

En la misma sesión, se informa que un ciudadano de nombre Cristobal Garfias, “(...) pide se le conceda el permiso de abrir una Catedra de Gramatica Latina con la que acompaña un estado de los pormenores con que tiene dispuesto establecerla y autores con que ofrece enseñar.” La solicitud se pasó a la Comisión de Instrucción pública.<sup>182</sup>

El 8 de octubre, un ciudadano de apellido Díaz y Torres, propuso establecer una escuela de primeras letras en la cárcel municipal, la respuesta de la Comisión de Instrucción pública fue negativa, argumentando “(...) la inmoralidad, perbersas costumbres y ningun respeto que han de guardar los presos á su preceptor.”<sup>183</sup>

En la misma fecha, pero en cabildo secreto, se determinó “(...) dividir la Escuela pasandose al segundo preceptor con parte de los niños al Hospital de Sn. Juan de Dios.”<sup>184</sup>

A inicios del mes de diciembre, los problemas en la escuela gratuita iban en aumento. El segundo preceptor Lorenzo Burgos, pide al cabildo “(...) se le aumente el sueldo a veinte y cinco pesos mensuales y se le pague cosa de cien pesos atrasados; y en virtud de haver variado las circunstancias por no ecsistir ya en el primer destino de Preceptor D. Mariano Mireles quien habia ofrecido ceder de su sueldo dos pesos mensuales a beneficio de Burgos.” La solicitud no fue aceptada.

En la misma fecha de 3 de diciembre, se informó de la renuncia del primer preceptor Mariano Mireles, la cual fue admitida por el cabildo. El puesto fue ocupado por el preceptor Francisco Menchaca, quien fue recomendado por la Junta

181 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1836-1838, caja 5. Año de 1838. Cuaderno de Actas Públicas/Cabildo ordinario de 20 de agosto de 1838.

182 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1836-1838, caja 5. Año de 1838. Cuaderno de Actas Públicas/Cabildo ordinario de 27 de agosto de 1838.

183 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1836-1838, caja 5. Año de 1838. Cuaderno de Actas Públicas/Cabildo ordinario de 8 de octubre de 1838.

184 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1836-1838, caja 5. Puntos que se toman en los cabildos secretos. Año de 1838/Cabildo ordinario secreto de 8 de octubre de 1838.

de Instrucción Pública del pueblo de San Miguel Acambay y por el cura del mismo lugar. Por estas fechas, el Prefecto de la Villa era el señor Esteban Díaz.<sup>185</sup>

## 1839

Dos años y medio después, el preceptor que a principios de diciembre del año pasado había renunciado al puesto, Mariano Mireles, solicitó en carta de 13 de agosto al Prefecto de la Villa, Ángel García Quintanar, “(...) refrendarme la licencia de portar armas”.<sup>186</sup> Todo ese tiempo, el profesor de primeras letras estuvo dando sus clases con el arma al cinto.

185 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1836-1838, caja 5. Año de 1838. Cuaderno de Actas Públicas/Cabildo ordinario de 3 de diciembre de 1838.

186 AHMSJR. Fondo Documental, sección segunda. Presidencia 1836-1837. Período independiente, caja 11. Año de 1837. Expediente instruido para el nombramiento del Preceptor de primeras letras de la Escuela Gratuita de la Villa de San Juan del Río.

# LA DÉCADA DE 1840

## **Bosquejo nacional**

Algunos acontecimientos importantes de la década fueron:

1840, se turnaron en la presidencia de la nación los generales Anastasio Bustamante, Santa Anna y Nicolás Bravo.

1841, Santa Anna fue nombrado presidente provisional.<sup>1</sup> En el mismo año, se fundó la Compañía Lancasteriana de Señoras de la que fue presidenta doña Ana Gómez de la Cortina.<sup>2</sup> Santa Anna prohibió la circulación de la moneda de cobre.<sup>3</sup>

1842, la presidencia de la república quedó en manos de Nicolás Bravo y disolvió la Asamblea Nacional en el mes de diciembre. La población del país era de 7 016 300 de habitantes.<sup>4</sup>

1843, la Junta de Notables elaboró una Constitución centralista con el nombre de Las Bases Orgánicas. Santa Anna fue elegido presidente.

---

1 Silva, 1975:28-32.

2 Talavera, 1973a:76.

3 Moyano, 2005:66.

4 Ochoa, 1967:20.

1844, mientras Santa Anna combatía a sus enemigos, la presidencia se quedaba en manos de Valentín Canalizo y José Joaquín de Herrera.

1845, el 27 de mayo Santa Anna fue desterrado por el Congreso.

En este año, la Compañía Lancasteriana pierde su carácter oficial, pero continúa trabajando de manera privada. Después de 68 años de existencia, en 1890 se disolvió y sus bienes pasaron al gobierno.<sup>5</sup>

1846, el 2 de enero el general Paredes Arrillaga tomó por la fuerza la presidencia de la república. Los Estados Unidos invadieron al país por varios frentes: Frontón de Santa Isabel, Palo Alto, Matamoros, San Francisco California, Nuevo México, Monterrey, Tampico y Paso del Norte. El 4 de agosto, el general Mariano Salas recibió la presidencia de la república.

Cabe subrayar, que la conducta del clero ante la invasión de Estados Unidos fue funesta. Se negó a otorgar un préstamo para levantar un ejército que combatiera al invasor y aprovechándose de las circunstancias, apoyó a Paredes para dar el golpe de estado.<sup>6</sup>

En este año la población del país era de 7 500 000.<sup>7</sup>

1847, los Estados Unidos de Norteamérica atacaron Veracruz y tomaron Chihuahua y la ciudad de México, enarbolando su bandera en Palacio nacional. Santa Anna ordenó evacuar la capital del país, renunció a la presidencia y quedó en su lugar Manuel de la Peña y Peña quien estableció su gobierno en la ciudad de Querétaro.

1848, el 2 de febrero se firmó el Tratado de Guadalupe-Hidalgo entre México y Estados Unidos. México cedió los territorios de Texas, Nuevo México y la Alta California a cambio de 15 millones de pesos. El general José Joaquín de Herrera tomó posesión de la presidencia el 3 de junio.

1849, Yucatán nuevamente formó parte de la nación.

En opinión de Josefina Z. Vázquez, esta década “(...) estaba llena de pesimismo (...) parecía que sus diferencias ideológicas –las de los mexicanos– eran más importantes que la defensa de su país (...) la derrota en la guerra con los Estados Unidos y la presencia de soldados extranjeros en su propio territorio obligó a que un número mayor de mexicanos se diesen cuenta de que lo eran.”<sup>8</sup>

5 Talavera, 1973a:76-77.

6 López, 1985:120.

7 Ochoa, 1967:20.

8 Vázquez, 1979:40.

## Legislación educativa nacional

Revisemos ahora el marco legal que en materia educativa regía en la década.

El Proyecto de Reforma a las leyes fundamentales del 30 de junio de 1840 en su Título sexto. Del gobierno interior de los estados. Sección primera. De las Juntas Departamentales dice:

“Artículo 133. Toca a las Juntas Departamentales (...):

“II. Establecer escuelas de primeras letras en todos los pueblos de su departamento, y dotarlas completamente. (...)

“IV. Dictar, con sujeción a las bases que decreta el Congreso, las disposiciones convenientes a la conservación y adelantos de los establecimientos públicos de instrucción y beneficencia del Departamento, que se hallen bajo la protección del Gobierno, y de acordar la creación de otros nuevos. (...)

“Artículo 142. Toca a los Prefectos (...):

“III. Cuidar igualmente de que en todos los pueblos haya establecimiento público de educación. (...)

“Artículo 150. Los Ayuntamientos se renovarían por tercios cada dos años, y estará a cargo de ellos en sus demarcaciones respectivas:

“La policía de salubridad, comedia y ornato; el cuidado de las cárceles, de los hospitales y casas de beneficencia, que no sean de fundación particular; de las escuelas de primera enseñanza, que se paguen de los fondos del común (...).”<sup>9</sup>

El Primer proyecto de Constitución llamado Constitución Política de la República Mexicana del 25 de agosto de 1842, establece:

“De los ciudadanos mexicanos, sus derechos y obligaciones. (...)

“Artículo 20. Son ciudadanos mexicanos todos los que obteniendo la calidad de mexicanos reunieren además los siguientes (...):

“II. Tener una renta anual de 100 pesos, procedente de capital físico, industria o trabajo personal honesto, y saber leer y escribir desde el año de 1850 en adelante.

“De las atribuciones y restricciones del Congreso. (...)

“XXVIII. Proteger la educación y la ilustración, creando establecimientos científicos e industriales de utilidad común para toda la Nación; decretando las bases para el arreglo de los estudios de profesión, y reprobando o reformando los

9 [http://www.biblioteca.tv/artman2/publish/1840\\_145/Proyecto\\_de\\_reforma\\_a\\_las\\_leyes\\_fundamentales\\_1389.shtml](http://www.biblioteca.tv/artman2/publish/1840_145/Proyecto_de_reforma_a_las_leyes_fundamentales_1389.shtml) (consultado el 31 de agosto de 2015).



estatutos de los Departamentos que tiendan a obstruir o retrasar la educación y la ilustración.”<sup>10</sup>

El 26 de octubre de 1842, se expidió un decreto en el que se indicaba que la educación sería gratuita y obligatoria para los niños de 7 a 15 años. Se asignó a la Compañía Lancasteriana la dirección general de instrucción primaria en toda la república.<sup>11</sup>

El Segundo Proyecto de Constitución del 3 noviembre de 1842, en su Título III. Garantías individuales, indica:

“Artículo 13. (...)

“IGUALDAD (...)

“V. Quedan abolidos todos los monopolios relativos a la enseñanza y ejercicio de las profesiones.

“VI. La enseñanza privada es libre, sin que el poder público pueda tener más intervención que la de cuidar no se ataque la moral ni se enseñen máximas contrarias a las leyes (...)

“Título IX.

“De las atribuciones y restricciones del Congreso (...)

“Artículo 70. Corresponde exclusivamente al Congreso nacional (...):

“XXVI. Proteger la educación y la ilustración, creando establecimientos de utilidad común para toda la nación, sin perjudicar el derecho que tienen los Departamentos para el arreglo de la educación pública en su territorio, y decretar los requisitos para obtener el título de profesores en las ciencias.”<sup>12</sup>

En las Bases Orgánicas de la República Mexicana del 14 de junio de 1843 se establece:

“Artículo 93. El despacho de todos los negocios del Gobierno estará a cargo de cuatro ministros que se denominarán, de relaciones exteriores, gobernación y policía; de justicia, negocios eclesiásticos, instrucción pública e industria; de hacienda, y de guerra y marina. (...)

“Título VII. Gobierno de los departamentos. (...)

“Artículo 134. Son facultades de las Asambleas departamentales:

<sup>10</sup> [http://www.biblioteca.tv/artman2/publish/1842\\_143/Primer\\_proyecto\\_de\\_Constituci\\_n\\_Constituci\\_n\\_Pol\\_t\\_1426.shtml](http://www.biblioteca.tv/artman2/publish/1842_143/Primer_proyecto_de_Constituci_n_Constituci_n_Pol_t_1426.shtml) (consultado el 310815).

<sup>11</sup> Talavera, 1973b:13.

<sup>12</sup> [http://www.biblioteca.tv/artman2/publish/1842\\_143/Segundo\\_proyecto\\_de\\_constituci\\_n\\_Le\\_do\\_en\\_la\\_Sesi\\_\\_1428.shtml](http://www.biblioteca.tv/artman2/publish/1842_143/Segundo_proyecto_de_constituci_n_Le_do_en_la_Sesi__1428.shtml) (consultado el 310815).

“IV. Crear fondos para establecimientos de instrucción, utilidad o beneficencia pública (...)

“VII. Fomentar la enseñanza pública en todos sus ramos, creando y dotando de establecimientos literarios, y sujetándose a las bases que diere el Congreso sobre estudios preparatorios, cursos, exámenes y grados.”<sup>13</sup>

El 18 de agosto de 1843, se publicó el Decreto Plan general de estudios de la República mexicana elaborado por Manuel Baranda, ministro de educación pública del régimen de Santa Anna. Este plan tendría vigencia durante más de una década.

El plan contenía lineamientos para los estudios preparatorios y de carreras. Veamos, como ejemplo, en qué consistían los estudios preparatorios relacionados con las carreras del foro (leyes), eclesiástica y medicina. Estos estudios tenían que cubrir las siguientes materias, durante el período de cinco años, para las dos primeras y de seis años para la última: gramática castellana, latina, francesa e inglesa; ideología, lógica, metafísica y moral; matemáticas elementales, física elemental, cosmografía, geografía, cronología elemental, economía política; dibujo natural y lineal. La carrera de ciencias naturales también fue parte de este plan.<sup>14</sup>

En enero de 1844, Baranda informó al congreso que en el año de 1843, había en el país 1 310 escuelas primarias y consideraba que el avance era notable, ya que en 1794, cincuenta años antes, sólo había 10 escuelas que impartían educación elemental.<sup>15</sup>

Una estadística aproximada, elaborada en 1845 por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, informaba que en el país había 1 408 escuelas primarias que daban servicio a 73 473 alumnos. De estas cantidades, una quinta parte correspondía a escuelas particulares, 282 (20%), que daban servicio a 14 695 (20%) alumnos.<sup>16</sup>

En 1846, los liberales llegaron nuevamente al poder y “(...) seguían con el deseo de formar mejores ciudadanos mediante la educación, aunque todavía no se definía qué debía lograrse mediante la enseñanza de un tipo especial de conocimiento.”<sup>17</sup>

En esta década, los ministerios o secretarías de estado que se encargaron de la instrucción pública fueron: Ministerio de Instrucción Pública e Industria (1841-1843); Ministerio de Justicia, Negocios Eclesiásticos, Instrucción Pública e Industria (1843-1847) y Secretaría de Relaciones (1847-1853).<sup>18</sup>

<sup>13</sup> [http://www.biblioteca.tv/artman2/publish/1843\\_142/Bases\\_org\\_nicas\\_de\\_la\\_Rep\\_blica\\_Mexicana\\_Acordadas\\_1155.shtml](http://www.biblioteca.tv/artman2/publish/1843_142/Bases_org_nicas_de_la_Rep_blica_Mexicana_Acordadas_1155.shtml) (consultado el 310815)

<sup>14</sup> Talavera, 1973b:14.

<sup>15</sup> Talavera, 1973b:19.

<sup>16</sup> Tanck, 1986:1918.

<sup>17</sup> Vazquez, 1979:3.

<sup>18</sup> Tanck, 1986:1903.

## Breves de Querétaro

1840, al inicio de la década, fue notoria la inestabilidad política en el estado. Renunció a la jefatura del departamento Ramón Covarrubias y lo sustituyó Sabás Antonio Domínguez, el cual a su vez fue reemplazado por José Francisco Figueroa.

En la Villa de Pinal de Amoles, productores se rebelaron en contra del decreto que incautaba los cultivos tabacaleros. El gobierno del estado "(...) pidió a los ciudadanos de 16 a 50 años que no tuvieran un puesto en el Gobierno, ni fueran policías, jornaleros o sirvientes, se presentaran a alistarse en la tropa del Estado (...)" para combatir la sublevación en la Sierra.<sup>19</sup>

1841, el gobernador Francisco Figueroa, se adhirió a la revolución de Jalisco en contra de la Constitución centralista de 1836. Quizá por haberlo hecho, fue sustituido y nuevamente ocupó el mando Sabás Antonio Domínguez.

1842, en el ir y venir de los reemplazos, Julián Juvera, sustituyó a Francisco Figueroa por órdenes del presidente Santa Anna.<sup>20</sup>

En este año, el gobernador del estado Ramón Covarrubias, nombró como rector de la Universidad de Querétaro, anteriores Colegios de San Ignacio y San Francisco Javier, al licenciado José Ignacio Villaseñor que era catedrático en la carrera de derecho. Villaseñor sería el primer rector seglar contraponiéndose a las costumbres de la época que exigían para dicho puesto a un eclesiástico. Se le adjudica el mérito de abrir las posibilidades de estudios superiores a todo el alumnado externo reduciendo al mínimo el internado y abrir las puertas a los maestros seglares y cerrar el seminario.<sup>21</sup>

1843, regresó Sabas Antonio Domínguez como gobernador del estado.<sup>22</sup> Durante este año, la legislatura suprimió el estudio de teología; la universidad contaba con 149 alumnos: 81 gramáticos, 42 filósofos, 3 teólogos y 23 en jurisprudencia.<sup>23</sup>

1844, el estado tenía 180 161 habitantes.<sup>24</sup>

El espíritu capitalista del español Cayetano Rubio, Felipe Neri Barrio y Manuel Escandón, lograron que la fábrica textil Hércules, que había iniciado sus operaciones al inicio de la década, tuviera como capital invertido la cantidad de 800 mil pesos. Sus medios de producción estaban conformados por 4 mil 200 husos y 112

19 Moyano, 2005:61.

20 Landa, 1990:155-162.

21 Díaz, 1989:297-298.

22 Landa, 1990:155-162.

23 Díaz, 1989:297-298.

24 Nieto, 2000:46.

telares y su fuerza productiva era de 876 personas, 584 mujeres y 292 hombres. Su producción de mantas fue de 12 526 en el presente año.<sup>25</sup>

En política, Querétaro secundó la propuesta del estado de Jalisco, para no dar más préstamos forzosos y reformar algunos artículos de la Constitución. Para apaciguar a los departamentos rebeldes, Santa Anna implementó una campaña militar y, el 24 de noviembre, siendo gobernador del estado Julián Juvera, arribó a Querétaro exigiendo a la legislatura abandonar su actitud.<sup>26</sup>

Ante las amenazas de Santa Anna, los miembros de la Asamblea Constitucional eligieron ir prisioneros a Perote, antes que retractarse al pronunciamiento de Guadalajara. El gobernador Domínguez fue removido por apoyar a la Asamblea. El 20 de diciembre, Santa Anna restituyó a Domínguez y liberó a los diputados presos.<sup>27</sup>

1845, en el estado había 124 haciendas y 392 ranchos, de los que 66 haciendas y 12 ranchos estaban en el distrito de Querétaro. San Juan del Río tenía 29 haciendas y 31 ranchos. El resto correspondían a Cadereyta, Tolimán, Amealco y Jalpan. En las haciendas, los "peones de raza", trabajaban 9 meses al año y ganaban 3 pesos mensuales y 30 cuarterones de maíz. Había jornarelos que sólo trabajaban 90 días al año y ganaban 16 pesos mensuales.<sup>28</sup> De los hacendados de Tequisquiapan, Guillermo Prieto llegó a decir que sólo "Habitan el pueblo sin fecundarlo."

En el estado había dos fábricas textiles, Hércules y La Purísima. Entre las dos sumaban 4 800 husos. En ese entonces, Puebla tenía 20 fábricas con 42 812 husos.<sup>29</sup> Este comparativo nos da una idea del atraso industrial en que se encontraba el estado de Querétaro.

En este año, el gobierno queretano inició arreglos para participar en la guerra contra Estados Unidos: "Por el momento, la gente perdía su derecho a mudarse sin permiso de los vigilantes, tampoco podía arrendar sus casas sin él. Había que avisar de los sospechosos vagos y de los que se reunían demasiado a menudo."<sup>30</sup>

1846, siendo gobernador del estado Francisco Verduzco, el pueblo se amotinó negándose a dar un préstamo forzoso de un millón de pesos al gobierno federal. El préstamo quedaría garantizado con los bienes de la iglesia. Verduzco reestableció la Constitución de 1833.

25 Avila, 2011:63-65.

26 Landa, 1990:57-58.

27 Moyano, 2005:76.

28 Landa, 1990:64.

29 Landa, 1990:64.

30 Moyano, 1990:78.

1847, Francisco Verduzco, que sólo duró un año como gobernador, ante el congreso del estado afirmó en una reseña sobre su conducta administrativa en relación al ramo educativo, que “Interesado como el que más en la educación de las masas, elegí aquellas personas en quienes considero instrucción e interés por los adelantos de la juventud, para que establecidas en juntas vigilasen constantemente las escuelas y colegio, que aunque existentes no estaban bien atendidos, y para que indicasen o propusiesen al gobierno todas las reformas convenientes. Respecto a las primeras anuncio con satisfacción haber conseguido mi intento en gran parte, pues que los preceptores con esa intervención han llenado sus deberes, duplicándose el número de los alumnos; sus fondos se han recaudado debidamente e invertido en su objeto con la mayor religiosidad; (...)”<sup>31</sup> Después de Verduzco, Francisco de Paula Meza fue gobernador.

En las elecciones celebradas este año, la composición de los electores secundarios por distrito fue: por Querétaro, los hacendados Víctor Covarrubias e Ignacio Herrera y los comerciantes José María Pizaña, Vicente Domínguez y Anastacio Pacheco. Por San Juan del Río, los hacendados Manuel Casabal, Juan Llaca y el comerciante Ignacio Uribe. Por Tolimán, el hacendado Amado de la Mota y el comerciante Francisco Padilla. Por Cadereyta, el hacendado José María Herrera. Por Jalpan, el hacendado José María Almaraz.<sup>32</sup> De los 12 electores, 7 eran hacendados y 5 comerciantes. Es notoria la procedencia de clase de los electores, el origen de los grupos dominantes en la conformación política que tomaban decisiones en el estado.

Estos grupos, elegían a los representantes locales al Congreso de la Nación. Las elecciones finalizaban con la designación de los diputados queretanos al Congreso de la Unión. El hacendado Víctor Covarrubias y el sacerdote Miguel Vicente Bravo, fueron los diputados propietarios.<sup>33</sup> Querétaro seguía el camino de las alianzas entre el clero y los hacendados conservadores.

1848, inició la rebelión en la Sierra Gorda. El 3 de agosto, de Paula Mesa decretó: “3º. Todo carruaje de cuatro y de dos ruedas que vaya de camino, al salir de esta capital, o de la de San Juan del Río, pagarán en la garita por donde salieren, doce reales los primeros y seis los segundos (...) 6º. Se exceptúan del pago (...) los carruajes de los hacendados, y fabricantes industriales que salgan a sus fincas (...) los carros en que se hayan introducido a esta capital manufacturas de las fábricas Hércules o del Batán y al salir conduzcan materiales para ellos; los carros de las haciendas situadas en territorio del Estado que salgan vacíos, o que lleven algunos efectos para ellas mismas.”<sup>34</sup>

31 Moyano, 2008:54-61.

32 Cáceres, 2011:517.

33 Cáceres, 2011:519.

34 Moyano, 2008:95-96.

En este mismo año, el 24 de octubre, en documento firmado por Juan Fernández de Jáuregui, D. P. José María Chávez, D. S. Antonio de la Llata, D. S. en el Salón de Sesiones del Congreso de Querétaro, se solicitó al Soberano Congreso Nacional se deseché “(...) todo proyecto de ley que se dirija a establecer en la República Mexicana, la tolerancia religiosa.”<sup>35</sup>

1849, el congreso del estado solicitó el regreso de la Compañía de Jesús. Esto fue rechazado por De Paula Meza, lo que le costó el puesto y Juan Manuel Fernández de Jáuregui lo reemplazó y decretó el regreso de los jesuitas. Seguía existiendo un estrecho vínculo entre la iglesia y los funcionarios públicos, hecho que caracterizaba a la sociedad queretana como “conservadora, religiosa y amante del statu quo”.<sup>36</sup>

Durante el mandato del general Santa Anna, en el estado de Querétaro hubo dos gobernadores de su preferencia, el general Julián Juvera de abril de 1842 a mayo de 1844 y Sabás Antonio Domínguez de mayo de 1844 a diciembre de 1845.

Los cambios de gobernantes fueron frecuentes durante la década. La siguiente sucesión habla por sí misma: el general Manuel María Lombardini sólo gobernó una semana, del 1 al 7 de enero de 1846, para sustituirlo nuevamente Sabás Antonio Domínguez del 8 de enero al 30 de abril del mismo año. Antonio del Razo fue gobernador interino del mes de abril al mes de septiembre. Le siguió Francisco Verduzco de septiembre de 1846 a octubre de 1847. Francisco de Paula Meza de agosto de 1847 a noviembre de 1849. Otro interinato del teniente coronel Ignacio Udaeta que duró 21 días. El Lic. Juan Manuel Fernández Jáuregui gobernó de diciembre de 1849 a febrero de 1850.<sup>37</sup>

## San Juan del Río, de Villa a Ciudad

1840

En los primeros meses del año, el Ayuntamiento de la Villa tuvo que combatir la epidemia de viruela que se propagó en la población.<sup>38</sup>

El Ayuntamiento, como si no tuviera fuertes problemas que resolver como el anterior, realizaba también actividades propias del clero y con dinero del municipio, por ejemplo, “El S. Alvarez, manifiesto que no teniendo sugeto de confianza que

35 Moyano, 2008:102-105.

36 Landa, 1990:155-162, 61.

37 Anaya, 1986:87-88.

38 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Sesiones públicas año de 1840/Cabildo ordinario de 16 de marzo de 1840.

balla á Mejico á traer las palmas para el Domingo de ramos ha determinado lo haga el vedel (...).<sup>39</sup>

Preocupado por la salubridad en la Villa, el 26 de marzo se leyó una notificación del Gobernador del Departamento en la que ordena “(...) se distribuya de los fondos de este Y. cuerpo en socorro a los contagiados de viruelas la cantidad de cuatrocientos pesos en clase de reintegro para cuando el Gobierno proporcione los recursos necesarios para auxiliar a los necesitados en la actual epidemia (...).<sup>40</sup>

El 30 de marzo, un año después, ¿cuál era la prisa?, se leyó en cabildo el decreto referido a la famosa Guerra de los Pasteles: “(...) dado en veinte y uno de marzo de mil ochocientos treinta y nueve proximo pasado en que el Supremo Gobierno ratifica los tratados de convencion celebrados el dia nueve del mismo mes entre los Plenipotenciarios de la nacion Mexicana y el Gobierno Frances declarando la pacificacion entre ambas naciones por la guerra promovida por la Francia en año anterior de ochocientos treinta y ocho.” También se leyó el decreto del 10 de febrero “(...) relativo á que el Gobierno premiara con grados militares á los que se hayan distinguido en la defensa del Castillo de Ulua contra la Francia y en la campaña de Tejas.” En las dos batallas fueron derrotados los nacionales.

En la misma sesión, un síndico del Ayuntamiento propuso que ante la epidemia de viruela “Se prohíba el que los cadaveres se sepulten en los cementerios, haciendosele al S. Cura la correspondiente invitación para que todos los que fallezcan en lo subsesivo se entierren en el camposanto para de este modo evitar el contagio y las criticas que suelen ofrecerse (...)”. Se discutió y se acordó seguir haciéndolo como de costumbre, ya que la obra del camposanto aún no estaba terminada. La costumbre era enterrar a los muertos cerca de la iglesia de la Villa o en las criptas que ahí se construían. El donador del terreno para la construcción del nuevo camposanto fue el Sr. Esteban Díaz González.<sup>41</sup>

En cuanto a la vida económica, la comisión de Plazas presentó un dictamen para su aprobación en el cabildo, con el fin de regular el comercio. La idea era evitar el acaparamiento y control de mercancías en pocas manos.

En su artículo primero, el dictamen indicaba que “Todo efecto de comercio, que no sea manufacturado, vendido en cualquier numero, peso o medida antes de la hora establecida por el bando respectivo con tal que se justifique su regateo caera en la pena de comiso.” En su artículo segundo: “Nadie podra comprar en las

39 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Sesiones públicas año de 1840/Cabildo ordinario de 24 de marzo de 1840.

40 AHMSJR. Fondo Documental Actas de cabildo 1840-1843, caja 6. Sesiones públicas año de 1840/Cabildo extraordinario de 26 de marzo de 1840.

41 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Sesiones públicas año de 1840/Cabildo ordinario de 30 de marzo de 1840.

mismas horas que permite el bando de policia efectos con mayor cantidad que los que señala la tarifa siguiente.”<sup>42</sup> Como en esa junta no se pudo terminar la revisión del dictamen, se pospuso para la siguiente. En su artículo 3º. indicaba: “Se permite comprar en mayor cantidad al menudeo las clases de efectos que siguen: de maiz media fanega:<sup>43</sup> de frijol media cuartilla: de garbanzo media cuartilla: de haba un almud: de alberjon idem: de lenteja idem: de chicharo idem: de papas idem: de trigo seis libras: de cebada media fanega: de toda clase de frutas un peso de cada especie: de id id de verduras un peso de cada especie: de queso fresco un peso: de pescado seis libras: de chile ancho y pasilla cuatro reales: de piloncillo cuatro reales: de sal de Colima y arazon: un cuartillo, de gallinas y pollos media docena de piasas: y de huevos dos reales. (...) se eceptua del articulo anterior el caso en que halla abundancia de efectos o grave necesidad en algun particular para comprarlos a juicio de la comicion” Acordado lo anterior, se mandó hacer un bando para darlo a conocer a la población.<sup>44</sup>

En esa misma sesión, se acordó consultar al gobierno del Departamento de Querétaro, sobre la posibilidad de poner pensión a los licores embriagantes y el producto dirigirlo a instrucción pública.<sup>45</sup>

En cuanto a seguridad pública, a finales del mes de septiembre, un policía del Ayuntamiento ganaba 3 pesos mensuales.<sup>46</sup> Considerado este sueldo como muy bajo y, a petición del cabildo, la Junta Departamental del estado aprobó, un mes después, aumentarles el sueldo a 6 pesos mensuales.<sup>47</sup>

El ayuntamiento buscaba la manera de allegarse fondos y pensó hacerlo imponiendo un impuesto al pulque, pero esta idea encontró resistencia por parte de los dueños de pulquerías. El 7 de diciembre se informó en cabildo que “(...) se hace dificultoso el encontrar individuo que contrate este ramo por arrendamiento (...)” entre los habitantes de la Villa. Ante este problema, el Ayuntamiento aprobó los puntos siguientes:

“1ª. Que se cobre este ramo directamente por cuenta del M. Y. Ayuntamiento.

42 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Sesiones públicas año de 1840/Cabildo ordinario de 25 de mayo de 1840.

43 Para la comprensión de las medidas antiguas aquí enunciadas ver *Rescate de antiguas medidas iberoamericanas* de María Eugenia Cortés I. y Fco. Pablo Ramírez G. Instituto Mexicano del petróleo en: <http://www.smf.mx/boletin/Ene-98/articulos/medidas.html> (consultado el 220516).

44 AHMSJR. Fondo Documental Actas de cabildo 1840-1843, caja 6. Sesiones públicas año de 1840/Cabildo ordinario de 1º. de junio de 1840, foja 41.

45 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Sesiones públicas año de 1840/Cabildo ordinario de 14 de julio de 1840.

46 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Sesiones públicas año de 1840/Cabildo ordinario de 28 de septiembre de 1840.

47 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Sesiones públicas año de 1840/Cabildo ordinario de 4 de noviembre de 1840.



“2ª. Que todo individuo que tenga pulqueria havierta o que la havra de nuevo deve obtener un documento expedido por la Sria. del M. Y. Ayuntamiento para que se le permita su venta, sin cuyo requisito no se le consedera esta.

“3ª. La Secretaria llevará una lista circunstanciada de los individuos á quienes se expidiere el documento expresado en la prevencion anterior.

“4ª. Las Pulquerias se dividiran en tres clases, infimas, medianas y mayores, cuya calificacion se hará por una comicion del seno del M. Y. Cuerpo.

“5ª. Las infimas pagarán tres cuartillas, las medianas un y medio reales y las mayores tres reales cada mes.

“6ª. El cobro de este derecho se hará por los vedeles alternativamente y disfrutará el premio del doce y medio por ciento.

“7ª. Para hacer efectivo este pago se consultará al Superior Gobierno del Departamento solicitando una aclaracion sobre si el M. Y. Ayuntamiento puede usar de la facultad economica coactiva que obtienen los Administradores de rentas.”<sup>48</sup>

## 1841

Un suceso de llamar la atención, fue cuando el señor Ramón Rubio, el 15 de febrero informó al cabildo haber encontrado los títulos originales de la fundación “(...) de este vecindario de los cuales presentó copiados parte de ellos (...)”. El mismo señor, solicitó nombrar una comisión “(...) que se encargue de revisarlos y ver si estan conformemente constituidos o copiados (...)”. Se comisionó a los señores Perusquía y Alvarez.<sup>49</sup>

Dentro de las funciones del Ayuntamiento estaba el reparto de aguas, para lo cual el cabildo asignaba una comisión. Darle mantenimiento al sistema hidráulico de la Villa, era una necesidad constante y para ello se solicitaba al gobierno del Departamento, aprobara los gastos correspondientes. Así, “(...) a mocion del S. Alvarez se acordio expedir el libramiento para gastos de compostura de la Asequia en el Arroyo de Cano, que desde el año anterior tiene aprobados el Superior Gobierno del Departamento.”<sup>50</sup>

El Ayuntamiento también resolvía necesidades tan específicas como la siguiente: el secretario del ayuntamiento informó en cabildo que los vedeles no tenían

48 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Sesiones públicas año de 1840/Cabildo ordinario de 7 de diciembre de 1840.

49 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Públicas. Año de 1841/Cabildo ordinario de 15 de febrero de 1841.

50 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Públicas. Año de 1841/Cabildo ordinario de 4 de marzo de 1841. El sistema hidráulico de la Villa no era nuevo. El reporte más cercano de su existencia a la etapa que estudiamos es de 1794, en el que se le denominaba “Asequia Real”. Para más detalle ver Hernández Peña p. 67.

pantalones “(...) con que precentarse á las asistencias de la inmediata semana santa porque los ultimos que se les dieron el año de ochocientos treinta y nueve junto con los fraques y chalecos, estan sumamente rotos y deteriorados.” Se acordó que “(...) el S. Sindico se encargue de que en la presente semana se les haga un pantalon de paño ó casimir á cada uno de los interesados pasando el presupuesto de su gasto a la Secretaria (...)”.<sup>51</sup>

La guerra con Texas impactó económicamente a toda la nación y la Villa no fue la excepción. El 14 de abril, se leyó “Un Soberano Decreto expedido en once de marzo p.po. relativo a que se establece de nuevo una contrivucion de tres pesos al millar sobre las fincas rusticas y urbanas para dedicar exclusivamente su producto a la guerra de Tejas.”<sup>52</sup>

“...y cerrándose las puertas de la Sala de Sesiones se dio lectura...” El Ayuntamiento tenía problemas con los empleados, pero estos temas se trataban en las sesiones secretas. Ejemplo de ello fue cuando el 14 de abril el presidente tuvo “(...) quejas de la Aduana contra el bedel Andres Aguirre por repetidas faltas en que ha incurrido de no entregár diariamente en aquella oficina el Cobro Municipal de Carnes que hace en la Plaza y Calle Nacional las semanas que le toca, sino que lo retiene en su poder toda la semana y aun parte de la siguiente (...)”. Los dineros debían entregarse a diario.<sup>53</sup> Como las quejas continuaron contra el bedel y este al parecer no entendía, el 25 de abril el cabildo decidió que “(...) se le notifique á Aguirre un arresto de tres días, previniendole seriamente que si en lo subsecivo no reforma su conducta y se escusa de cometer faltas, sera depuesto del destino que ocupa (...)”.<sup>54</sup>

Sólo algunos valientes del pueblo se acercaban al cabildo a poner sus quejas y solicitar justicia. Tal fue el caso del ciudadano Nazario Jaramillo que a continuación relatamos.

El 10 de mayo “El S. Alvarez dio cuenta con una solicitud que le presentó el C. Nazario Jaramillo, vecino del Barrio del Espiritu Santo en que se queja de un bordito que hizo en terreno propio para acopiar agua del rio sacada á mano con cuchara con objeto de regar su cementera, se lo mando tumbár el Administrador de la Hacienda de La Llave impidiendole lo bolviese á levantár (...)” Para investigar el caso y dar solución al problema, se formó una comisión compuesta por los señores

51 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Públicas. Año de 1841/Cabildo ordinario de 29 de marzo de 1841.

52 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Públicas. Año de 1841/Cabildo ordinario de 14 de abril de 1841.

53 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Sesiones Secretas. Año de 1841/Cabildo ordinario secreto de 14 de abril de 1841.

54 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Sesiones Secretas. Año de 1841/Cabildo ordinario secreto de 25 de abril de 1841.



Ochoa y Sánchez “(...) para reconocer si el agua que toma el interesado resulta en perjuicio de la Hacienda de la Llave y si el incinuado bordo se halla en terreno de aquella finca (...)”.<sup>55</sup>

Catorce días después, el 24 de mayo, informó “(...) el señor Ochoa haber pasado en sociedad del S. Sindico a reconocér el bordo de que se queja el C. Nazario Jaramillo haverlo mandado tumbar el Administrador de la Hacienda de La Llave, tanto por ser en corta cantidad, cuanto por que es sabido que toda tierra que divide dos propiedades los remanientes de un Rio, pertenece la mitad de estos á un posedór y la otra al otro, sucediendo á mas que el bordito ó lomo de tierra que fabrico Nazario Jaramillo está hecho en terreno de las propiedades de esta Villa por lo que la comisión instruyó al interesado de que bien podía habrir un cañito arriva del lugar donde ha tomado el agua con cuchara para que esta camine por su pie al corto deposito que tiene fabricado (...)”. Se aprobó lo realizado por la comisión.<sup>56</sup> Este caso, es un claro ejemplo del comportamiento arbitrario y despótico del poder ejercido por los hacendados de San Juan del Río. ¿Se justificaba el proceder del administrador de la hacienda? Desde luego que no, ya que desde 1835, la hacienda La Llave contaba “(...) con una presa y seis bordos, que al igual que otras haciendas cerealeras tuvo agua suficiente para regar los terrenos cultivados (...)”.<sup>57</sup>

En este año, para conmemorar el aniversario de la independencia de México, el cabildo aprobó gastar la cantidad de 30 pesos.<sup>58</sup>

Los “(...) vecinos de los de la clase de los indigenas” tenían la costumbre de sepultar a sus muertos en el cementerio de la parroquia. Se prohibió hacerlo desde el 27 de agosto cuando se comunicó “(...) la Superior resolución del E. Sr. Gobernador del Departamento que a la letra es como sigue=’No es de accederse a la pretencion del Ayuntamiento de S. Juan del Rio relativa a que se permita sepultar cadaveres en el cementerio de aquella Parroquia.’”<sup>59</sup>

El 25 de noviembre, el ciudadano Manuel Rangel solicitó al cabildo “(...) se le gradue la cuota con que debe contribuir para la limpia de la azequia, por serle gravoso en su sentir el limpiar de su cuenta todo el pedazo que abraza la Viña que

55 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Públicas. Año de 1841/ Cabildo ordinario de 10 de mayo de 1841.

56 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Públicas. Año de 1841/ Cabildo ordinario de 24 de mayo de 1841.

57 Castillo, 2011:117.

58 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Públicas. Año de 1841/ Cabildo ordinario de 19 de agosto de 1841.

59 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Públicas. Año de 1841/ Cabildo ordinario de 27 de agosto de 1841.

és á su cargo: de enterado se acordó que la comicion de aguas informe sobre el particular en el cabildo ordinario venidero para resolver lo conveniente.”<sup>60</sup>

Por estas fechas, en la Villa seguía el problema de no aceptar las monedas de cobre, lo cual iba generando un serio problema económico.

## 1842

Los sanjuanenses se divertían con las corridas de toros. El 12 de abril, una compañía de toreros que venía de fuera de la Villa, pidió licencia al cabildo para realizar “(...) dos corridas de toros en la Plazuela de San Juan contigua a esta Casa Consistorial (...)”; el ayuntamiento les cobró cuatro pesos por cada corrida.<sup>61</sup>

El Ayuntamiento tenía que allegarse ingresos de todo lo que pudiera y, parte de esos ingresos provenían de los llamados “Bienes de comunidad”. La comisión de Hacienda era la responsable de obtener ese ingreso. El 9 de junio, se acordó nombrar una comisión especial “(...) para la inspección y arreglo del cobro de rentas de Bienes de comunidad y sobre arrendamientos de los sitios solares y casas de que se componen (...)” ya que al titular responsable no le alcanzaba el tiempo para realizarlo.<sup>62</sup>

Como era costumbre, el evento patrio del 16 de septiembre se conmemoraba con una misa solemne. Pero en esa ocasión, se presentó un desaguisado con el cura, ya que no procedió con la solemnidad que la función ameritaba haciendo sentir a las autoridades del Ayuntamiento cierto rechazo. Como respuesta, el prefecto, con aprobación del cabildo, acordó “(...) se libre comunicación oficial al Sr. Cura, reclamándole política y seriamente las referidas faltas, a fin de que evite para lo subsecivo todo aquello que este de su parte en que refluya criticas indecorosas contra las autoridades (...)”. ¿Cuál fue la causa del problema? Las autoridades sabían la razón: “(...) aun cuando como en el presente año omita el Yltre. Ayuntamiento el imbitar a los vecinos á que contribuyan en consideración á la escases de circunstancias y recarga de pensiones, reduciendo el gasto a lo muy preciso para este fin, y haciendolo del fondo municipal.”<sup>63</sup> La iglesia estaba muy acostumbrada a que las autoridades le apoyaran sobremanera.

60 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Públicas. Año de 1841/ Cabildo ordinario de 25 de noviembre de 1841.

61 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Públicas. Año de 1842/ Cabildo extraordinario de 12 de abril de 1842.

62 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Públicas. Año de 1842/ Cabildo ordinario de 9 de junio de 1842.

63 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Secretas. Año de 1842/ Cabildo extraordinario secreto de 16 de septiembre de 1842.

En un país que trabajaba en su división territorial interna y las facciones existentes luchaban por el poder, la posibilidad de desaparición del estado de Querétaro persistía y, en sesión de cabildo del 29 de septiembre, se leyó "(...) la representación que hace la Exma. Junta Departamental al Soberano Congreso Constituyente sobre que no se extinga el Departamento de Querétaro ni se agregue al de Guanajuato, como lo tiene propuesto en proyecto a la Augusta Asamblea (...)".<sup>64</sup>

La participación de algunos sanjuanenses en los vaivenes de la política nacional, fue notoria cuando las autoridades del Ayuntamiento y vecinos invitados, reunidos en la sala capitular el 14 de diciembre, se adhirió al Plan de Tacubaya pronunciado por la guarnición de San Luis Potosí el 9 de diciembre y que había sido secundado por el Gobernador de Jalisco, Gral. Mariano Paredes y Arriyaga, así como por el de Querétaro, Julián Juvera.<sup>65</sup>

### 1843

El 25 de junio "(...) reunidos a las diez del día los señores capitulares que componen el M. Y. Ayuntamiento en unión del señor cura parroco, Prior del convento de Santo Domingo de esta Villa y empleados de Hacienda Pública con una numerosa concurrencia de Vecinos principales en la sala consistorial (...) " juraron las Bases Orgánicas para la Constitución de la República. El acta sólo fue firmada por seis personas, los señores: Alcántara, Álvarez, Ugalde, Lozano, Vicente Ríos y Toribio de Ocampo.<sup>66</sup>

Un mes después, el 25 de julio, se organizó la distribución de casillas y responsables para realizar las "(...) elecciones primarias para diputados al soberano Congreso (...)", ordenada por Ley de 19 de junio del año en curso. Se instalaron 11 casillas en el territorio de la municipalidad y se estableció el número de electores por casilla, quedando de la manera siguiente: Casa del Obraje, 2 electores. Casa de la Aurora, 3. Portal de Reyes, 3. Portal de Cardoso, 2. Hacienda de La Llave, "donde tocan según su censo cinco electores". Hacienda de San Clemente, 3. Congregación de Arroyo Seco, 3. Hacienda de Galindo, 6. Hacienda de la Cueva, 4. Hacienda de Santa Cruz, 3.<sup>67</sup>

64 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Públicas. Año de 1842/ Cabildo ordinario de 29 de septiembre de 1842.

65 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Públicas. Año de 1842; ff. 59 y 60.

66 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Públicas. Año de 1843. ff. 32v. y 33.

67 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Públicas. Año de 1843/ Cabildo extraordinario de 25 de julio de 1843.

En la distribución de casillas, no se había considerado a la población de Tequisquiapan, que era parte del Distrito, y se explicó al gobierno del Departamento, que esto fue imposible ya que "(...) no había en varias de las secciones de quinientos habitantes, ni aun el número de ciudadanos habilitados por la Ley para instalar las Juntas, mucho menos aptos para votar conforme á ella misma: sucediendo igual caso en las Haciendas y Ranchos, pues en las primeras acaso no se encuentran individuos que sepan escribir mas que el Administrador su escribiente y Mayordomo, y en los segundos acaso no habrá uno que sepa hacerlo; (...)".<sup>68</sup>

El analfabetismo de la población era una gran barrera para el funcionamiento del sistema electoral en el distrito. Era claro que una forma efectiva de obtener y ejercer el poder, consistía en saber leer, escribir y hacer cuentas. No se aceptó excusa ni pretexto y, el gobierno departamental, indicó al de distrito, hiciera uso de los escribientes necesarios para cubrir el mandato de Ley relacionado a elecciones. Esto generó cambios en la distribución de casillas y se estableció que el número de electores por casilla sería de uno.

Se instalaron casillas en los siguientes lugares: Portal de la Casa Consistorial, Portal de Reyes, Convento de Santo Domingo, Mesón Nuevo, Portal de Cardoso, local de la escuela de San Isidro, Casa del Obraje, capilla de San Isidro, Casa de la Aurora, casa del padre Soto (Plaza Principal), Mesón de San Rafael, Portal de Cazadero o San Cristobal, Garita de Amealco, sacristía de la capilla de San Pedro Aguacatlán, capilla del pueblo de San Sebastián, capilla del Arroyo Seco, Hacienda de la Llave, labor del Sapotillo, labor de la Baya, Hacienda de Chintepec, Hacienda de San Clemente, las trojes de Las Cruces, Hacienda de Lira, Hacienda de El Sauz, Hacienda de la D, Hacienda de Juchitlancito, Hacienda del Ahorcado, Hacienda de la Estancia Grande, Hacienda de Galindo, Rancho de Arcila, Hacienda de la H, Rancho de la Manga, Hacienda de Sta. Rita, Hacienda de la Cueva, Hacienda de Dolores, Hacienda de Sta. Cruz, Hacienda Del Cerro Gordo y Hacienda De Sta. Rosa. Esta división sí fue aceptada por el Departamento de Querétaro y la votación se realizó el domingo 13 de agosto. Se votó por 38 electores.<sup>69</sup>

Los hacendados tendrían 17 electores (44.7%), los rancheros 8 (21%) y los de la cabecera municipal y Amealco 13 (34.2%). El juego electoral indicaba que los hacendados y rancheros seguirían siendo los dueños del poder político.

El 3 de noviembre, el ciudadano Lucilo García junto con otros habitantes se quejaron ante el cabildo por el "(...) despojo de los terrenos que poseen en arrendamiento situados en la Huerta grande suplicando se les debuelban en los términos en que los estaban poseyendo (...)". Se recordó en la junta, que el mismo

68 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Públicas. Año de 1843/ Cabildo extraordinario de 6 de agosto de 1843.

69 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Públicas. Año de 1843/ Cabildo extraordinario de 9 de agosto de 1843.

cabildo había decidido “(...) despojar a los quejosos pasando dichos terrenos para arrendamiento a D. Calletano del Castillo (...) en que se dispuso se arrendaran los espresados terrenos á un solo individuo que los solicito (...)”.<sup>70</sup> Es conveniente precisar que los terrenos en cuestión, eran de bienes de comunidad. Este dato refleja que algunos miembros del ayuntamiento estaban a favor de la concentración de la tierra y la venían arrebatando a los bienes de comunidad, que desde tiempo antes era propiedad de los indígenas.

#### 1844

En este año San Juan del Río tenía 34 678 habitantes. Nieto nos informan que las actividades económicas y la estructura del empleo en la Villa, tenían la siguiente configuración: los medios de producción artesanal se componían de 146 trapiches de algodón, 141 de lana, 287 telares de los que se encontraban 72 parados. Con esta tecnología se producían al año 7, 604 mantas angostas de algodón y 7, 332 frazadas de lana; en estas actividades se ocupaban en total 574 operarios. En cuanto a los oficios había “(...) 4 jaboneros, 20 plateros, 30 herreros, 60 carpinteros, 90 sastres, 35 panaderos, 40 alfareros, 6 veleros, 10 coheteros, 160 zapateros, 190 arrieros, 25 barberos, 40 albañiles, 15 sombrereros, 2 silleros, 8 aguadores, 70 vendimieros, 160 hortelanos y 2, 026 domésticos.”<sup>71</sup> Como podemos observar, el trabajo doméstico, de sirvientes y sirvientas, era el predominante, seguido de los operarios de la incipiente industria textil.

El 1 de febrero, el presidente del cabildo hizo la observación de que “(...) en esta Villa hay varios enfermos que padecen del mal Lazarino,<sup>72</sup> (...)” y propuso que “(...) se ponga de acuerdo el M. Y. Ayuntamiento con la autoridad política para que se recojan dichos enfermos á fin de evitar un contagio y que reunidos se pasen á un Hospital de Mejico haciendo los gastos de la conduccion por cuenta del fondo municipal (...)”.

En la misma sesión, los regidores Antonio Silis y Joaquín Espino-Barros Quintanar, solicitaron permiso para hacer “(...) una torna de cal y canto (...) donde está la presa principal (...) ofreciendo costear de su propio peculio la mitad de la obra entre ambos (...)” argumentando que de hacerse, el agua fluiría constante para el riego de las cementeras de la Villa.<sup>73</sup>

70 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Públicas. Año de 1843/ Cabildo ordinario de 3 de noviembre de 1843.

71 Nieto, 2000:49.

72 Se refiere a la enfermedad contagiosa de la Lepra.

73 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de Actas Públicas. 1844/Cabildo ordinario de 1 de febrero de 1844.

Este caso nos hace pensar que a través del cabildo, algunos de sus miembros se favorecerían. Refleja que los dos solicitantes se dedicaban a labores agrícolas y tenían el suficiente dinero para la construcción. Literalmente, los político-hacendados llevando agua a su molino.

La junta de fomento, el 11 de abril propuso crear una comisión “(...) para que proporcionen arbitrios con el fin de concluir la interesante obra de introducir el agua á esta Villa que se principio el año proximo pasado (...)”. La comisión quedó compuesta por los regidores Perrusquía y Luna, el Br. Eusebio García y los hacendados Manuel Casabal y Modesto Caballero. Al parecer, esta fue la alternativa que se dio a la solicitud que el 1 de febrero, habían hecho los señores Silis y Espino-Barros.<sup>74</sup>

No todos los funcionarios eran honrados, el 7 de junio, el regidor Castillo manifestó “(...) que el colector de rentas de comunidad D. Felipe Rodríguez le há comunicado, que D. Ramon Rubio y D. Francisco Farfan en su periodo de Regidores y comisionados de los espresados bienes, vendieron dos solares de dicha pertenencia sin conocimiento del M. Y. Ayuntamiento, el uno en treinta pesos y el otro se ignora en cuanto, de los cuales otorgaron los respectivos papeles de venta (...)”. Se acordó investigar el caso.<sup>75</sup>

A los siete días, se dio seguimiento al asunto y en reunión secreta del 14 de junio, se informó que el ex regidor Ramón Rubio debe “(...) treinta y un pesos cinco y un octavo reales, causados de rentas á los bienes de comunidad por sus terrenos situados en la calle del Palacio Encantado numeros 31 y 49.”<sup>76</sup> Otro ejemplo de que los miembros del ayuntamiento, se beneficiaban personalmente disponiendo de los bienes de la Villa quedando endeudados con el municipio. La corrupción se manifestaba.

El 8 de agosto, se propuso la formación de una comisión para que elaborara “(...) un proyecto para establecer en esta Villa alumbrado nocturno en las calles mas principales (...)”.<sup>77</sup>

Todo el año, el ayuntamiento se vio en serios problemas operativos, producto de la negativa del administrador de la aduana, Manuel Casabal, de proporcionar y

74 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de Actas Públicas. 1844/Cabildo ordinario de 11 de abril de 1844.

75 AHMSJR, Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de Actas Secretas. 1844/Cabildo ordinario secreto de 7 de junio de 1844.

76 AHMSJR, Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de Actas Secretas. 1844/Cabildo ordinario secreto de 14 de junio de 1844.

77 AHMSJR, Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de Actas Públicas. 1844/Cabildo ordinario de 8 de agosto de 1844.

pagar al municipio los derechos que por ley le correspondían.<sup>78</sup> El problema fue tal, que se nombró una comisión para informar al Gobernador del Departamento “(...) quien tomo el mayor interes en que el Sor. Tesorero Departamental librase sus ordenes al Sor. Administrador de esta aduana (...) ordenandole que en el acto cubra lo que adeuda á este Y. Cuerpo y estrañandole la conducta que há observado (...)”<sup>79</sup>

En acta del 26 de septiembre, encontramos otro ejemplo de lo que hacían los allegados al poder municipal. El cabildo sí vendía los bienes de comunidad a sus allegados y particulares: “(...) el acuerdo dado por el M. Y. Ayuntamiento en 31 de diciembre de 1840 sobre la venta del Callejon de la Servatana al Sor. D. Nazario Alvarez (...)”. En cuanto a este caso, el cabildo acordó “(...) que el Sor. Sindico vea si el interesado se conforma con un testimonio de dicha acta, en que se testifica su propiedad, y que si no proceda á que se haga la escritura de venta que pide.”<sup>80</sup>

La iniciativa privada de algunos ciudadanos, competía con el ayuntamiento. Así lo refleja el acta del 14 de noviembre, en la que se informa que “(...) el ramo de fiel contraste há bajado considerablemente por motivo de que los individuos que tienen medidas las alquilan á los que carecen de ellas, quitando este arbitrio al ramo (...)”. Se recordó que había una disposición “(...) por la que se prohíbe á todo individuo este comercio que solo el fiel puede tener (...)”.<sup>81</sup> Los comerciantes decidieron liberar el uso de pesas y medidas y pasarlo a manos de particulares.

La preocupación por la inseguridad, se manifestó en algunos miembros del cabildo cuando el 19 de diciembre, su presidente propuso y se aprobó, que el prefecto solicitara al gobierno del estado “(...) haciendole presente la inseguridad en que se halla la población, y espuesta á perjuicios de malhechores y á alguna sorpresa por los actuales asuntos politicos á causa de estar absolutamente sin fuerza alguna a fin de que manifestandolo asi S. S. al Superior Gobierno se digne mandar algun auxilio.”<sup>82</sup>

## 1845

Al inicio del año, el 2 de enero, se distribuyeron las comisiones en cabildo,

78 AHMSJR, Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de Actas Secretas. 1844/Cabildo ordinario secreto de 12 de setiembre de 1844.

79 AHMSJR, Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de Actas Secretas. 1844/Cabildo extraordinario secreto de 5 de octubre de 1844.

80 AHMSJR, Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de Actas Públicas. 1844/Cabildo ordinario de 26 de septiembre de 1844.

81 AHMSJR, Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de Actas Públicas. 1844/Cabildo ordinario de 14 de noviembre de 1844.

82 AHMSJR, Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de Actas Públicas. 1844/Cabildo ordinario de 19 de diciembre de 1844.

quedando la de Hacienda e Instrucción pública en manos del Sr. Espino-Barros.<sup>83</sup>

Los cambios políticos nacionales eran conocidos por los miembros del cabildo a través de leyes, decretos y oficios que se leían en las juntas. El 9 de enero, se leyó el decreto en el que se nombraba Presidente interino de la nación al General de División José Joaquín de Herrera y otro “(...) para que no se reconosca en el Gral. D. Antonio Lopez de Santana la autoridad de Presidente de la Republica, anulando los actos que ejersa revestido de dicha autoridad; y ordenando se prevenga á los que obedecen á dicho Gral. se sometan al orden y poderes Constitucionales (...)”.

Las corruptelas y acomodos a conveniencia seguían en el ayuntamiento sanjuanense. En la misma sesión, el Alcalde 2º. Mariano Larrainzar, expresó “(...) que en su concepto la elección e instalación del M. Y. Ayuntamiento habian sido ilegales motivo á que entre cinco de los miembros que lo componen, ecsisten parentescos, cuales son, el Sor. Prefecto hermano del Sor. Sindico: el Sor Alvear hermano por afinidad de ambos: los Sores. Espino-Barros y Quintanar primos hermanos también por afinidad: del mismo modo los señores Quintanar y Sindico y temeroso que por esta razon todos sus actos se hagan nullos (...)”. Para resolver el problema, se decidió consultar al prefecto de la Villa.<sup>84</sup>

El 16 de enero, se manifestó preocupación por el aumento de robos en la Villa “Sin duda causados por los muchos disertores y forasteros que han sido abrigados (...)”.<sup>85</sup>

En lo político, el reacomodo de funcionarios en los puestos del ayuntamiento, generados desde la junta del 9 de enero, provocó bajas y renunciaciones de personal. El 31 de enero se volvieron a distribuir las comisiones quedando la de Hacienda e Instrucción pública en manos del Sr. Angeles.<sup>86</sup>

Al parecer, la caída de Santa Anna, no fue del agrado de los miembros del ayuntamiento. El 6 de febrero, el presidente del cabildo expresó “(...) que el E. S. Presidente de la Republica, las Honorables Camaras, la E. Asamblea de Mexico y en fin todas las corporaciones hán felicitado á la E. Asamblea Departamental de Queretaro por su rectitud y loable manejo en el tiempo de la revolución que felizmente ha terminado, y que solo este Y. Cuerpo no há dispuesto se le tributen los homenajes debidos, lo cual se había notado demasiado (...)”. Se discutió al

83 AHMSJR, Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de Actas Públicas. Año de 1845/Cabildo ordinario de 2 de Enero de 1845.

84 AHMSJR, Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de Actas Públicas. Año de 1845/Cabildo ordinario de 9 de Enero de 1845.

85 AHMSJR, Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de Actas Públicas. Año de 1845/Cabildo ordinario de 9 de Enero de 1845.

86 AHMSJR, Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de Actas Públicas. Año de 1845/Cabildo extraordinario de 31 de Enero de 1845.



respecto sin llegar a nada sobre el asunto.<sup>87</sup> El conservadurismo y apoyo a Santa Anna, era visible en las autoridades locales.

El hacendado Manuel Casabal, era un personaje controvertido, ya que políticamente cometía un error tras otro y las autoridades en turno se veían obligadas a intervenir. A la fecha, no se había resuelto el caso sobre el legado que la Sra. Ramona Torres, al morir, había dispuesto a favor de las familias pobres de la Villa, ya que el albacea, Manuel Casabal, no había cedido al mandato de entregar el dinero para su distribución. Fue hasta el 13 de febrero en que dio poder a Pablo Gudiño y Gómez para que lo representara y “(...) en cuya virtud pide se retire la demanda que este Y. Cuerpo tiene puesta en atención á estar dispuesto a entregar los bienes ecstistentes (...)”.

En la misma sesión, la Compañía Lancasteriana, informó sobre “(...) la mucha escases en que se encuentran sus fondos y por lo mismo pide que este Y. Cuerpo haga una solicitud á la Superioridad, para que se derogue el decreto que impone la contribución de capitación (...)” referida al impuesto para escuelas primarias.<sup>88</sup>

El gobierno Departamental, ordenó al prefecto de San Juan del Río “(...) que no circule la moneda de cobre en esta población y que se amortise (...)”. Al respecto, el cabildo acordó el 26 de marzo “(...) se suplique al Sor. Prefecto invite en junta a los comerciantes a que procuren la mayor circulación posible a los cuartillos de plata.” En la ciudad de Querétaro, un señor de nombre Manuel Cortez de la Torre, se había comprometido “(...) a emitir la moneda de javon,<sup>89</sup> las que le han sido admitidas en Junta de comerciantes.” El cabildo aceptó las medidas tomadas al respecto de la moneda y propuso que “(...) cuando el empresario recinda el contrato amortizará la moneda que haya emitido (...)”.<sup>90</sup>

El 26 de junio, se leyó en cabildo el soberano decreto que convocaba “(...) a todos los ciudadanos para la defensa de la independencia amenazada por los Estados-Unidos con la usurpación del territorio de Tejas, y facultando al Gobierno para que levante la fuerza de tropa á que lo facultan las leyes.”<sup>91</sup>

El supremo gobierno ordenó a través de un oficio que presentó el prefecto Estevan Díaz y Torres al cabildo, “(...) que se complete el numero de contingente

87 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de Actas Públicas. Año de 1845/ Cabildo ordinario de 6 de febrero de 1845.

88 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de Actas Públicas. Año de 1845/ Cabildo ordinario de 13 de febrero de 1845.

89 La moneda de jabón existió como alternativa en las transacciones comerciales de la economía cotidiana y doméstica de los sanjuanenses.

90 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de Actas Públicas. Año de 1845/ Cabildo extraordinario de 26 de marzo de 1845.

91 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de Actas Públicas. Año de 1845/ Cabildo ordinario de 26 de junio de 1845.

que se tiene asignado a este Distrito para poner en la fuerza que se requiere el ejercito que há de hacer la guerra á Tejas; y concluye recomendando á los Sores. Regidores hagan las aprensiones de desertores y vagos. De enterado ofrecieron dichos sores. hacer cuanto les sea posible á fin de cumplimentar (...) la orden.”<sup>92</sup>

El 14 de agosto,<sup>93</sup> por fin se da el informe de quiénes fueron las familias pobres que recibieron el legado de la Sra. Torres. ¡Sorpresa!, entre los agraciados se encontraban el prefecto Estevan Díaz y Torres, su secretario Pablo Gudiño y Gómez, el Cura párroco, el administrador de Hacienda Yrinea Sánchez y el Regidor Quintanar. ¡Todos ellos políticos y vecinos acomodados de San Juan del Río! ¿Cuáles familias pobres? Como intermediario del trámite y representante del cabildo estuvo un síndico de la administración. La fortuna que Manuel Casabal, albacea de la señora Torres, no quería entregar, hasta que fue acusado con el gobernador del estado, era ni más ni menos que la cantidad de ¡14 mil pesos! Todo un capital en ese entonces.<sup>94</sup>

Por primera vez en la historia de San Juan del Río, se conformó una comisión para instalar alumbrado público. En la sesión del 21 de agosto, se informó que “(...) con la cantidad que la Tesorería municipal le há facilitado se podran construir veinticuatro faroles (...)” y que ya se encontraban contruidos 23. El cabildo solicitó a la comisión “(...) se digne nombrar á los individuos que deben desempeñar las plazas de serenos desde el día 1º. de setiembre procsimo, en que conviene el Y. Cuerpo se empiecen a encender los veintitrés faroles ya contruidos (...)”.<sup>95</sup> Ocho días después, el 29 de agosto, se nombró a su administrador, fue el Sr. Vergara, regidor del ayuntamiento.<sup>96</sup> ¡Eran los inicios del primer sistema de alumbrado público!

Dando seguimiento al reparto de lo donado por la Sra. Torres a los pobres de la Villa, el cabildo citó a un señor de apellido Uribe a quien preguntó, por haber sido testigo del reparto hecho por el Sr. Gudiño, secretario del ayuntamiento: “(...) si supo que familia fué la agraciada con los tres mil quinientos pesos que se dieron al señor Cura, y si vio los efectos en que consistio esa cantidad: contesto: que la familia agraciada fue el Sor. D. Estevan Díaz y Torres (...)”.<sup>97</sup> ¡El prefecto del distrito! ¡Vaya insulto a la memoria de la benefactora!

92 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de Actas Públicas. Año de 1845/ Cabildo ordinario de 31 de julio de 1845.

93 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de Actas Públicas. Año de 1845/ Cabildo ordinario de 14 de agosto de 1845.

94 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de Actas Públicas. Año de 1845/ Cabildo ordinario de 7 de agosto de 1845.

95 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de Actas Públicas. Año de 1845/ Cabildo ordinario de 21 de agosto de 1845.

96 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de Actas Públicas. Año de 1845/ Cabildo extraordinario de 29 de agosto de 1845.

97 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de Actas Públicas. Año de 1845/ Cabildo ordinario de 18 de setiembre de 1845.



El 25 de septiembre, se leyó en cabildo “Una Suprema circular para que se establezcan en todos los lugares de la republica Juntas de auxilio á la patria que recauden los donativos que se hagan para la guerra de Tejas.” Así mismo, se leyó el decreto que declaraba “(...) nombrado Presidente de la República el Y. S. Gral. D. José Joaquin de Herrera.”

Los problemas con el recién inaugurado alumbrado público iniciaban: “El Sor. Vergara espuso que uno de los guarda faroles há presentado su linterna rota haciendo ver que casualmente un puerco se la quebró; y consulta si la compostura se hace de cuenta del fondo. Se resolvió: que la compostura deberá hacerla el guarda, quedando su derecho á salvo para reclamar al dueño del puerco.”<sup>98</sup>

Quizá el escándalo producido por la entrega de los tres mil quinientos pesos por parte del cura al señor Estevan Díaz, le costó la cabeza, ya que fue sustituido en la prefectura quedando en su lugar el Lic. Ignacio Reyes el 5 de octubre.<sup>99</sup> El Alcalde segundo, Mariano Larrainzar ya había interpuesto ante el Gobernador del Departamento, una acusación contra el prefecto Estevan Díaz. El Juez de letras, había pedido el 27 de marzo, aclaraciones al cabildo sobre los puntos de la acusación.<sup>100</sup>

### El pulque

Merece un apartado especial el caso del pulque, ya que su venta fue considerada como una de las actividades a gravar con impuesto. La idea era obtener financiamiento y satisfacer las necesidades educativas en el distrito con ese dinero. No obstante la buena intención de las autoridades y después de varios intentos, no se concretó.

El pulque era parte de la dieta diaria de los sanjuanenses. El total de pulquerías en el distrito era de 79. En el campo había 44 pulquerías distribuídas en diferentes comunidades. De estas sobresalían: Barranca de cocheros con 6, Potrerillos y Ojo de agua con 5 cada una, San Pedro y Rancho Palmillas con 4 cada una, hacienda de La “H” tenía 3, Arroyo seco y San Sebastián tenían 2 cada una y 14 comunidades restantes tenían una pulquería. El impuesto mensual planeado que cobrarían las autoridades era de 1, 2 y 4 reales por pulquería.

En las calles y barrios de San Juan había 35 pulquerías, sólo 9 menos que en el campo. Las calles que más pulquerías tenían eran: La Calle del Obraje 4, la

98 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de Actas Públicas. Año de 1845/ Cabildo ordinario de 25 de setiembre de 1845.

99 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de Actas Públicas. Año de 1845/ “Cabildo ecstraordinario de 5 de octubre de 1845.

100 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de Actas Públicas. Año de 1845/ Cabildo ordinario secreto de 27 de marzo de 1845.

bocacalle para Cerro Gordo 4, Calle del Garambullo 3. Otras 19 calles de la Villa tenían cuando menos 1 pulquería.

Los Barrios con más pulquerías eran: Barrio de La Concepción y Barrio del Espíritu Santo con 4 cada uno, el Barrio de La Cruz tenía 3, el Barrio de San Isidro tenía 2. El impuesto tentativo mensual para las pulquerías de la cabecera de la Villa, iba de medio real a 2 reales por pulquería, pagarían menos que las del campo.<sup>101</sup> Cabe mencionar que a finales del siglo XVIII, con datos de 1793, Martínez de Salazar, citado por Nieto, nos informa que el tabaco y el pulque eran los dos productos que más renta dejaban a las reales arcas en la población. El tabaco dejaba una renta de 21, 749 pesos 1 real y 8 granos, mientras que el pulque proporcionaba un ingreso de 1, 105 pesos. A fin de cuentas, había suficiente espacio para los magueyes, la extensión territorial del distrito era de 128 leguas cuadradas.<sup>102</sup>

### 1846

El 2 de enero, en cabildo se leyó un oficio en el que el comandante militar de la Villa, Coronel Estevan Díaz y Torres, ordenó al cabildo “(...) adopte el plan proclamado en San Luis Potosi y acaudillado por el E. S. Gral. D. Mariano Paredes y Arriyaga (...)” e informó que “(...) se ha encargado de la Prefectura por haber suspendido al Sor. Prefecto D. Ygnacio Reyes, motivo a que S. S. no adoptó el mencionado Plan.” La tibia respuesta del cabildo ante este grave conflicto fue: “(...) siendo el Instituto del M. Y. Ayuntamiento procurar el bien de la población esta en el caso de no oponerse sino obedecer todas las ordenes del Gobierno Departamental.”<sup>103</sup> Esta asonada militar es un ejemplo más de que las autoridades locales estaban divididas al igual que en toda la nación.

El 22 de enero, el sistema de alumbrado nocturno, se ofreció en contrata y, entre las clausulas para quien lo aceptara, se leían las siguientes: “1ª. Será responsable el contratista de que los treinta y tres faroles, la farola de la plaza, y las cuatro linternas de los serenos, tengan la manteca o azeite suficiente para alumbrar bien las noches oscuras, conforme a la escala que con este objeto está formada, incluyendo las mechas y serillas respectivos.” Y más adelante, “4ª. La contrata se

101 AHMSJR. FDP 1845-1846. Fondo documental. Sección segunda. Presidencia 1845-1846. Período independiente, caja 17. Pulquerías del campo que desde el procsimo abril de 1845 deben satisfacer derechos para fomento de instrucción primaria, ver también Pulquerías de la poblacion, puntos de su situacion y cuotas que desde abril 845 deben satisfacer.

102 Nieto, 2000:32-33,46.

103 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas públicas del año 1846/ Cabildo ordinario de 2 de Enero de 1846.

hará por un año, y por cantidad que no pase de setenta pesos mensuales, que se le entregarán por quincenas, ó como mejor le conviniere.”<sup>104</sup>

En junta extraordinaria del 28 de enero, se leyó un oficio del comandante militar de la Villa, en que comunica “(...) haber solicitado del E. S. Presidente interino de la Republica la concecion de una feria anual en beneficio de esta poblacion; y que S. E. esta en la mejor disposicion de conceder esta gracia, como lo manifiesta en su carta contestacion que el espresado Sor. Comandante acompaña (...)”.<sup>105</sup> La solicitud para una feria anual en la Villa tenía una historia de siete años y no se lograba conseguir el tal permiso. El 2 de febrero, el cabildo nombró una comisión compuesta por el comandante militar Estevan Díaz y Torres y el hacendado Manuel Casabal, para que fueran a la ciudad de México e hicieran los trámites necesarios para conseguir el permiso.<sup>106</sup>

El 9 de febrero, se volvieron a distribuir las comisiones del cabildo, quedando la de Instrucción pública en manos del Sr. Olvera. Los miembros del cabildo, al recibir el puesto, hacían un juramento bajo la fórmula siguiente: “¿Jurais a Dios y los Santos Evangelios guardar y hacer guardar las leyes constitucionales y cumplir fielmente las obligaciones de vuestro encargo?—Si juro=¿Jurais defender los derechos de esta municipalidad, consultando siempre a su beneficio?—Si juro=¿Jurais cumplir y hacer obedecer las ordenanzas municipales?—Si juro=Si asi lo hicierais Dios os lo premie y sino os lo demande.”<sup>107</sup>

El 12 de febrero, se leyó la respuesta que el presidente interino de la república dio al comandante de la Villa, en relación a la solicitud para la feria anual, indicando “(...) no estar en sus facultades conceder la feria anual que para esta Villa se solicita; pero que interpondrá su influjo tan luego como se reuna el Congreso ecstraordinario (...)”.

En la misma junta, una representación de artesanos que expendían “(...) en la plaza calsones de gamusa, (...)” solicitaron no se les impusiera “(...) cuota alguna por este espendio.” La solicitud se pasó a la comisión de policía para que junto con el síndico, abrieran dictamen.<sup>108</sup>

104 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas públicas del año 1846/ Cabildo ordinario de 22 de Enero de 1846.

105 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas públicas del año 1846/ Cabildo ecstraordinario del 28 de Enero de 1846.

106 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas públicas del año 1846/ Cabildo ecstraordinario de 2 de febrero de 1846.

107 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas públicas del año 1846/ Cabildo ecstraordinario de 9 de febrero de 1846.

108 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas públicas del año 1846/ Cabildo ordinario de 12 de febrero de 1846.

La falta de recursos en el ramo de seguridad para la población, era tal que el 19 de febrero, el comandante militar del cuartel lo tuvo que cerrar y enviar la llave al prefecto del distrito. El prefecto recibió “(...) seis carabinas inservibles, cuatro lanzas y dos paradas de caruchos (...)” y dijo al cabildo que “(...) siendo estas las unicas armas que hay, se halla la poblacion indefensa.” Las armas se habían enviado a la ciudad de Querétaro a solicitud del comandante del departamento.<sup>109</sup>

El 26 de marzo, la comisión de alumbrado público, informó “(...) sobre la solicitud de los serenos relativa a que se les aumente el sueldo, y concluye proponiendo, en virtud de los terminos indecorosos con que fue concebida la espresada solicitud, que se provea no haber lugar á ella.”<sup>110</sup> La solicitud de los serenos fue aprobada posteriormente el 16 de abril y se les aumentó 12 reales a lo que ya recibían.<sup>111</sup>

La crisis económica provocada por la invasión de los Estados Unidos a nuestro país, se materializó en San Juan del Río cuando el 14 de mayo se leyó el decreto federal en el que se ordenaba la reduccion “(...) de todo sueldo, jornal, pension, juvilacion ó gratificacion que sean pagados por el tesorero publico á las tres cuartas partes de su monto legal si ecsediere de trescientos pesos anuales, en razon á las criticas circunstancias en que se halla la Nacion por la invacion estrangera.” Por la misma causa se ordenó, la suspensión provisional del pago de toda clase de créditos.<sup>112</sup>

Tiempo de ajustes constantes. El gobernador del estado, el 16 de junio nombró nuevamente como prefecto de la Villa al Coronel Estevan Díaz y Torres.<sup>113</sup>

El 3 de septiembre, se leyó en cabildo el decreto federal que derogaba el expedido el 7 de mayo pasado, relacionado con el pago de sueldos, jornales, pensiones, jubilaciones y gratificaciones.<sup>114</sup>

Ante la guerra con los Estados Unidos, el 15 de septiembre se leyó en cabildo secreto “(...) una orden del Superior Gobierno, para que en el perentorio termino de cuarenta dias remita el contingente de ciento diez y seis hombres señalados a este Distrito (...)”. Por tal razón, el prefecto de la Villa solicitó a los regidores “(...)

109 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas públicas del año 1846/ Cabildo ordinario de 19 de febrero de 1846.

110 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas públicas del año 1846/ Cabildo ordinario de 26 de marzo de 1846.

111 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas públicas del año 1846/ Cabildo ordinario del 16 de abril de 1846.

112 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas públicas del año 1846/ Cabildo ordinario de 14 de mayo de 1846.

113 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas públicas del año 1846/ Cabildo ecstraordinario pleno de 16 de junio de 1846.

114 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas públicas del año 1846/ Cabildo ordinario de 3 de setiembre de 1846.

le ausilien aprehendiendo en los cuarteles de su cargo á los desertores y forasteros sospechosos (...).<sup>115</sup>

El municipio prácticamente estaba en quiebra. El 18 de septiembre, el tesorero municipal informó que sólo había “(...) en el fondo comun sesenta y cinco pesos cuya cantidad no es suficiente para cubrir la segunda quincena del mes de la fecha.” La quincena requería de 106 pesos 5 reales y faltaban 41 pesos 5 reales.<sup>116</sup>

Dando seguimiento al proceso de conformar el grupo de hombres para la guerra con los Estados Unidos, en sesión secreta del 18 de septiembre, se indicó por el prefecto de la Villa “(...) que el numero de contingente que corresponde dar á esta municipalidad es el de ochenta hombres el que se distribuirá entre los Señores Capitulares para su aprehension, calificandose los aprehendidos por el tribunal que designen las leyes, á fin de librar a la Y. Corporacion de toda responsabilidad. De enterado y puesto a discusion el modo de hacer la aprehension, se acordó: que los señores capitulares con la mayor reserva posible, indaguen que malechores, desertores y sospechosos hay en el municipio y formen una lista de ellos, para que, dando cuenta con sus trabajos en una sesión particular se disponga definitivamente su aprehencion.”<sup>117</sup>

Seis días después, en junta extraordinaria secreta, los regidores presentaron “(...) las listas de los individuos que hay en sus cuarteles propios para destinarlos al contingente, cuyo numero total fue el de 34 hombres. Puesto á discusion la manera de hacer la aprehencion, se acordó que el domingo proximo se haga en la noche á las doce en punto en todos los cuarteles (...).” La decisión fue tomada por los señores Casabal, Alcántara, Luna, Alvarez, Bernedo, Rubio, Ignacio Rodríguez, Ochoa, Blanco, Burgos, Camacho, Trejo, Sánchez y Felipe Rodríguez.<sup>118</sup>

Conformar el contingente para la guerra urgía y, el 28 de septiembre, el gobierno del estado envió un oficio al prefecto del distrito presionándolo a que se diera “(...) el numero de contingente señalado á este distrito, pues que de lo contrario se ecsihirá la mayor responsabilidad si no se remite dentro del termino prefijado. De enterado, y sabiendose que hasta la fecha solo se han aprehendido á veinticinco hombres, el Sor. Presidente recomendó a todos los Sores. Capitulares activen sus providencias para que se apremie todo el numero suficiente de hombres propios

115 AHMSJR, Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas públicas del año 1846/ Cabildo ecstraordinario secreto de 15 de setiembre de 1846.

116 AHMSJR, Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas públicas del año 1846/ Cabildo ordinario de 18 de setiembre de 1846.

117 AHMSJR, Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas públicas del año 1846/ Cabildo ordinario secreto de 18 de setiembre de 1846.

118 AHMSJR, Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas públicas del año 1846/ Cabildo ecstraordinario secreto de 24 de setiembre de 1846.

para el contingente á fin de que asi se evite a la poblacion de sorteo ó de una levantan perjudicial al comercio (...).<sup>119</sup>

Los problemas económicos relacionados con la moneda circulante, eran una constante en el municipio. El 19 de octubre, “El Sor. Camacho como comisionado de plaza informo que en el mercado hay mucha resistencia en recibir la moneda de javon y que solo se admite la de cobre, lo que esta causando algunas disenciones (...).” Al respecto se recordó del contrato que existía para emitir la moneda de jabón hecha por Don Gregorio Arteaga.<sup>120</sup>

En esa misma fecha, en sesión secreta y ante la presión del gobierno del estado, para completar la cuota de hombres para el contingente de sangre, “(...) los Sores. Regidores informaron sobre las aprehensiones que hán hecho de hombres para completo del contingente de sangre, añadiendo quejas de que el Sor. Prefecto há puesto en libertad á varios propios para en cupo.” Sumado al problema de las aprehensiones, se recordó “(...) el estado indefenso en que se halla la poblacion por que las únicas armas que hay están incerbibles.”<sup>121</sup>

El 26 de octubre, se leyó en cabildo el decreto federal “(...) aboliendo toda alcabala procedente de fincas, frutos y efectos nacionales desde el 6 de Diciembre proximo, y substituyendo sus productos con aumento de cuotas á las contribuciones directas (...)”. Ante los problemas relacionados con la moneda de jabón, el cabildo acordó publicar un bando “(...) para que la moneda emitida por D. Gregorio Arteaga sea recibida por el comercio só pena de que el individuo que se resista á ello sufrirá una multa de un real á cinco pesos.”<sup>122</sup> La economía nacional y local lentamente se transformaba hacia una economía capitalista moderna.

El 3 de noviembre, el gobierno del estado ordenó “(...) se amortize la moneda de javon en esta poblacion, cuidando de que la de cobre solo sirva para el tanteo y que circule la muy necesaria.”

Casi un mes antes, el 5 de octubre, se había propuesto una comisión para promover “(...) un novenario a nuestra Santisima madre Maria de Guadalupe para por su intercecion alcanzar del Todopoderoso el remedio de la guerra que esta Nacion tiene con los Estados-Unidos.” En esta sesión de 3 de noviembre, la comisión del novenario informó que sobraban “(...) diez y siete pesos cuatro reales siete y medio granos, que propone la comicion que pasen a la junta de ausilios para la guerra.”

119 AHMSJR, Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas públicas del año 1846/ Cabildo ordinario secreto de 28 de setiembre de 1846.

120 AHMSJR, Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas públicas del año 1846/ Cabildo ordinario de 19 de octubre de 1846.

121 AHMSJR, Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas secretas. Año de 1846/ Cabildo ordinario de 19 de octubre de 1846.

122 AHMSJR, Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas secretas. Año de 1846/ Cabildo ordinario de 26 de octubre de 1846.

El síndico segundo opinó que “(...) dicho sobrante se invierta en misas para remedio de las necesidades.” El cabildo terminó acordando que “(...) la espresada cantidad se entregue por una comisión compuesta de los Sores. Rodríguez, Romero y Sindico 1º. al Sor. Cura por no haberse pagado derechos parroquiales. La cuenta se aprobó, y se dieron las gracias á la comisión por lo muy lucido que estuvo el novenario.”<sup>123</sup> ¡Derechos parroquiales! ¡Tal era la solidaridad del gobierno de la Villa para con la Patria! La idea de Nación parecía no existir en las mentes conservadoras que componían el ayuntamiento municipal.

Ante los problemas con la moneda de jabón, el 6 de noviembre, las comisiones de Plaza y Policía del cabildo propusieron: “1ª. Que por el conducto de la prefectura se invite á los comerciantes á una junta para que digan cada uno en particular la cantidad de javon moneda que ecsista en su poder, para que arreglandose á las condiciones de la contrata del empresario, se le obligue a este consecuente á ellas á que la recoja reintegrandoles su importe.=2ª. Que al publico se le de aviso por rotulones que queda ecstinguida la moneda de javon y substituida para el tanteo con la de cobre de la que há acuñado en Mejico el Suprmo. Gobierno para que en iguales términos que los comerciantes sean remunerados del valor de moneda javon que tengan en su poder.=3ª. Que por bando se publique que la moneda de cobre que se permite para el tanteo há de ser unicamente la muy precisa y que el que abuse dando vuelto de un peso mas de medio real de cobre ó pague a los sirvientes su jornal ó á los artezanos sus manufacturas con moneda de cobre será multado desde 4 reales hasta 25 pesos segun las claces y condiciones de los infractores esto es por 1ª. vez doble pena por la 2ª. y en la tercera á prudencia de la autoridad ante quien sea reclamado, entendiendose que las multas serán aplicables la mitad para los fondos municipales, y la otra a beneficio de los denunciantes.=4ª. Se prohíbe bajo las mismas penas que indica el art. anterior el cambio de la moneda de cobre por plata con premio ó descuentos, y si los comerciantes por calculo recibieren la de cobre con alteración de los precios en sus efectos, probandoseles el hecho quedan sujetos a la multa que espresa el articulo citado tercero.”<sup>124</sup>

El 11 de noviembre, el señor Manuel Alvear, es elegido nuevamente por el gobierno del estado como prefecto de la Villa.<sup>125</sup> Cinco días después del nombramiento del nuevo prefecto, el tesorero municipal informó al cabildo “(...) que si no

123 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas públicas del año 1846/ Cabildo ordinario de 3 de noviembre de 1846.

124 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas públicas del año 1846/ Cabildo ecstraordinario de 6 de noviembre de 1846.

125 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas públicas del año 1846/ Cabildo ecstraordinario de 11 de noviembre de 1846.

aumentan los ingresos del ramo de alumbrado no deberá ya encenderse para el mes de diciembre entrante (...).<sup>126</sup>

En junta secreta del 19 de noviembre, se aprobaron las cuatro propuestas que se hicieron el 6 de noviembre sobre la moneda de jabón. La decisión se votó, quedando 6 regidores a favor y 5 en contra.<sup>127</sup>

Para la renovación del cabildo, el 28 de noviembre se asignaron los regidores responsables de casillas. Se presentó el caso de que había un regidor, el señor Alvarez, que no sabía leer ni escribir. El cabildo decidió que dicho regidor no prescidiera la casilla. Caso ilustrativo de que el analfabetismo alcanzaba también a personajes de la administración municipal.<sup>128</sup>

## 1847

El 1 de enero se tomó protesta al nuevo cabildo conformado por el alcalde 1º. José María Macotela, 3º. Luis Arreaga, 4º. Antonio Díaz y Torres; los regidores José María Miranda, Vicente Frade, Guadalupe Burgos, Ramón Montes, Juan Sánchez Mejorada, Sisto Lizardi, José María Rodríguez, Narciso Solís y Faustino Rodríguez y los síndicos Francisco Camacho y Rafael Matus.<sup>129</sup>

La moneda de uso corriente, seguía siendo un problema para la población. El 1 de marzo se informó en junta secreta que “(...) el parecer de los comerciantes que bajo sus firmas han dado sobre que moneda conviene mas á la poblacion para su tanteo al menudeo; y sacandose que la mayoría opina en favor del javon (...).<sup>130</sup>

El 13 de marzo, se recibió la información de que “(...) el E. S. Presidente de la Republica D. Antonio Lopez de Santa Anna deberá pasar por esta Villa para Mejico el Domingo procsimo por lo que se previene se cituen los tiros de mulas necesarios para remuda y los bagajes suficientes para la escolta.”<sup>131</sup> Nueve días después, el 22 de marzo, el prefecto informó a la junta que la casa en que percnótó el Gral. Santa Anna “(...) fue la del Sor. Antonio Diaz quien a mas de franquearse a ello gustoso se encargó en unión de las Soras. Quintanares con la mas fina voluntad de la mesa;

126 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas públicas del año 1846/ Cabildo ordinario de 16 de noviembre de 1846.

127 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas secretas. Año 1846/ Cabildo ecstraordinario secreto de 19 de noviembre de 1846.

128 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas públicas del año 1846/ Cabildo ecstraordinario de 28 de noviembre de 1846.

129 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Actas públicas. 1847/f.1.

130 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Actas secretas. 1847/Cabildo ordinario secreto de 1º. de marzo de 1847.

131 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Actas públicas. 1847/Cabildo ecstraordinario de 13 de marzo de 1847.



y que también el Sor. D. Fernando Porto había contribuido facilitando los trastes que le pidieron.”<sup>132</sup>

El 3 de abril, San Juan del Río fue declarada Ciudad<sup>133</sup> y, el 5 de abril, se leyó en cabildo el decreto No. 51 expedido por el Congreso del estado en el que se hace constar.<sup>134</sup> Para la celebración del nuevo estatus, sólo se gastaron nueve pesos cuatro reales tres granos. Por la suma gastada, pareciera que no fue de mucha importancia para los sanjuanenses el haber recibido el nuevo título.<sup>135</sup>

El 24 de abril, en junta secreta, el síndico del municipio expuso que “(...) vé una grande apatia en la población y de que no se promueve cosa alguna para hacer la guerra al enemigo no obstante hallarse ya posecionado de la mayor parte de nuestra Republica (...)” y propuso que “(...) se recojan las armas que haya en la municipalidad y se mande fabricar polvora y balas.” Ante la propuesta, el presidente del cabildo respondió que “(...) el Gobierno general como el superior del Estado hán tomado ya las mas activas y energicas providencias sobre ambos puntos (...)”.<sup>136</sup>

Dos días después, se leyeron en cabildo dos proclamas “(...) una del H. Congreso y otra del E. S. Vice-Gobernador invitando a los ciudadanos a que tomen las armas para la defensa y guerra contra los Norte-Americanos.” El presidente del cabildo “(...) recomendó á los Sores. Capitulares, que unidos á los vigilantes y ayudantes de los cuarteles inviten á todos, á que se presenten en la Prefectura para alistarse.”<sup>137</sup>

Ante la necesidad de gente para la guerra, el 26 de mayo “(...) á propuesta del Sor. Macotela, que para completar el contingente que corresponde solo á esta poblacion los señores regidores se encarguen de aprehender siete hombres utiles al efecto cada uno (...)” Se declaró este acto “de muy riguroso secreto.”<sup>138</sup>

El 28 de julio, el cabildo acordó, dadas las difíciles condiciones económicas del ayuntamiento, “Suprimase desde el dia 1º. del entrante Agosto el alumbrado

noturno de la población.”<sup>139</sup> El precio de la manteca había subido y ya era imposible sostener el gasto de ese combustible para el alumbrado, además del pago a los serenos. Con el objeto de no suspender el alumbrado, el 5 de agosto, el cabildo acordó suprimir la plaza de guarda de policía “(...) y la escuela del pueblo de San Pedro Ahuacatlan, de la que recibirá los utiles la comisión de Ynstruccion publica.” ¡Era más importante el alumbrado en algunas calles de la ciudad, que la educación de los indígenas de San Pedro! Con el mismo fin, también se redujo el sueldo de los dependientes de los juzgados y se implementó campaña para que los vecinos pudientes cooperaran para el alumbrado público, era normal, ya que los faroles se encontraban fuera de sus casas. La medida radical fue rematar “(...) en contrata el ramo [de alumbrado público] hasta en la cantidad de sesenta y cinco pesos (...) prefiriendo al mejor postor (...)”.

En la misma sesión, se acordó “(...) perseguir el escandalosísimo contrabando que de todos los efectos se esta introduciendo en la poblacion principalmente el de vino mescal, semillas y carnes de abasto.”<sup>140</sup> Nadie quería pagar impuestos.

En las elecciones secundarias del distrito, fueron elegidos como electores secundarios, los hacendados Manuel Casabal, Juan Llaca y el comerciante Ignacio Uribe.<sup>141</sup>

## 1848

La situación económica era cada vez más complicada. El 17 de enero, Pablo Gudiño propuso que se suprimiera la plaza de Meritorio y que se redujeran los sueldos.<sup>142</sup>

En documento con fecha 3 de febrero, una comisión presentó al cabildo una iniciativa para la construcción de un lomo de toro para el abastecimiento de agua potable y regadío para la ciudad. En dicho documento se precisan las propuestas, el plan de la obra, presupuesto de gastos, procedencia de los arbitrios para el pago de la obra, las bajas y el sobrante. El costo total de la obra sería de „2.110,,0,, (léase dos mil ciento diez pesos cero reales).<sup>143</sup>

El síndico segundo, facultativo de la ciudad, informó el 9 de febrero al cabildo que se estaban “(...) repitiendo varios casos de fiebre en la población (...)”. Ante la

132 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Actas públicas. 1847/Cabildo ordinario de 22 de marzo de 1847.

133 Ayala, 2006:153.

134 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Actas públicas. 1847/Cabildo ordinario de 5 de abril de 1847.

135 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Actas públicas. 1847/Cabildo ordinario de 26 de abril de 1847.

136 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Actas secretas. 1847/Cabildo extraordinario pleno secreto de 24 de abril de 1847.

137 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Actas públicas. 1847/Cabildo ordinario de 26 de abril de 1847.

138 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Actas secretas. 1847/Cabildo extraordinario pleno secreto de 26 de mayo de 1847.

139 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Actas públicas. 1847/Cabildo extraordinario de 28 de julio de 1847.

140 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Actas públicas. 1847/Cabildo extraordinario de 5 de agosto de 1847.

141 Cáceres, 2011:517.

142 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Puntos de actas públicas en 1848/Cabildo ordinario de 17 de enero de 1848.

143 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Documento de 3 de febrero de 1848.



contingencia el Sr. Gudiño propuso que “(...) para que ese mal no baya en aumento se haga un triduo á Ma. Sama. De Guadalupe para que por su intervencion retire el Ser Eterno ese azote.” Aprobada la propuesta se realizarían “(...) solo tres misas resadas con rogativa en las que se tocará el horgano y se encenderán 4 velas.”<sup>144</sup>

El 15 de noviembre, el prefecto, preocupado por la seguridad en la ciudad, informó al cabildo que “(...) los males que padecia la población por los muchos ladrones que se abrigan en ella y sus inmediaciones (...)” lo habían llevado a exponer el problema al gobernador del estado y este había dispuesto “(...) viniese una fuerza de seguridad publica (...) que con su actividad ha conseguido contener los excesos (...)”.<sup>145</sup>

A partir de las actas de este año, es notoria la referencia constante a la Junta Municipal, instancia oficial que participaba en la solución de problemas y toma de decisiones en la ciudad.

#### 1849

Año de sublevaciones y desobediencias en la Ciudad. Se crean las compañías de seguridad mutua.

En este año, las comisiones en que se dividió el cabildo fueron: Junta municipal, Fiel ejecutoría, Bienes de comunidad, Reparto de aguas, Beneficencia y hospital, Instrucción pública, Policía y caminos, Plaza y abasto, Alumbrado, Cárceles y Diputados de fiestas. El prefecto era Manuel Alvear.<sup>146</sup>

El 15 de febrero, el prefecto informó en junta secreta que “(...) se le ha denunciado asi como al Sor. Alcalde 2º. el que varios vecinos intentan asaltar [al piquete de seguridad pública], desarmarlo, y hacer una sublevación contra él, que como prefecto ya há tomado sus providencias encomendando la averiguación de estos asuntos al Sor. Alcalde primero (...)”. El cabildo acordó se hiciere la investigación pertinente y se “(...) castigue severamente y con todo el rigor de la ley á los que resultaren culpados.”

En la misma junta, el prefecto dijo que “(...) habiendose verificado un pronunciamiento en casas viejas, y hallandose los pronunciados inmediatos á esta Ciudad estaba muy espuesta la ecsistencia que habia en la tesoreria municipal por lo que pedia se tomasen medidas para ocultarla.”<sup>147</sup>

144 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Puntos de actas públicas en 1848/Cabildo ecstraordinario de 9 de febrero de 1848.

145 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Puntos de actas públicas en 1848/Cabildo ecstraordinario de 15 de noviembre de 1848.

146 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1849-1853, caja 8. Actas públicas 1849/Cabildo ordinario de 2 de Enero de 1849.

147 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1849-1853, caja 8. Actas secretas. 1849/Cabildo ecstraordinario secreto de 15 de febrero de 1849.

El 8 de marzo, en junta secreta se leyó un oficio en que se transcribe “(...) una nota del E. S. Gobernador del Estado con caracter de secreta en que comunica que há llegado á su noticia el que los salteadores de caminos intentan asaltar esta Ciudad.”. Ante la situación, el prefecto recomendó “(...) á los Sores. Capitulares el que al primer toque ó aviso de alarma ocurran con la gente que puedan á dar auxilio.”<sup>148</sup>

Cómo estaría la inseguridad en la ciudad que el 9 de abril, a propuesta del síndico primero, se acordó emitir un documento a cada habitante “(...) en que pruebe su honradez (...)” y que “Cualquier individuo que se encuentre sin el espresado documento solo por este hecho será sospechoso y quedará sugeto a la autoridad judicial para que califique si es vago con arreglo a las leyes.”<sup>149</sup>

El mismo día, el prefecto de distrito informó en cabildo secreto sobre “(...) la buena disposicion en que se hayan los vecinos para formar unas compañías que sin pertenecer a milicia alguna sirvan de una seguridad mutua para evitar un asalto de los malechores.” El cabildo acordó que el alcalde 2º. Rafael Ugalde y el licenciado Estevan Soto organizaran a la brevedad posible “(...) las compañías de Ynfanteria y Caballeria de Seguridad mutua a que varios ciudadanos honrados se han prestado servir (...)”. Se encargó además al señor Ignacio Uribe hiciera trámites “(...) para la compostura al menos de veinte fuciles para la Guardia Nacional.”<sup>150</sup>

La preocupación del ayuntamiento por la inseguridad, llevó a junta extraordinaria el 11 de abril, la razón: se había encarcelado la noche anterior “(...) á la mujer de Severiano Mesa” y se temía que los ladrones “(...) asaltarán la carcel para sacarla”<sup>151</sup>, cosa que hicieron días después. Es probable que Severiano Mesa haya sido un líder de ladrones. Por la peligrosidad que se vivía, nadie quería ser alcaide municipal y el valiente que solicitó el puesto pedía la paga de 25 pesos al mes.

Cinco días después, el 16 de abril, el prefecto envió al cabildo un comunicado procedente del gobierno del estado, en el que se ordenaba que “(...) las compañías de seguridad mutua se tengan por de Guardia Nacional y se rijan por el reglamento respectivo (...)”. Ante esta disposición el cabildo acordó oficiar al prefecto “(...) que siendo formadas estas compañías por los particulares acomodados de la población por los CC. honrados que se hallen en la clase de contribuyentes de la Guardia Nacional y por los miembros de este Y. Cuerpo, y bajo la condicion de no

148 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1849-1853, caja 8. Actas secretas. 1849/Cabildo ecstraordinario secreto de 8 de marzo de 1849.

149 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1849-1853, caja 8. Actas públicas 1849/Cabildo ordinario de 9 de abril de 1849.

150 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1849-1853, caja 8. Actas secretas. 1849/Cabildo ordinario secreto de 9 de abril de 1849.

151 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1849-1853, caja 8. Actas públicas 1849/Cabildo ecstraordinario de 11 de abril de 849.

pertenecer á milicia alguna sino que prestan sus personas y armas para auxilio solo en caso de un asalto, se sirva suplicár al E. S. Gobernador se digne retirár su superior resolución pues de lo contrario esta persuadido este Ayuntamiento de que otros CC. no continuarán prestando sus servicios (...).<sup>152</sup>

El 11 de junio, la Junta municipal aprobó las tarifas a cobrar por concepto de plaza. Se cobraba según diferentes conceptos, por carga, puesto, mesa, huacal, puesto diario, puesto sencillo, puesto doble, docena y cajón. Veamos algunos ejemplos: por carga de aguacate, ciruela o caña de castilla se cobraba 6 granos. A un puesto de arroz, algodón, chicharrón de matanza o carne de matanza, 6 granos. El que pusiera una mesa con alfeñiquez y pan pagaría 1 real. Por el huacal de barbacoa, 6 granos. Un puesto diario para la venta de cerdo, 6 granos. El puesto sencillo de comida 1.4 granos; el doble pagaría 3 granos. Por la venta de una docena de cocos, 1.2 granos.<sup>153</sup>

Los gobernantes de la ciudad, elaboraron, discutieron y aprobaron el 24 de septiembre, una iniciativa de ley en la que solicitaban al H. Congreso del Estado la abolición de alcabalas e invitaron a los demás ayuntamientos a que la secundaran.<sup>154</sup>

El 12 de noviembre se leyó en cabildo “Una disposición del H. Congreso del Estado para que en las parroquias principales de la Capital y cabeceras de los Distritos se celebren misas en acción de gracias por el feliz término de la sublección de la Sierra gorda, cuyos gastos harán los fondos municipales.” Realizar estos festejos le costaría al municipio 30 pesos, lo que de inmediato se aprobó.<sup>155</sup>

A mediados del año, por primera vez en el ayuntamiento de San Juan del Río, el secretario municipal Don Toribio de Ocampo, con antigüedad de 18 años en el puesto (1831-1849), solicitó su jubilación, cosa de 125 pesos por sus servicios al municipio. Después del trámite correspondiente, el gobierno del estado se la negó. En el mes de agosto faltó a una sesión secreta del cabildo y algunos regidores vieron la oportunidad de despedirlo alegando embriaguez. Queriendo justificar su decisión formaron una comisión para que investigara la causa de la falta y no pudieron obtener evidencia alguna, lo reinstalaron en su puesto. En el mes de diciembre, el cabildo decidió solicitar al gobierno del estado su destitución “(...) fundándose en la imposibilidad física en que se halla dicho Sor. para desempeñar su destino”.<sup>156</sup>

152 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1849-1853, caja 8. Actas secretas. 1849/Cabildo extraordinario secreto de 16 de abril de 1849.

153 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1849-1853, caja 8. Actas públicas 1849/Cabildo ordinario de 11 de junio de 1849.

154 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1849-1853, caja 8. Actas públicas 1849/Cabildo ordinario de 24 de Setiembre de 1849.

155 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1849-1853, caja 8. Actas públicas 1849/Cabildo ordinario de 12 de Noviembre de 1849.

156 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1849-1853, caja 8. Actas secretas. 1849/Cabildo ordinario secreto de 17 de diciembre de 1849.

Considero que a este personaje le debemos, por su puño y letra, una gran cantidad de documentos escritos durante dieciocho años y que llegaron hasta nuestros días. En otras palabras, fue el escritor más prolífico de la historia de la población en la primera mitad del siglo XIX.

## La educación en la Villa

De la primera mitad del siglo XIX, posterior a la declaración de independencia, es en esta década en la que se puso más atención a la cuestión educativa en San Juan del Río. Nace y muere la Compañía Lancasteriana como rectora de la educación en la localidad, pero sus aportes seguirían aplicándose durante la siguiente década.

### 1840

Como era costumbre a inicios del año, se repartieron las comisiones en el cabildo y el señor Guadalupe Perusquía quedó como responsable de la comisión de Instrucción Pública.<sup>157</sup>

El 28 de enero, se solicitó en cabildo la elaboración del presupuesto para cubrir las necesidades de las escuelas y el regidor Alvarez, propuso que se estableciera “(...) una Escuela en el barrio de S. Isidro, otra en los del Espíritu Santo y Concepción y otra en el de la Sta. Cruz en cuyos barrios se carece de este auxilio; (...)”, propuso “(...) que a los Preceptores que se encargasen de dichas Escuelas se les designe por los fondos un corto premio y que á los padres de los niños se les instruya de que por su parte obsequien a los mencionados preceptores con las ligeras gratificaciones que la suerte de cada uno les permita (...)”. Se acordó que el proponente, elaborara un plan y lo presentara al cabildo.<sup>158</sup>

El 17 de febrero, dando seguimiento al encargo anterior, el regidor Alvarez presentó el plan para el “(...) establecimiento de tres Escuelas en los barrios de San Isidro, Espíritu Santo, Concepción, y la Santa Cruz para la clase de indígenas (...)”. Se acordó pasarlo a la comisión de Instrucción Pública y darle copia al párroco de la Villa.<sup>159</sup>

Lo que ganaban los preceptores era insuficiente. El señor Perusquía, comisionado de Instrucción Pública, leyó ante el cabildo una carta en la que “(...) el

157 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Sesiones públicas año de 1840/Cabildo ordinario de 2 de enero de 1840.

158 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Sesiones públicas año de 1840/Cabildo ordinario de 28 de enero de 1840.

159 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Sesiones públicas año de 1840/Cabildo ordinario de 17 de febrero de 1840.

Preceptor de la primera Escuela gratuita D. Francisco Martínez (...) solicita se le haga un suplemento de cien pesos para acudir a las necesidades de su familia ofreciendo descontar mensualmente la tercera parte del sueldo que disfruta hasta cubrir la deuda como lo hizo con los prestamos que se le hicieron el año anterior (...)”<sup>160</sup> Se aprobó prestarle cincuenta pesos.

Una semana después, se discutió el dictamen para el establecimiento de escuelas en los barrios antes citados: “(...) el S. Presidente manifiesto varias reflexiones sobre las dificultades que se presentaban para poner en practica en su totalidad un establecimiento tan util, yá por considerarse no podia encontrar Preceptores que reúnan las circunstancias necesarias para desempeñar dichos destinos por unos sueldos tan (...) como son los de cien pesos anuales cada uno que propone la comision, yá por las varias atenciones de beneficencia que actualmente ocupan al M. Y. Ayuntamiento para destinar sus fondos y yá por otras reflexiones de esta naturaleza, proponiendo que siendo un objeto tan loable el del preopinante y que por lo mismo es apoyado por la Comision relativa, se establezca por lo pronto solo una Escuela en el Barrio de S. Isidro para que esta asista con la enseñanza publica á dicho Barrio y al del Espiritu Santo que se haya inmediato dotandose al Preceptor con diez pesos mensuales; y que los otros dos podran establecerse (...) conforme las circunstancias de los fondos lo fueren proporcionando (...)”. Así, se aprobó fundar la escuela pública para indígenas en San Isidro el 16 de marzo.<sup>161</sup>

El 24 de marzo, el Presidente informó al cabildo la fecha para el certamen “(...) de los niños de la Escuela principal que devio haber sido en Enero ultimo, para lo cual pide se acuerde el gasto que el M. Y. Ayuntamiento tenga á bien disponer se haga en dicho acto y que asimismo concurra el M. Ylustre cuerpo para la mayor solemnidad (...)”. La secretaría informó que ya se había liberado dinero “(...) para el gasto comun de Escuelas del presente mes tres pesos que abisó el primer preceptor haber pedido a la tesoreria para dicho certamen, y que su gasto puede asendér á mas de siete pesos, (...)”<sup>162</sup> Con el dinero destinado al certamen se compraban premios para los niños más adelantados.

El 1 de junio, el encargado de la instrucción pública “(...) hizo presente ser de necesidad abilitar las escuelas de los utensilios de libros de varias clases y pautas que faltan, cuyo importe calcula en treinta pesos poco mas ó menos.” El síndico propuso “(...) que para ver sus adelantos en la clase de escribir se le comunicase orden al preceptor de la primera Escuela para que semanariamente presente las

160 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Sesiones públicas año de 1840/Cabildo ordinario de 9 de marzo de 1840.

161 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Sesiones públicas año de 1840/Cabildo ordinario de 16 de marzo de 1840.

162 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Sesiones públicas año de 1840/Cabildo ordinario de 24 de marzo de 1840.

planas de sus alumnos por tener noticias de cierto abandono ó negligencia que impide el aprovechamiento de todos.” La comisión de instrucción pública, hizo del conocimiento de la junta que, el presupuesto para utensilios para las escuelas era de cuarenta y dos pesos cuatro reales, el cual fue aprobado. El preceptor de la primera escuela seguía siendo el señor Francisco Martínez.

En la misma fecha, el regidor Alvarez hizo incapié “(...) que con arreglo á lo prevenido en la Ley dada por el Congreso de Queretaro el año de ochocientos treinta y tres sobre arreglo de Escuelas de enseñanza de Primeras letras (...) se le oficie al S. Cura Parroco recordandole el deber que le impone dicha ley á cerca de visitar con frecuencia las Escuelas de Enseñanza publica, todo con el objeto de aspirar al mejor aprovechamiento de los niños. Y que asimismo los SS. Regidores cuiden eficazmente de prevenir a los Padres de familia de sus respectivos cuarteles principalmente á los de la clase de Indigenas, (...) el que manden a sus hijos á la Escuela notificandoles que en caso de falta á este cumplimiento quedaran sujetos a las penas que impone el Artículo 21 del bando de Policia y buen gobierno vigente.”<sup>163</sup>

El 7 de julio “A mocion de la Comicion de instrucción publica se acordo librar contra la tesoreria el gasto de doce pesos para comprar la obra del Forio que se necesita para las Escuelas gratuitas el cual no se incluyo en el presupuesto de utensilios que se mandaron comprar (...)”<sup>164</sup>

El 18 de agosto, el ayuntamiento indicó la necesidad de que sea la comisión de Instrucción Pública, la que reparta la tinta y el papel en las dos escuelas gratuitas de la Villa, ya que de estos materiales “(...) nunca ha participado la establecida en San Juan de Dios siendo todos los niños los mas pobres y necesitados de auxilios.”<sup>165</sup>

Siendo congruentes con la proposición anterior, el 24 de agosto, el tesorero del ayuntamiento informó que “(...) sesará de satisfacer al preceptor de la primera Escuela D. Francisco Martínez los dose reales que se le pasan cada mes para el gasto de papel y tinta y que la exivision la hara en lo subsesivo para dicho gasto á la comision de Instrucción Publica, conforme á la orden que se le comunico.”<sup>166</sup>

Al finalizar el mes de agosto, se dio segunda lectura “(...) al prolecto del reglamento interior de la Escuela que nuevamente se trata de establecer presentado (...) por la comisión de instrucción publica”. El cabildo lo envió al Departamento del estado para su aprobación.

163 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Sesiones públicas año de 1840/Cabildo ordinario de 1º de junio de 1840.

164 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Sesiones públicas año de 1840/Cabildo ordinario de 7 de julio de 1840.

165 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Sesiones públicas año de 1840/Cabildo ordinario de 18 de agosto 1840.

166 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Sesiones públicas año de 1840/Cabildo ordinario de 24 de agosto de 1840.

El primer preceptor, Francisco Martínez, solicitó otro préstamo por cincuenta pesos, ofreciendo pagarlos en abonos con la tercera parte de su sueldo.

En la misma sesión se discutió sobre el lugar en el que debería "(...) establecerse la nueva Escuela, y estimándose por mas comodo el Barrio de S. Ysidro, se tubo presente que a dicho punto se le debe proporcionar comunicacion para los Barrios del Espiritu Santo y Concepcion para lo cual es de necesidad formar sobre el rio un puente de vigas (...)"<sup>167</sup>

Un mes después de haber sido enviado al Departamento del estado el proyecto de reglamento para la escuela de San Isidro, la Junta departamental indicó que "(...) proceda la comision de Ynstruccion Publica á dár los pasos conducentes al verificativo de dicho establecimiento, formando el correspondiente presupuesto de sus respectivos gastos ordinarios y presentandolos a la oportunidad posible para su aprobacion."<sup>168</sup>

El 12 de octubre, Lorenzo Burgos y Gabriel Villagrán, solicitaron ante cabildo, el puesto de preceptor para la nueva escuela.<sup>169</sup>

Dando seguimiento a la instalación de la escuela, el señor Perusquía, comisionado de instrucción pública, informó al cabildo "(...) no haber encontrado en el Barrio de San Isidro local á proposito para el establecimiento de la nueva Escuela."<sup>170</sup>

El 26 de octubre, la comisión de instrucción pública, presentó el presupuesto "(...) de los gastos á que ascienden los utencilios con que en acuerdos anteriores esta dispuesto surtir a las dos Escuelas yá establecidas importante de cuarenta y tres pesos tres reales cuatro granos." Se mandó espedir dicha cantidad.<sup>171</sup>

El 4 de noviembre, el gobierno del Estado, ordenó que "(...) los regidores comisionados de Instrucción Publica en union del S. Cura Parroco viciten cada un més ó a lo menos cada dos los Establecimientos de enseñanza de primeras letras á efecto de que se vigile escrupulosamente sobre el aprovechamiento de la jubentud."<sup>172</sup>

167 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Sesiones públicas año de 1840/Cabildo ordinario de 31 de agosto de 1840.

168 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Sesiones públicas año de 1840/Cabildo ordinario de 5 de octubre de 1840.

169 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Sesiones públicas año de 1840/Cabildo ordinario de 12 de octubre de 1840.

170 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Sesiones públicas año de 1840/Cabildo ordinario de 19 de octubre de 1840.

171 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Sesiones públicas año de 1840/Cabildo ordinario de 26 de octubre de 1840.

172 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Sesiones públicas año de 1840/Cabildo ordinario de 4 de noviembre de 1840.

Quizá por la negativa del cabildo a la solicitud de préstamo que hizo el preceptor Francisco Martínez Menchaca, de la primera escuela gratuita, renunció al puesto.<sup>173</sup>

Ya que no había local en San Isidro para instalar la escuela, la comisión de instrucción pública presentó el 24 de noviembre un presupuesto para su construcción, de "(...) trecientos secenta y ocho pesos uno y medio reales; puesto a discusion se aprobó acordandose á consecuencia que el S. Alvarez se encargue de proporcionar el terreno donde se ha de fabricár dicho local; asi como tambien de invitár á los vecinos de los Barrios interesados al mencionado establecimiento para que coadyuven con la parte que puedan a objeto de economisár el gasto todo lo posible dando cuenta de su resultado en el cabildo ordinario inmediato para disponer el que se proceda á la construccion de la obra sin demora alguna."<sup>174</sup>

Las solicitudes para el puesto de preceptor en las escuelas gratuitas, seguían acumulándose. El 30 de noviembre, el señor Juan Iglesias, solicitó el puesto ante cabildo.<sup>175</sup>

Una semana después, el 7 de diciembre, "El S. Perusquía pidió se elevase al Superior Gobierno del Departamento, para su aprobacion, el presupuesto de gastos que deven herogarse en fabricár el local acordado en Cabildo (...) para el establecimiento de la nueva Escuela." Se acordó suspender el trámite hasta el próximo año.<sup>176</sup>

Hacia falta un preceptor, "El S. Perusquía hizo presente haver examinado las solicitudes dirigidas á este M. Y. Cuerpo sobre destino para Preceptor de la primera Escuela gratuita y que no resultando otro pretendiente para ese destino mas que D. Lorenzo Burgos (...) era de sentir se le agraciare con la colocacion que solicita (...)"<sup>177</sup> El ayuntamiento lo asignó como interino.

## 1841

La comisión de instrucción pública continuó en manos del regidor Guadalupe Perusquía.<sup>178</sup>

173 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Sesiones públicas año de 1840/Cabildo ordinario de 17 de noviembre de 1840.

174 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Sesiones públicas año de 1840/Cabildo ordinario de 24 de noviembre de 1840.

175 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Sesiones públicas año de 1840/Cabildo ordinario de 30 de noviembre de 1840.

176 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Sesiones públicas año de 1840/Cabildo ordinario de 7 de diciembre de 1840.

177 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Sesiones públicas año de 1840/Cabildo ordinario de 21 de diciembre de 1840.

178 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Públicas. Año de 1841/ Cabildo ordinario de 2 de enero de 1841.



El terreno para la construcción del local para la escuela de San Isidro, fue donado por una de las cofradías de la Parroquia de Naturales, pero como los títulos de propiedad se habían extraviado, se tuvo que buscar otra opción.

Por primera vez en junta de cabildo, el 18 de enero, cuando el Prefecto de la Villa era el Sr. Ángel García, se hizo referencia al sistema educativo de Lancaster: “Dos ejemplares del Reglamento para el establecimiento de una Escuela gratuita en la Capital de Querétaro bajo el Sistema de Lancaster: se tomo en consideracion mandandose pasár uno a la Mesa de la Secretaria para que los SS. Capitulares se impongan y otro á la comicion de instruccion publica para el mismo objeto.”<sup>179</sup>

El 10 de mayo, “El S. Perusquia hizo presente estár feneciendo la cantidad presupuestada para la hobra de la Escuela de nueva creacion y que segun su calculo se necesitan otros cien pesos mas para la conclusion de dicha obra (...)”<sup>180</sup>

Toda la sesión secreta del cabildo del 12 de mayo, se dedicó a resolver el problema de asignar preceptor para la primera escuela. Los candidatos fueron los señores Lorenzo Burgos y Donaciano Damián y Pedraza. El acuerdo fue examinarlos en “Doctrina cristiana, Ortología, Caligrafía, Aritmetica, Urbanidad y Gramática Castellana (...)” que era lo aprobado por la Junta Departamental para el régimen de las escuelas de la Villa. El elegido se quedaría como preceptor de la primera escuela; el segundo lugar, se iría a San Isidro como preceptor de la nueva escuela.<sup>181</sup>

Doce días después, el cabildo eligió por mayoría de votos a Lorenzo Burgos que además de sus cualidades para el puesto, era oriundo de la Villa.<sup>182</sup>

Al finalizar el mes de mayo, el cabildo leyó una solicitud que hizo “(...) el C. Hilario Velasco vecino de la Capital de Mejico y vecino en trasportado a esta Villa, en que suplica se le conseda poner una Escuela particular para enseñanza de niños en las primeras letras (...)”. Los miembros del cabildo desconocían completamente al solicitante e instruyeron a la Secretaría que le solicitara “(...) las correspondientes pruebas de su buen porte y aptitud para resolvér á su pedimento.”<sup>183</sup>

El 16 de junio, el señor Perusquia, informó del gasto de los cien pesos que le proporcionaron para la construcción de la nueva escuela el pasado mes de mayo

179 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Públicas. Año de 1841/ Cabildo ordinario de 18 de enero de 1841.

180 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Públicas. Año de 1841/ Cabildo ordinario de 10 de mayo de 1841.

181 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Sesiones Secretas. Año de 1841/ Cabildo extraordinario de 12 de mayo de 1841.

182 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Sesiones Secretas. Año de 1841/ Cabildo ordinario secreto de 24 de mayo de 1841.

183 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Públicas. Año de 1841/ Cabildo ordinario de 31 de mayo de 1841.

y dijo que “(...) se necesitan otros cien pesos lo menos para dicha conclusion.” Se acordó darle ciento cincuenta pesos “(...) del producto de licores embriagantes para el objeto indicado.”<sup>184</sup>

El 29 de julio, la Junta Departamental, aprobó el gasto extraordinario de 250 pesos para la construcción de la escuela de San Isidro.<sup>185</sup> El 27 de agosto, se solicitaron otros cincuenta pesos para la nueva escuela.<sup>186</sup>

El 25 de septiembre, “El S. Perusquia hizo presente havér concluido de gastár los ultimos cincuenta pesos que se le mandaron franqueár para la conclusion de la hobra de la Escuela de nueva creacion; solicitando dicho señor se le faciliten otros diez pesos mas, con los que en su concepto queda concluida la mencionada hobra: así mismo manifestó necesitar otros treinta pesos en cuenta de mayor cantidad para proveér utensilios dicho establecimiento, cuyo presupuesto lo presentara á la brevedad posible (...)”. Se le proporcionó lo solicitado.<sup>187</sup>

No todos los empleados del Ayuntamiento cumplían cabalmente con sus deberes. El prefecto de la Villa, el 30 de octubre, dispuso que por varias quejas se le pida a Mariano de Ocampo, entregue a Francisco Corona “(...) todo lo concerniente á los establecimientos del Hospital de San Juan de Dios y Segundo de Instrucción Publica (...)”. Esta decisión de inmediato tuvo sus efectos y en la misma sesión de cabildo, se leyó “Una solicitud suscrita por los padres de los alumnos de Ocampo en que suplican se reinstitulla á este á sus destinos exponiendo los adelantos y buena educacion que han recibido de él (...)”. El cabildo no hizo caso de tal solicitud. Los rumores de la vacante corrieron rápido por la Villa, ya que en la misma sesión, el ciudadano Guadalupe Herrera, solicitó el puesto de administrador de San Juan de Dios y preceptor de la Segunda Escuela. Las dos instituciones se encontraban en el mismo edificio, al final de la calle Nacional hacia el poniente, cerca del Puente de salida rumbo a Querétaro.

La escuela de San Isidro seguía en proceso y la comisión de instrucción pública, presentó un presupuesto para la compra de utensilios “(...) importante de ciento veinte y dos pesos dos reales (...)”. Se acordó solicitar a la Junta Departamental dicho gasto.<sup>188</sup>

184 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Públicas. Año de 1841/ Cabildo ordinario de 16 de junio de 1841.

185 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Públicas. Año de 1841/ Cabildo ordinario de 29 de julio de 1841.

186 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Públicas. Año de 1841/ Cabildo ordinario de 27 de agosto de 1841.

187 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Públicas. Año de 1841/ Cabildo ordinario de 25 de setiembre de 1841.

188 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Públicas. Año de 1841/ Cabildo ordinario de 30 de octubre de 1841.



La vacante arriba mencionada aún no se cubría y los ciudadanos Benigno Cortéz y Francisco Corona, la solicitaron el 25 de noviembre. Se acordó que se les examinara por una comisión compuesta por el Sr. Cura B. Ignacio Camacho y el preceptor de la primera escuela Lorenzo Burgos.<sup>189</sup>

El 11 de diciembre, el señor Aniceto María de Anaya, de la Villa de Huichapan, solicitó al ayuntamiento licencia para abrir una cátedra de Gramática Latina. Se formó una comisión para examinarlo “(...) nombrandose para replicas a los S. S. Br. D. Luis Luna y D. Pablo Gudiño (...)”.

En la misma feha, se informó de los resultados del examen que se aplicó a los ciudadanos Guadalupe Herrera, Francisco Corona y Benigno Cortéz, interesados en el puesto de preceptor de la segunda escuela nacional. El Sr. Perusquía “(...) expuso haver encontrado sin la aptitud necesaria a los interesados, pues aunque Herrera satisfiso algo en materias de religión y Corona en cuentas no por eso desempeñaron en todas las demas preguntas que se les hicieron conforme a los deseos del M. Y. Ayuntamiento para que pudiese ser distinguido ninguno de ellos añadiendo á mas el Señor Sindico que ni aun para el desempeño del Hospital consideraba apto a Corona (...)”. Se acordó dejar como interino de las funciones al señor José María Camacho Sisneros, mientras se presentaban otros candidatos.

Por otro lado, “El Sr. Alvarez comunicó que de acuerdo con la comisión de Ynstrucción Publica ha solicitado al hijo de D. Ramon Alvarez, con el fin de que mientras se establece la Escuela de nueva creacion en el Barrio de San Ysidro se encargue de comenzár á instruir en doctrina cristiana a los niños que están preparados para el referido establecimiento; y que dicho individuo no se resuelve á admitir este encargo, proponiendo que si el M. Y. Ayuntamiento lo tubiere a bien solicitará a otro con el mismo fin ofresiendole alguna gratificacion por este trabajo (...)”. Se acordó ofrecer al que quiera encargarse de la operación “(...) el premio de dos ó tres pesos cada mes mientras se establecen los Preceptores que deven continuar.”<sup>190</sup>

Para el 23 de diciembre, ya se tenía el resultado del examen aplicado al ciudadano Aniceto María Anaya, quien se encontró apto para la enseñanza de la Gramática Latina. El Ayuntamiento le concedió la licencia que había solicitado.<sup>191</sup>

Al finalizar el año, la comisión de instrucción pública, reportó tener las cuentas de gastos en conformidad.

189 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Públicas. Año de 1841/ Cabildo ordinario de 25 de noviembre de 1841.

190 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Públicas. Año de 1841/ Cabildo ordinario de 11 de diciembre de 1841.

191 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Públicas. Año de 1841/ Cabildo ordinario de 23 de diciembre de 1841.

## 1842

Como era el uso y la costumbre, a principios del año se asignaron las comisiones del cabildo, quedando la de instrucción pública y la de frutas en el señor Luis Arriaga.<sup>192</sup>

Una semana después de recibida la comisión, el señor Arriaga “(...) presentó el inventario que le pasó su antecesor de los utensilios existentes en las dos escuelas gratuitas. Así mismo una cuenta importante de sesenta y tantos pesos que dicho antecesor gastó en fines del año ppo. para prevenir de utensilios necesarios á la Escuela de nuevo establecimiento en el Barrio de San Isidro (...)”. Se hizo la aclaración de que “(...) los gastos del citado establecimiento se hacen exclusivamente del producto de licores embriagantes por un Decreto que expidió la E. Junta Departamental en agosto del año de 1840 (...)”.<sup>193</sup>

El 17 de febrero, el encargado de instrucción pública, “(...) comunico haver convenido con el ciudadano Nazario Solis para que se encargue provicionalmente de establecer la Escuela del Barrio de San Isidro, instruyendo á los niños en los primeros rudimentos con la dotación acordada de diez pesos al mes, los que se correrán desde el dia que principie su trabajo.” Se aprobó la medida.<sup>194</sup>

El señor Arriaga, propuso al cabildo el 27 de mayo, se asignen preceptores y utensilios a la escuela de San Isidro y también propuso a Mariano Serrano para su primer preceptor. En estas fechas, un primer preceptor ganaba 400 pesos al año.<sup>195</sup>

El 3 de junio, el cabildo aprobó el gasto de 3 pesos para arreglar la escuela de San Isidro “(...) poner de firme las mesas y asientos para su uso y prevenirse de silabarios y otros utensilios (...)”.<sup>196</sup>

Ocho meses duró el proceso para que la comisión de instrucción pública obtuviera la aprobación del cabildo, para proveer de utensilios para las escuelas: la de San Isidro “(...) se proveerá de preceptor dotado de trecientos pesos anuales que tiene aprovados la Exma. Junta Departamental fijandose rotulones en los parajes publicos de esta Villa y comunicandose copia de este acuerdo al Periodico titulado el Año de Ochocientos cuarenta y dos establecido en la capital de Queretaro a fin de que los individuos que se hayen en disposicion de solicitar este destino lo

192 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Públicas. Año de 1842/ Cabildo ordinario de 7 de enero de 1842.

193 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Públicas. Año de 1842/ Cabildo ordinario de 13 de enero de 1842.

194 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Públicas. Año de 1842/ Cabildo ordinario de 17 de febrero de 1842.

195 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Públicas. Año de 1842/ Cabildo ordinario de 27 de mayo de 1842.

196 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Públicas. Año de 1842/ Cabildo ordinario de 3 de junio de 1842.

verifiquen dentro del termino de un mes contado desde esta fecha en que el mismo Yltre. Cuerpo nombrará de entre los pretendientes al que reuna las circunstancias y actitud necesarias; quedando encargado el Sr. Presidente de formar el proyecto de arreglo y sistema de enseñanza para la Escuela.”<sup>197</sup>

El 3 de noviembre, el preceptor Lorenzo Burgos comunicó los resultados del examen que hizo a los niños de la escuela de San Isidro, indicando que se encontraban en notable atraso. Mientras tanto, el cabildo ya tenía tres solicitudes para el puesto de primer preceptor para dicha escuela: Juan Iglesias, Mariano de Ocampo y Ramón Rubio. Y decidiendo por votación se quedó como preceptor interino, sin ser examinado, el señor Ramón Rubio.<sup>198</sup>

### 1843

Para este año la comisión de instrucción pública quedó bajo la responsabilidad del Sr. Alcántara.<sup>199</sup>

En cabildo, el 16 de febrero se leyó un decreto proveniente de la Junta Departamental del estado que establecía “(...) la contribución de un real cada mes por cada cabeza de familia para el fomento de escuelas Lancasterianas.”<sup>200</sup>

El 2 de marzo, el regidor Álvarez, comunicó haber estado en la escuela del barrio de San Isidro y advirtió la necesidad de proveer “(...) de utensilios para la enseñanza de los niños que concurren á ella á cuyo fin presentó un apunte de los que se necesitan esponiendo al hacer esta reflexión que sin que se entienda que trata de ofender la delicadeza de la comisión de instrucción publica su fin solo se reduce á que aquellos niños no carezcan de lo necesario, para sus adelantos (...)”. El cabildo aceptó la observación y solicitó que se hiciera un presupuesto extensivo “(...) á los utensilios que se necesitan para las otras dos escuelas que estan expensadas por cuenta del fondo municipal.”<sup>201</sup>

Siete días después, se informó en cabildo que la tesorería municipal había entregado en el pasado febrero “(...) 23 pesos cuatro reales exhibidos á la comisión de instrucción publica para pizarras y pautas de la Escuela de Sn. Isidro (...)” y otro

197 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Públicas. Año de 1842/ Cabildo ordinario de 22 de septiembre de 1842.

198 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Públicas. Año de 1842/ Cabildo ordinario de 3 de noviembre de 1842.

199 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Públicas. Año de 1843/ Cabildo ordinario de 5 de enero de 1843.

200 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Públicas. Año de 1843/ Cabildo ordinario de 16 de febrero de 1843.

201 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Públicas. Año de 1843/ Cabildo ordinario de 2 de marzo de 1843.

de “(...) 6 pesos de sueldo pagado en dicho mes al Preceptor de la Escuela de Sn. Pedro Aguacatlan (...)”.

En la misma fecha, el segundo preceptor interino de la escuela de San Isidro, pidió “(...) se le asigne de sueldo 150 pesos anuales, aprobados por el Supremo Gobierno (...)”.<sup>202</sup>

El 30 de marzo, el prefecto del ayuntamiento dirigió una nota al cabildo en la que “(...) reclama el cumplimiento del deber de las comiciones de este muy Y. Cuerpo, particularmente la de instrucción publica y policia manifestando haber adbertido en ella notables faltas (...)”. El responsable de dicha comisión era el señor Alcántara y como no asistió a la junta, se acordó enviarle una nota “(...) estrañandole seriamente la falta de cumplimiento en su devér.”

La problemática educativa era muy seria y las necesidades se habían acumulado. El preceptor de la primera escuela Lorenzo Burgos, envió una nota al cabildo, leída en la misma fecha “(...) en que da parte del desarreglo que adbierte en el establecimiento de su cargo haciendo presente los motivos que lo ocacionan y han dado lugar a quejas particulares que contra su persona se an bertido y es la falta de asistencia de los niños a la hora acostumbrada, y aun separandose de la Escuela por mucho tiempo y los mas para siempre, trasladandose por culpa de sus padres, y sin conocimiento del Preceptor ni de la comicion, á la Escuela de San Ysidro, donde se cuentan en poco tiempo 18 niños de los mas aprovechados que tenia en su establecimiento, quejandose por esta causa del poco ó ningun probecho que á sacado del afán con que se á dedicado á su enseñanza: asimismo hace presente la falta de utencilios de que carece para el adelanto de sus alumnos pues ni la comicion del año po. po. ni la del presente hán visitado la Escuela ni menos la hán abilitado de los enseres necesarios, causa por que se hayan confundidos los trabajos que á emprendido en su destino (...)”. El cabildo acordó enviar la nota del preceptor al Sr. Alcántara “(...) estrañandole como en la anterior el desinteres con que mira el deber de su encargo, y prebiniendole que para lo subsesivo se condusca con mas delicadeza en el gobierno de su comicion sin dar lugar á quejas de los Preceptores, ni menos a que se confunda el trabajo que unos an emprendido para que otros adquieran el merito que no merece, para lo cual vigilará escrupulosamente sobre el manejo de sus deveres de los empleados de esta especie, dando cuenta con frecuencia al M. Y. Ayuntamiento para que se remedien los males que se adbiertan quedando responsable á todo la comicion relativa.”<sup>203</sup>

Transcurrió un mes y días para que el Sr. Alcántara, responsable de la comisión de instrucción pública, diera respuesta al extrañamiento y lo hizo solicitando al cabildo, se le relevase de su cargo. No se le admitió la renuncia.

202 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Públicas. Año de 1843/ Cabildo ordinario de 9 de marzo de 1843.

203 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Públicas. Año de 1843/ Cabildo ordinario de 30 de marzo de 1843.

En esa sesión del 4 de mayo, el Sr. Alcántara “(...) comunico el ser necesario tapar mas goteras en la Escuela de San Ysidro, recordando al mismo tiempo el que se abilita de los utensilios necesarios hasia este establecimiento como a los otros dos de enseñanza publica que espensa el fondo municipal (...)”. Se acordó tapar las goteras y se le solicitó, presentara un presupuesto para la compra de los utensilios.<sup>204</sup>

El gobierno del estado solicitó al ayuntamiento “(...) noticias circunstanciadas de los fondos con que cuenta este Y. Ayuntamiento para el establecimiento de ocho Escuelas Lancasterianas que conforme al Supremo decreto de 17 de octubre ultimo se deven poner (...)”. Las comisiones de Hacienda y la de Instrucción Pública se harían cargo de elaborar la respuesta a dicha solicitud. Valga recordar que desde el 29 de octubre de 1842, se había solicitado al Ayuntamiento los pormenores de todas las escuelas que existían en la población y hasta la fecha, 11 de mayo de 1843, no se habían remitido por incumplimiento de uno de los regidores.

En la misma sesión, “La comisión de Instrucción Publica presento dos presupuestos de los utensilios necesarios para la enseñanza de los niños de la 1ª. Y 2ª. escuela gratuitas siendo el de la 1ª. importante en 60 pesos y el de la 2ª. en 71 pesos 2 reales (...)”, se aprobaron por el cabildo y, como no se presentó el presupuesto para la escuela de San Isidro, decidieron facilitar una cantidad similar a las presentadas para las otras escuelas “(...) para que la comisión proceda a probér los tres establecimientos de dichos utensilios (...)”.<sup>205</sup>

Dando seguimiento a los reportes que sobre educación solicitaba el gobierno del estado, el 18 de mayo, el prefecto apuró a los responsables para su entrega... aún no los tenían.<sup>206</sup>

El prefecto de la Villa, solicitó el 20 de mayo “(...) que no se establezca la contribución de capitación para el establecimiento y fomento de las Escuelas (...)” debido a las “(...) demás contribuciones que se están cobrando y al mismo tiempo la escases de recursos (...)”.<sup>207</sup>

El 26 de mayo se elaboró una noticia firmada por el Secretario del ayuntamiento Toribio de Ocampo, en la que da una descripción detallada de las condiciones en que se encontraba la actividad educativa en la Villa.

204 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Públicas. Año de 1843/ Cabildo ordinario de 4 de mayo de 1843.

205 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Públicas. Año de 1843/ Cabildo ordinario de 11 de mayo de 1843.

206 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Públicas. Año de 1843/ Cabildo ordinario de 18 de mayo de 1843.

207 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Públicas. Año de 1843/ Cabildo extraordinario de 20 de mayo de 1843.

San Juan del Río tenía 9 escuelas: 4 de niños, 4 de ambos sexos y una de niñas. De estas escuelas 4 eran gratuitas y 5 pensionistas o privadas.

#### Escuelas gratuitas

En la escuela de la plazuela de San Juan Bautista había de 80 a 100 niños. En el convento Hospital de San Juan de Dios, ubicado en la Calle Nacional del Gral. Morelos, había de 60 a 70 niños. En el Barrio de San Isidro, con dirección en la Calle de los Saucitos, había 70 niños y en el Colegio de Educandas, en la Calle Nacional, había 42 niñas. En total 282 niños.

El método de enseñanza no era el mismo en todas las escuelas, había una combinación de métodos. Así, en la Escuela de San Juan Bautista se aplicaba el Lancasteriano, más “no en todo su vigor”; en la de San Juan de Dios, el de Forio; en San Isidro, el Lancasteriano, “no en el todo” y en el Colegio de Educandas se usaba el método antiguo.

Los autores y textos que se revisaban, también eran distintos. En la Escuela de San Juan Bautista, se usaban los libros de ortología por los carteles de enseñanza mutua, caligrafía, el libro de aritmética por Galván, doctrina cristiana por Ripalda y Escuelas pías. En la Escuela de San Juan de Dios, se usaban los mismos que en la anterior. En la Escuela del Barrio de San Isidro “sólo hay dos catecismos de Ripalda y dos libros Terceros y en la de educandas, los que llevan en forma particular los niños.”

Se llamaba dotación al pago que recibían los preceptores o maestros. El preceptor de la Escuela de San Juan Bautista, recibía 400 pesos anuales. En la de San Juan de Dios, el preceptor ganaba 240 pesos. En la Escuela del Barrio de San Isidro había dos preceptores que ganaban respectivamente 300 y 150 pesos anuales. En el establecimiento de las Educandas, las preceptoras trabajaban gratis “por ser instituto del Colegio.”

La procedencia de los fondos para el mantenimiento de las escuelas gratuitas era como sigue: “Los establecimientos primero y segundo son pagados del fondo de propios y arbitrios del Muy Y. Ayuntamiento. El tercero de un fondo de nueva creación que produjo el impuesto de un real puesto a licores embriagantes.”

Los preceptores que atendían en las escuelas gratuitas eran Lorenzo Burgos, en la primera. Este preceptor “(...) fue examinado en esta Villa el 14 de mayo por los sinodales que nombró el Y. Ayuntamiento que fueron los SS. Cura párroco B. D. Ignacio Camacho, Profesor de primeras letras B. D. Pablo Gudiño y Profesor examinado D. Mario Mireles. Las materias del examen fueron: Doctrina Cristiana, Ortología, Caligrafía, Aritmética, Urbanidad y Gramática Castellana. El segundo establecimiento esta servido por D. Jose Maria Camacho interinamente y sin examen. El tercero lo sirven D. Ramon Rubio y D. Narciso Solis, ambos interinos y sin examen. El cuarto Doña Andrea Piña y Doña Anastacia Rojas, no examinadas.”

### Escuelas de pensionistas

Las escuelas de pensionistas no tenían nombre y se encontraban en diferentes direcciones de la Villa. El número total de niños atendidos por estas escuelas era de 87.

En la calle Epigmenio número 6 acudían 16 alumnos de ambos sexos. El método de enseñanza que utilizaban era el de enseñanza mutua. Los autores y textos a revisar eran: el catecismo de Ripalda y Escuelas pías, urbanidad civil y cristiana por el P. Santiago Delgado, ortología por Sinon de Nantua, caligrafía, aritmética y explicación, ortografía y elementos de gramática castellana por Quiroz. Este establecimiento era atendido por “Doña María Trinidad Loredó, examinada por la comitiva de instrucción pública del Exmo. Ayuntamiento de Megico.”

A la dirección del callejón de San Bernardo, asistían 34 niños. El método de enseñanza era “(...) el método que mejor agrada al director”. Los autores y textos a revisar eran Ripalda “(...) y los libros que tiene cada niño”. Esta escuela era atendida por Juan Matías de Iglesias.

Otra escuela estaba en la calle del Gral. Mina accesoria letra G y a esta acudían 9 alumnos de ambos sexos. Su método de enseñanza era el antiguo. Los autores y textos a revisar eran el Libro de la sabiduría, Ripalda y caligrafía. Esta escuela era atendida por Doña María Barrón.

En la misma calle del Gral. Mina letra G, acudían 17 niños de ambos sexos. Su método de enseñanza era el antiguo. Los autores y textos a revisar eran Ripalda y “(...) los libros que cada niño llevaba para su instrucción”. Esta escuela era atendida por Doña Paulina Balbuena.

En la calle del Calvario letra L, iban 11 alumnos de ambos sexos. Su método de enseñanza era el antiguo. Los autores y textos a revisar eran Ripalda y “(...) los libros que cada niño llevaba para su instrucción”. Doña Rosa R. y Camacho, era la que atendía esta escuela.

Las dotaciones para los colegios de pensionistas: “No se puede dar número fijo de lo que les produce porque carecen unas veces los niños y otras aumentan” y “Son pagados estos establecimientos por los padres de los alumnos”.

A la noticia se anexan cuatro observaciones, en la primera indica que “A más de los libros existentes en los tres establecimientos gratuitos que son a las expensas del M. Y. Ayuntamiento tiene el mismo Y. C. aprobado el gasto de los tres presupuestos que en cabildo de 11 de mayo presentó la Comisión de instrucción pública para el mejor servicio de las escuelas.”

La segunda nota informa que “La población de esta Villa según los padrones formados ultimamente asciende a 42, 135 personas de ambos sexos.”

La tercera, dice que en la Villa hay tres conventos, el de Santo Domingo, el de San Juan de Dios “que hoy está a cargo del Y. Ayuntamiento” y el Beaterio de señoras.

En la cuarta nota, desglosa lo relacionado a los fondos destinados a la educación y explica que “Los fondos destinados a la instrucción primaria solo hay exclusivamente para este objeto el producto de la pensión de licores embriagantes mandado establecer en esta Villa por la Exma. Junta Departamental a petición suplicatoria del M. Y. Ayuntamiento y este producto es para la escuela del barrio de S. Isidro. El monto total de este fondo en el año pasado fue el de 677 pesos 11 granos. Los otros dos establecimientos son pagados del fondo común del Ayuntamiento y este lo componen: Bienes de comunidad, producto del Fielcontraste, derecho de alumbrado, cobro de plaza, licencia de diversiones y el cobro del municipal en semillas: el monto total en el año pasado fue de 2639 pesos 72 granos. Estos fondos son los colectados por el Tesorero municipal, ediles del Y. Ayuntamiento y además de alcabalas por cargo del mismo Ayuntamiento.”

La última nota afirma que “Desde el año de 1838 han mejorado los fondos a causa de hacerse el mayor cobro en la aduana de esta Villa.”<sup>208</sup>

### La Compañía Lancasteriana de San Juan del Río

Apartado especial requiere el describir las funciones que la Compañía Lancasteriana realizó en la Villa. Revisaremos con cierto detalle los procesos de su actividad a partir de la fecha siguiente.

El 3 de agosto, el preceptor de la primera escuela gratuita, Lorenzo Burgos, solicitó licencia “(...) para pasar a la capital del Departamento con objeto de recibirse á examen en el sistema lancasteriano (...)”.<sup>209</sup>

El 23 de agosto, se conformó oficialmente la Compañía Lancasteriana en la Villa.<sup>210</sup> Las responsabilidades se distribuyeron de la siguiente manera: como Presidente el Prefecto y Comandante principal del Distrito; Vice-presidente, el

208 AHMSJR. FDP 1843. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1843. Período independiente, caja 15. Noticia que el comisionado que suscribe da de los establecimientos de instrucción primaria que hay en esta Villa, para obsequiar lo que pidió el Sr. Vicepresidente de la Dirección Lancasteriana en oficio de 20 de diciembre último.

209 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Públicas. Año de 1843/ Cabildo ordinario de 3 de agosto de 1843.

210 Staples nos dice que antes de la independencia “(...) cada ayuntamiento tenía la responsabilidad de mantener sus respectivas escuelas, situación que perduró hasta que esta responsabilidad pasó a la Compañía Lancasteriana en 1842.” (p. 48) Mientras la Compañía se encargó de la educación del país “(...) estableció compañías corresponsales en cada capital de departamento, y estas corresponsales establecieron a su vez juntas inspectoras en los ayuntamientos.” Cuando en 1846 se regresó al federalismo, nuevamente los ayuntamientos se encargaron del manejo y funcionamiento de las escuelas (p. 50) ver Staples, Anne “Alfabeto y Catecismo, salvación del nuevo país.” El Colegio de México.



Sr. Cura y Juez eclesiástico de esta Parroquia; Secretario, Manuel Rivera; Pro Secretario, Pablo Gudiño y Gómez. Los vocales fueron: Luis Luna, Lic. Esteban Soto, Guadalupe Perrusquía, Ángel García, Rafael Díaz y Torres, Manuel Alvear, Julián Miranda, Lorenzo Burgos y Manuel Cortés.<sup>211</sup>

El 14 de septiembre, se leyó en cabildo un documento procedente del Departamento de Querétaro, en el que “(...) previene se establezca en esta Villa una Junta Lancasteriana Sub=directora con sugesion a la del Departamento, nombrando á los individuos que la an de componer.” En la misma sesión, el preceptor de la primera escuela Lorenzo Burgos, solicitó un préstamo de 25 pesos “(...) ofreciendo pagarlos en abonos parciales de diez pesos cada mes (...)”. Se aprobó su solicitud.<sup>212</sup>

Al 4 de octubre, la Compañía tenía a su cargo 5 escuelas: “Se procedio al nombramiento de socios para la comisión de vigilancia para cada escuela de las cinco que estan a cargo de la compañía y otra para vigilar las escuelas particulares (...)”. Las escuelas responsabilidad de la Compañía eran: Escuela de la Plazuela de San Juan Bautista, Escuela de San Isidro, Escuela de San Juan de Dios, Escuela de San Pedro Ahuacatlán y Escuela de San Sebastián.

En la misma fecha, se informó que “El socio tesorero consulto si deberia pagar sus sueldos vencidos a los Preceptores de S. Pedro Ahuacatlan y San Sebastian, del mes anterior por no haberlos satisfecho el Ayuntamiento y se acordó por la afirmativa.”<sup>213</sup>

El 25 de octubre, en junta extraordinaria, se formaron las comisiones establecidas en el Reglamento de la Compañía Lancasteriana<sup>214</sup> quedando como sigue: Comisión de vigilancia: Ignacio Camacho, cura de la Villa; Guadalupe Perrusquía y Ángel García. Comisión de propaganda: Luis Luna, Esteban Soto, y Rafael Díaz. Comisión de fondos: Manuel Cortés, Pablo Gudiño y Manuel A. Comisión examinadora de profesores: Lorenzo Burgos, Julián Miranda y Pablo Gudiño.<sup>215</sup>

El 3 de noviembre, la Compañía Lancasteriana, solicitó al Ayuntamiento “(...) se pongan á disposicion de su tesoreria los fondos del producto de licores embriagantes y lisencias para bailes como destinados a la educación primaria conforme al

211 AHMSJR. FDP 1843. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1843, Período independiente, caja 15. Lista nominal de los señores que componen la compañía lancasteriana subdirectora de instrucción primaria de este distrito.

212 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Públicas. Año de 1843/ Cabildo ordinario de 14 de septiembre de 1843.

213 AHMSJR. FDP 1843. Fondo documental. Sección segunda. Presidencia 1843. Período independiente, caja 15. Sesiones de la Compañía Lancasteriana de esta Villa. Año de 1843.

214 El reglamento para el funcionamiento de la Compañía Lancasteriana era el mismo que se utilizó en la ciudad de México en ese tiempo. Ver, [archive.org/stream/reglamentopara00unseguat](http://archive.org/stream/reglamentopara00unseguat).

215 AHMSJR. FDP 1843. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1843. Período independiente, caja 15. Sesiones de la Compañía Lancasteriana de esta Villa. Año de 1843.

Supremo Documento de 26 de octubre del año proximo pasado (...)”<sup>216</sup> Aprobada la solicitud, inició en la Villa un nuevo sistema para el impulso y administración de las actividades educativas.

Seis días después, la Compañía solicitó al cabildo “(...) se sirba disponer que la comisión de Ynstruccion publica, entregue a la de Vigilancia de la Compañía, (...) las Escuelas gratuitas que han estado á cargo del M. Y. Cuerpo, con inventario de todos sus utiles (...)”. También solicitaron el “(...) numerario sobrante, de lo presupuestado para sueldos de Preceptores en el presente año (...)”. Además, que para cubrir sus gastos en los años venideros “(...) se cirba esta Ylustre Corporacion mandár se entregue por la Tesoreria municipal á la de la referida Compañía la cantidad que presupuesta anualmente para gastos ordinarios y estraordinarios de instruccion primaria (...)”. El cabildo aprobó los dos primeros puntos, dejando el tercero a investigación de procedimiento legal.<sup>217</sup>

En acta de sesión del 13 de noviembre, “El señor presidente expuso que se le habia pasado advertir a esta junta que ya hace algunos meses que en consideracion al abandono en que estaban los pueblos de indigenas de San Sebastian y San Pedro, habia puesto alli para la prefectura, un maestro de escuela en cada uno, aunque con una dotacion muy miserable para que siquiera enseñaran la doctrina cristiana, la lectura y escritura; pero que segun le parecia habian sido de poco provecho hasta ahora: lo que avisaba a la junta para que la comision respectiva lo tomara en consideracion al hacer el arreglo de escuelas.”<sup>218</sup> Ante la exposición anterior, “El señor Perrusquía hizo proposicion para que no continuaran las escuelas que acaba de hablar el Sr. Presidente, supuesto que no eran utiles, hasta que se hiciera un arreglo en ellas. Lo que habiendose tomado inmediatamente en consideracion, y discutido, no se aprobó.”

En la misma sesión “El Sr. Gudiño hizo proposicion para que con arreglo al art. 6º del reglamento y en atencion a la escases de los fondos, contribuyan mensualmente los socios con las cantidades que dicte su generosidad, consignando esto especialmente para que puedan hacerse los gastos de escritorio que se estan ofreciendo continuamente. Tomando inmediatamente en consideracion, quedó acordado, y se suscribieron en el acto con cuatro pesos mensuales los Sres. Burgos, Camacho, Cortés, Castillo, Diaz D. Esteban, Espino Rios, Garcia D. Domingo, Luna, Miranda, Perrusquia y Rivera: con un peso los Sres. Diaz D. Rafael y Soto: y con dos reales el Sr. Gudiño.”

216 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Públicas. Año de 1843/ Cabildo ordinario de 3 de noviembre de 1843.

217 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Públicas. Año de 1843/ Cabildo ordinario de 9 de noviembre de 1843.

218 AHMSJR. FDP 1843. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1843. Período independiente, caja 15. Sesiones de la Compañía Lancasteriana de esta Villa. Año de 1843/Acta del 13 de noviembre de 1843.



El 16 de noviembre el Secretario de la Compañía Lancasteriana, Manuel Rivera, envió un oficio al Tesorero de la misma en el que le informa que “Se han comprometido a contribuir mensualmente para auxilio de los gastos de la Compañía, con cuatro reales, los Sores. Socios Burgos, Camacho, Cortez, Castillo, Diaz D. Esteban, Espino Barros, Garcia Br. D. Domingo, Luna, Miranda, Perrusquia, y Rivera: con un peso los Sores. Diaz D. Rafael, y Soto: y con dos reales el Sr. Gudiño.”<sup>219</sup>

El 23 de noviembre, el tesorero del ayuntamiento, comunicó al cabildo “(...) haber entregado al de la Compañía Lancasteriana la cantidad de treientos treinta y seis pesos cuatro reales nueve granos que existían en su poder del ramo de licores embriagantes (...)” aclarando que se quedaba sin fondos para hacer los pagos.<sup>220</sup>

Así estaba la falta de dinero para cubrir las necesidades educativas que, en sesión de la Compañía del 27 de noviembre, su tesorero preguntó “(...) si el costo del papel sellado en que se espiden los libramientos del sueldo de cada preceptor ha de ser costado por el fondo de la compañía; y admitida a discusión la consulta se resolvió que al pagar los espresados sueldos se deduzca a los interesados el importe de dicho papel.”<sup>221</sup>

La Compañía solicitó al ayuntamiento el 7 de diciembre, se liberara orden al administrador de la Aduana “(...) para que los productos del impuesto de licores embriagantes lo ponga cada mes principiando desde el presente á su disposición (...)”. Se aprobó la solicitud.<sup>222</sup>

El 21 de diciembre, el prefecto de la Villa solicitó al cabildo el presupuesto de gastos para el próximo año de 1844, “(...) incluyendo en el, los gastos ordinarios y extraordinarios para las escuelas de la Plazuela de San Juan Bautista, San Juan de Dios, San Pedro Ahuacatlan, y San Sebastian (...)”. El cabildo tenía conocimiento de las dos primeras escuelas, pero de las segundas “(...) no á tenido el M. Y. Cuerpo conocimiento alguno del establecimiento de ellas (...)”.<sup>223</sup>

Las condiciones en que se encontraban las escuelas de la Villa, se hicieron patentes en un acta de sesión del 28 de diciembre, en la que se dice que “El sr. Luna presentó un inventario de los útiles que existen en la escuela del pueblo de San Sebastian, y manifesto que faltaban allí algunas cosas esenciales, como

219 AHMSJR. FDP 1843. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1843. Período independiente, caja 15. Sesiones de la Compañía Lancasteriana de esta Villa. Año de 1843/Acta del 16 de noviembre de 1843.

220 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Públicas de 1843/ Cabildo ordinario de 23 de noviembre de 1843.

221 AHMSJR. FDP 1843. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1843. Período independiente, caja 15. Sesiones de la Compañía Lancasteriana de esta Villa. Año de 1843/Acta del 27 de noviembre de 1843.

222 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Públicas de 1843/ Cabildo ordinario de 7 de diciembre de 1843.

223 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Públicas de 1843/ Cabildo ordinario de 21 de diciembre de 1843.

papel para enseñar a escribir a varios niños que por su suma pobreza no podían costearlo.”<sup>224</sup>

## 1844

En este año, la Compañía Lancasteriana tuvo gran actividad en el Distrito. Esta se registró en el documento de 49 pliegos escritos por los dos lados de título “*Compañía Lancasteriana. Actas. En el año de 1844*”.<sup>225</sup>

Revisaremos el documento anotando lo más importante en cada una de las sesiones e, insertaremos acuerdos de cabildo relacionados con la instrucción pública y algunos oficios emitidos por la Compañía. En su conjunto describen la dinámica educativa durante el año.

### Actas de las sesiones de la Compañía Lancasteriana

#### 4 de enero

Se eligieron los funcionarios de la Compañía, quedando como presidente Esteban Díaz, quien era el prefecto municipal, con 13 votos a favor y 4 en contra. Los demás puestos quedaron como sigue: Vice-presidente, se reeligió al señor Camacho; como Secretario y contador, Ángel García; Pro-secretario, el señor Uribe; Tesorero, se reeligió a Rafael Díaz.

En respuesta a la solicitud hecha el 29 de abril de 1843, de establecer una escuela en San Pedro Ahuacatlán y otra en San Sebastián, el Gobierno del Departamento ordenó al Ayuntamiento se pusiera de acuerdo con la Compañía Lancasteriana de la Villa. En esta misma sesión, se asignó al Sr. García Quintanar como responsable de la Comisión de Instrucción pública.<sup>226</sup>

#### 9 de enero

El señor Gudiño propuso “(...) se ausilie a la escuela de niñas del Colegio de educandas de esta villa, con quince pesos mensuales á la maestra principal, y con cinco a una alludante, debiendo ser esta ultima del colegio, y aquella de fuera por no considerar a las Soras. de dicho colegio con toda la instrucción necesaria para la enseñanza primaria. El Sor. Perrusquia tomo la palabra y manifesto que debia ser de la aprobacion de la junta la proposicion hecha por el S. Gudiño, tanto mas, cuanto que no habia una sola escuela gratuita de niñas por cuenta de la Compañía (...)”.

224 AHMSJR. FDP 1843. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1843. Período independiente, caja 15. Sesiones de la Compañía Lancasteriana de esta Villa. Año de 1843/Acta del 28 de diciembre de 1843.

225 AHMSJR. FDP 1844-1845. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1844-1845. Período independiente, caja 16. Compañía Lancasteriana. Actas. En el año de 1844.

226 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de Actas Públicas 1844/Cabildo ordinario de 4 de enero de 1844.

En la misma sesión se discutió sobre los libros a usar y su contenido: “El Sor. Gudiño propone que en vez de los libros terceros de los niños que se han presu-puestado por los Sores. de las comisiones de vigilancia unidas, para surtir las es-cuelas, se adopten las máximas de educación de D. Pedro Septien, por contener mejores principios de moralidad para la instrucción de los niños=Se admitió y se mando pasar a la comisión de propaganda, la que quedó entendida”.

15 de enero

“El Sorio. Tesorero manifestó que el de los fondos municipales le había dicho no podría continuar dando para el presente año los sueldos de preceptores que había dado en el pasado, porque no tenía orden del Ayuntamiento para seguirlos dando. También manifestó que sin este recurso, los fondos de la junta no podrían cubrir sus atenciones.” El señor Gudiño propuso “(...) que se solicite al Ayuntamiento á que siga dando á esta junta para el fomento de escuelas, todos los gastos que con este objeto destinaba cuando aquellas se hubieran á su inmediata inspección=Ad-mitida y declarada de obvia resolución fue aprobada (...)”.

Gudiño propuso “(...) que se nombre en comisión al Sor. Burgos, para que abra dictamen sobre el establecimiento de una escuela nocturna de adultos, y de los arbitrios necesarios para cubrir sus gastos=Se admitió y quedó entendido de ello el Sor. Burgos.”

17 de enero, sesión extraordinaria.

“El Sor. Prefecto espuso haber extendido ya orden al tesorero de los fondos municipales para que en lo sucesivo no de recibo alguno de bailes, siendo esto peculiar de esta Compañía.” Inferimos que la Compañía obtenía recursos de los bailes que se realizaban en la Villa.

Al iniciar el año, parecía haber problemas en la continuidad de aportaciones del municipio destinadas a las escuelas. En el borrador de oficio No. 9 con fecha de 18 de enero se lee: “(...) tenga a bien dar orden a su tesorero –al del ayuntamiento–, para que este siga dando al de la compañía mensualmente, las cantidades que corresponden según lo que siempre ha presupuestado para gastos ordinarios y extraordinarios de escuelas.”<sup>227</sup>

La Compañía no estaba desligada de actividades religiosas –recordemos que el cura formaba parte de la comisión de vigilancia– y, en oficio No. 10 con fecha de 18 de enero enviado al ayuntamiento, a la letra dice: “Para dar el mayor lustre po-sible a la función de iglesia que según el reglamento tiene que hacer esta compa-ñía a Ma. Santísima de Guadalupe para implorar el acierto en sus deliberaciones, ha acordado se combide al Y. A. para que se sirva honrar con su asistencia a esta

227 AHMSJR. FDP 1843. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1843. Período independiente, caja 15. Sesiones de la Compañía Lancasteriana de esta Villa. Año de 1843/Oficio No. 9 del 18 de enero.

junta en la misa que se celebrará en la parroquia de esta Villa el lunes próximo 22 (...)”<sup>228</sup>

A través del encargado de instrucción pública, la Compañía solicitó al cabildo celebrar sus reuniones en la sala consistorial y guardar su archivo en la Secretaría. El cabildo estuvo de acuerdo.

En la misma sesión, se estableció que el presupuesto para el presente año, desti-nado a “(...) gastos para instrucción primaria se reduzcan á una sola partida de no-becientos pesos que por el año se pondrán a disposición de la junta Lancasteriana (...)”.<sup>229</sup> El 23 de enero iniciaron las juntas de la Compañía en la sala capitular.

23 de enero

La Compañía podía sustituir maestros. El Br. D. Domingo García solicitó “(...) que se remueva de su empleo al Preceptor de la Escuela de S. Pedrito por no consi-derarlo con la instrucción necesaria para el desempeño de él.” También se acordó “(...) mandar comprar cincuenta ejemplares del reglamento de esta Compañía y veinticinco Cartillas Lancasterianas (...) tomando de los fondos su importe (...)”. La Cartilla era básica para el funcionamiento del sistema Lancasteriano. (Anexo 1)

29 de enero

Lo manifestado en acta, refleja que para la aprobación del presupuesto desti-nado a educación pública, la Compañía indicaba la cantidad que era necesaria; luego pasaba a la Prefectura municipal y por último, se enviaba al Departamento de Querétaro para su aprobación.

12 de febrero

Los presidentes de vigilancia informaron de las asistencias de los niños a las escuelas. Se informó que “El dictamen de la comisión de fondos sobre adelanto de sueldo a los Preceptores de las escuelas de S. Sebastian y S. Pedro, presentado en la sesión pasada; fue discutido en esta y aprobado, advirtiendo se tratara este asunto de preferencia tan luego como haya desago en los fondos.”

19 de febrero

Se informó de la asistencia de los niños a las escuelas de San Juan Bautista y San Isidro.

El cura Ignacio Camacho avisó a la compañía “(...) no poder asistir en el tiempo de la cuaresma a las sesiones, ni desempeñar comisión alguna.”

228 AHMSJR. FDP 1843. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1843. Período independiente, caja 15. Sesiones de la Compañía Lancasteriana de esta Villa. Año de 1843/Oficio No. 10 del 18 de enero.

229 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de Actas Públicas 1844/Cabildo ordinario de 18 de enero de 1844.

El señor Macotela propuso “(...) que se le faculte para hacer una compostura esencial y pronta que ecsije la Escuela principal, haciendo por ahora el gasto de su bolsillo del que se le reintegrará de los fondos cuando comodamente se pueda (...)”. Su proposición fue aprobada “(...) con la advertencia de que presente para la sesion procsima el presupuesto de la obra.” Al parecer el señor Macotela era una persona adinerada con espíritu filantrópico. Un elemento más que nos indica sobre la participación de algunos personajes en el fomento de la educación en la Villa.

En la misma sesión, “El señor Perrusquia hizo presente haber cedido a la Escuela de Sn. Isidro, un relox, advirtiendo estaba descompuesto: se le dieron las gracias por la junta é igualmente se acordó se tome de los fondos para su compostura.” El mismo señor propuso que “(...) considerando inutil el segundo preceptor de la Escuela de S. Isidro pide se suspenda; y la segunda que de los doce pesos cuatro reales que este mensualmente disfrutava se tomen cinco para aumentarlos al sueldo del primero: considerandose ambos (...) quedaron aprovados”. También “(...) se acordó dedicar los siete pesos cuatro reales restantes del sueldo referido, para gastos y dotacion del preceptor que sirva la escuela de adultos.” Se asignó al señor Burgos como encargado de la escuela de adultos y se acordó que “(...) se fijen por la Sria. Avisos para invitar alumnos para la Escuela de adultos”.

Diez días después de la propuesta, en oficio No. 17 del 29 de febrero enviado al Srio. Rafael Díaz se pidió que “se suspenda al 2º. Preceptor de la escuela de San Isidro distribuyendo el sueldo de este en la escuela de adultos –aquí nos damos cuenta por primera vez, de que el plan para fundar una escuela para adultos iba por buen camino– y adelantandole cinco pesos mensuales al primer preceptor de la misma escuela de S. Isidro”.<sup>230</sup>

En esta sesión, se mostraron 50 ejemplares del Reglamento de la Compañía y 23 cartillas Lancasterianas. Se informó que el señor Perrusquia era el socio con más antigüedad en la Compañía.

El 22 de febrero, José María Macotela, solicitó al cabildo ampliar el salón de la primera escuela tomando un cuarto de una de las casas del ayuntamiento que se encontraba adjunta “(...) ofreciendo hacer de su cuenta la pared que necesita tumbar, para este objeto (...)”. Se aprobó la propuesta después de revisar la propiedad.<sup>231</sup> Nuevamente el señor Macotela tuvo la iniciativa de participar como particular en el desarrollo de la infraestructura escolar.

230 AHMSJR. FDP 1843. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1843. Período independiente, caja 15. Sesiones de la Compañía Lancasteriana de esta Villa. Año de 1843/Oficio No. 17 del 29 de febrero.

231 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de Actas Públicas 1844/Cabildo ordinario de 22 de febrero de 1844.

26 de febrero

Se dio cuenta de la asistencia de los niños a las escuelas de San Juan de Dios y San Isidro y del presupuesto para esta última.

4 de marzo

El promedio de asistencia de los niños a la escuela durante la semana pasada fue: escuela de San Juan de Dios 103; San Isidro 90; San Pedro Ahuacatlán 29. Total: 222 niños.

En la escuela de San Isidro se promovió a 8 niños a clase superior y se presentó un legajo de planas del mes anterior.

“(...) se leyo un estado de corte de caja de la tesoreria del mes anterior que da una ecsistencia de 212 pesos 6 reales 6 ½ granos para el presente.”

El señor Chinchon se asoció “(...) y ofrece contribuir con cuatro reales mensuales para ayuda de los gastos de la compañía (...)”.

Se planteó la necesidad de un local provisional para seguir dando el servicio educativo, mientras se repara el local de la escuela principal.

El presupuesto para composturas de la escuela principal fue de 152 pesos 6 reales 6 granos, “(...) y será del peculio del Sor. Macotela. Para el pago al Señor Macotela se le abonarán cinco pesos mensuales por la compañía, lo cual se aprobó.”

11 de marzo

El promedio de asistencia de los niños a las escuelas en la semana anterior fue: San Isidro 92; San Juan de Dios 46; San Pedro Ahuacatlán 36; promedio total 174.

Se presentó una colección de planas de la escuela de San Juan de Dios. La presentación de planas a las autoridades municipales, era parte del proceso educativo y se consideraban como evidencia del adelanto de los niños.

Se solicitó a la comisión de propaganda “(...) abra dictamen sobre la clase de relaciones que podra entablar esta compañía con los socios corresponsales de Tequisquiapan afin de que se establezcan en este lugar las escuelas que se puedan por el metodo de enseñanza mutua, pues esta muy descuidada la educacion alli, y no se sabe que ecsista ni una sola escuela publica.”

Llegaron materiales para surtir las escuelas. El comisionado “(...) los trajo todos menos los carteles, ni los tinteros, y que de las pizarras vinieron quince docenas, es decir tres docenas mas de las doce que se le encargaron, por menos precio del que se le puso para las doce.”

El 14 de marzo, la Compañía “(...) suplica se le presten los padrones generales para arreglar la Contribucion de Capitacion asignada al fomento de la instrucción

primaria con protesta de debolverlos luego que concluya (...).<sup>232</sup> El cabildo aprobó la solicitud.

18 de marzo

El promedio de asistencia de los niños a las escuelas fue: San Isidro 97; San Juan de Dios 50; San Pedro Ahuacatlán 29.

Se propuso “(...) que se compren otras seis docenas de pizarras para las escuelas, por no ser bastantes las que acaban de venir de Megico.”

“(...) se nombró al Sor. Díaz D. Rafael, para que se encargue de cobrar judicial o extrajudicialmente, al ex Regidor D. Antonio Alcantara, los treinta pesos cinco y medio real que el Y. Ayuntamiento puso a disposicion de esta compañía desde el 1º. De enero del presente año; cuya cantidad habia entregado el mismo Ayuntamiento al referido Alcantara para compra de utiles de las escuelas cuando estas corrian a su cargo: sin que se haya podido recoger esto, no obstante que el Sor. Valdez, comisionado tambien por la Junta, le había reclamado al espresado Alcantara.”

Se propuso y aprobó abonarle al señor Macotela “(...) las dos terceras partes del sobrante de los ingresos mensuales, cubiertos que sean los gastos ordinarios y urgentisimos de cada mes” para ir cubriendo el pago de los 152 pesos 6 reales y 6 granos que costó la compostura de la escuela principal.

27 de marzo

La asistencia promedio de niños a la escuela principal fue de 80.

Se propuso y aprobó que al “(...) preceptor de la escuela de San Sebastian se le permita venir á la escuela principal de esta villa por dos o tres semanas á tomar alguna instruccion sobre la enseñanza mutua, por carecer absolutamente de ella (...)”.

El señor Burgos “(...) pidio que se figen los avisos necesarios para la apertura de la escuela de adultos despues de las procsimas pascuas.”

1 de abril

Se aprobó el presupuesto para el mes de abril de la escuela de San Isidro por 4 pesos 5 reales “(...) incluyendose en el dos mesas y dos bancos nuevos para los niños.”

Se informó del corte de caja de la tesorería del mes anterior “(...) da por resultado una ecsistencia de 137 pesos 5 reales 4 ½ granos para el presente.”

232 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de Actas Públicas 1844/Cabildo ordinario de 14 de marzo de 1844.

8 de abril

Se mencionó sobre el proyecto para formar la Compañía en Tequisquiapan y se propuso que fuera el Prefecto, el Cura párroco y el señor Macotela, los que encabezasen la comisión.

Se acordó que “(...) a los niños acomodados que concurran á las escuelas gratuitas, no se les ministre papel, pizarra y jises, sin que se les obligue a que las lleben de sus casas.”

Fue propuesto y acordado que “(...) con lo que ha pagado D. Antonio Alcantara, se compren siete juegos de carteles de lectura para surtimiento de las escuelas por carecer en algunas de ellas, y estar muy biejos los que hay en otras (...) quedo acordado que el mismo Sor. Tesorero le pase al Sor. Valdez veinte y un pesos para que este ultimo los encargue mañana luego a Megico.”

“A mosion del Sor. Diaz D. Rafael, quedo acordado que se ecsite a la comisión de fondos para que forme un reglamento para el cobro de la pension municipal impuesta á los pulques, pues que hasta ahora no ha entrado ni un medio de este ramo en la tesoreria.”

15 de abril

La asistencia de niños a las escuelas fue: San Juan Bautista 94, San Juan de Dios 35, San Isidro 92, San Pedro Ahuacatlán 31. Total 252 niños.

Se presentaron las planas del mes anterior de las diferentes escuelas y se turaron al Sr. Gudiño para que mensualmente se encargue “(...) de ver los adelantos que hagan los niños en el ramo de escritura (...)”.

Fue aprobado el presupuesto de 1 peso para gastos ordinarios para el presente mes en la escuela de San Juan de Dios.

La Compañía decidió que la escuela de adultos se abriera de noche en las instalaciones de la escuela San Juan Bautista y se aprobaron los artículos de su reglamento, los cuales transcribimos:

“Art. 1º. La duracion de la enseñanza sera de seis á ocho de la noche.

“Art. 2º. Para que el director reciva algun alumno, debiera este llebar una boleta numerada, del presidente de la comisión de vigilancia.

“Art. 3º. Solo se dara boleta á la clace jornalera y pobre: si algun individuo de distinta clace pretendiere entrar a la escuela, se contratara con el director a beneficio de este, abisando a la respectiva comisión.

“Art. 4º. Habra un libro de matriculas en donde se apuntara el No. de la boleta, la fecha de entrada, el nombre, edad, estado y ejercicio de los alumnos y las materias que supiere.

“Art. 5º. El sistema de enseñanza, será mutuo y simultaneo.

“Art. 6º. Los ramos de enseñanza serán: lectura; escritura; aritmetica; doctrina cristiana, urbanidad, y la cartilla social.

“Art, 7º. Cada ramo durara en su enseñanza media hora.

“Art. 8º. El penultimo dia util de cada mes, será el de ecsamen de promoción de claces, al que asistirá un individuo de la comisión de vigilancia.

“Art. 9º. El ultimo dia util se formaran las planas que se deben presentar a la Compañía lancasteriana.

“Art. 10º. El director presentara cada ocho dias el estado de asistencia diaria.”

El sentido social de la educación de adultos era más que claro, estaba dirigida a la “clase jornalera y pobre”.

La escuela para adultos se abrió una semana después de elaborado el reglamento: “La secretaria avisara al publico por medio de rotulones la apertura de la escuela de adultos para el dia 22 del presente.”

Se comisionó “(...) al Sor. Perrusquia para que ecsite al Y. Ayuntamiento á nombre de esta compañía, á fin de que vigile sobre la asistencia de niños en las escuelas, por medio de los encargados de los cuarteles.”

A nombre de la Compañía, el regidor Perrusquía propuso “(...) que para el aprobecamiento general de los niños cuiden los Señores Regidores de encargar á los Vigilantes y Ayudantes de sus respectivos cuarteles que procuren de que los niños bayan todos los dias a la Escuela dandole parte semanario de los resultados para que en caso de faltas se obliguen á los padres de los niños al cumplimiento de este dever (...)”. Se acordó de conformidad.<sup>233</sup>

22 de abril

El preceptor de la escuela principal presentó la lista de niños “(...) que faltaron en la semana anterior, la que se acordó pasar a un Señor Juez para hacer efectiva la providencia acordada por esta compañía en la sesión anterior.”

26 de abril

El prefecto de la Villa, envió un oficio al cabildo en el que solicitó “(...) se nombre la Junta Calificadora de la contribucion de capitacion para Escuelas, conforme al art. 4º. del Superior Decreto de la Exma. Junta Departamental espedido en 9 de

233 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de Actas Públicas 1844/Cabildo ordinario de 18 de abril de 1844.

enero de 1843. Cuya junta debe principiari sus trabajos por espacio de veinte dias desde el de mañana (...)”.<sup>234</sup>

29 de abril

Los promedios de asistencia por escuela fueron: San Juan Bautista 136; San Juan de Dios 63; San Isidro 108; San Sebastián 26; escuela de niñas de San Sebastián 13; San Pedro Ahuacatlán 57; Escuela de adultos 10. Total 413.

Los presupuestos de las escuelas para el mes de mayo fueron: San Isidro, 6 pesos 2 reales; San Sebastián, 10 reales; San Juan de Dios, 5 pesos 7 ½ reales.

“Se leyó un oficio de la prefectura por el que a virtud de consulta que hizo la misma en Queretaro, ha quedado resuelto por el Ecsmo. Sor. Gobernador de acuerdo con la Compañía Lancasteriana sub directora del Departamento, que la Junta de esta villa puede cuidar de la instrucción primaria en todo el distrito.”

“Se dio segunda lectura a un dictamen de la comisión de vigilancia sobre reglamento interior para las escuelas de esta villa que fue aprobado en lo general y puesto a discusion sus articulos, quedaron aprobados en los terminos siguientes:

“Art. 1º. Para recibirse algun niño en la escuela, llebará su boleta de la comisión de vigilancia respectiva.

“Art. 2º. Al recibirlo el director, pondrá en un libro llamado registro de inscripción, el numero de la boleta, nombre del niño, su edad, nombres de sus padres, la calle en que viven, y las materias que supiere.

“Art. 3º. El sistema de enseñanza será el mutuo y simultaneo, conforme al reglamento.

“Art. 4º. El arreglo en claces, y los empleados en la instrucción seran los que designa la cartilla de enseñanza mutua; como tambien las eboluciones.

“Art. 5º. Las horas de enseñanza seran de ocho a once de la mañana, y de dos á cinco de la tarde.

“Art. 6º. Los ramos que se enceñen seran: lectura, escritura, aritmetica elemental, compendio de gramatica castellana, moral y urbanidad, catecismo historico y religioso, y la cartilla social, designados en el reglamento.

“Art. 7º. La distribucion de estos ramos sera la siguiente:

“Primero: los tres cuartos de hora primeros seran dedicados á la enseñanza de escritura á toda la clace.

234 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de Actas Públicas. 1844/Cabildo ordinario de 26 de abril de 1844.



“Segundo: Los tres cuartos de hora que siguen, serán de lectura para las cinco primeras clases; la sexta clase empleara la primera media hora en la lectura, y el cuarto restante en aprender Ortología de memoria. La setima clase empleara el primer cuarto de hora en la lectura del testo del catecismo de Fleuri, y la media hora restante en aprender de memoria el dialogo. La octava clase: un cuarto de hora en ejercicio de lectura, y la media hora siguiente en aprender el compendio de la gramatica castellana.

“Tercero. En los tres cuartos de hora subsiguientes se en enseñara la aritmetica un cuarto de hora en bancos, otro en semicirculos, y el tercero en estudio de aritmetica teorica.

“Cuarto. Los tres cuartos de hora ultimos se emplearan del modo siguiente: las seis primeras clases estudiaran Ripalda, la setima y la octava solo un cuarto de hora: las mismas clases estudiaran en el siguiente moral y urbanidad, y en el ultimo cartilla social.

“Art. 8º. El director no es responsable de las faltas de los niños fuera de la escuela.

“Art. 9º. Habrá un libro de visitantes en el que los individuos de la comisión de vigilancia ó cualquiera otro, ponga la fecha de sus visitas, y hagan los apuntes que crean convenientes para el arreglo ó progreso de la escuela.

“Art. 10º. Habrá un cuaderno en donde se apunten las asistencias y faltas diarias de los alumnos.

“Art. 11º. El ultimo dia util de cada mes se formaran las planas que esta mandado presenten los niños a la Compañía.

“Art. 12º. Se formaran unos cuadernos para las planas de los niños en todo el mes, los que concluidos se archivarán en la escuela.

“Art. 13º. A los niños que no sean de la clase miserable, no se les pasara el gasto de papel, plumas (...)

“Art. 14º. El penultimo dia util de cada mes serán los exámenes para la promoción de clases conforme al art. 74 del reglamento de la Compañía Lancasteriana de Mexico.

“Art. 15º. Los exámenes grales. Pribados y publicos, serán conforme al capitulo 11 del reglamento citado.

“Art. 16 Cada mes antes de la ultima sesion, los preceptores formaran el presupuesto de los gastos que se han de erogar en el mes siguiente.”

Se acordó que cuando se exceda el número de niños que puede ser admitido en las escuelas “(...) se prefieran en este caso á los de mayor edad de siete años adelante, haciendose la calificación los sabados de cada semana.”

Los preceptores contribuían con material didáctico para el proceso de enseñanza: “El Sor. Diaz D. Rafael presento una lista de varios libros, y otras cosas, que estan sirviendo en la escuela de S. Pedro Ahuacatlan, siendo de la pertenencia del preceptor (...)”.

Se propuso “(...) se escite al Y. Ayuntamiento á fin de que se sirba mandar formar los padrones de fuera de la poblacion para el cobro de la contribución de escuelas”.

6 de mayo

El promedio de asistencia de alumnos por escuela fue: San Juan Bautista 155; San Juan de Dios 53; San Isidro 106; San Sebastián 21; Escuela de niñas en San Sebastián 10; San Pedro Ahuacatlán 27; Escuela de adultos 36. Total 408 asistencias.

“Se leyo un estado de corte de caja de la tesoreria del dia 30 de abril, que da por resultado una existencia para el presente mes de mayo de ciento dos pesos seis reales un grano.”

El gobierno de Querétaro, envió a la Villa un oficio indicando que “(...) se esep-tuan del servicio de las armas á los adultos que concurran a las escuelas=Se mandó transcribir a la de esta villa para que sirba de mejor estimulo á los concurrentes.”

Las decisiones del gobierno estatal eran contradictorias. En el comunicado del párrafo anterior, facilita que los adultos se acerquen a la escuela y en otro oficio de la Prefectura leído en esta misma sesión se indica “(...) la resolucio-n de la Exma. Asamblea Departamental para que no se pasen á esta Compañía los 900 pesos anuales que el Y. A. Habia presupuestado para gastos de escuelas.”

Por falta de fondos, se propuso y aprobó que “(...) se imbite a los disipulos de la escuela nocturna de adultos que ban aumentandose mucho, a que contribuyan con una vela de á cuartilla cada uno, cada ocho días”. El horario para la escuela de adultos era de seis a ocho de la noche y se buscaba ahorrar el costo de las velas.

13 de mayo

El promedio de asistencia de la semana anterior por escuela fue: San Juan Bautista 167; San Juan de Dios 63; San Isidro 114; San Pedro Ahuacatlán 29; San Sebastián 19; Escuela de niñas de San Sebastián 6; Escuela de adultos 44. Total 442.

Se solicitaron 6 docenas de pizarras, ya que las existentes se habían desgastado por usarse de día y de noche. De no comprarse, pararían la escuela principal y la de adultos. Se aprobó comprarlas.

27 de mayo

El promedio de asistencias por escuela fue: San Juan Bautista 172; San Juan de

Dios 60; San Isidro 107; San Pedro Ahuacatlán 26; San Sebastián 22; Escuela de niñas de San Sebastián 6; Escuela de adultos 43. Total 436.

Se informó que el presupuesto de junio para la Escuela de San Isidro sería de 2 pesos 7 reales 1 ½ granos.

También se aprobaron algunos artículos del dictamen de la comisión de fondos para el cobro de la pensión municipal impuesta al pulque. Esta pensión, como ya lo hemos visto, se destinaría a fomentar escuelas. Las cuotas se cobrarían a ranchos, haciendas y pulquerías.

“El Sorio. Tesorero preguntó, si al preceptor de la escuela de S. Sebastian se le pagaría este mes su sueldo integro, no obstante haber estado enfermo la mayor parte de el=Se acordó por la afirmativa.”

3 de junio

El promedio de asistencias fue: San Juan Bautista 146; San Juan de Dios 55; San Isidro 87; San Pedro Ahuacatlán 26; Escuela de adultos 28. Total 342. Es notoria la disminución de asistencia en la escuela de adultos ¿sería por haberles pedido que llevaran su velita?

El ingreso de la compañía iba disminuyendo, tenía en caja para el mes de junio 69 pesos 5 reales 1 grano.

Los artículos pendientes sobre el cobro de la pensión al pulque, se pusieron a discusión.

La Compañía Lancasteriana, no era autónoma para tomar algunas decisiones. En el oficio No. 40 del 3 de junio,<sup>235</sup> solicitó al gobernador del departamento aprobara un reglamento. En el mismo oficio solicitaron se le pagara al cobrador del impuesto sobre el pulque, un 25 % de lo recaudado “(...) en atención al sumo trabajo (...) ya por las distancias que debe andar y ya principalmente por las contradicciones que dice sufrir de parte de los causantes (...)”.

10 de junio

El promedio de asistencia por escuela fue: San Juan Bautista 151; San Juan de Dios 55; San Isidro 109; San Sebastián 20; Escuela de niñas de San Sebastián 5; Escuela de adultos 29. Total 369.

Se informó de gastos por 18 pesos 6 ½ reales para la compra de útiles para la escuela de San Juan de Dios.

Se hizo moción para que ya no se hagan pagos fuera de lo que apruebe la junta.

235 AHMSJR. FDP 1843. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1843. Período independiente, caja 15. Borrador de oficios de la Compañía Lancasteriana.

El Sr. García Br. D. Domingo solicitó “(...) que en razon de lo poco atendida que se hallaba la escuela de S. Pedro Ahuacatlan, pedia que esta junta se sirbiera declarar si dicha escuela esta ó no, bajo la inmediata proteccion de la Compañía=cuya proposicion no fue admitida.”

17 de junio

El gasto extraordinario de 1 peso, para la compostura del reloj del preceptor Lorenzo Burgos de la escuela principal, fue aprobado.

25 de junio

Se aprobó el presupuesto ordinario para las escuelas: “(...) para la de San Isidro doce reales siete y medio granos: para la de San Juan de Dios doce reales: para la de San Pedro Ahuacatlan seis y medio reales.”

Se acordó pagar al preceptor de la escuela de San Pedro, Pablo Lira, “(...) la cantidad de seis pesos tres y medio reales que importa la adjunta lista de libros para uso de la misma escuela.”

27 de junio

En el cabildo se informó que la Asamblea Departamental aprobó “(...) que el M. Y. Ayuntamiento pueda gastar de sus fondos la cantidad de novecientos pesos anuales en favor de la Compañía Lancasteriana y para fomento de la instrucción primaria (...)”.<sup>236</sup>

8 de julio

Se presentaron las planas hechas el mes pasado por los alumnos de las escuelas.

Para este mes, la caja de la Compañía sólo contaba con 11 pesos 2 reales 7 ½ granos. El tesorero señaló que “(...) no estan pagados con puntualidad, los dias ultimos de cada mes los fondos que ingresan a la Ada. De esta villa, y que estan destinados para el fomento de las escuelas.”

Se leyó y aprobó el proyecto de reglamento para la Compañía de Tequisquiapan.

11 de julio

El presidente del cabildo, propuso que “(...) se represente al Supremo Gobierno á fin de que se suprima la contribucion de capitacion para escuelas (...)” en consideración “(...) al mucho recargo de contribuciones que gravita sobre estos vecinos (...)”.<sup>237</sup>

236 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de Actas Públicas. 1844/Cabildo ordinario de 27 de junio de 1844.

237 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de Actas Públicas. 1844/“Cabildo ordinario de 11 de julio de 1844.

15 de julio

Se notificó a la Junta sobre un oficio de la Asamblea Departamental en el que se dice que “Se aprueba el reglamento que para la pensión puesta al pulque por Decreto del 11 de agosto de 1840 ha formado la Compañía Lancasteriana Subdirectora de la Villa de San Juan del Río.” ¡Casi cuatro años después! Era pasmosa la lentitud para la toma de decisiones relacionadas con educación. Para dar seguimiento a este asunto se nombró un “Presidente de la comisión especial de la clasificación de la pensión del pulque”.<sup>238</sup>

Se informó que en la escuela de San Juan Bautista se estaba desplomando una pared y se decidió repararla.

22 de julio

Se propuso y aprobó solicitar al Ayuntamiento “(...) las cantidades que cómodamente pueda por cuenta de los novecientos pesos presupuestados con tal objeto.”

25 de julio

El cabildo leyó la solicitud de la Compañía para que se le suministre parte de los novecientos pesos aprobados para fomento de la instrucción primaria. Se aprobó y se dio orden a la tesorería municipal para la entrega.

En la misma sesión, también aprobó la solicitud para que “(...) se suspenda en esta municipalidad la contribución de capitación para fomento de escuelas (...)”.<sup>239</sup> ¿Se quería proteger a la ciudadanía de otro impuesto? ¿O se abogaba por no fomentar la educación?

29 de julio

El tesorero y los señores Espino Barros, renunciaron a la Compañía.

Se aprobó el presupuesto de 2 pesos 3 granos, para el mes de agosto, destinado a la Escuela de San Isidro.

5 de agosto

Se presentaron las colecciones de planas de varias escuelas.

Después de la lectura del estado de cuentas del mes anterior, se informó de la existencia de 19 pesos 2 reales 11 granos para el presente mes. La Prefectura solicitó a la Compañía un informe sobre el número de escuelas que existían en el distrito y el monto total de los fondos con que contaba para mantenerlas.

238 AHMSJR. FDP 1843. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1843. Período independiente, caja 15. Borrador de oficios de la Compañía Lancasteriana.

239 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de Actas Públicas. 1844/Cabildo ordinario de 25 de julio de 1844.

Se nombró a los sinodales para los exámenes anuales “(...) de las escuelas privadas y públicas según previenen los artículos 76, 77 y 78 del reglamento (...)”.

8 de agosto

El tesorero del Ayuntamiento, comunicó al cabildo haber entregado al de la Compañía Lancasteriana, la cantidad de 156 pesos 5 reales.<sup>240</sup>

El procedimiento para evaluar a los alumnos que asistían a las escuelas, se ve reflejado en los oficios 56-59 del 8 de agosto en los que se informó: “En sesión del día 5 han sido nombrados sinodales los Sres. Anotados al margen –se refiere a los señores Camacho, Gudiño, Luna, Miranda y Burgos–, para los exámenes públicos y privados que deben hacerse en el presente año, según lo previese el reglamento en los art. 76, 77 y 78=Así mismo se acordó que los exámenes privados de las escuelas de S. Juan Bautista, S. Isidro y S. Juan de Dios se verifiquen en los días 2, 3, y 6 del próximo septiembre y los públicos en los días 21, 23 y 24 del próximo mes (...)”.<sup>241</sup>

Los alumnos eran evaluados de dos maneras. Los exámenes “privados”, que se aplicaban al interior de la escuela y los exámenes “públicos”, a los que se invitaba a los padres de familia de los niños y a la comunidad en general.

12 de agosto

Se informó de haber entregado el informe solicitado por el gobierno.

“A moción del Sr. Gudiño se acordó que por la tesorería se encargen a Megico dos pesos de esponja para que los niños limpien sus pizarrones, y no lo hagan con saliva, y con su ropa, como hoy lo hacen.”

19 de agosto

“El Sr. Tesorero pidió que se le autorizara para nombrar dos recaudadores para el cobro de la pensión de pulques, uno para dentro, y otro para fuera de la población.” Se aprobó la solicitud.

26 de agosto

Fue aprobado el presupuesto del mes de septiembre por la cantidad de 12 reales, para la Escuela de San Juan de Dios. “Se nombro al S. Chinchon para que recoja los fondos que de la aduana deben entrar semanalmente en la tesorería de la Compañía y los sitúe en esta oficina.”

240 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de Actas Públicas. 1844/Cabildo ordinario de 8 de agosto de 1844.

241 AHMSJR. FDP 1843. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1843. Período independiente, caja 15. Borrador de oficios de la Compañía Lancasteriana.

El señor Gudiño propuso “(...) que una comision de esta Compañia consulte el modo mejor de enterar á la Directora de Megico el uno por ciento para fomento de la escuela normal de Profesores, de manera que resulte poner á ambas compañías en relaciones de armonia=Admitida, paso á la comision de propaganda.” Por primera vez se menciona sobre la escuela normal de profesores de la ciudad de México.

2 de septiembre

Se aprobó el gasto “(...) extraordinario que debe hacerse en la Escuela de S. Juan Bautista en el presente mes, y cuyo importe és de tres pesos tres reales seis granos.”

“(...) se acordo pasar una circular a los Señores Socios, invitandolos asistan á la Bendicion del Local destinado para la Escuela de Niñas.”

Relacionado a las pulquerías que había en el distrito, se propuso solicitar al Prefecto “(...) que por su mediacion se ordene á los jueces de paz, formen las expresadas listas; é igualmente el juicio que por calculo aprocsimado tengan de sus productos.” Quedó aprobado.

Después de presentado el estado de cuentas del mes anterior, el tesorero informó que para el presente había una existencia de 38 pesos 5 reales 8 ½ granos.

9 de septiembre

Se presentaron las planas hechas por los alumnos de las escuelas San Juan Bautista y San Juan de Dios del mes pasado.

“Habiendo informado el S. Camacho de un abuso que ha notado en las Escuelas sobre pasarse los niños de una a otras sin control de los preceptores ni aun de sus padres”, se acordó “(...) se prebenga á los preceptores, no admitan en la escuela de su cargo á ningun niño sin que llebe documento de su padre ó preceptor de no haber estado en ninguna otra, ó de tener causa justa para bariarle.”

12 de septiembre, sesión extraordinaria general.

Se informó que el Ayuntamiento designó a “D. Juan Castillo para recaudar los fondos municipales que ingresen a la aduana y que hoy estan destinados para fomento de la instruccion primaria.”

La siguiente circular encontrada en la foja 6 del borrador de oficios, dirigida a los señores Burgos, Rubio y Matus con fecha de 12 de septiembre, nos informa del seguimiento o supervisión que se daba al proceso educativo: “(...) no admitan en las escuelas de su cargo a ningun niño sin que lleve documento que acredite no haber estado en alguna otra o tener causa justa para variarla. Igualmente redoblen

sus esfuerzos a fin de desterrar de los niños algunos abusos e impropiedades que se les noten con respecto a Doctrina Cristiana.”<sup>242</sup>

19 de septiembre

Se leyó en cabildo la resolución de la Asamblea Departamental “(...) en que manifiesta no haber lugar á la solicitud de este Y. Cuerpo sobre que se suprimece la contribucion de capitacion para fomento de instruccion primaria.”<sup>243</sup> Con este dato nos queda claro que al gobierno municipal no le interesaba desarrollar la educación pública en la Villa y así quería proteger los intereses de las personas que pagaban contribuciones.

20 de septiembre, sesión extraordinaria.

Se indicó que “(...) los premios que deberán repartirse á los alumnos en su ecsamen publico, serán á cuatro reales para cada uno, con mas quince reales importe de las flores con que deben adornarse estos premios; que el numero de niños que deberan presentarse para en el espresado ecsamen, serán ocho por cada escuela (...)”. ¿Por qué sólo ocho?, ¿qué determinaba el número de niños a los exámenes? ¿El presupuesto?

23 de septiembre.

Para el pago del sello de la Compañía, se aprobaron cuatro pesos cuatro reales.

Renunció a la Compañía el Secretario Manuel Rivera por cambiarse a otra población.

El señor Castillo propuso que los preceptores y preceptoras “(...) de escuelas particulares, señalen el dia en que deverán presentar en ecsamen publico a sus dicipulos.” Se aprobó.

30 de septiembre

El presupuesto aprobado para la escuela de San Isidro fue de 12 reales 4 ½ granos y, para la de San Juan de Dios fue de 11 reales. El presupuesto de gastos para el mes de octubre fue de 39 pesos 7 granos.

“Con motivo al informe dado por el Sor. Burgos sobre la necesidad de preceptora en la Escuela de niñas cita en el Colegio de Educandas, en razon á no haber encontrado aptitud ninguna en las señoras del espresado Colegio ni en su consep-to posibilidad de que la adquieran con la prontitud que se desea; el Sr. Garcia Br. D. Domingo, hizo proposicion se imbite a la Sa. Da. Maria Loreda Vecina de Huichapan,

242 AHMSJR. FDP 1843. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1843. Período independiente, caja 15. Borrador de oficios de la Compañía Lancasteriana.

243 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de Actas Públicas. 1844/Cabildo ordinario de 19 de setiembre de 1844.

á fin de que sirba el citado establecimiento con la asignacion de veinte pesos mensuales, que tiene ya aprovados la Compañía, e igualmente el que se citue en el centro de la poblacion.” Se aprobó.

Se hizo la observación de que la escuela de niñas requería de “(...) barios utiles necesarios, pues que sin ellos, no se podría uniformar la enseñanza, segun el metodo que debe establecerse.”

Fueron aprobados 4 pesos “(...) que deberán repartirse en clase de premios á los alumnos de las Escuelas de Sn. Pedro Aguacatlan y Sn. Sebastian.”

El problema referido a los “abusos e impropiedades” relacionados con doctrina cristiana, antes enunciado, se aclara cuando en circular del 2 de octubre, se dice a los preceptores que “Advirtiendoles haberse notado barias erratas en el Catesismo del P. Ripalda, impreso por Lara, prebiniendoles tengan el mayor cuidado en corregirlas.”

De la misma fecha, hay otra circular enviada a los presidentes de la comisión de vigilancia “Invitandoles informen a esta compañía de acuerdo con los preceptores, los niños que deberán presentarse en examen publico, el local que crean a proposito para este acto y los premios que devan repartirse a los indicados alumnos.”<sup>244</sup>

14 de octubre

Se cambió al encargado de recoger los fondos de la aduana correspondientes a la Compañía y se nombró una comisión para solicitar al Prefecto, dé cumplimiento a la instalación de la Compañía Lancasteriana en Tequisquiapan.

21 de octubre

La asistencia promedio reportada en las escuelas fue: San Juan Bautista 146; Escuela de adultos 19; San Isidro 96; San Pedro 24. Sigue siendo notoria la baja de alumnos asistentes a la escuela de adultos.

“Un oficio del S. Tesorero en que manifiesta que escaseandose cada día mas los recursos de la Compañía para cubrir sus gastos ordinarios, en razon a la poca exactitud que hay para cubrir los fondos que estan al cargo del M. Y. Ayuntamiento y de la Aduana, resultandole de aqui gran perjuicio a sus atenciones por tener que dedicar un moso exclusivamente para esto; se ve en la precision de pedir a la Compañía lo releve del espresado encargo: lo que tomado en consideracion y atendiendo a los importantes servicios del S. Díaz se acordo pasarle doce reales cada mes, que se destinarán a un moso que sirba la oficina de su cargo; (...)”.

El señor Gudiño propuso “(...) se exite por la Compañía a la Prefectura, lleve a efecto el cobro de la contribución para fomento de las escuelas=quedo aprobado.”

244 AHMSJR. FDP 1843. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1843. Período independiente, caja 15. Borrador de oficios de la Compañía Lancasteriana.

Nos damos cuenta de que a pesar de haber sido negada por parte del estado, la solicitud del gobierno municipal de no cobrar dicha contribución, las autoridades locales no obedecían la orden.

4 de noviembre

El promedio de asistencia a las escuelas del 21 al 26 de octubre fue: San Juan Bautista 148; Escuela de adultos 22; San Isidro 93; San Pedro Ahuacatlán 24; San Sebastián de los cajetes 21. Total 308.

También se reportaron las asistencias promedio del 28 de octubre al 2 de noviembre: San Juan Bautista 129; Escuela de adultos 17; San Isidro 89; San Pedro Ahuacatlán 20; San Sebastián de los cajetes 16. Total 271.

Se informó que el presupuesto de gasto extraordinario de la escuela San Juan Bautista sería de 4 pesos 1 real 6 granos. El gasto ordinario de la escuela de San Juan de Dios 1 peso 5 reales. El gasto ordinario de la escuela de San Isidro 1 peso 4 reales 4 ½ granos y el extraordinario 6 reales.

Nuevamente se solicitó al Prefecto “(...) llevar a efecto el cobro de la contribucion establecida para el fomento de las Escuelas.” Los fondos de la Compañía se hallaban sumamente escasos. “Habiendo consultado la comision que se nombro para ver al Sr. Tesorero, que si llegado el caso de que no hubiese numerario en el fondo para el pago de los sueldos de los Preceptores, si se prorrataban a estos; se acordo que de preferencia se satisfaga a los foraneos, y a los de la poblacion sea en prorratio.”

“El Sr. Burgos hizo presente, que D. Cosme Luna como alvacea dativo del Br. D. Miguel Picaso, cedia a favor de la Compañía novecientos pesos que le devia la hacienda del Ahorcado, constantes en el documento que entregó; con reserva de los reditos que deven quedar a favor de la Testamentaria de Picaso; (...)”. Se nombró a Don Ángel García para que investigara al respecto.

El 5 de noviembre, la Compañía envió una circular al Prefecto de Distrito, en la que manifiesta la carencia de fondos para las escuelas de la Villa y al parecer, la no mucha disposición de las autoridades locales para el cumplimiento de sus obligaciones: “En sesión de 31 de octubre ultimo (...) acordó esta compañía, se exitase el celo patriotico de V. I. a fin de que se sirva poner en practica el cobro de la contribucion personal que esta establecida para fomento de la instruccion primaria porque con los arbitrios y fondos con que cuenta, no cubren los gastos mensuales que nos pueden disminuir sin el con perjuicio de la juventud que va desarroyando (sic) con progreso segun se ha demostrado en los exámenes que se hicieron en las 5 o las 6 escuelas que estan contenidas por ella, dentro y fuera de la poblacion.”

En la misma fecha, se le ordenó al presidente de la comisión de vigilancia de la escuela de San Juan de Dios “(...) disponga que la asistencia diaria de los niños a



ella sea a las horas que previene el reglamento de la materia y (...) se exija a sus padres su cumplimiento.”<sup>245</sup>

12 de noviembre, sesión extraordinaria.

Se menciona del éxito de la instalación de la Compañía en Tequisquiapan: “(...) que instalada la junta espusieron tener de fondo ciento cuarenta pesos y como sesenta pesos que podran reunirse en el presente mes, con lo que en lo pronto se puede componer el local, mientras tanto pueden hacerlo nuevo de su cuenta pues al efecto cuentan con el recurso de varios vecinos que an ofrecido contribuir y entre ellos la Sra. Da. Guadalupe Velasco que les da madera, manifestando al mismo tiempo que haran cuanto este de su parte para proteger la instruccion primaria que se les encomendava, mas para esto necesitaban de un preceptor porque el que tenian no savia palabra (...)”. Sugirieron que Pedro Matus preceptor de la Escuela de San Juan de Dios “(...) pase a encargarse de la Escuela de tequisquiapan con el sueldo de veinte pesos que disfruta (...)”.

18 de noviembre

El promedio de asistencias a las escuelas fue en la semana del 4 al 9 de noviembre: San Juan Bautista 139; San Isidro 75; San Juan de Dios 37; San Pedro Ahuacatlán 20. Total 267.

En la semana del 11 al 16 de noviembre la asistencia fue: San Juan Bautista 137; San Isidro 100; San Juan de Dios 46; San Pedro Ahuacatlán 22. Total 305.

El preceptor de la escuela de San Isidro, presentó una colección de planas de sus alumnos.

El preceptor Matus no aceptó trasladarse a Tequisquiapan “(...) por estar conforme con el que actualmente desempeña añadiendo que el renunciarlo es por no hallarse iguales las dotaciones, en que resulta perjudicado (...)”.

A propuesta del señor Perrusquía, se acordó que la Escuela de San Juan de Dios se convirtiera en una de niñas.

“El Sr. Diaz (Don Rafael) manifesto allarse muy escaso el fondo de la tesoreria que es a su cargo por lo que no le es facil atender a los pagos que tiene que hacer por lo mismo es de necesidad activar los advitrios propuestos para cubrirlos, al efecto fija la siguiente proposicion=La comisión encargada para señalar las cuotas que deven pagar las pulquerías, dará cuenta con sus trabajos para su recaudacion y devio comenzar en setiembre la que aprovada, se acordó se reclamen estos, a la comision, manifestandoles devieron estar concluidos desde aquella fecha.”

245 AHMSJR, FDP 1843. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1843. Período independiente, caja 15. Borrador de oficios de la Compañía Lancasteriana/Circular del 5 de noviembre.

“El mismo Sr. Díaz hizo presente a la junta haver vendido para la escuela de tequisquiapan los utiles siguientes=1 cartilla, un reglamento, una docena catecismos de Ripalda, media docena de macsimas de buena educación, un juego de carteles de lectura, un ejemplar de la aritmetica, todo, en seis pesos siete reales, (...)”.

Se indicó se haga un recordatorio “(...) a la comisión de vigilancia de las Escuelas particulares de niños y niñas, exite a sus preceptores, a fin de que designen el dia en que deven verificarse los examenes.” También se recuerde “(...) a la comision de propaganda, para que se sirva concluir sus trabajos, respecto a los autores que deven rejir en la instruccion primaria, como se tiene ya propuesto.”

La Compañía Lancasteriana, como responsable de las escuelas particulares, a través de la circular del 20 de noviembre enviada al presidente de la comisión de vigilancia de las escuelas particulares, se le ordenó recordar “(...) a la comisión de vigilancia, de preceptores y preceptoras particulares a fin de que los esciten para que designen, el dia en que deven hacerse los examenes de las escuelas.”

25 de noviembre

Los promedios de asistencia a las escuelas fueron: San Juan Bautista 132; San Isidro 100; San Pedro Ahuacatlán 21. Total 253.

Se acordó reparar la pared de la escuela San Juan Bautista a un costo de 33 pesos 7 reales 6 granos.

Se aprobó enviar una circular a los socios de la Compañía solicitándoles que “(...) cumplan con las comisiones que se les encargue, y cuando sus ocupaciones no se lo permitan, den aviso.” Este dato nos hace pensar que las actividades de los miembros de la Compañía no se reducían a la cuestión educativa, tenían otras ocupaciones. Participar en el fomento educativo, quizá era un acto filantrópico y de buena voluntad para unos y un medio de presencia política para otros.

7 de diciembre

El promedio de asistencia a las escuelas fue del 25 al 30 de noviembre: San Isidro 106; San Juan de Dios 43; San Pedro Ahuacatlán 22. Total 171.

El preceptor de la escuela de San Isidro presentó una colección de planas.

Presupuestos aprobados: para la escuela de San Isidro, 1 peso 4 reales 1 ½ granos. Para la escuela de San Juan de Dios, 1 peso 3 reales 9 granos. (Anexo 2)

El tesorero informó que sólo había 12 pesos 1 real 7 ½ granos para cubrir las actividades de la Compañía. Dada la escases de dinero, el Sr. Gudiño propusó que “La tesoreria de la Compañía dejara de cubrir desde el proximo Enero los sueldos y presupuestos mensuales de las escuelas de S. Pedro Ahuacatlan y S. Sebastian.” La propuesta no fue aprobada.

“Las comisiones de vigilancia de las Escuelas espresadas (...) obrando de acuerdo con la Prefectura del Distrito, y los Jueces de Paz de los pueblos mencionados organizarán la subsistencia de dichas Escuelas sin que graven el fondo de esta Compañía contando para aquel objeto con la pensión de escuelas, y el impuesto sobre pulques, que se cobre en la comprensión de ellos, lo que sede con un beneficio.” La propuesta fue aprobada.

El cobro de la pensión de escuelas no se realizaba aún y el prefecto de la Villa seguía argumentando que era debido al “(...) sumo recargo que los ciudadanos sufren de contribuciones por la escasez con que se cobra la directa Departamental, particularmente, por la resistencia que muchas personas hacen a pagar aquella, y además por la escasez notoria de recursos para toda clase de personas (...)”.

16 de diciembre

El promedio semanal de asistencia del 9 al 14 de diciembre fue: San Juan Bautista 53; Escuela de adultos 4; San Isidro 72; San Juan de Dios 38 (en este espacio se hace mención de que la escuela también es hospital); San Pedro Ahuacatlán 20. Total 187. Por el número de asistentes, podemos pensar que la escuela para adultos estaba en franca desaparición. (Anexo 3)

“El Br. Miranda como socio presidente de la Escuela de S. de Dios, dio cuenta de haber separado de ella al preceptor D. Pedro Matus que provisionalmente la servía, á causa del abandono con que la miraba, y crueldad con que trataba a los alumnos según las repetidas quejas que le habían dado que por prudencia había disimulado, mas no habiendolo encontrado tomo esta providencia violenta porque no pudo menos, que para su desempeño interinamente le parecía se encargase de ella D. José María Camacho, mientras tanto se encontraba quien la sirviese: lo que tomado en consideración quedo aprobado, y acordado, que por la Secretaria se fijen los avisos de estilo conforme al reglamento.”

Con esta fecha, termina el documento que contiene todas las actas realizadas por la Compañía Lancasteriana en el año de 1844.

1845

Revisemos ahora los oficios y actas de cabildo que nos informan de diferentes actividades educativas y de la Compañía Lancasteriana durante el presente año.

El presupuesto destinado a la educación en la Villa, también se gastaba en pagar misas. El oficio de 21 de enero dice: “(...) acordó esta compañía se tome de sus fondos para los gastos que se eroguen en la misa de honras que por los socios muertos en el año proximo pasado se ha mandado celebrar.”<sup>246</sup>

246 AHMSJR. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1845-1846. Período independiente, caja 17. Oficio de 21 de enero de 1845.

En oficio del 4 de febrero, se informó al Sr. Rafael Díaz y Torres, tesorero de la Compañía, que se admitía como socio al Br. Cristobal Chaparro quien aportaría mensualmente 2 reales.<sup>247</sup>

El 17 de febrero, se comunicó en cabildo una nota del Superior gobierno “(...) recomendando que con la mayor eficacia se active el cobro de la contribución impuesta para fomento de la instrucción primaria; y la Prefectura agrega que no duda que los Sores. Regidores prestaran el servicio de hacer el referido cobro, valiendose para ello de los vigilantes de sus respectivos cuarteles, quienes percibiran el ocho por ciento de lo que recauden y enteren en la tesorería de la Compañía Lancasteriana; imponiendo además la multa de cuatro reales ó dos días de arresto por cada vez que algun causante faltare al pago (...)”.<sup>248</sup> Se acordó de conformidad. El gobierno del estado seguía insistiendo en el cobro y destino de este impuesto, sin embargo, desde el año anterior, no encontraba eco en las autoridades locales para llevarlo a cabo.

Un decreto de 9 de enero de 1843, relativo a la contribución de capitación destinado al fomento de instrucción primaria, exigía que se nombrara una Junta calificadora. Dicha Junta quedó compuesta el 28 de febrero de 1845 por “(...) los señores Alcalde Segundo Don Mariano Larrainzar, Cura parroco D. Jose Ignacio Camacho, Regidor D. Jose Maria Quintanar, y vecinos honrados D. Rafael Diaz y Torres y D. Pedro Camacho (...)”.<sup>249</sup> ¡Poco más de dos años después de emitido el decreto!

El 28 de marzo, a través de un oficio, se solicitó al tesorero de la Compañía “(...) se suspenda el pago de veinte pesos mensuales que por la tesorería del cargo de U. se han ministrado á la Escuela del Beaterio.”<sup>250</sup> El 8 de abril, la Compañía dirigió un oficio al prefecto de Distrito informándole que “(...) los individuos que colectaban la pensión impuesta al pulque para fomento de la instrucción primaria han renunciado en encargo,” y debido a ello se le solicita “(...) se digne U. S. encomendar al cobro de la pensión espresada á los vigilantes de los cuarteles de esta población, y fuera de ella, á los jueces de paz; abonandoles por tal encargo el premio que designa la ley respectiva.”<sup>251</sup>

247 AHMSJR. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1845-1846. Período independiente, caja 17. Oficio de 4 de febrero de 1845.

248 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas públicas. Año de 1845/ Cabildo extraordinario de 17 de febrero de 1845.

249 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas públicas. Año de 1845/ Cabildo ordinario de 28 de febrero de 1845.

250 AHMSJR. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1845-1846. Período independiente, caja 17. Oficio de 28 de marzo de 1845.

251 AHMSJR. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1845-1846. Período independiente, caja 17. Oficio de 8 de abril.

El 29 de abril, la Compañía envió un oficio al Ayuntamiento en el que se dice: “(...) Habiendo aprobado el Superior Gobierno que el Ylustre Ayuntamiento ausilie con 900 pesos los gastos de la instrucción primaria, lo manifiesta así la Comisión para que se suplique á aquel Y. Cuerpo que dé la misma cantidad este año y los venideros por haberlo ahora hecho de solo 700.”<sup>252</sup>

En la sesión del 2 de mayo, el cabildo leyó un oficio enviado por la Compañía Lancasteriana en que solicita “(...) mande dar en este año y en los subsecuentes para fomento de instrucción primaria los novecientos pesos que en el año ppdo. presupuestó, y fueron aprobados por la superioridad, en atención á los pocos recursos que tiene la Compañía (...)”. Se le dio respuesta diciendo “(...) no poder accederse por este año a lo que se pide ya por la escases de los fondos municipales ya por no estar en el arbitrio de este Y. Ayuntamiento aumentar lo que se tiene presupuestado; pero que se tendrá presente para los años subsecuentes si así lo permitieren los fondos.”<sup>253</sup>

La Compañía buscaba la forma de hacer rendir el escaso presupuesto para el funcionamiento de las escuelas y, en oficio del 27 de mayo se facultó “(...) al tesorero para que compre por mayor el papel, plumas, tinta y gizes, y para que distribuya estos útiles á los preceptores de las Escuelas con la proporcion correspondiente.”<sup>254</sup> (Anexo 4)

El 31 de mayo, el preceptor de la escuela San Juan Bautista, Lorenzo Burgos, reportó el número de niños que fueron promovidos a clases superiores por ramo: en lectura 13, escritura 12, aritmética 11, doctrina 16. Un mes después, el 30 de junio, la promoción de niños en las diferentes materias fue: ortología 10, caligrafía 2, aritmética 6, doctrina cristiana 8.

A los preceptores no les alcanzaba su pago, ejemplo de ello es el oficio del 17 de junio, en que el preceptor Rubio de la Escuela de San Isidro expone que “(...) en virtud de estar demaciado escaso de numerario para cubrir sus necesidades aun domesticas, solicita de esa respetable junta, se le suministren del fondo de la Junta la cantidad de cincuenta pesos en clase de reintegro, verificandose este en una tercera parte de su honorario, hasta tanto queda serrado (...)”. La junta le aprobó cuarenta pesos. En estas fechas el tesorero de la Compañía era el señor Rafael Díaz y Torres.<sup>255</sup>

252 AHMSJR. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1845-1846. Período independiente, caja 17. Oficio de 29 de abril.

253 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas públicas. Año de 1845/ Cabildo ordinario de 2 de mayo de 1845.

254 AHMSJR. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1845-1846. Período independiente, caja 17. Oficio de 27 de mayo.

255 AHMSJR. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1845-1846. Período independiente, caja 17. Oficio de 17 de junio de 1845.

La Compañía no estaba autorizada para abrir establecimientos escolares, tenía que solicitar permiso al gobierno del estado. En oficio del 7 de agosto enviado al Gobernador del departamento, se solicitó, por tercera vez, apruebe establecer una escuela para niñas “(...) pues ha considerado –la compañía–, de mucha gravedad este asunto en que se interesa la juventud futura de la población.” Y argumentando la solicitud, se indicó que “(...) según los padrones nuevamente formados resultan con necesidad de recibir educación 857 niñas y 781 niños (...)” y que “(...) aquellas, no cuentan con una sola, porque la que hay en el Beaterio sobre no poder contener más que cosa de sesenta niñas, carece de maestra capaz de darles siquiera una mediana instrucción, con el agregado de que se les hace contribuir con un octavo semanario según ha sido costumbre. Este establecimiento trato de sistemarse por disposición de la compañía y aunque se pusieron todos los medios posibles, y se erogaron algunos gastos sus esperanzas se frustraron por la total ineptitud de las Beatas encargadas de él (...)”.<sup>256</sup>

El 4 de octubre se informó al tesorero de la Compañía, que fue aprobada la cantidad de 18 pesos para premios de los niños que deberán presentarse en examen público.<sup>257</sup>

El 25 de octubre se recordó a los miembros de la junta municipal, que el pasado 9 de septiembre la Compañía había aprobado el establecimiento de una escuela de niñas y se informó que la renta de la casa para dicho fin “(...) según convenio celebrado por la comision con el propietario, sera de siete pesos mensuales.”<sup>258</sup>

El 20 de noviembre, se presentó en cabildo una comisión de la Compañía Lancasteriana y expuso sobre los problemas económicos que tenía para el cumplimiento de sus funciones, viéndose “(...) precisada a suprimir tres escuelas en caso de no hallar arbitrios con que sostenerlas; y que para evitar tan grave mal á la tierna juventud había adoptado la proposicion que presentaba y había sido aprobada la cual a la letra dice: ‘Se ecshitará por medio de una comisión al Y. Ayuntamiento de esta Villa para que de toda preferencia y con despensa de tramites se sirva mandar que con la puntualidad que ecshijen las urgentes necesidades de la Compañía se paguen desde el mes presente los cincuenta y ocho pesos que corresponden á los setecientos anuales con que debe auciliarla como tambien los doscientos y mas pesos que está debiendo, aunque este ultimo pago sea en abonos parciales’ (...)”.<sup>259</sup> El cabildo resolvió turnar la solicitud a la comisión de hacienda.

256 AHMSJR. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1845-1846. Período independiente. caja, 17. Oficio de 7 de agosto de 1845.

257 AHMSJR. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1845-1846. Período independiente, caja 17. Oficio de 4 de octubre de 1845.

258 AHMSJR. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1845-1846. Período independiente, caja 17. Oficio de 25 de octubre de 1845.

259 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas públicas. Año de 1845/ Cabildo ordinario de 20 de noviembre de 1845.

Siete días después, el 27 de noviembre, una comisión de la Compañía Lancasteriana pasó al cabildo y agradeció por “(...) las cantidades que há librado á su favor con las que se han evitado los males que se temian contra la tierna juventud.”<sup>260</sup>

El 2 de diciembre, se publicó un decreto que daba fin a las actividades educativas de la Compañía Lancasteriana. El 17 de diciembre, el señor Ramón Rubio, secretario provisional de la Compañía, envió un oficio al Tesorero de la misma, Rafael Díaz y Torres en el que indicaba que “En cumplimiento del Soberano Decreto de dos del actual que extingue las Compañías Lancasterianas, la de esta Villa en sesión extraordinaria de hayér, acordó lo siguiente: ‘Transcribese al S. Tesorero D. Rafael Diaz y Torres, aquella parte del citado Decreto y haga relación al encargo que se ha servido desempeñar.’ Y en cumplimiento de lo acordado inzerito a U. lo que copio. ‘Art. 3º=Los fondos destinados á la instrucción primaria quedarán á cargo de las autoridades o funcionarios que conforme á las disposiciones vigentes deban hacer su recaudación é inversion. Los tesoreros y colectores á quienes halla estado cometida, los entregarán, previo el correspondiente corte de caja, que deberá practicarse con la formalidad debida é intervención de la autoridad politica que designe el Gobernador respectivo. Formarán ademas un estado circunstanciado de los ramos de que se compongan los fondos, con espresión de las deudas activas y pasivas, y demas circunstancias que contribuyan a dar una idea completa del estado en que se hallan, cuyo estado acompañado de los documentos correspondientes y demas papeles que existan en su archivo los entregarán tambien a las autoridades indicadas’.”<sup>261</sup>

En oficio del 18 de diciembre, enviado al Prefecto Lic. Ygo. Reyes por los señores Guadalupe Perrusquía y Ramón Rubio, se indica que “En cumplimiento del Soberano Decreto de 2 del actual, la Compañía Lancasteriana de esta Villa en sesión extraordinaria del día 16 acordó se comuniquen a U. S. que: debiendo estar concluido para el día 25 del mes presente, el arreglo de los asuntos relativos á los establecimientos de enseñanza primaria que han estado bajo su inspección queda espedita desde luego para verificar la entrega que previene el Soberano Decreto llá citado.”<sup>262</sup>

En hoja suelta, sin fecha, pero relacionada al año que describimos, encontramos una relación de los miembros de la Compañía y las aportaciones que hacían en dinero a la misma:

260 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas públicas. Año de 1845/ Cabildo ordinario de 27 de noviembre de 1845.

261 AHMSJR. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1845-1846. Período independiente, caja 17. Oficio de 17 de diciembre de 1845.

262 AHMSJR. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1845-1846. Período independiente, caja 17. Oficio de 18 de diciembre de 1845.

“Diaz D. E. = nada  
 Camacho = un real mensual  
 Perrusquia = continua con la misma  
 Luna = un real mensual  
 Miranda = nada  
 Gudiño = continua con la misma  
 Burgos = Ydem.  
 Diaz-D. R. No ha contestado  
 Alvear = nada  
 Rivera = dos reales  
 Garcia D. A = continua con la misma  
 Cortez = un real mensual  
 Castillo = continua lo mismo  
 Espino B. Oliva = no ha contestado  
 Garcia Br. D. D. = un real mensual  
 Macotella = Idem.  
 Olvera = ausente  
 Valdez = nada  
 Juvera = un real mensual  
 Espino B. = continua lo mismo  
 Diaz D. T. = idem.  
 Chinchón = nada  
 Garcia Br. D. E. = no ha contestado  
 Uribe = dos reales”.

Como podemos ver en la lista anterior y otros datos ya revisados, las aportaciones de los que se asociaron y dieron vida a la Compañía Lancasteriana en la Villa, no eran suficientes. El trabajo de sus miembros se dividía en comisiones que duraban seis meses y lo hacían sin recibir paga. También podemos observar que varios de sus elementos fueron personajes que con frecuencia participaban en el ayuntamiento. Los elementos del grupo en el poder de la administración municipal era el mismo, sólo cambiaban de actividad y participaban en diferentes momentos,

siempre representando los intereses de comerciantes y hacendados locales, además del clero.

El 31 de diciembre, el Sr. Uribe, miembro de la Compañía, entregó al Sr. J. M. Olvera, los documentos pertenecientes a la institución:

“Inventario de los documentos y papeles pertenecientes a la Compañía Lancasteriana de esta Villa que entrega la comisión que suscribe al Muy Y. Ayuntamiento, en cumplimiento de la ley de 2 del actual.

1 cuaderno de actas del año 843 en fs.9

1 Yd. De id. De 844 en fs.46

1 Yd. De id. De 845 en fs.40

35 dictámenes de varias comisiones

1 legajo con 50 colecciones de planas

1 Yd. Con 283 Estados de asistencia a las Escuelas

1 Yd. Con 36 oficios de diversas autoridades

1 Yd. Con 67 id. De los Sores. Socios

7 cuentas rendidas por diversas comisiones

1 Yd. Gral. De la tesorería, de los años 843 y 844.

18 Ejemplares del Reglamento

2 Cartillas del Sistema de Lancaster

42 Numeros (...) del periodico titulado: Semo. Artístico

1 Cuaderno de decretos manuscritos sobre instrucción primaria en fs.47

1 Yd. Borrador de oficios en fs. 12, escritos 10.

1 legajo con 12 presupuestos de las escuelas.

1 Yd. Con 5 inventarios de los útiles existentes en las mismas.”<sup>263</sup>

La dinámica de asistencias y faltas de los niños a las escuelas durante el presente año, la podemos consultar en el Anexo 5.

263 AHMSJR. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1845-1846. Período independiente, caja 17. Oficio de 31 de diciembre de 1845.

## La Compañía Lancasteriana en Tequisquiapan

La Compañía existía en el pueblo de Tequisquiapan desde finales de 1844. En ese entonces, dicho pueblo era parte de la prefectura de San Juan del Río.<sup>264</sup>

En oficio de 8 de marzo de 1845, enviado a la Compañía de Tequisquiapan por la de San Juan del Río, leemos que “(...) esta compañía ha visto con satisfacción la noticia de los progresos tan rápidos que hace la escuela de adultos en aquel por su numerosa concurrencia; transcribiéndole igualmente el decreto por el que quedan exceptuados todos los que pertenezcan a ella del destino de las armas”. Al igual que en San Juan del Río, los adultos que fueran a la escuela no estaban obligados a enrolarse en el ejército.<sup>265</sup>

Durante 1845, el problema de fondos para la operación de la Compañía en Tequisquiapan, era muy parecido a la de San Juan del Río. Igual se solicitaba al prefecto de distrito el cobro que por bailes y presupuesto le correspondían para ejercer sus funciones.

En todos los documentos elaborados por la Compañía Lancasteriana de San Juan del Río, aparece el lema “Dios y libertad”. Este lema era colocado en toda la comunicación oficial federal relacionada también, con cuestiones educativas. Ejemplo es el *Decreto sobre establecimiento de dos escuelas, una de Agricultura y otra de Artes*. México, 1843 página 12, aplicado por el Presidente Santa Anna.

1846

Al inicio del año, el 2 de enero, el cabildo distribuyó las comisiones. En la de instrucción pública, quedó como responsable el señor Olvera.<sup>266</sup>

El 15 de enero, se leyó en cabildo el decreto que indica la suspensión de “(...) las Compañías Lancasterianas en las atribuciones que les concedió la ley de 26 de octubre de 842, quedando la instrucción primaria al cargo y dirección de las autoridades que antes de aquella fecha tenían ese encargo.”

En esa ocasión, se leyeron dos oficios de la Compañía Lancasteriana de la Villa “(...) acompañando unos documentos haciendo la entrega que previene el soberano decreto de 23 de Diciembre de 845.” Se acordó “(...) se reciba de las comisiones

264 AHMSJR, FDP 1843. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1843. Período independiente, caja 15. Borrador de oficios de la Compañía Lancasteriana, ver f. 7.

265 AHMSJR. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1845-1846. Período independiente, caja 17. Oficio de 8 de marzo de 1845.

266 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas públicas del año 1846/ Cabildo ordinario de 2 de Enero de 1846.



de Vigilancia los utiles y demas muebles ecistentes en las escuelas asi como los fondos que haya en tesoreria (...).<sup>267</sup>

La comisión encargada de recibir las pertenencias de la extinta Compañía Lancasteriana, dio su informe a las autoridades locales y se aprobó: “1ª. Archivense en la Sria. De este Y. Ayuntamiento, con sus respectivos inventarios, todos los documentos que há entregado la ecstinguida Compañía Lancasteriana, pasandose al Sor. Quintanar la cuenta presentada por el ex Tesorero de esta Villa, y á la comision de Hacienda la del de Tequisquiapan para su revision.=2ª. Los utiles para las escuelas que se recibieron de la Tesoreria, se entregarán á la Comision de Instrucción publica.= 3ª. Los dos libramientos aceptados por los Sores. Castillo y Diaz y Torres se pasarán, para su cobro, á la Tesoreria de este Y. Cuerpo.”<sup>268</sup>

A partir de este año, la Compañía Lancasteriana dejó de ser responsable de la educación en San Juan del Río. Un oficio del 22 de enero emitido por la Sala de Comisiones del Y. Ayuntamiento firmada por los señores José Ma. Macotela y José M. Olvera, dan cuenta de la entrega de documentos y materiales que la Compañía hizo a las autoridades: “...tiene la honrra de participar a U. S. que ha recibido el archivo de la Sria. Y Tesoreria de (dicha) Junta, con sus correspondientes inventarios.”<sup>269</sup>

De considerable importancia para darnos cuenta del avance y condiciones económicas de la educación en la Villa, es el comunicado que se envía al ayuntamiento en sesión ordinaria del 29 de enero, firmado por J. M. Olvera, el que a continuación transcribo:

“La Comisión de instruccion publica en cumplimiento de lo dispuesto por el E. S. Director gral. De la Yndustria en 31 de octubre po. po. Y para obsequiar lo prevenido por el E. S. Gobernador del Departamento en 13 del actual y lo acordado por U. S. en sesion ordinaria de 15 del mismo, pasa á dar el informe respectivo al numero de escuelas gratuitas que estan a cargo del M. Y. Ayuntamiento de esta Villa; gastos que hacen anualmente, y fondos que les estan consignados.

“Una escuela de niños nominada de S. Juan Bautista. Causa de gastos anualmente incluso los extraordinarios.....440.0.

“Otra de idem. Conocida por S. Isidro. Ymportan sus gastos anuales con inclusion tambien de los extraordinarios.....400.0.

267 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas publicas del año 1846/ Cabildo ordinario de 15 de Enero de 1846.

268 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas publicas del año 1846/ Cabildo ordinario de 22 de Enero de 1846.

269 AHMSJR. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1845-1846. Período independiente, caja 17. Oficio de 22 de enero de 1846.

“Otra de idem. En el pueblo de S. Pedro Ahuacatlán, cuyos gastos en los mismos terminos que las anteriores ascienden a.....80.0.

“Otra de idem. En el pueblo de S. Sebastian en la que se gastan cada año..... 130.0.

“Otra nocturna de adultos situada en el mismo edificio en que esta la de S. Juan Bautista. Sus gastos anuales..... 100.0.

“Ymportan los gastos y pasan á la vista..... 1 150.0.

“De la vuelta..... 1 150.0.

“Fondos destinados a la instruccion publica

“Los productos del impuesto á los licores que importan anualmente.....700.0.

“Los idem de licencias para bayles en el mismo tiempo.....050.0

“Suma.....0750.0

“Deficit anual.....0400.0

“Cuya cantidad la ministra el fondo municipal del M. Y. Ayuntamiento; pero si se atiende á que actualmente esta concluyendose una Escuela para niñas que deberá causar cada año de gastos cosa de 480 pesos incluya la renta de la casa, el deficiente sube a 880 pesos; cantidad que tal vez no será muy facil completar de los rendimientos de los demas ramos de impuestos municipales. Por lo mismo entiende la comisión, que son dignos de tomarse en consideración por el E. S. Gobernador del Departamento los importantes establecimientos mencionados, á fin de que el E. S. Director gral. De la industria los ausilie con la parte que estime conveniente, de los productos de los efectos ó frutos prohibidos que caigan en la pena de comizo según el tenor del art. 97 del Arancel de Aduanas maritimas.

“En cuanto a lo que se consulta sobre si se podrá pagar la quinta parte del valor de los efectos que con el objeto expresado se entreguen, cree la comisión que no hay embarazo para verificarlo.

“Sala de comisiones del Y. Ayuntamiento de S. Juan del Rio, enero 22 de 1846.”

Rubrica

J. M. Olvera<sup>270</sup>

El documento anterior nos confirma que a pesar de los esfuerzos de los realmente interesados por la educación en la Villa, nunca se aplicó el impuesto sobre el pulque ni se hizo caso de cobrar el impuesto decretado para instruccion primaria.

270 AHMSJR. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1845-1846. Período independiente, caja 17. Oficio de 22 de enero de 1846.

El pueblo pagaba la educación de sus hijos gracias al consumo de licor y los bailes, además de otros ingresos municipales como ya se ha descrito.

Ignorantes de las decisiones políticas, los niños seguían asistiendo a las escuelas por la mañana y por la tarde de lunes a viernes y el sábado medio día. Y todos los preceptores seguían recibiendo sus sueldos por quincena adelantada, cuando había dinero.

El 20 de marzo, la comisión de Instrucción pública informó al cabildo que expediría boletas "(...)" para la admisión de niñas en la nueva escuela "(...)" y se atendería a las "(...)" que no sean menores de seis años.<sup>271</sup>

Diez días después, los señores Macotela y Olvera "(...)" presentaron un dictamen sobre la apertura de la nueva escuela de niñas "(...)" y se aprobó lo siguiente:

"1ª. Se abra la escuela de niñas en la mañana del lunes 13 del inmediato Abril, verificándose la bendición del local el Domingo 12 á las 4 de la tarde.=2ª. Una comisión de este Y. C. se apersonara con el Sor. Cura de esta Villa para hacerle saber lo dispuesto en el artículo anterior, y suplicarle se digne pronunciar después de la vendición un discurso analogo.=3ª. Se nombrara por ese Y. C. a una Sora. que sirva de madrina en la espresada vendición.=4ª. El Y. Ayuntamiento baja de masas acompañado de las demas autoridades y vecinos principales de la poblacion asistira a este acto, a cuyo efecto se pasarán por conducto de la Sria. los convites necesarios.=5ª. Queda facultada la comision que subscribe para gastos del fondo municipal 20 pesos para la solemnidad mencionada, y disponer todo lo demas que crea conveniente para el mayor lucimiento de ella." Se propuso como madrinas a las señoras Merced Quintanar de Díaz y Rafaela Díaz y Torres.

En la misma sesión, se aprobó el Reglamento interior para la escuela que tuvo como nombre La Purísima Concepción.<sup>272</sup> El cabildo, aprobó pagar el sueldo de la preceptora a partir del 1 de abril.<sup>273</sup>

Días después, el 16 de abril, los señores Macotela y Olvera informaron al cabildo haber realizado la apertura de la escuela de niñas el día 12 de abril.<sup>274</sup>

El 23 de abril, la comisión de instrucción pública presentó una cuenta de gastos a la Junta de cabildo de 46 pesos 5 reales 6 granos "(...)" que deben hacerse para la

271 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas públicas del año 1846/ Cabildo ordinario de 20 de marzo de 1846.

272 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas públicas del año 1846/ Cabildo extraordinario de 30 de marzo de 1846.

273 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas públicas del año 1846/ Cabildo ordinario de 2 de abril de 1846.

274 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas públicas del año 1846/ Cabildo ordinario del 16 de abril de 1846.

enseñanza en las escuelas de San Juan Bautista y la Purísima Concepción "(...)"<sup>275</sup>

El 12 de junio, el preceptor de la escuela de San Isidro, Ramón Rubio, solicitó al ayuntamiento se le aumentara el sueldo.<sup>276</sup>

La economía de algunos preceptores se había puesto difícil. El preceptor de la escuela de San Sebastián renunció verbalmente el 9 de julio y no lo hizo por escrito como era el protocolo explicando que "(...)" la suma indigencia en que se halla no la hacia á la M. Y. Corporacion en el papel sellado correspondiente." La renuncia fue aceptada y se instruyó buscar un suplente.<sup>277</sup>

Siete días después, la comisión de Hacienda del ayuntamiento, con el fin de nivelar los ingresos con los egresos del fondo municipal, el 16 de julio hizo al cabildo seis proposiciones que fueron aceptadas. Una de ellas decía: "3ª. Se suspende desde hoy la escuela de adultos hasta que el estado de los fondos permita su continuación (...)"<sup>278</sup> No era la primera vez que la educación fuera una de las áreas favoritas seleccionada para los recortes presupuestales.

El señor José María Olvera, renunció al cargo de regidor el 20 de agosto y, en consecuencia, a la comisión de instrucción pública. Esto ameritó la entrega de un inventario de los útiles del ramo. En la misma junta, el Sr. Angeles, nuevo comisionado de instrucción pública, informó que "(...)" há observado el regimen de las escuelas, y ha advertido que en unas se sigue el reglamento dado por la ecstinguida Compañía Lancaseriana y en otras nó; por lo que preguntaba si deberia continuar rigiendo aquel, ó se hacia otro nuevo." Se decidió continuar con el reglamento de la Compañía "(...)" mandando se saquen copias de este documento para conocimiento de las escuelas "(...)" y se dispuso que "(...)" los ecsámenes públicos se verifiquen en el mes de Octubre (...)"<sup>279</sup>

Debido a la reconstitución del ayuntamiento, producto de una orden del gobierno federal de reinstalar a los miembros que lo habían formado en 1836, la comisión de instrucción pública cambió de manos y pasó a ser responsabilidad del Sr. Burgos.<sup>280</sup>

275 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas públicas del año 1846/ Cabildo ordinario del 23 de abril de 1846.

276 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas públicas del año 1846/ Cabildo ordinario de 12 de junio de 1846.

277 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas públicas del año 1846/ Cabildo ordinario de 9 de julio de 1846.

278 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas públicas del año 1846/ Cabildo ordinario de 16 de julio de 1846.

279 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas públicas del año 1846/ Cabildo ordinario de 20 de agosto de 1846.

280 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas públicas del año 1846/ Cabildo extraordinario de 22 de setiembre de 1846.

El 19 de octubre, “El Sr. Burgos espuso: que el preceptor de la escuela de Sn. Ysidro le há manifestado las grandes escaseses que tiene por lo que solicita suplitoriamente se le haga un prestamo.”<sup>281</sup>

El 3 de noviembre, el comisionado de instrucción pública, Sr. Burgos, informó que “(...) en las tres quincenas que há desempeñado la comisión de Ynstruccion publica há sacado de la Tesoreria por completo el presupuesto del ramo; pero que no habiendo ocurrido el preceptor de San Sebastian por su haber se informo de que ya hace tiempo que no hay preceptor en ese pueblo; y que hallandose es su poder 15 pesos pide se le haga de ellos un prestamo al preceptor de San Ysidro.” Ante la situación se acordó “1º. Oficiece al Juez de paz de San Sebastian para que informe sobre el tiempo que tiene de serrada la escuela de ese pueblo. 2º. Que la Sria. diga para la sesion inmediata hasta que fecha se há sacado el haber de ese destino del fondo municipal. 3º. Que se fijen rotulones por la misma Sria. solicitando preceptor. 4º. Con los quince pesos que tiene la comicion de Ynstruccion publica hagase un prestamo ál preceptor de la escuela de San Ysidro.”<sup>282</sup>

El 16 de noviembre, el señor Pilar Rangel solicitó al cabildo “(...) se le conceda el destino de preceptor de la escuela de San Sebastian que se halla vacante, á cuyo efecto acompaña un certificado de haber sido ecsaminado.” Se accedió a la solicitud. En la misma fecha, el señor Burgos, comisionado de instrucción pública, informó “(...) que los ecsámenes privados de las escuelas de San Juan Bautista, San Ysidro y la Purisima se verifiquen en los dias del 23 al 28 del presente mes; á cuyo efecto se nombraron para sinodales á los Sores. Comisionado del ramo, cura parroco Lic. D. José Ma. Ochoa y D. Guadalupe Perusquia a quienes se asociarán los preceptores, y ademas para los de las niñas á las Soras. Da. Ygnacia Quintanar de Dominguez y Da. Rafaela Bringas (...)”.<sup>283</sup>

El 7 de diciembre, se leyó un oficio de los sinodales que aplicaron los exámenes privados de las tres escuelas principales de la Villa “(...) comunicando haber cumplido con su comision, y que los alumnos se hallan en muy buen estado de adelanto.”

En la misma junta, el comisionado de instrucción pública propuso y fueron aprobados, los puntos siguientes: “1ª. Suprimanse los ecsámenes publicos de los alumnos de las escuelas de esta Villa, en razón de que la escases de los fondos no permite se erogen los gastos de premios, composturas de salón y otros indispensables.=2ª. Dichos ecsámenes se reservarán para Agosto del año entrante=3ª.

281 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas secretas. Año de 1846/ Cabildo ordinario de 19 de octubre de 1846.

282 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas secretas. Año de 1846/ Cabildo ordinario secreto de tres de noviembre de 1846.

283 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas públicas del año 1846/ Cabildo ordinario de 16 de noviembre de 1846.

Concedanse á los preceptores las vacaciones de costumbre que terminarán en fin de año.=4ª. Estiendase por la Sria. á dichos preceptores certificados de que han cumplido con sus deberes a satisfacción del M. Y. Ayuntamiento.”<sup>284</sup> En este documento, por primera vez encontramos una evidencia de que los profesores gozaban de vacaciones. Es innegable que la situación económica era difícil al grado de suspender los exámenes públicos. Un día antes, se habían celebrado elecciones primarias para cambio de ayuntamiento.

## 1847

Al inicio de año se repartieron las comisiones del cabildo, quedando la de instrucción pública bajo la responsabilidad del alcalde 1º. José María Macotela y Faustino Rodríguez.<sup>285</sup>

El 4 de febrero, “(...) se dio cuenta con un memorial de Da. Concepcion Pelayo en que hace una formal renuncia del destino de preceptora de la escuela de niñas á causa de hallarse postrada en cama y no permitirle sus enfermedades el continuar con el establecimiento.” Ante esta situación, se aprobaron las proposiciones siguientes: “1ª. Se admite a Da. Concepcion Pelayo la renuncia que hace del destino de preceptora de la escuela de la Purisima Concepcion. 2ª. Encarguese interinamente de dicho establecimiento á Da. Loreto Bravo, recomendandoles se sugete en un todo al reglamento respectivo. 3ª. La Comisión de Ynstruccion publica se apersonará con la Sora. Pelayo para que se fije el dia de la entrega a la Sora. Bravo. 4ª. Fijense rotulones por la Sria. para que las Soras. que quieran obter ese destino se presente a la comision respectiva dentro de dos meses, á fin de cuyo termino se sugetarán á ecsamen para que se dé en propiedad á la opositora mas apta.”<sup>286</sup>

A partir del 15 de febrero, la Sra. Loreto Bravo había quedado como encargada de la escuela de niñas, “(...) se le há hecho la formal entrega formandose el inventario respectivo (...)”.<sup>287</sup> Los otros dos preceptores que se encargaban de las principales escuelas de la aún Villa de San Juan del Río, eran los señores Lorenzo Burgos y Ramón Rubio.

Varios meses después, el 9 de agosto, “El Sor. Frade espuso: que en atencion á las sumas escaseses del fondo municipal, y á los ningunos adelantos que hay en la

284 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas públicas del año 1846/ Cabildo ordinario de 7 de diciembre de 1846.

285 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Actas públicas. 1847/Cabildo ordinario de 2 de Enero de 1847.

286 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Actas públicas. 1847/Cabildo ecstraordinario de 4 de febrero de 1847.

287 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Actas públicas. 1847/Cabildo ordinario de 15 de febrero de 1847.

escuela de la Purísima Concepción por la muy declarada ineptitud de la preceptora Da. Loreto Bravo hacia la proposición siguiente: Suprimase en calidad de por ahora la escuela de niñas interin se presenta otra Señora mas apta para que se encargue de la dirección de ese establecimiento.”<sup>288</sup>

Ante la propuesta anterior, el cabildo decidió no suspender la escuela de niñas y ordenó “(...) que se sugete á un ecsamen la actual preceptora (...) para que si no tuviere la aptitud necesaria, se substituya con otra de mas capacidad (...) y antes de dicho ecsamen se verificará un certamen de las alumnas.” Así mismo “(...) se repetirán avisos publicos convocando preceptoras en el termino de un mes (...)”.<sup>289</sup>

La falta de profesores competentes, ya se había presentado en las escuelas para niños y se fue resolviendo. Ahora, la educación de niñas tenía el mismo problema y era de comprenderse, ya que históricamente no había existido en la ya ciudad, un proceso de educación diferente al ofrecido por el clero, destinado a la superación de las niñas.

#### 1848

El 3 de enero se distribuyeron las comisiones del cabildo, quedando bajo la responsabilidad de los señores Gudiño y Soto la de instrucción pública.<sup>290</sup>

Doña Gregoria Garduño de González solicitó al cabildo el 15 de mayo, se le permitiera abrir una escuela particular.<sup>291</sup>

El 9 de octubre, la comisión de instrucción pública propuso que “(...) el establecimiento de San Juan B. pase á ocupar el local en que se halla la escuela de la Purísima y esta al Beaterio por hallarse en deterioro el local en que actualmente esta la 1ª.” Se aprobó la propuesta, ya que se comprobó que la escuela de San Juan Bautista “amenazaba ruina”.

En la misma junta, el alcalde 4º expuso “(...) que los Sores. Regidores por medio de los vigilantes recuerden á los padres de familia la obligación que tiene bajo de multa de hacer concurrir a sus hijos á las escuelas, encargandose con mas especialidad á los encargados de los cuarteles.”<sup>292</sup>

288 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Actas públicas. 1847/Cabildo ordinario de 9 de agosto de 1847.

289 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Actas públicas. 1847/Cabildo ordinario de 16 de agosto de 1847.

290 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Puntos de actas publicas en 1848/Cabildo ordinario de 3 de enero de 1848.

291 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Puntos de actas publicas en 1848/Cabildo ordinario de 15 de mayo de 1848.

292 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Puntos de actas publicas en 1848/Cabildo ordinario de 9 de octubre de 1848.

Dadas las condiciones de ruina en que se encontraba la escuela de San Juan Bautista, el 23 de octubre, se comisionó al Sr. Macotela “(...) para la compostura de la escuela de San Juan B. sin ecsederse en sus gastos de 3 pesos.”<sup>293</sup>

#### 1849

El 8 de enero, “En virtud de hallarse las escuelas absolutamente escasas de libros se acordó hacer un gasto en lo pronto de tres pesos para compra de unos catesismos de Doctrina cristiana y se encomendó al Sor. Sindico 1º. Solicite una señora apta para que se encargue del establecimiento de niñas.”<sup>294</sup>

El 12 de febrero se leyó en cabildo “Un memorial firmado por varios ciudadanos vecinos del barrio de Sn. Juan de Dios suplicando se vuelva á abrir la Escuela que antes se hallaba en aquel Hospital.”<sup>295</sup> Esta escuela ya tenía más de dos años que la habían cerrado.

Con esta otra evidencia de afectación a la educación pública, me pregunto si realmente les importaba a las autoridades de la ciudad el que sus habitantes salieran del analfabetismo. ¿Era la falta de dinero, la disposición política o ambas cosas, lo que detenía el avance de la educación? El pueblo, en el momento que veía la oportunidad de estudiar había respondido, no obstante sus contradicciones.

El preceptor Ramón Rubio solicitó al cabildo “(...) se le ecsima del pago de la contribución del 12% mensual que sobre su sueldo anual reporta.”<sup>296</sup> Por primera vez encontramos una evidencia en la que se manifiesta el cobro de impuestos a profesores. No tengo datos de años anteriores.

El 12 de marzo, el cabildo aprobó 100 pesos para gastos extraordinarios en instrucción pública.<sup>297</sup>

El 9 de julio, el prefecto del distrito solicitó al cabildo se “(...) forme un presupuesto de los gastos que necesitan erogarse para volver a establecer la Escuela de adultos.”<sup>298</sup>

293 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Puntos de actas publicas en 1848/Cabildo ordinario de 23 de octubre de 848.

294 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1849-1853, caja 8. Actas públicas 1849/Cabildo ordinario de 8 de Enero de 1849.

295 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1849-1853, caja 8. Actas públicas 1849/Cabildo ordinario de 12 de febrero de 1849.

296 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1849-1853, caja 8. Actas públicas 1849/Cabildo ordinario de 26 de febrero de 1849.

297 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1849-1853, caja 8. Actas públicas 1849/Cabildo ordinario de 12 de marzo de 1849.

298 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1849-1853, caja 8. Actas públicas 1849/Cabildo ordinario de 9 de julio de 1849.

Tres días después, el prefecto “(...) manifestó que los Preceptores le han informado de que los alumnos no concurren diariamente á sus establecimientos por lo que no son mayores los adelantos.” Ante la situación, se acordó que la Secretaría investigue e informe “(...) sobre que pena tienen los padres de familia que no procuran la instrucción de sus hijos recomendando á los Sores. Regidores que publicada que sea esta hagan cuanto fuere de su parte para que se lleve á puro y debido efecto en los cuarteles de su cargo.”<sup>299</sup>

El 16 de julio se presentó y aprobó por el cabildo, el presupuesto mensual para establecer nuevamente la escuela de adultos y se encargó a los comisionados de instrucción pública “(...) formen un proyecto sobre mejoras a que pueda ser susceptible la instrucción primaria y si es posible formar un local para mudar la Escuela de San Juan Bautista que amenaza ruina y todo lo demas que jusguen necesario al ramo.”<sup>300</sup>

El 30 de julio “La comision nombrada para asistir á los certámenes de las Escuelas, informaron haberse certificado estas y que se ha visto el que los niños han manifestado mayores adelantos de los que se esperaban; y el Señor Prefecto presentó las colecciones de planas de los alumnos de las tres Escuelas Nacionales. De enterado se ordenó el que las colecciones de planas se conserven en el archivo de la Secretaria de esta población para que cuando vuelvan á tener verificativo los certámenes se vea los adelantos que haya.”<sup>301</sup>

El 20 de agosto se presentó al cabildo un presupuesto de 255 pesos 4 reales 9 granos para “(...) la construcción de un nuevo local para la escuela de niñas en citio propio del M. Y. Ayuntamiento.” Se envió a la junta municipal para su dictamen.<sup>302</sup>

Posteriormente, el 10 de septiembre, se presentó otro presupuesto de 19 pesos 2 reales “(...) para la compostura del local en que se halla la escuela de S. Ysidro.” Se turnó a la junta municipal para que dictaminara.<sup>303</sup>

El preceptor Loreto Angeles, solicitó al cabildo el 15 de octubre, asistiera una comisión a los exámenes públicos que llevaría a cabo.<sup>304</sup>

299 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1849-1853, caja 8. Actas públicas 1849/Cabildo ecstraordinario de 12 de julio de 1849.

300 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1849-1853, caja 8. Actas públicas 1849/Cabildo ordinario de 16 de julio de 1849.

301 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1849-1853, caja 8. Actas públicas 1849/Cabildo ordinario de 30 de julio de 1849.

302 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1849-1853, caja 8. Actas públicas 1849/Cabildo ordinario de 20 de agosto de 1849.

303 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1849-1853, caja 8. Actas públicas 1849/Cabildo ordinario de 10 de Setiembre de 1849.

304 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1849-1853, caja 8. Actas públicas 1849/Cabildo ordinario de 15 de octubre de 1849.

Dos días después, el 17 de octubre, se leyó en cabildo la resolución del H. Congreso del Estado “(...) autorizando á este Ayuntamiento para que de sus fondos invierta doscientos cincuenta y cinco pesos seis reales en la fabrica de un salón para la escuela de niñas y diez y nueve pesos dos reales en emplear la del barrio de San Ysidro, mandando que de estas obras se le dé cuenta del dia en que comience y periodicamente de sus progresos.”

En la misma junta se informó de la aprobación de la legislatura del estado para “(...) establecer en la escuela de San Juan Bautista una escuela nocturna para adultos, dotando al preceptor con diez pesos cada més y dos pesos para utiles y costo de alumbrado mensal.” Se acordó “(...) que el lunes procsimo 22 del que rige se abra la escuela nocturna, fijandose por la Sria. avisos al publico para que los artesanos y demás adultos que desén instruirse ocurran a la respectiva comicion por la voleta correspondiente (...)”<sup>305</sup>

El 29 de octubre, los síndicos informaron al cabildo que el día 21 había iniciado la obra del salón para la nueva escuela de niñas.

En la misma junta, la comisión de instrucción pública informó “(...) que siendo muchos los alumnos que han ocurrido á la nueva escuela de adultos no han sido suficientes para el alumbrado los dos pesos mensales presupuestados y aprobados por la superioridad.” Se acordó que “(...) se pida permiso al H. Congreso del Estado para poder invertir hasta cuatro pesos al mes en dicho gasto y que interin vine la aprobacion se haga bajo la responsabilidad de la Y. Corporación.”<sup>306</sup>

En la junta del 12 de noviembre se recibió “Un plano que contiene principios de Calografía practica que los alumnos de la escuela particular dirigida por el preceptor C. Loreto Angeles le dedicaron á este M. Y. Cuerpo en sus certámenes publicos. Visto con satisfacción se mandó hacer un marco para colocar el pliego, cuyo gasto se cargará á los ecstraordinarios de Secretaria; y que al Sor. Preceptor se le oficie para que á nombre de la Corporacion dé las gracias á sus discipulos.”<sup>307</sup>

El 17 de diciembre, se leyó en cabildo la orden del gobierno del estado para que “(...) se dé el mas puntual cumplimiento al articulo 5º. de la ley de 26 de julio de 833. Tomado en consideracion se acordó: que la comision de Ynstruccion publica avise á los preceptores para que prevengan á sus alumnos para los certámenes que dicha ley ordena (...)”.

305 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1849-1853, caja 8. Actas públicas 1849/Cabildo ecstraordinario de 17 de octubre de 1849.

306 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1849-1853, caja 8. Actas públicas 1849/Cabildo ordinario de 29 de octubre de 1849.

307 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1849-1853, caja 8. Actas públicas 1849/Cabildo ordinario de 12 de noviembre de 1849.



En la misma sesión, se informó que el Congreso del estado aprobó el presupuesto para la “(...) apertura en el año que entra de una academia de dibujo (...) la cual deberá iniciar sus funciones desde el primero de enero de 1850. Para ello, la secretaria mandaría fijar rotulones convocando un individuo apto que se encargue de la enseñanza y dirección de dicho establecimiento.”<sup>308</sup> Esta sería la primera academia de dibujo en la ciudad.

El 21 de diciembre “La comisión encargada de la construcción del salón para la escuela de niñas espuso que para concluir el local aun se necesitan doscientos pesos mas de lo presupuestado (...)”. Habría que solicitarlo al congreso del estado.<sup>309</sup>

## LA DÉCADA DE 1850

### Bosquejo nacional

1851, el general Mariano Arista, rodeado de un gabinete de moderados, fue nombrado presidente de la república.

El ministro de relaciones, Manuel Baranda, informó que en la ciudad de México había 122 escuelas con 7 633 alumnos. Sólo 4 de ellas, con 500 alumnos, pertenecían al gobierno, las demás eran financiadas y administradas por particulares. El estado de Guanajuato, en ese tiempo, contaba con 76 escuelas oficiales y 109 particulares.<sup>1</sup>

1852, en Oaxaca funcionan “(...) ocho escuelas normales, 699 municipales y 19 amigas, a las que asisten 30 066 alumnos de una población de 542 938 habitantes (...)”<sup>2</sup> esto es, el 5.53% de la población total.

1853, renuncia Arista a la presidencia y después de algunos presidentes interinos, el 20 de abril, nuevamente el General Santa Anna rodeado de conservadores, toma la presidencia. Algunas de sus acciones inmediatas fueron anular la libertad de imprenta, aumentar el número de efectivos del ejército y aumentar los impuestos.

---

308 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1849-1853, caja 8. Actas públicas 1849/Cabildo ordinario de 17 de Diciembre de 1849.

309 AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1849-1853, caja 8. Actas públicas 1849/Cabildo ordinario de 21 de Diciembre de 1849.

---

1 Talavera, 1973b:24-26.

2 Citado en Mejía, 1964:72.

El 13 de diciembre, México vende a los Estados Unidos el territorio de La Mesilla por siete millones de pesos.

El 16 de diciembre se dieron facultades a Santa Anna para nombrar a su sucesor y que a su persona se le diera el trato de Alteza Serenísima.

1854, el 1 de marzo se proclamó el Plan de Ayutla encabezado por el Coronel Florencio Villareal y el General Juan Álvarez, desconociendo al gobierno de Santa Anna.

1855, el 9 de agosto, ya vencido Santa Anna, sale hacia el puerto de Veracruz.<sup>3</sup> El 4 de octubre se nombra presidente interino al General Juan Álvarez, quien formó su gabinete con los liberales Benito Juárez, Melchor Ocampo, Guillermo Prieto e Ignacio Comonfort entre otros.

El 8 de diciembre se nombró presidente a Ignacio Comonfort y los conservadores empezaron a pronunciarse a finales del año.

1856, el 15 de mayo se publicó el Estatuto Orgánico que regiría al país mientras se le daba una nueva Constitución.

A finales del año se formó el Directorio Conservador Central de la República quien estaría contra el gobierno y generaría pronunciamientos.

1857, el 5 de febrero se expide la Constitución Política Federal. El 1 de diciembre, toma posesión de la presidencia Ignacio Comonfort y Benito Juárez de la Suprema Corte.<sup>4</sup>

En este año, las instituciones privadas sostenían la mayor parte de las 2 424 escuelas que existían en el país.<sup>5</sup>

“(…) los terratenientes e industriales conservadores, que se oponían al programa liberal, unieron sus fuerzas a fines de 1857. Con ello se abría la guerra civil.”<sup>6</sup>

1858, el 5 de julio fallece Valentín Gómez Farías.

Durante la década, la Secretaría de Relaciones (1850-1853) y el Ministerio de Justicia, Negocios Eclesiásticos, Instrucción Pública e Industria (1853-1867),

3 Para la historiadora Josefina Zoraida Vázquez, la dictadura tuvo algunos aciertos en esta su última aparición, como la publicación del primer Código de Comercio, la labor del Ministerio de Fomento que promovió la importación de maquinaria, las comunicaciones y el impulso a las bibliotecas. (Vázquez, 2004:168-169).

4 Silva, 1975:32-34.

5 Vázquez, 1979:36. La autora reflexiona que “(…) después de casi cuatro décadas de vida independiente durante las cuales la iniciativa privada había sido la única en esforzarse por el mejoramiento y acrecentamiento de la educación”, el gobierno tomaría muy en serio su atribución de regir la educación. Anterior a Vázquez, la misma hipótesis sostiene Talavera en su *Liberalismo y educación T. II* p. 24, cuando afirma que “(…) a pesar de los esfuerzos realizados por los gobiernos en el segundo tercio del siglo, no es el trabajo oficial, sino el privado, el que más destaca en la promoción de la educación.”

6 Leal, 1972:63.

fueron las instituciones que se encargaron de la instrucción pública en el país.<sup>7</sup> Fue sobresaliente el trabajo de la Sociedad de Beneficencia, ya que en sus escuelas de primaria, había 4 200 niños que recibían el servicio.<sup>8</sup>

## Legislación educativa nacional

Anterior al Estatuto Orgánico Provisional –que posteriormente daría origen a la Constitución del 57–, ya se habían hecho varios documentos relacionados con la educación.

El 31 de marzo de 1853 se publicó el Decreto Reglas que deben observarse en el ramo de instrucción primaria.

El 26 de octubre de ese mismo año, se elaboró una Comunicación del Ministerio de Justicia Sobre nombramiento de agentes del fondo de instrucción pública.

El 19 de diciembre de 1854 se publicó el Plan General de Estudios, el cual intentó establecer un sistema educativo a escala nacional. Las asignaturas que lo integraban eran gramática latina, historia sagrada, religión y filosofía moral; historia antigua, medieval y moderna; historia mexicana, física experimental, química, inglés y francés.<sup>9</sup>

El 13 de junio de 1855, se publicó el Reglamento General de Estudios por el Ministro de Relaciones Exteriores, Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública, Teodocio Lares.

En 1856, un decreto del 3 de abril, hablaba sobre el establecimiento de un Colegio de educación secundaria para niñas y en 1857, se dieron las bases para las escuelas normales.<sup>10</sup>

El 18 de abril de 1856, durante el gobierno de Comonfort, se decretó la creación de la primera Escuela de Artes y Oficios. En su reglamento interior, indicaba que su finalidad era “(…) dar instrucción, educación y moralidad conveniente a las clases trabajadoras (...) sirviendo la Escuela de Cuerpo Consultivo a todos los empresarios y fabricantes; y servir de centro directivo a la industria y al trabajo conforme a las atribuciones que le da el gobierno.” En esta escuela se impartían talleres de herrería, carpintería, carrocería, talabartería, cantería, sastrería y zapatería entre otros. Se obtenía el título de maestro científico-práctico y de práctico u oficial.

7 Tanck, 1986:1903.

8 Tanck, 1986:1921.

9 Mejía, 1964:75.

10 Menéndez, 2012:198.

Para el profesor mejía, esta es la inauguración de la etapa del proletariado aún incipiente en el país.<sup>11</sup>

El Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana del 15 de mayo de 1856, en su Sección quinta, en cuanto a garantías individuales relacionadas con la educación, indicaba:

“Libertad (...)

“Artículo 33. Los menores de catorce años no pueden obligar sus servicios personales sin la intervención de sus padres o tutores, y a falta de ellos, de la autoridad política. En esta clase de contratos y en los de aprendizaje, los padres tutores, o la autoridad política en su caso, fijarán el tiempo que han de durar, no pudiendo exceder de cinco años, las horas en que diariamente se ha de emplear al menor, y se reservarán el derecho de anular el contrato siempre que el amo o el maestro use de malos tratamientos para con el menor, no provea a sus necesidades según lo convenido, o no le instruya convenientemente.

“Artículo 38. Quedan prohibidos todos los monopolios relativos a la enseñanza y ejercicio de las profesiones.

“Artículo 39. La enseñanza privada es libre: el poder público no tiene más intervención que la de cuidar de que no se ataque la moral. Mas para el ejercicio de las profesiones científicas y literarias, se sujetarán los que a él aspiren, a lo que determinen las leyes generales acerca de estudios y exámenes. (...)

“Sección novena.

“Gobierno de los estados y territorios.

“Artículo 117. Son atribuciones de los gobernadores: (...)

“VI. Crear fondos para establecimientos de instrucción, utilidad o beneficencia públicas. (...)

“X. Fomentar la enseñanza pública en todos sus ramos, creando y dotando establecimientos literarios, sujetándose a las bases que diere el gobierno sobre estudios preparatorios, cursos, exámenes y grados.”<sup>12</sup>

La Constitución Política de la República Mexicana de 1857 reza en su: “Artículo 3. La enseñanza es libre. La ley determinará qué profesiones necesitan título para su ejercicio, y con qué requisitos se deben expedir.”

En su Artículo 32 manifiesta que “(...) Se expedirán leyes para mejorar la condición de los mexicanos laboriosos, premiando á los que se distinguen en cualquier

11 Citado en Mejía, 1964:83-84.

12 [http://www.biblioteca.tv/artman2/publish/1856\\_149/Estatuto\\_Org\\_nico\\_Provisional\\_de\\_la\\_Rep\\_blica\\_Mexi\\_244.shtml](http://www.biblioteca.tv/artman2/publish/1856_149/Estatuto_Org_nico_Provisional_de_la_Rep_blica_Mexi_244.shtml) consultado el 310815.

ciencia ó arte, estimulando al trabajo y fundando colegios y escuelas practicas de artes y oficios.”

En esta Constitución, se dejó de considerar el no saber leer y escribir como motivo de pérdida de la calidad de ciudadano mexicano.<sup>13</sup>

## Breves de Querétaro

1850, José Antonio Urrutia gobernó Querétaro de febrero de 1850 al mes de agosto de 1851.<sup>14</sup> En el mismo año lo sustituyó Francisco Figueroa.

La población del distrito de Querétaro era de 23 366 habitantes.<sup>15</sup>

Se presentó la segunda epidemia de Cólera Morbo en el estado.

Se fundó la Sociedad Promovedora de la Instrucción para proporcionar instrucción a los adultos.

1851, en la Sierra Gorda hubo insurrección y se crearon colonias militares con el fin de pacificar la región. Inició el gobierno de Ramón Ma. De Samaniego.

En este año se suprimieron las alcabalas en los mercados semanales que se hacían en ranchos y poblados. Se decretó que el maíz de Amealco y el vino de Peñamiller, podrían circular libremente en el estado.<sup>16</sup> Este es otro ejemplo de la aplicación de las ideas liberales en economía; libertad de comercio, expansión de mercados como base para el desarrollo del capitalismo comercial.

Querétaro “(...) había perdido toda la vitalidad económica y comercial que lo caracterizó en los últimos años de la colonia. Se había empobrecido enormemente (...)”<sup>17</sup>

La población del estado era de 132 000 habitantes y la cabecera tenía 24 000 habitantes.<sup>18</sup>

1853, el gobierno de la entidad apoyó el regreso de Santa Anna al poder. Ramón Ma. De Samaniego renunció a la gubernatura por no estar de acuerdo con la política del dictador Santa Anna. Lo sustituyó Pánfilo Barasorda.

1854, en la Sierra Gorda fue controlado el levantamiento de Vicente Vega.

13 <http://www.juridicas.unam.mx/infjur/leg/conshist/pdf/1857.pdf> consultado el 150915.

14 Anaya, 1986:89.

15 Moyano, 2008:162.

16 Landa, 1990:163-170.

17 Landa, 1990:71.

18 Anaya, 1986:89.

1855, Pánfilo Barasorda renunció al puesto, lo sustituyó Ángel Cabrera. Se realizó un motín en la ciudad de Querétaro. Durante el gobierno de Ángel Cabrera, inició la rebelión nacional contra Santa Anna y el gobernador del estado "(...) leal al dictador, se limitó a informar a los jefes y oficiales militares que la presidencia de la República había sido abandonada por el dictador."<sup>19</sup>

1856, Tomás Mejía, Cayetano Montoya y Antonio Montes Velázquez, atacaron la ciudad de Querétaro. Tomás Mejía se erigió como defensor del conservadurismo y de la religión católica en la entidad. En este mismo año fue vencido en la Sierra Gorda y se le ofreció amnistía general.

El archivo del Ayuntamiento de Querétaro fue quemado.

1857, Sabino Flores fue nombrado gobernador, "Con lo que finaliza la gestión de los conservadores."<sup>20</sup>

Se publicó en Querétaro la Constitución liberal. "El Ayuntamiento y los notarios públicos se niegan a jurarla por lo que son destituidos de sus cargos."

El General José Ma. Arteaga fue elegido gobernador.

Tomás Mejía asaltó la ciudad de Querétaro en defensa de la religión y los fueros. Se retiró de la ciudad el mismo año. Fue quemada la biblioteca del palacio de gobierno. Otro más de los actos retrógrados del conservadurismo religioso queretano.

El Gral. José Ma. Arteaga organizó una coalición de estados para defender la Constitución de 1857.

1858, Juárez pasa por Querétaro rumbo a Guanajuato a establecer provisionalmente su gobierno.

Luis G. Osollo ocupó Querétaro "(...) y a partir de ese momento y hasta el fin de la Guerra de Reforma, el ejecutivo estatal estará en manos de los conservadores." Octaviano Muñoz Ledo, gobernador. Le siguió Tomás Mejía.

1859, Tomás Mejía renunció públicamente a su cargo, lo sustituyó Manuel Ma. Escobar.<sup>21</sup>

## La ciudad de San Juan del Río

En esta década, se elaboraron documentos cada vez más sofisticados para el registro de las actividades municipales y de la población.

<sup>19</sup> Landa, 1990:71.

<sup>20</sup> Landa, 1990:168.

<sup>21</sup> Landa, 1990:171.

Revisemos la información que nos proporciona el documento "Estadística de 851" con fecha de 31 de diciembre de 1850 dirigido a M. Y. S. firmado por Garduño y Layseca.<sup>22</sup>

1850

Campo, industria y comercio

En cuanto a la "Industria agrícola y fabril" persiste "(...) la carencia de leyes protectoras, la falta de espíritu de empresa en la clase propietaria, la abyección, e ignorancia en que esta sumergida la jornalera, (...)". La agricultura "(...) es el principal ramo de industria de la municipalidad (...) Su estado es el mismo que en los años anteriores; se cultivan los mismos frutos, se practican los mismos métodos, y las cosechas en su mayor parte están sujetas al buen o mal temporal."

La industria fabril era un ramo de segundo orden y estaba formada por "(...) 1 290 personas dedicadas a los oficios de platería, carpintería, curtiduría (...) talarbartería, sastrería, zapatería, pintura (...) elaboración de fustes y zapatos y que en todos los artefactos se notan desde luego las nulidades que emanan de la falta de conocimientos científicos."

Los capitales dedicados al comercio se calculaban en "(...) 100, 000 pesos y las personas dedicadas a él ascienden a 145."

Estructura del ayuntamiento

La estructura del Ayuntamiento al inicio de la década, considerando a empleados pagados por el municipio, se componía de: 1 alcaide con sueldo anual de 240 pesos. 2 bedeles (conserje) con sueldo anual de 75 pesos cada uno. 1 guarda policía que ganaba 60 pesos anuales. 4 guarda faroles con sueldo de 81 pesos anuales cada uno. 4 ministriles de juzgados con sueldo de 48 pesos anuales cada uno. La nómina de los doce empleados anteriores era de 966 pesos anuales.

Otros empleados del municipio, pero estos pagados por "Carga Consejeril" eran: 11 guarda cuarteles de la población. 18 guarda cuarteles del campo. 84 guarda manzana de la población.

En la tabla que tiene por título "Estado que demuestra el número de capitulares de que se compone el Ayuntamiento y el de Jueces de Paz y Síndicos de los otros pueblos", que viene en la misma estadística, nos informa que la población tenía: 4 alcaldes, 10 regidores y 2 síndicos. En San Pedro Ahuacatlán había 1 Juez de Paz y 1 síndico. San Sebastián tenía 1 Juez de Paz y 1 síndico.

<sup>22</sup> AHMSJR. FDP 1850-1851. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1850-1851. Período independiente, caja 21. Estadística de 851.

El total de empleados del Ayuntamiento hasta aquí reportados, formaban una burocracia de 145 elementos. Considero que los tres preceptores de las escuelas gratuitas pagados por el municipio deben sumarse a la lista, lo cual nos da 148 personas, encargadas del funcionamiento municipal.

#### Finanzas municipales

En documento fechado 31 de diciembre de 1849 y firmado por J. M. Olvera con título “Tesorería Municipal de San Juan del Río. Corte de caja que se hace en dicha oficina con distinción de los ramos que forman los ingresos y egresos que ha habido en ella en el año de 1849”, y que viene anexo a “Estadística de 851”, se informa del estado de las finanzas municipales. Con los datos originales, elaboramos la tabla siguiente:

#### Cargo

Existencia que resultó en 1º de enero 2 018 7 8 (dos mil dieciocho pesos siete reales ocho granos).

Concepto	Cantidad en pesos, reales y granos
Abasto de carnes	198 5 3
Bienes de comunidad	182 4 6
Derechos de carcelaje	275 5 0
Devoluciones	99 4 10 ·/2
Diversiones públicas	95 0 0
Fiel contraste	67 7 6
Licencias de bailes	32 4 0
Municipal cobrado en la aduana	2 453 5 3·/2
Multas	53 7 6
Plaza	599 6 4·/2
Peages de carros	2 533 6 6
Varios ramos	0
Total cargo	8 612 0 5·/2

#### Data

Concepto	Cantidad en pesos, reales y granos
Abasto de carnes	30 0 0
Alumbrado	709 3 10
Cárceles	592 3 0
Escribano público y ministriles	432 0 0
Instrucción pública	1 255 3 9
Iguala	100 0 0
Indemnización de bedeles	0
Policía	142 2 3
Secretaría del M. I. Ayuntamiento	598 4 10·/2
Honorario al cinco por ciento	324 4 1·/2
Varios gastos	683 4 9
Total data	4 868 2 7

#### Comparación

Importa el cargo 8 612 0 5·/2

Idem la data 4 868 2 7

Existencia 3 743 5 10·/2

En la parte posterior del documento, informa que se gastaron 275 pesos para la escuela de niñas y se contabilizaron en el concepto de “Varios gastos”.

Es notorio que del total de egresos, era el ramo de instrucción pública, con 1 255 3 9 (mil doscientos cincuenta y cinco pesos tres reales nueve granos), el que más impactaba las finanzas municipales.

#### Delincuencia

En el documento “Municipalidad de San Juan del Río. Estado que manifiesta el num. De personas que han sufrido prisión en el año 849. Y clasificación de delitos en que han incurrido.”, y que también forma parte de “Estadística de 851”, encontramos que en ese año fueron encarcelados 225 hombres y 30 mujeres. El tipo de delito lo dividían en “criminalmente” y “Correccionalmente”.

Las personas fueron a la cárcel “criminalmente” por: Robo 50 hombres y 2 mujeres; Heridas 17 hombres y 2 mujeres; sospecha de robo 15 hombres; Portación de arma corta 9 hombres; eran los crímenes con más detenidos. “Correccionalmente” fueron encarcelados por: Ebriedad 52 hombres y 8 mujeres; Incontinencia 22



hombres y 6 mujeres; Hurto 10 hombres y 3 mujeres; Faltas a la autoridad 11 hombres y 2 mujeres; Rapto 9 hombres; Sevicia 7 mujeres. La ebriedad y el robo eran los principales lastres que sufría la población sanjuanense al inicio de la década de los cincuenta. (Anexo 6)

#### La población

En otra de las tablas estadísticas, “Municipalidad de San Juan del Río. Estado que demuestra el numero de casamientos, nacidos y muertos en el año de 1849, con espresion de las enfermedades de que fallecieron.”, encontramos que en ese año hubo 254 casamientos; nacieron 604 hombres y 594 mujeres, dando un total de 1 194 nuevos habitantes en la ciudad.

El total de defunciones fueron 525. Las causas de muerte fueron de mayor a menor frecuencia, las siguientes: males no conocidos 132, disentería 115, fiebre 88, hidropesía 42, tos 32, alferecía 22 (enfermedad de la infancia caracterizada por convulsiones y pérdida del conocimiento); parto 17, pulmonía 14, vejez 14, dolor de costado 9, empacho 8, muerte repentina 7, asesinados 7, inflamación 6, fusilados 5, deposiciones 4 y galico (sífilis) 3. Nadie se ahogaba ni tenía apoplejías, son rubros que aparecen sin dato.

Otra de las estadísticas, informa que al 31 de diciembre de 1850, San Juan del Río tenía 22 015 habitantes de los que 10 665 eran hombres y 11 350 mujeres. Del total de la población y para efectos de nuestro estudio, había 3 294 niños con edad entre los 6 y 10 años (14.9%) y 2 535 entre los 11 y 15 años (11.5%). En total sumaban 5 829 niños, esto es el 26.4% de la población. Todos ellos constituían el potencial a educar. (Anexo 7)

Datos anteriores muestran que durante 1844 el promedio de niños que iban a la escuela era de 288 y que en 1854 disminuyó a 192 niños, esto es una baja del 33.3%. Estos datos en su conjunto nos hablan del gran rezago educativo que se tenía en el municipio y que en lugar de avanzar, se sufría un retroceso.

## 1854

### Estructura municipal y población

En comunicado de 28 de enero, enviado por el Secretario del Ayuntamiento al Prefecto municipal, le informó que la municipalidad estaba compuesta por “(...) la ciudad de San Juan del Río dividida en once cuarteles que comprenden ocho barrios, y tiene de censo total de población de todo cecso y edad, segun el ultimo padron general hecho en 850, 6 899 habitantes: el pueblo de San Pedro Ahuacatlan de 490: el de San Sebastian de los Cajetes de 108: la Congregacion de Arroyo Seco de 269: diez y ocho haciendas, que muchas de ellas comprenden diversos ranchos y rancherías, segun las cuadrillas de trabajadores que en ellos se ocupan,

y tienen 10, 364 habitantes; y por ultimo veinticuatro ranchos, algunos de ellos divididos en diversos dueños, y que por consiguiente comprenden distintas rancherías, con 1 897 habitantes.=Por resumen de lo dicho la municipalidad de San Juan del Río comprende una ciudad que forman ocho barrios, de dos pueblos una Congregación, y 18 hacdas. Y 24 ranchos, y además ecsisten tres ventas q. se conocen con los nombres de La Palma perteneciente a la hacda. del Ahorcado del Refugio en el rancho de la Venta; y de S. Cayetano en el Pedregoso, cuyas poblaciones contienen 20, 027 habitantes; ecsistiendo una sola Parroquia y Jusgado Pvo., cuya jurisdicción se ignora por esta Sria. á que lugares se estiende, asi como si depende de otro jusgado superior.”<sup>23</sup>

El distrito contaba con 28, 402 habitantes; 20, 027 en la cabecera y 8, 375 en Tequisquiapan.<sup>24</sup>

#### Enfermedad y muerte

Las principales enfermedades que los niños sufrían eran: cólera 158 casos,<sup>25</sup> empacho 172 y disentería 103. Los adultos enfermaban de: cólera 135 casos, disentería 114, no conocidas 67, fiebres 56 e hidropesía 51 casos.<sup>26</sup> (Anexo 8)

En ese año murieron 663 hombres y 648 mujeres, 1 311 en total. Eran adultos 786; 382 hombres y 404 mujeres. Los niños fallecidos fueron 281 hombres y 244 mujeres, en total 525. (Anexo 9)

En el San Juan de entonces, las personas solteras eran las que menos morían con 158 casos y los casados eran los que más morían con 414 casos. (Anexo 10)

#### Hacienda pública.

Los totales del ejercicio de la Hacienda pública en el distrito fueron los siguientes: Rendimientos totales 26 248, 99 (léase veintiseis mil doscientos cuarenta y ocho pesos noventa y nueve reales); gastos de recaudación 6 684, 76 y productos líquidos 19 564, 22. (Anexo 11)

23 AHMSJR. FDP 1854. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1854. Período independiente, caja 24. Comunicaciones 1854.

24 Moyano, 2008:162.

25 La epidemia del cólera se presentó en la ciudad y campo sanjuanense. El Ayuntamiento se organizaba para auxiliar a la población. Así lo dejan saber los comunicados del 12 de julio dirigidos a los facultativos Guadalupe Perusquía y José María Villa; la conformación de la Junta de Sanidad; la carta dirigida al Jefe del Departamento de Querétaro con fecha de 13 de julio y el comunicado del 16 de julio dirigido a los hacendados solicitándoles su apoyo.

26 AHMSJR. FDP 1854. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1854. Período independiente, caja 24. Comunicaciones 1854.

### Delincuencia

Los sanjuanenses que fueron encarcelados durante el año fueron 109. Las principales causas de detención fueron por ebriedad 40, incontinencia 27, riña 25 y por rateros 10.<sup>27</sup>

### Trabajo

En la ciudad existían 174 talleres en los que trabajaban 435 personas. Los talleres sobresalientes por el número de trabajadores, eran los de zapatería, lana y sastrería. Existía un taller de escultura que tenía sólo una persona, el escultor. (Anexo 12)

Había 152 personas que trabajaban en oficios, de estos, los sobresalientes eran albañil con 45 y fusteros con 30. (Anexo 13)

### Industria y comercio

La ciudad tenía 2 almacenes para cargamentos de tránsito, 1 botica, 6 corrales para pasajes de arrieros, 1 diezmatorio, 2 fábricas de cerveza, 1 fábrica de fideos, 8 fondas, 1 molino de trigo, 6 mesones, 6 mercerías en mesas, 5 madererías, 7 maicerías, 3 pajerías, 38 pulquerías, 11 tiendas de ropa y abarrote, 15 tiendas mixtas, 24 tendajones, 8 tocinerías, 2 billares y 2 ventas. En total 149 establecimientos atendían las necesidades de la población local y la de paso.<sup>28</sup>

El 22 de mayo, en comunicación dirigida al Prefecto del Ayuntamiento, a propósito de una solicitud hecha por el Ministro de Fomento referente a informar sobre los objetos producidos por la industria fabril, se explica que estos "(...) no ecisten en esta Ciudad sino únicamente unos cuantos talleres (...)".<sup>29</sup> Esto parece un tanto contradictorio, considerando que se reporta la existencia de 2 fábricas de cerveza y una de fideos; creemos que eran establecimientos con producción artesanal.

### 1855

En documento de 21 de marzo emitido por la Junta Municipal firmado por Quirino Soto, Antonio Lizardy y Vicente de los Helgueros, nos damos cuenta de la importancia del rubro de instrucción pública en la relación total de ingresos y egresos del municipio. Si bien el documento, en cuanto a ingresos, desglosa las

27 AHMSJR. FDP 1854. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1854. Período independiente, caja 24. Estado que manifiesta el número de presos que por delitos leves y criminales han entrado en la cárcel de este pueblo durante el año procsimo anterior de 1854.

28 AHMSJR. FDP 1854. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1854. Período independiente, caja 24. Razón de los talleres de las artes y oficios que hay en esta ciudad de San Juan del Río, y de los individuos que en ellos se ocupan.

29 AHMSJR. FDP 1854. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1854. Período independiente, caja 24. Comunicaciones 1854.

cantidades mensuales, sólo consideraré en la tabla de abajo, los totales del año por concepto.<sup>30</sup>

Municipio de San Juan del Río. Ingresos 1854.

Concepto	Cantidad en pesos, reales y granos
Derechos de plaza	627 17
Derechos del fiel contraste	62 18
Derechos sobre degüello de ganados	–
Costas de cárceles	159 36
Imposición de multas	85 62
Licencias para diversiones públicas	28 25
Licencias para diversiones privadas	57 00
Rendimientos de bienes de comunidad	282 72
Pensión sobre el maíz	445 62
Pensión sobre licores	851 25
Impuesto para el alumbrado	304 24
Impuesto sobre carga de harina	80 95
Impuesto sobre carga de carbón	136 76

30 AHMSJR. FDP 1855-1856. Sección segunda. Presidencia 1855-1856. Período independiente, caja 25. Republica mexicana. Estado Gral. Que la junta municipal forma de los ingresos y egresos que el fondo de propios tuvo en 854, segun la liquidación que de las cuentas de las comisiones y estados mensuales ha hecho.

Impuesto sobre varias semillas	362 82
Impuesto sobre efectos nacionales	401 84
<b>TOTAL</b>	<b>4 064 17</b>

Revisemos en la siguiente tabla, el ejercicio de egresos. Transcribo del original todos sus conceptos.

Municipio de San Juan del Río. Egresos 1854.

Rubro	Concepto	Cantidad en pesos, reales y granos	TOTAL
Ayuntamiento	Sueldo del secretario	400 00	844 12 ·/2
	Gratificación del escribiente meritorio	93 00	
	Sueldo de los dos mase-ros a nueve pesos men-suales cada uno	216 00	
	Dos retratos del Libertador D. Agustín de Iturbide	56 37	
	Gasto común de la Secretaría incluso el extraordinario erogado en las mesas calificadoras de excepciones para los sorteos de milicia	78 75	

Instrucción pública	Costo de la instrucción primaria	1 462 00	1 522 00
	Sueldo del catedrático de latinidad en los meses de enero a marzo	60 00	
Cárceles	Sueldo del alcaide	240 00	651 62 ·/2
	Alumbrado de cárceles a dos reales diarios	91 25	
	Costo de los alimentos de presos	310 00	
	Invertido en útiles para la prisión	10 37 ·/2	
Policía	Sueldo de dos guardas	186 00	207 75
	Invertido en gastos menores del ramo	9 75	
	Custodia del grillete en mayo dos guardas a seis pesos cada uno	12 00	
Alumbrado	Sueldo de cuatro guarda-faroles a seis reales cada uno al mes	324 00	728 37 ·/2
	Costo del combustible y otros gastos	404 37 ·/2	

Administración de justicia	Asignación de los escribanos en enero y primeros días de febrero en que usó este pago por cuenta de las rentas municipales.	23 81 ·/2	293 81 ·/2
	Cuatro ministros de vara en enero y febrero y tres en los meses subsecuentes a cuatro pesos mensuales cada uno	152 00	
	Gastos de escritorio del juzgado de letras en febrero	10 00	
	Gastos de escritorio de los tres juzgados de paz en los meses de abril a diciembre	108 00	
Varios gastos	Iguala de un facultativo en medicina y cirugía a quince pesos mensuales	180 00	484 95 ·/2
	Costo de funciones eclesiásticas	63 68 ·/2	
	Gastos en el negocio que se versa sobre las aguas del río de esta ciudad	38 06 ·/2	
	Premio del tesorero al cinco por ciento sobre los ingresos que ha habido en la oficina de su cargo	203 20 ·/2	
TOTAL			4 732 64 ·/2

Los ingresos suman 4 064 17 y los egresos son 4 732 64 ·/2, lo cual arroja un déficit de 668 47 ·/2.

En documento sin título de 9 de junio, se reportó en la sección de notas que:

“1ª. En el distrito solo se cuenta los pueblos de S. Pedro Ahuacatlan y S. Sebastian de las Barrancas que se componen de solo indígenas.

“2ª. En el pueblo de S. Pedro Ahuacatlan hay solamente ocho individuos que saben leer y escribir [el total de habitantes en este pueblo era de 490, entonces sólo el 1.6% de estos indígenas sabían leer y escribir], en el de S. Sebastian de las Barrancas tres [esto es que sólo el 1.1% de sus habitantes sabían leer y escribir] y en la Congregación de arroyo seco cuatro [1.4% sabían leer y escribir].

“3ª. Los habitantes de los pueblos referidos todos son muy escasos de recursos, pues los de S. Pedro Ahuacatlan subsisten de trabajar de gañanes [un gañán era un mozo de labranza] en la hacienda de la Llave, los de S. Sebastian son en la mayor parte alfareros y algunos gañanes en las haciendas de la Cueva y Cazadero y los de Arroyo seco la mayor parte gañanes de las haciendas del Sauz y Ahorcado y en muy corto numero labradores de terrenos propios.”<sup>31</sup>

En el mismo documento, se informa que San Pedro Ahuacatlán tenía 490 habitantes; San Sebastián de las Barrancas 270 y la Congregación de Arroyo Seco 269 habitantes. El prefecto del distrito en este año, era el Sr. Manuel Casaval.

1856

En este año, el prefecto del distrito era José Ma. Olvera.

## La educación en la ciudad

1850

El 31 de diciembre se elaboró un reporte firmado por Garduño y Layseca, sobre la situación en que se encontraba la instrucción primaria en la ciudad. Si bien, el reporte original tiene la forma de tabla estadística, lo describiré por escuela.<sup>32</sup>

Escuela de San Juan Bautista

Se encontraba ubicada en la Plazuela de San Juan y recibía un presupuesto anual de 480 pesos. Su preceptor era Lorenzo Burgos. Los ramos de enseñanza y

31 AHMSJR. FDP 1855-1856. Sección segunda. Presidencia 1855-1856. Período independiente, caja 25. Documento de 9 de junio de 1854.

32 AHMSJR. FDP 1850-1851. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1850-1851. Período independiente, caja 21. Estadística de 851/Municipio de San Juan del Río. Estado que demuestra el número de establecimientos de instrucción primaria con los requisitos prevenidos por el Superior Gobierno del Estado en el recado que al efecto se recibió.

el libro a revisar eran: Ortología por Chousal; Caligrafía, Forio; Aritmética, Galván; Doctrina, Ripalda; Gramática Castellana, Quirós; Cartilla Social, Constitución Política del Estado; Moral y Urbanidad, Blancher. El método de enseñanza era el de enseñanza mutua y asistían 126 niños.

#### Escuela de San Isidro

Estaba en la Calle de los Santitos y tenía un presupuesto anual de 480 pesos. Su preceptor era el C. Ramón Rubio. Los ramos de enseñanza y autor a seguir eran: Ortología, Forio; Caligrafía, Forio; Aritmética, Galván; Doctrina, Ripalda; Gramática Castellana, Quirós; Cartilla Social, Constitución Política del Estado; Moral y Urbanidad, Cortina. El método de enseñanza era el de enseñanza mutua y asistían 118 niños.

#### Escuela Purísima

Ubicada en la calle Principal. Contaba con un presupuesto anual de 480 pesos. Su preceptora era Doña Loreto Bravo. Como escuela de niñas recibían Ortología de Sicilia; en Caligrafía, Aritmética, Doctrina y Gramática Castellana, revisaban los mismos autores que las escuelas anteriores. No cursaban Cartilla Social pero sí Moral y Urbanidad por Cortina. A diferencia de las escuelas anteriores, recibían Dibujo y Costura. La enseñanza mutua era el método utilizado y asistían a ella 118 niñas.

Negar el conocimiento de la Constitución a las niñas, era un acto discriminatorio, una diferenciación de género impuesta desde la escuela, las mujeres no eran consideradas aún como ciudadanas.

El total de niños atendidos por las 3 escuelas gratuitas anteriores, pagadas por el municipio, eran 348. En cálculos propios, la educación de un niño costaba al año 4.13 pesos.

En la ciudad existían otras 3 escuelas, 2 privadas y una del clero, veamos sus características.

#### Escuela del C°. Loreto Ángeles

Ubicada en la Plaza Principal. Funcionaba “por estipendio”, no recibía presupuesto municipal. Su preceptor era Loreto Ángeles y enseñaba a los niños los ramos de Ortología, Caligrafía, Aritmética, Doctrina y Gramática Castellana revisando los mismos autores que la Escuela Purísima. El Dibujo también se enseñaba. El método de enseñanza era mixto y daba servicio a 17 niños.

#### Escuela de Doña Josefa Ruiz

Estaba ubicada en la Calle Chirimoyo y funcionaba “por estipendio”. Doña Josefa Ruiz era su preceptora y tenía 18 niñas como alumnas. Estas recibían Ortología de Borja; Caligrafía, Aritmética de Galván, Doctrina por Ripalda; Gramática Castellana, Quirós; Dibujo y Costura. El método de enseñanza era mixto.

#### Escuela del Beaterio

Se ubicaba en el Beaterio, era gratuita y sólo se enseñaba Doctrina de Ripalda y Costura. Atendía a 19 mujeres con el método de enseñanza antiguo.

El total de escuelas, gratuitas y de paga, atendían sólo a 402 alumnos, 261 niños y 141 niñas. Cantidad insignificante para los más de cinco mil niños que había en edad escolar.

#### 1853

La preceptora de la escuela Purísima Concepción, Refugio Paz, hace una serie de reportes en los que informa el promedio de asistencia de niñas a la escuela. Si bien sólo hay tres actas al respecto, estas son una pequeña muestra. En la semana del 4 al 9 de julio asistieron 109 niñas. En la semana del 10 al 15 de octubre 121 y del 17 al 22 asistieron 121 niñas.<sup>33</sup>

#### 1854

Al parecer, algunos preceptores no se dedicaban de lleno a la educación, tenían otras actividades, así lo refleja la situación siguiente.

En comunicado del Ayuntamiento al Presidente y vocales de la Junta de Instrucción del 5 de junio, se manifestó: “Con el mayor sentimiento y desagrado ha llegado á noti del Y. Ayuntamiento que el preceptor de la escuela de N. S. de Guadalupe por atender á sus intereses y asistir diariamente las operaciones del rancho que posee, está abandonando el establecimiento de su cargo, dejándolo encargado tan solo a uno de sus hijos, que careciendo de la pericia y respetabilidad necesarias, se esta perjudicando en gran manera la instruccion publica; y no pudiendo pasar desapercibido de la Y. Corporación ese má l tán trascendentál, ni debiendo permitir el que su fondo laste el sueldo del preceptór sin fruto alguno, há acordado suplicar á esa Junta, que como inmediatamente encargada de las escuelas, se digne tomár las providencias (...) para que en lo sucesivo se eviten esas faltas y abusos del preceptor.”<sup>34</sup>

El 25 de junio, la preceptora Refugio Paz de la escuela de la Purísima Concepción, informó que a esta asistían 27 niñas.<sup>35</sup>

33 AHMSJR. FDP 1855-1856. Sección segunda. Presidencia 1855-1856. Período independiente, caja 25. Estado que manifiesta el número de niñas que asistieron a la escuela de la Purísima Concepción.

34 AHMSJR. FDP 1854. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1854. Período independiente, caja 24. Comunicaciones 1854/Oficio de 5 de junio de 1854.

35 AHMSJR. FDP 1854. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1854. Período independiente, caja 24. Comunicaciones 1854.



El 28 de junio el Y. Ayuntamiento comunicó al Presidente y vocales de la Junta de Instrucción que “Ympuesto el Y. Ayuntamiento de las convincentes razones, que esa Junta U. S. dignamente preside, há tomado en consideración para prover se suprima la escuela de adultos, y que con las cantidades que á esta estan consignadas fomentar el establecimiento del Beaterio, há acordado que dicha obre en el particular con entera libertad, pues desde luego aprueba esa determinación, en que se manifiesta el zelo y empeño con que esos dignos vocales procuran los adelantos de la niñez, y el que las sumas dedicadas á su instrucción tengan una inversion correspondiente y benefica.”<sup>36</sup>

Desaparecer la escuela de adultos y solicitar que su presupuesto pasara a manos de la escuela del beaterio dirigida por el clero, nos hace pensar en el regreso de los conservadores centralistas al poder del Ayuntamiento o al menos, en que estos predominaban en su administración. Se estaba retrocediendo en la educación pública y gratuita.

El 4 de julio, la Comisión de Vigilancia de la Junta de Instrucción Pública elaboró y envió a esta última, el “Presupuesto general para las tres Escuelas Nacionales” firmado por Ángel M. Domínguez. Aquí se dice que las escuelas eran La Pa. (?), la de San Juan Bautista y la de la Purísima. El presupuesto era de 39 pesos 7 reales 10 granos. No informa de la periodicidad del presupuesto, pero por la cantidad expresada, consideramos que es mensual.<sup>37</sup>

Por primera vez, a las escuelas gratuitas financiadas por el municipio se les da el título de “Nacionales”. Ya sólo quedaban tres, las demás habían desaparecido, en particular las de indígenas.

El 5 de julio, la Secretaría de la Junta de Instrucción Pública emitió la siguiente circular:

“La Junta en sesion ordinaria de ayer y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5º. Y 29º. De su Reglamento, procedió a la renovación de sus funcionarios y comisiones, resultando electos:

“Para Vice-presidente – S. Cura Br. D. Pedro L. de Guevara

“Para Srio. – D. Jose Ma. Olvera.

“Para Pro-Srio., D. Angel Ma. Domínguez.

“Comision de Vigilancia D. J. Cayetano Anaya unido á la comisión de Instrucción del Y. Ayuntamiento compuesta de los señores Regidores D. Antonio Diaz Torres y D. Cenovio Castillo.

36 AHMSJR. FDP 1854. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1854, periodo independiente, caja 24. Comunicaciones 1854/Oficio de 28 de junio de 1854.

37 AHMSJR. FDP 1854. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1854. Período independiente, caja 24. Presupuesto general para las tres Escuelas Nacionales. 4 de julio de 1854.

“Comision de propaganada, D. Jose Ma. Guasque.

“Lo que se participa a los preceptores, tanto de las Escuelas gratuitas como de las particulares para su conocimiento, esperando que de quedar enterados, firmen al calce de la presente.”<sup>38</sup>

El documento anterior nos deja ver la nueva estructura administrativa para la educación. La Junta de instrucción pública era una entidad relativamente autónoma del ayuntamiento. Se comunicaba con este a través de la comisión de vigilancia de la Junta y con la comisión de instrucción del cabildo compuesta por regidores.

En comunicado del 5 de diciembre dirigido al Prefecto, se indicó que la escuela para adultos recibía 14 pesos mensuales y, que en junta de Ayuntamiento, se había decidido que dicha cantidad pasara a la escuela de niñas del Beaterio. La escuela de adultos se cerraría.<sup>39</sup> ¡Otro fuerte golpe a la educación para el pueblo!

1855

En circular del 20 de febrero emitida por la Junta de Instrucción Pública del distrito, se informó que “En cumplimiento á los artículos 5º. Y 29º. Del reglamento interior de esta Junta procedio en sesion del dia 18 del que rige á la renovación de oficios y nombramiento de sus comisiones, resultando electos, para Vice-Presidente el Sor. Cura D. Pedro Ladron de Guevara, para pro-secretario D. Angel Ma. Dominguez, Comision de propaganda D. José Maria Olvera, para la de Vigilancia los Sores. Regidores Don Cenovio Castillo y D. Antonio Diaz y D. Pablo Gudiño y Gomez, y para secretario el que con tal caracter firma la presente; y por acuerdo de la misma Junta se comunica á los señores preceptores para su conocimiento y fines consiguientes, sirviendose firmar al calse de esta para constancia de quedar enterados.”<sup>40</sup>

El 10 de mayo, el señor José María Olvera, hace entrega del “Inventario del archivo que ecsiste en mi poder de la Junta de Instrucción Pública y que entrego al nuevo Srio. D. Cayetano Anaya.

“Dos pliegos de actas

“Quince oficios

“Tres circulares

38 AHMSJR. FDP 1854. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1854. Período independiente, caja 24. Circular de 5 de julio de 1854.

39 AHMSJR. FDP 1854. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1854. Período independiente, caja 24. Comunicaciones 1854/Oficio de 5 de diciembre de 1854.

40 AHMSJR. FDP 1855-1856. Sección segunda. Presidencia 1855-1856. Período independiente, caja 25. Oficio de 20 de febrero de 1855.

“Un presupuesto

“Dos partes de asistencia de los niños”.<sup>41</sup>

Un evento de importancia en la vida educativa de la ciudad, fue sin lugar a dudas, la renuncia del preceptor Lorenzo Burgos. Profesor con presencia indiscutible en el desarrollo de la educación de los sanjuanenses, con catorce años de antigüedad en el puesto.

El 6 de junio, el señor Burgos dirigió a la comisión de Vigilancia de la Junta de Instrucción Pública, la siguiente carta que, por la tan completa información que manifiesta, transcribo textual.

“República Mexicana

“Departamento de Queretaro

“Escuela Municipal de S. Juan Bautista.

“Siendo V. S. el organo por donde debo ocurrir á la Junta de instrucción pública, al hacer la renuncia del destino de Preceptor de esta Escuela de mi cargo según lo previene el artículo 52, del Reglamento especial de la misma Junta: Suplico a V. S. se sirva dar curso á la solicitud que acompaño y darle al mismo tpo. El informe que crea en justicia.

“Como pasó el lunes 4 del actual y no se reunió la Junta, no pude en ese dia elevar mi ocurso, más creo que la comision podrá hacerlo promoviendo una sesion extraordinaria para que en ella se disponga lo que la R. Junta crea conveniente en el caso que hoy se presenta.

“Al hacer la renuncia del destino que sirvo solo me obliga la miseria en que yo y mi pobre familia estamos sumergidos, desde hace 11 meses que se me retiró el auxilio que me prestaba la gratificación de la Escuela de Adultos; y esta miseria parece llegará á su colmo pues hoy que somos 6 de junio aun no recibo la 1<sup>a</sup>. Quincena del mes, según se ha acostumbrado desde 1841 que sirvo este destino; y á la prudencia de V. S. dejo la consideración de los tormentos que se padecieran sin sueldo, y mani=atado para procurarme otros arvitrios. Por esta razon he contratado con algunos vecinos particulares el plantel de un establecimiento particular que me proporcione no solo lo que debo percibir en el destino que hoy renuncio; sino algun aumento para cubrir mis necesidades.

“Aunque el artículo 52 ya citado comprina (sic.) al preceptor á estar un mes desde el dia de su renuncia, creo que V. S. en el informe que debe hacer á la Junta, se manifestará mi cruel cituacion y hara en obsequio de la justicia que no se me obli=gue á estar un mes (subrayado del autor), porque notoriamente me perjudicaria.

41 AHMSJR. FDP 1855-1856. Sección segunda. Presidencia 1855-1856. Período independiente, caja 25. Oficio de 10 de mayo de 1855.

“Podria oponerse que es cosa reglamentaria y no se puede ir en contra de su tenor; mas tambien ecsiste el art. 64 del citado reglamento que faculta a la Junta para la modificación, variación ó supresion de algunos articulos.

“Creo oportuno manifestar á V. S. que mi separacion es ocasionada por la necesidad que me agobia, y si esta necesidad no sacrificara mas victimas que mi individuo, muy gustoso continuaria bajo las ordenes de la Junta y en la direccion de la menesterosa juventud que tan cordialmente amo; pero padecen con migo otros seres que solo vinculan un bien estar en mi trabajo, y este se los debo de justicia.

“Restame solo suplicar a la respetable comisión de Vigilancia, patentice á la Junta mi profundo reconocimiento por el dilatado tpo que me honrró con su confianza en la dirección del establecimiento que dejo, y que si separado de él considerase en algo mi insuficiencia, estaré pronto á obsequiar sus nobles deseos.

“Sirvase V. S. admitir mi particular aprecio y respeto.

“Dios y libertad. S. J. del Río, junio 6/855

“Lorenzo Burgos

“Sores. Presidente y Vocales de la Comision de Vigilancia de la Junta de I. Publica de este Distrito.”<sup>42</sup>

En documento del 18 de junio, se dice que “Hallandose vacante el destino de Preceptor de la escuela de S. Juan Bautista por renuncia que de él há hecho el C. Lorenzo Burgos há acordado la Junta encargada del ramo de Instrucción primaria se ponga en conocimiento del publico haciendose la correspondiente convocatoria para que los individuos que deeen obtener ese empleo cuya dotación es de 400 pesos anuales presenten sus solicitudes en esta Sria. En los dias que restan del presente mes.=S. Juan del Río.”<sup>43</sup>

El 21 de junio, en comunicado enviado por la Junta de Instrucción a la preceptora Doña Refugio Paz, se le indicó que “Deceando esta Junta como es de su deber que las niñas adelanten lo mas que fuere posible en la escritura há acordado pre=venir a U. que para que pueda darles la instrucción suficiente y necesaria en ese ramo, se perfeccione U. en la caligrafia y ortografia en que deberá U. ser ecsaminada dentro de brebe tiempo=Dios”.<sup>44</sup>

42 AHMSJR. FDP 1855-1856. Sección Segunda. Presidencia 1855-1856. Período independiente, caja 25. Carta de 6 de junio de 1855.

43 AHMSJR. FDP 1855-1856. Sección segunda. Presidencia 1855-1856. Período independiente, caja 25. Documento del 18 de junio de 1855.

44 AHMSJR. FDP 1855-1856. Sección segunda. Presidencia 1855-1856. Período independiente, caja 25. Comunicado de 21 de junio de 1855.

Algunos documentos de este año, ya sólo dicen al final “Dios” y luego escriben una especie de garabato quitando la palabra “Libertad”. Lo interpreto como una probable tendencia religiosa de los que dirigían la educación en ese momento.

El 17 de julio, la preceptora Refugio Paz, firmó de haber recibido materiales para la educación: “Recibi del Sor. Srio. Del Y. Ayuntamiento Don Cayetano Anaya una mano papel, cuarenta y cuatro plumas regulares, cuarenta y dos plumas de grulla, y catorce onzas alcaparozas, todo esto para el uso de las niñas de esta escuela de la Purisima Concepcion.”<sup>45</sup>

El 2 de agosto se le envió el siguiente comunicado al Comandante militar y Prefecto del Distrito.

“República Mexicana

“Subagencia del Fondo de Instrucción Pública.

“S. Juan del Río.

“El Sr. Agente del Fondo de Instrucción Pública de este Departamento, en oficio de 27 del p<sup>do</sup> me dice lo que copio:

“ ‘En conformidad con la facultad que me concede la ley, como Agente Subinspector de Instrucción Pública de este Departamento; y por renuncia que me hizo D. Cipriano Angeles del encargo de Subagente en ese Distrito, nombro a U. la debida forma, para que se sirva continuar los asuntos pendientes y promover los que correspondan al fondo, que tal encargo le recomiendo a su aptitud y honradez’

“Y lo transcribo a V. S. para los fines que son consiguientes.

“Dios y libertad. San Juan del Río 2 de agosto de 1855” el documento lo firma Francisco Revilla.<sup>46</sup>

El documento nos deja ver que el departamento de Querétaro, había organizado la administración de la educación a través de una Subagencia del Fondo de Instrucción Pública, que contaba con un Agente subinspector de instrucción pública del departamento. En el distrito de San Juan del Río había un Subagente. No encontré más información al respecto.

El 28 de agosto, Manuel Casaval regresa a la administración municipal como Prefecto y tiene como secretario a Cayetano Anaya. En comunicado hecho por Casabal y enviado al Presidente y Vocales de la Junta de Instrucción primaria, les informa que “Por orden del Superior Gobierno há sido restablecido el I.

45 AHMSJR. FDP 1855-1856. Sección segunda. Presidencia 1855-1856. Período independiente, caja 25. Recibo del 17 de julio de 1855.

46 AHMSJR. FDP 1855-1856. Sección segunda. Presidencia 1855-1856. Período independiente, caja 25. Comunicado del 2 de agosto de 1855.

Ayuntamiento que funcionó en el año de 853, y al ingresar a ejercer sus atribuciones há procedido en su primera sesión celebrada ayer al reparto de comisiones entre sus miembros; y habiendo sido nombrado para la de Instrucción publica el Sor. D. Vicente Ruiz, lo comunico a esa respetable Junta para su conocimiento. Dios y libertad.”<sup>47</sup>

Félix Márquez, quedó en el lugar del preceptor Lorenzo Burgos. Márquez, envió el 2 de septiembre una carta al Presidente y Vocales de la Junta de Instrucción Pública en la que manifestó que “Como encargado de dirigir la Escuela gratuita de Sn. Juan Bautista de esta ciudad, manifiesto a V. S. con todo el respeto debido; estar pasando una porcion de necesidades a consecuencia de no pagarseme con puntualidad el sueldo que se me tiene asignado, y el único recurso con que cuenta mi familia para subsistir; pues en dos meses que llevo de servir la enunciada Escuela, no se me ha llegado á dar de junto, ni una sola quincena todos han sido suplementos de uno ó dos pesos, despues de varias vueltas que tengo que dar para conseguir estas frioleras que ni me lucen: por otra parte, al separarme de Querétaro, dejé por cubrir unos picos que adeudo, comprometiendome con mis acredores de mandar abonos; que no hé cumplido por la misma razon.

“Esto mismo también refluye en perjuicio de la Juventud que dirijo; porque para ello, se necesita tranquilidad y reposo; lo que no puedo tener; pues se ocupa mi imaginacion en ver como proporciono los alimentos muy urgentes para la familia: lo que me aflije mucho viendome en tierra estraña, y sin relaciones que pudieran aliviarme.

“Por lo espuesto, me veo en la dura necesidad y presicion de quejarme con U. S. y suplicarle al mismo tiempo vea como puede remediar este mal.

“Sirvase tambien admitir las protestas de mi sumo respeto y distinguido aprecio.

“Dios y libertad”.<sup>48</sup>

A los profesores los seguían trayendo de la ciudad de Querétaro y, las autoridades locales no cumplían con sus ofrecimientos.

La situación educativa en este año, la podemos apreciar gracias a la noticia de 10 de junio, que describimos a continuación.<sup>49</sup>

47 AHMSJR. FDP 1855-1856. Sección segunda. Presidencia 1855-1856. Período independiente, caja 25. Comunicado del 28 de agosto de 1855.

48 AHMSJR. FDP 1855-1856. Sección segunda. Presidencia 1855-1856. Período independiente, caja 25. Carta del 2 de septiembre de 1855.

49 AHMSJR. FDP 1855-1856. Sección segunda. Presidencia 1855-1856. Período independiente, caja 25. Departamento de Querétaro Distrito de San Juan del Río. Noticia de las escuelas de primeras letras y preceptores de ambos sexos que hay en la prefectura de San Juan del Río. 10 de junio de 1855.

### Escuelas gratuitas

El distrito contaba con 5 escuelas gratuitas, 4 en la cabecera y una en San Sebastián de las Barrancas.

En la ciudad había 2 escuelas de niños y 2 de niñas, estas tenían en total 249 alumnos, 127 niños y 122 niñas. Las escuelas de niños tenían 58 y 69 alumnos cada una y las de niñas 62 y 60 respectivamente.

La escuela de San Sebastián, tenía 29 alumnos, 17 niños y 12 niñas.

En las escuelas gratuitas, se asistía 6 horas al día y los exámenes se presentaban en el mes de diciembre. Todas tenían un preceptor encargado de dar el servicio.

La escuela de la ciudad o San Juan Bautista, que contaba con 58 niños, tenía como preceptor a Lorenzo Burgos de 41 años, mexicano, de religión C. A. R. – consideramos son las siglas de católico, apostólico y romano– de conducta arreglada. Este preceptor había recibido sus títulos de la Compañía Lancasteriana de Querétaro el 21 de agosto de 1843 y había ejercido su profesión por 21 años. Ganaba 400 pesos anuales.

En la escuela que tenía 69 niños, el preceptor era Ramón Rubio de 44 años, mexicano, de religión C. A. R., de conducta arreglada. Recibió sus títulos del Gobierno de Querétaro el 7 de agosto de 1852 y había ejercido la profesión por 13 años. Ganaba 400 pesos anuales.

La escuela de niñas, Purísima Concepción, tenía 62 alumnas y su preceptora era Doña Refugio Paz de 31 años de edad, mexicana, de religión C. A. R., de conducta arreglada. Recibió sus títulos del gobierno de Querétaro el 15 de octubre de 1851 y tenía una experiencia de 5 años como profesora. Ganaba 400 pesos anuales.

En la escuela del clero, la del Beaterio, tenía 60 niñas, su preceptora era la madre Gertrudis Saldaña de 56 años de edad, mexicana, de religión C. A. R., de conducta arreglada y no tenía títulos para ejercer la profesión de maestra. Tenía experiencia de 7 años atendiendo niñas y no disfrutaba de sueldo.

En la escuela de San Sebastián de las Barrancas, el preceptor era Ignacio Alaniz de 44 años de edad, mexicano, de religión C. A. R., conducta arreglada, no tenía títulos para ejercer el servicio, contaba con una experiencia de 3 años y ganaba 120 pesos anuales.

En ese año, los fondos anuales para la instrucción primaria provenían de los siguientes conceptos: impuesto al aguardiente y licores embriagantes excepto el mezcal, 225 pesos. Impuesto del 1% a efectos nacionales, 360 pesos. Licencias para bailes, 50 pesos. Multas a los promotores de bailes sin licencia y a padres de familia omisos, 20 pesos (en ese tiempo se multaba a los padres que no justificaran la inasistencia de sus hijos a la escuela). El total de fondos para la educación era de 655 pesos anuales. ¡No alcanzaba ni para pagar a los maestros!

### Escuelas particulares

En la ciudad había 3 escuelas no gratuitas, 1 de niños, 1 mixta y 1 para niñas; las tres tenían 70 alumnos, 36 niños y 34 niñas.

La escuela de niños tenía 29 alumnos y asistían a ella 10 horas diarias, excepto el domingo. En la escuela mixta había 7 niños y 12 niñas y asistían 7 horas diarias. En la de niñas había 22 alumnas y asistían 6 horas al día. En todas estas escuelas se presentaban los exámenes en diciembre.

En la escuela con 29 niños, el preceptor era Francisco Corona de 44 años de edad, mexicano, religión C. A. R., conducta arreglada. Carecía de títulos, tenía una experiencia de sólo tres meses y se indica que tenía un sueldo “convencional” sin decir qué cantidad.

En la escuela mixta, la preceptora era Doña Marcelina Olvera de 24 años de edad, mexicana, religión C. A. R., conducta arreglada. Carecía de títulos y había ejercido por seis meses la profesión; tenía un sueldo “convencional”.

La preceptora de la escuela de niñas era Doña Cleofas Olvera de 20 años, mexicana, religión C. A. R., conducta arreglada. Carecía de títulos y tenía una experiencia de sólo seis meses; su sueldo era “convencional”.

En la noticia también se considera al pueblo de Tequisquiapan, ya que era parte de la prefectura de San Juan del Río. Este pueblo tenía en su cabecera una escuela gratuita con 44 niños y al igual que las otras escuelas gratuitas, los niños asistían durante 6 horas al día y presentaban sus exámenes en el mes de diciembre.

El preceptor de esta escuela era Lázaro Camarena de 29 años de edad, mexicano, de religión C. A. R., conducta arreglada. Carecía de títulos y había ejercido por 5 años, ganaba 240 pesos anuales.

El sistema educativo San Juan del Río-Tequisquiapan, tenía 6 escuelas gratuitas que albergaban a 322 alumnos; 188 niños y 134 niñas.

Las escuelas no gratuitas o particulares eran 3, con un total de 70 alumnos, 36 niños y 34 niñas.

En síntesis, en el distrito de San Juan del Río, sólo asistían a la escuela 392 niños y niñas. Los preceptores que atendían a esta población eran 9, de los cuales 5 eran hombres y 4 mujeres.

Al reverso del documento que acabamos de revisar, viene una nota que informa que “Los impuestos destinados á la instrucción primaria, según quedan ya esprezados no bastan á cubrir los sueldos de los preceptores, y demas gastos presisos que tiene el ramo; y el deficiente que resulta mensualmente por el fondo municipal.”

## Tequisquiapan

El 10 de enero, el señor Cristóbal Chaparro, Informó que en el pueblo de Tequisquiapan hay una escuela ubicada al lado izquierdo del curato y que sus gastos eran de 820 pesos –consideramos que son anuales–. “No cuenta esta escuela con ninguna clase de recursos especiales dedicados a la enseñanza, pues hoy se encuentra sin los libros necesarios para la instrucción de la juventud, por cuya causa no se enseña mas que el docma y una escritura muy interrumpida por falta de utencilios.”<sup>50</sup>

Las condiciones en que se encontraba la escuela de Tequisquiapan, fueron mencionadas por Lázaro Camarena en noticia del 21 de febrero.<sup>51</sup> Los útiles existentes en la escuela eran:

- 1 pizarrón.
  - 55 pizarras chicas, estando tres sin marco y ocho quebradas.
  - 3 pizarras grandes, dos con marco y una sola.
  - 1 paquete chico de pizarrines.
  - 4 puntas, una 2ª. otra 4ª. y dos de 8ª. Una está rota.
  - 20 muestras para dibujo de las que hay cuatro rotas.
  - 1 campana reventada.
  - 16 carteles de lectura casi inservibles.
  - 8 telégrafos casi inservibles.
  - 35 hojas de lata de a cuarterón con el alfabeto y números arábigos.
  - 8 silabarios, seis nuevos y dos en buen uso.
  - 1 libro tercero.
- La lista de utensilios que hacían falta eran:
- 1 colección de muestras de escritura por Forio, Torcuato de la Riva.
  - 2 docenas de libros 2º's.
  - 2 docenas de libros 3º's.

50 AHMSJR. FDP 1855-1856. Sección segunda. Presidencia 1855-1856. Período independiente, caja 25. Estado que manifiesta el número de escuelas de primeras letras que hay en el pueblo de Tequisquiapan. 10 de enero de 1855.

51 AHMSJR. FDP 1855-1856. Sección segunda. Presidencia 1855-1856. Período independiente, caja 25. Noticia que da el que suscribe como preceptor interino de la Escuela Nacional de la Purísima Concepción al Sor. Cura y socio corresponsal de la Junta de Instrucción primaria Dn. Cristobal Chaparro: sobre utiles ecsistentes y utencilios que faltan en el espresado establecimiento de este Pueblo de Tequisquiapan. 21 de febrero de 1855.

- 1 docena Amigo de los niños.
- 2 docenas Catecismos del Padre Ripalda.
- 2 docenas de Catecismos Historia Sagrada.
- 2 docenas de Catecismos Políticos.
- 1 docena de Gramáticas Castellanas.
- 1 docena de Aritmética por Galván.

Los niños que se instruían en libros propios eran 26 y los que carecían de ellos, “por ser muy indigentes sus padres”, eran 20. “Los niños que tienen libros propios no estan completos de los que necesitan, pues aunque tienen posibilidad no los hay en el lugar. Tambien recuerdo á V. S. que el techo ó embigado amenaza ruina como consta al Sor. Auxiliar comisionado Dn. José Ma. Vega, asi como al Sor. Srio. De la misma Junta Dn. José Ma. Olvera, dias pasados que vino.” En total, había 46 niños en la escuela de Tequisquiapan.

Cuatro meses después de la noticia anterior, en documento enviado por la Junta de Instrucción al Prefecto del distrito de San Juan del Río, se le planteó que “No siendole posible á esta Junta vigilar y atender devidamente la escuela que ecsiste en el pueblo de Tequisquiapan ya por la distancia en que se encuentra de esa población ya por la falta absoluta de fondos con que poder habilitarla de los utiles de que carece y hacerle las reformas y composturas que aquel local ecsige há acordado manifestarle a V. S. para que se le ecsima de esa vigilancia é inspeccion librandola de esa responsabilidad=Dios junio 19 de 1855=S. Prefecto de este Distrito”.<sup>52</sup>

## 1856

Iniciando el año, en noticia del 7 de enero firmada por Félix Márquez y enviada a la prefectura de la ciudad, se informa que el total de gastos anuales en la escuela de San Juan Bautista era de 495 pesos. Estos se distribuían de la siguiente manera: sueldo del preceptor 400 pesos; papel, escobas y trastes, 10 pesos; útiles para la enseñanza –pautas, pizarrón y libros– 60 pesos; reparación del local y muebles, 25 pesos. Todos los gastos eran cubiertos por el municipio.

Se menciona también que “El metodo de la enseñanza es por Lancaster que es el que está mandado se observe en toda la República.” Dicho método se aplicaba a las materias de lectura, escritura española, aritmética comercial, doctrina cristiana

52 AHMSJR. FDP 1855-1856. Sección segunda. Presidencia 1855-1856. Período independiente, caja 25. Oficio de 19 de junio de 1855.



por Ripalda y Fleuri, y a lecciones de moral, virtud y urbanidad. Por primera vez, se especifica que la aritmética era “comercial”.<sup>53</sup>

Ramón Rubio, elaboró el 9 de enero una noticia en la que relata que en su escuela –no dice el nombre–, asisten 65 niños; que el método de enseñanza es el “Mutuo simultaneo de Lancaster”; el preceptor gana 400 pesos anuales y que el gasto ordinario mensual es de 1 peso 6 reales. Todos los gastos son pagados por el municipio. Vale recordar que en este año 1 peso equivalía a 8 reales. En esta escuela, los útiles que se necesitaban eran los siguientes: 1 colección de muestras de escritura de Forio, 2 juegos de puntas, 5 docenas de pizarras, 1 paquete de pizarrines, 1 juego de carteles de lectura, 5 docenas de ortologías, 5 docenas de Fleuri, 5 docenas del catecismo de Ripalda, 5 docenas de Cartillas Sociales, 5 docenas de Urbanidad, 2 docenas de Aritmética y 2 docenas de Gramática Castellana.

En nota final explica que “Los catorce reales del gasto ordinario mensual, se invierten en papel, plumas y tinta; pues hay niños notoriamente pobres que no tienen para lo primero.”<sup>54</sup>

La preceptora de la Escuela Nacional de la Purísima Concepción, Refugio Paz, en documento del 10 de enero, informó que los gastos ordinarios anuales de la escuela son: 400 pesos del sueldo del preceptor; 54 pesos de renta por el local a razón de 4 pesos 4 reales mensuales. Cantidades todas pagadas por el municipio.

El método de enseñanza en esa escuela era el de Lancaster y las materias que se enseñaban eran: Ortología por Morales, Caligrafía por Forio, Aritmética por Galván, Doctrina cristiana por Ripalda, Historia sagrada por Fleuri y “costura en todas sus partes.”

Más adelante, la preceptora indicó: “(...) debo añadir, que este establecimiento carece de pizarras, de tinteros, de muestras de escritura, del suficiente número de libros, de papel, de útiles y materiales que poder proporcionar a las niñas insolventes para la costura, de sillas para la plataforma, y de un estante en que guardar los libros y costuras: sin todo lo cual la enseñanza no consigue mayores adelantos, y cuyo costo deberá ascender por lo menos á cuarenta pesos.”<sup>55</sup>

Con la misma fecha de 10 de enero, en una noticia<sup>56</sup> elaborada por Lázaro Camarena –datos de una escuela particular–, se informó que en esta había 20 niños de 1º. A 8º. grado y recibían las materias de: Ortología por Lalvá, Caligrafía carácter cursivo e inglés, Doctrina cristiana por Ripalda, Historia Sagrada por el abad Fleuri, Aritmética por Galván, Gramática Castellana por Flerrans y Quirós, Lecturas en El amigo de los niños. En esta escuela particular, algunos autores de los libros eran diferentes a los de las escuelas gratuitas.

Otro dato que por primera vez se informa es el de que en esta escuela, cada niño gastaba 4 pesos al año en libros y de las cuotas reúne al mes 16 pesos.

Por lo anterior visto, las cosas no iban muy bien para la educación en la ciudad y por si fuera poco, el 11 de enero, el preceptor Félix Márquez, de la escuela de San Juan Bautista, después de siete meses de dar servicio en ella, renunció al puesto “(...) que á virtud de no tener pagado con puntualidad el sueldo que se le ha asignado, por lo escaso del fondo, y el no tener en la escuela los útiles necesarios para la instrucción de los niños como repetidas veces lo tiene manifestado (...)”.

En carta del 26 de febrero, se informó a la Junta de Instrucción primaria de la ciudad, que los regidores que formarían la comisión de Instrucción Pública serían Vicente Ruiz y Feliciano Álvarez.<sup>57</sup>

A través de la revisión documental que hemos hecho, nos dimos cuenta de un personaje que permanentemente estuvo participando en las actividades educativas de la ciudad, fue Pablo Gudiño y Gómez. Este señor, también participó en otras tareas para el desarrollo de la población y del estado como diputado. Quizá por su tenacidad de servicio y méritos alcanzados, en circular del 9 de abril de 1857, enviada a notables de la ciudad, se informó que el señor Gudiño sería el próximo Prefecto de San Juan del Río: “Habiendo tomado posesión la tarde de ayer de la Prefectura de este distrito en virtud del nombramiento que para dicho empleo hizo en mi persona el E. Sr. Gobernador del Estado (...)”.<sup>58</sup>

53 AHMSJR. FDP 1855-1856. Sección segunda. Presidencia 1855-1856. Período independiente, caja 25. Noticia de los gastos anuales en este establecimiento, fondos de que se pagan, método de enseñanza y materias que la constituyen; pedida por la prefectura de esta Ciudad. 7 de enero de 1856.

54 AHMSJR. FDP 1855-1856. Sección segunda. Presidencia 1855-1856. Período independiente, caja 25. Noticia que dá el que suscribe en cumplimiento de lo prevenido en circular de 7 del actual. 9 de enero de 1856.

55 AHMSJR. FDP 1855-1856. Sección segunda. Presidencia 1855-1856. Período independiente, caja 25.

56 AHMSJR. FDP 1855-1856. Sección segunda. Presidencia 1855-1856. Período independiente, caja 25. Noticia que da el que suscribe de la escuela de Ntra. Sra. De Guadalupe, cuyo honorario y gastos de útiles, son hechos por los Sres. Padres de familia: los niños son instruidos por el mismo en clases. 10 de enero de 1856.

57 AHMSJR. FDP 1855-1856. Sección segunda. Presidencia 1855-1856. Período independiente, caja 25. Carta del 26 de febrero de 1856

58 AHMSJR. FDP 1857-1859. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1857-1859. Período independiente, caja 25. Circular de 9 de abril de 1857.

# LA DINÁMICA DE CONJUNTO

## **El contexto municipal**

San Juan del Río, en 1822, tenía 21 653 habitantes. Posterior a la declaración de independencia, la preocupación de sus autoridades giraba en torno al reclutamiento militar, hacienda pública, legalidad y orden. Tres años después, las preocupaciones principales fueron organizar al ayuntamiento y controlar a vagos y rateros. Los conflictos eran parte de la vida política de la población, ejemplo de ello fue el de 1828 en que el cura del pueblo, junto con algunos fanáticos, se manifestaron en contra de los masones yorkinos y la construcción de una escuela. Tuvo que intervenir el gobernador del estado a poner orden. Iniciaba la conformación del municipio.

Durante el segundo lustro de la década de los veinte, la libertad para comprar y vender estaba muy regulada por las autoridades y se le daba preferencia a los comerciantes locales, no obstante, estos seguían rebelándose al pago de la pensión municipal junto con los carniceros, la carne se vendía a escondidas. Los ciudadanos solicitaban constantemente a las autoridades no se les reclutara para la milicia cívica. Los cultivadores y pastores pidieron al municipio, la abolición de diezmos y primicias parroquiales. Los dos últimos años de la década, grandes cantidades de dinero fluyeron del distrito de San Juan del Río hacia el gobierno del estado. El distrito aportaba el 25% del ingreso total estatal vía diezmos. Durante los mismos años se dio una fuerte escasez de agua en el río San Juan.

Al inicio de la década de 1830, el municipio se encontraba en grandes problemas económicos debido al saqueo que Rafael Canalizo, como gobernador del estado, aplicó a los sanjuanenses vía préstamos forzosos. A esto se sumó la epidemia de viruela causando decenas de muertos, afectando principalmente a los habitantes del campo. Un grupo de sanjuanenses y las autoridades en turno, se adhieron al Plan de Cuernavaca, estaban a favor del proyecto de Santa Anna. A mitad de la década, las autoridades estaban preocupadas por el aumento de ladrones y gente de mal vivir. Las actividades políticas no cesaban, la lucha entre facciones seguía presente en la población. Esta vez, algunos habitantes elaboraron un documento en el que aceptaron el cambio de la forma de gobierno de la república hacia el centralismo. Fue orgullo para los seguidores de Santa Anna, el que se alojara en la población y se le ofreciera un gran banquete.

Durante la década, los comerciantes siguieron negándose a pagar la plaza y los carniceros a pagar la pensión por cabeza de ganado. Lo mismo pasó con los dueños de los puercos callejeros que no eran controlados. Los comerciantes, haciendo caso a la política monetaria impuesta por Santa Anna, empezaron a rechazar el pago de sus productos con la moneda de cobre, los consumidores más pobres se vieron seriamente afectados. Se publicó un bando para que los ciudadanos recibieran las cuartillas de corona. Por si fuera poco, a lo anterior se sumó la devaluación de la moneda de cobre, quedando a la mitad de su valor. Esto generó gran inquietud en la población. Los comerciantes se organizaron y acordaron que siguiera circulando la moneda de cobre; hubo escasez de víveres. Todos los empleados del ayuntamiento recibían la mitad de su sueldo y así continuaron durante varios meses. Como consecuencia social de la devaluación de la moneda, los robos aumentaron y se dispuso el toque de queda en la población.

Durante la década de 1840, se acentuaron las contradicciones económicas, políticas y sociales en la población, dando lugar a una creciente inestabilidad. La década inició con una epidemia de viruela. La guerra con Texas afectó a los sanjuanenses, ya que se aplicó una contribución extra sobre las fincas rústicas y urbanas de la población. Era común que el municipio rentara los bienes de comunidad, solares y casas. Los sanjuanenses participaron en política nacional, cuando el ayuntamiento y algunos vecinos de la Villa, se adhieron al Plan de Tacubaya y, en su momento, juraron las Bases Orgánicas para la Constitución de la República. Al efectuarse elecciones primarias para diputados al congreso queretano, en la cabecera municipal, los hacendados obtuvieron 17 electores, los rancheros 8 y Amealco 13; el juego electoral seguía favoreciendo a los hacendados y rancheros del distrito. Varios ciudadanos se manifestaron en contra de las autoridades municipales, debido al despojo de terrenos de bienes de comunidad que tenían en renta, el cabildo decidió rentarlos a una sola persona. Se presentaron casos de corrupción de funcionarios municipales, por la venta de bienes de comunidad. El administrador de la aduana se negaba a entregar el ingreso que correspondía al municipio generando

serios problemas operativos. La inseguridad fue creciendo. A mitad de la década, el ayuntamiento cometió graves errores administrativos practicando el nepotismo en la asignación de sus funcionarios. El reacomodo de personal provocó bajas y renunciaciones. Distanciándose de los cánones políticos establecidos, fue notoria a nivel estatal la actitud de las autoridades municipales, ante la caída de Santa Anna. Los locales estaban a favor del dictador. Un gran escándalo, provocó la intervención del gobernador del estado, cuando las autoridades municipales se habían distribuido entre ellos, 14 mil pesos que una benefactora local, al fallecer, donó para las familias pobres de la Villa. En ese entonces, se instaló por primera vez el sistema de alumbrado público. El distrito contaba con 29 haciendas y 31 ranchos.

A principios de 1846, la autoridad del distrito fue víctima de una asonada militar, cuando el comandante de zona destituyó al prefecto, la causa de tal golpe se debió a que el prefecto no se adhirió al Plan de San Luis. Mientras tanto, la guerra con Estados Unidos, provocó que a nivel local se les redujera el sueldo a los empleados municipales; también se le asignó al distrito la cuota de 116 hombres para enviarlos a la guerra, cantidad que no se cubrió del todo. Casi nula fue la solidaridad de los sanjuanenses ante el conflicto bélico, prefirieron darle a la iglesia el poco dinero recolectado, que enviarlo a la junta de auxilio para la guerra con Estados Unidos. Santa Anna fue nuevamente apoyado por las autoridades locales en su tránsito para México. En 1847, la Villa recibe el nombramiento de ciudad. En 1848, la inseguridad era tal, que el prefecto solicitó apoyo al gobierno del estado. En el último año de la década y por el mismo problema, se crearon las compañías de seguridad mutua, formadas por ciudadanos acomodados, para defenderse de los delincuentes. A la vez, otros ciudadanos intentaron asaltar al piquete de seguridad pública, desarmarlo y hacer una sublevación.

En otro orden de hechos, en esta década se aplicaron medidas para regular el comercio, la idea fue controlar la compra venta de mercancías, favoreciendo al comerciante local, precisando cantidades para evitar el acaparamiento. En 1844, la población era de 34 678 habitantes, 37.5% más que en 1822. La mayoría de la gente se dedicaba al trabajo agrícola como jornaleros, le seguían los sirvientes domésticos y los operarios de la industria textil. La iniciativa privada de algunos ciudadanos, compitió con el ayuntamiento en la renta de pesos y medidas, usado en las actividades comerciales. A media década, la crisis monetaria se había prolongado y, el gobierno del estado, ordenó la no circulación de monedas de cobre sustituyéndolas por las de jabón. Hubo inconformidades de los comerciantes por el uso de la moneda de jabón, sólo admitían la de cobre, esto llevó a la publicación de un bando que amenazaba con multas a los comerciantes que no recibieran la moneda de jabón. Continuaron los problemas por el uso de monedas de jabón. Se presentó el contrabando de todo tipo de mercancías en la ciudad, mezcal, semillas y carne, eran los principales productos que se vendían en el mercado negro. A finales de 1849, se establecieron las tarifas para el cobro de plaza según producto a

vender. Las autoridades municipales elaboraron una iniciativa de ley solicitando al congreso del estado la abolición de las alcabalas, invitaron a otros ayuntamientos a secundarla.

En 1850, la agricultura seguía siendo la principal actividad en el distrito, siendo en su mayor parte de temporal. Los oficios concentraban a 1 290 personas y los comerciantes eran 145 que movían un capital de 100 mil pesos. En 1854, había 174 talleres en la ciudad, en los que trabajaban 435 personas; 152 ciudadanos ejercían algún oficio. 149 establecimientos de servicio y comercio atendían las necesidades de la población local y de paso. En este año, el cólera seguía teniendo el primer lugar como enfermedad en niños y adultos.

Los principales ingresos del ayuntamiento provenían del peaje de carros, lo cobrado en la aduana, derecho de plaza, pensión sobre licores, pensión sobre el maíz e impuesto sobre efectos nacionales. Sus principales egresos correspondían a instrucción pública, secretaría del ayuntamiento, alumbrado público y cárceles. Una burocracia de 148 personas se encargaba del funcionamiento municipal.

En 1854, el municipio tenía 20 027 habitantes de los cuales 6 899 vivían en la ciudad. Los pueblos indígenas eran San Pedro Ahuacatlán y, muchos de sus habitantes trabajaban como gañanes en la hacienda de La Llave. El otro pueblo era San Sebastián de los Cajetes (o de las barrancas), se dedicaban a la alfarería y como gañanes en las haciendas de La Cueva y Cazadero. Había 18 haciendas y 24 ranchos. El total del distrito tenía 28 402 habitantes, 8 375 correspondían a Tequisquiapan.

### A manera de interpretación

Mientras que a nivel nacional asistimos a los orígenes del estado-nación moderno, en el que la forma de estado se asemejaba a la de un Estado absolutista, cuya función era crear las condiciones para la forma capitalista de producción, en todos los ámbitos de la vida económica; en el estado de Querétaro y San Juan del Río, se daba un proceso de ruptura contra las barreras comerciales y se configuraba el municipio como institución político-administrativa, dentro del sistema federal republicano. Durante el período de estudio, consideramos que en la región que constituía el distrito de San Juan del Río, el capitalismo comercial era el predominante. De gran importancia fueron las actividades agrícolas en las grandes concentraciones de tierra en propiedad privada, ranchos y haciendas. Esta forma de propiedad alternaba con la pequeña propiedad campesina y la que los indígenas locales detentaban. Los bienes de comunidad, provenientes del sistema colonial con características feudales, seguían teniendo importancia en la conformación municipal. El sistema de producción artesanal era reducido y la tecnología de sus medios de producción, antigua. Lo producido por este sistema, dependía del consumo directo la población y de las exigencias de comerciantes intermediarios. Después de las

actividades agrícolas que concentraban la mayor parte del empleo, fue la de servicios, la que desarrolló un ejército de sirvientes que dependían de hacendados, rancheros y comerciantes.

San Juan del Río, no era gobernado por licenciados, ni siquiera por bachilleres. En general fue gobernado y administrado por personajes procedentes de las haciendas, los ranchos y el comercio. Gente que tenía el poder real, el dinero y la experiencia en sus negocios y, muy poca preparación política, salvo algunas excepciones. Rara vez fueron más allá de lo permitido por la burocracia de la ciudad de Querétaro y de los intereses que esta burocracia representaba. Constantemente, los nuevos elementos del cabildo, buscaban a los anteriores para solicitarles orientación o exigirles cuentas pendientes de lo realizado durante sus funciones. Algunos funcionarios ocultaban el saber hacer y aún secretos propios de la toma de decisiones. Se apegaban a las leyes y hacían uso de su sentido común, eran sus herramientas en la construcción del municipio durante la primera mitad del siglo XIX.

Las autoridades municipales, lentamente fueron creando algunas reglas del juego, el cuerpo normativo para la regulación de la economía local, estructura administrativa, impartición de justicia, hacienda, educación, elecciones y otras. Este proceso fue complicado y contradictorio, se cayó en errores de corrupción, nepotismo y manipulación de fondos públicos. No obstante, en lo general, se apegaban a las decisiones que ellos mismos tomaban, haciendo esfuerzos para que en la práctica se dieran los cambios, era gente consciente del papel que desempeñaban y sabían que la población estaba al tanto de sus acciones. La lucha al interior del cabildo entre conservadores y liberales fue constante, fueron los conservadores los que en más de una ocasión impusieron sus criterios de gobierno.

En el municipio, la clase social dominante, provenía de la propiedad privada de grandes extensiones de tierra, eran hacendados y rancheros. En un segundo plano, más no por ello menos importante, se encontraban los comerciantes. Hacia abajo, encontramos a los pequeños propietarios de tierras, los jornaleros agrícolas, indígenas alfareros y artesanos operarios de la industria textil. Una gran cantidad de sirvientes, daba gusto a las exigencias de vida de familias acomodadas.

La ideología de los grupos dominantes iba de la mano con la del clero, aún no había las contradicciones suficientes para dejar de considerarse mutuamente. Eran los conservadores, los más apegados a las viejas costumbres instituidas desde la colonia. La iglesia católica local, seguía teniendo influencia en la toma de decisiones, aunque no participara en más de una ocasión, como las mismas leyes le ordenaban. El sistema educativo, a la vez que difundía los conceptos de las nuevas leyes, también difundía las ideas del clero. Las creencias religiosas católicas fueron protegidas por las autoridades municipales e instituidas y reproducidas en la población a través de leyes, misas y clases de primeras letras.

## El sistema educativo

En el marco del contexto anterior, se fue implementando el sistema educativo municipal.

*Sistema educativo.* El limitado sistema educativo durante las décadas de 1820-1830, funcionó como a finales del siglo XVIII. En 1833, se hicieron algunos esfuerzos para diseñar un proyecto educativo, para el distrito de San Juan del Río.

El sistema fue madurando lentamente y tuvo impulso considerable, cuando en la década de los cuarenta, se asignó a la Compañía Lancasteriana la conducción nacional de las actividades educativas. Esto duró sólo tres años y, posteriormente, se regresó a los procedimientos aprobados por las autoridades locales. La información para la gestión educativa, emergía del gobierno del estado, pasaba al prefecto del distrito y de este al cabildo, este se encargaba de darla al preceptor, el cual la comunicaba a los padres de familia y alumnos.

La educación era formal, al menos en las escuelas públicas que administraba el municipio. No obstante, no encontré evidencia relacionada con la entrega de certificados a los que terminaran sus estudios.

Durante el período investigado, las únicas instituciones educativas que hubo, eran las escuelas públicas gratuitas de primeras letras; la escuela para adultos; las escuelas particulares y la escuela de educandas administrada por el clero.

Todas las actividades educativas se regían por leyes federales, estatales, reglamentos y bandos establecidos por las autoridades locales. El dinero para la educación, salía del bolsillo de los ciudadanos, que pagaban al municipio por diferentes rubros. En 1845, el gobierno del estado ordenó el cobro de un impuesto para las escuelas, a sabiendas de que, quien no lo pagara, sería multado o encarcelado; no obstante esta disposición, las autoridades locales nunca la obedecieron.

*Autoridad educativa.* La autoridad educativa durante la etapa de 1820-1830, fue el prefecto y el cabildo del ayuntamiento. En el cabildo se asignaba un regidor como comisionado del ramo educativo. A esta autoridad seguía la del preceptor responsable de la escuela pública. Si no había presupuesto, el cabildo aprobaba se pidiera a los padres de los alumnos, comprar sus utensilios y dejar que el municipio comprara los de los más pobres. El gobierno del estado fijaba los días de descanso anual de las escuelas.

En la década de 1840, el gobierno departamental aprobaba las solicitudes para hacer escuelas y los presupuestos para las mismas. Ordenaba se visitaran y supervisarán las escuelas; junto con el cura, aprobaba el contenido del programa educativo; aprobaba el sueldo para los profesores; expedía decretos como el del 9 de enero de 1843, para el cobro de contribución para escuelas o el de 16 de febrero del mismo año, para la contribución de un real mensual por familia para el fomento de escuelas lancasterianas, el cual nunca se aplicó por decisión del prefecto de distrito.

A partir del 23 de agosto de 1843 y hasta diciembre de 1845, la autoridad educativa en el distrito, fue la Compañía lancasteriana. El prefecto del distrito fue su presidente y el cura su vicepresidente. La Compañía se hizo cargo de todas las actividades educativas que anteriormente realizaba el cabildo municipal. Su función fue administrar las escuelas San Juan Bautista, San Isidro, San Juan de Dios, San Pedro Ahuacatlán y San Sebastián.

A finales de los cuarenta, el gobierno del estado supervisaba que la evaluación de los alumnos de las escuelas, se apegara a lo establecido en la ley de 1833. En el cuarenta y nueve, el estado aprobó el presupuesto para una academia de dibujo que abriría sus puertas en 1850.

Durante la década de 1850, el cabildo solicitó a la junta de instrucción pública, desaparecer la escuela de adultos y pasar su presupuesto a la escuela del Beaterio administrada por el clero. En 1855, hubo a nivel estatal, una Sub Agencia del Fondo de Instrucción Pública que contaba con la figura de Agente Subinspector. En San Juan del Río, hubo un Sub agente para el distrito. La autoridad educativa era el cabildo.

*Burocracia educativa.* Durante las décadas de 1820-1830, no existió un organismo como tal, con funciones y reglamentos propios, que atendiera la cuestión educativa. Hubo comisiones emanadas del cabildo municipal, que se encargaban de administrar las actividades educativas. Considero que la construcción de un organismo educativo se dio de 1843 a 1845, cuando la Compañía Lancasteriana se fundó y tuvo bajo su responsabilidad, las funciones que antes tenía el cabildo. Funcionaba con autonomía relativa de las autoridades locales. En 1854, hubo una junta de instrucción pública compuesta por Presidente (prefecto), Vice-presidente (cura), secretario, pro-secretario, comisión de vigilancia y comisión de propaganda. La comisión de vigilancia trabajaba junto con la comisión de instrucción del cabildo. Este fue otro intento de conformar un organismo específico, que atendiera la educación.

El gobierno municipal era el que solicitaba al gobierno del estado, los recursos para la creación de escuelas. Ante solicitudes de los gobiernos estatal o federal, las autoridades municipales, informaban sobre las condiciones en que se encontraba la educación en el pueblo.

*Burocratismo educativo.* Sí había burocratismo para realizar las actividades educativas. De ello se encargaban los regidores y otros funcionarios del naciente aparato municipal.

La cadena para la toma de decisiones iniciaba con una inquietud del cabildo, de los profesores o de los ciudadanos, que después pasaba al prefecto del distrito, de este, al jefe del departamento en turno, que posteriormente lo enviaba a la Junta de Gobierno para su análisis. Una vez aprobada o no la solicitud, la información bajaba la línea de mando hasta la instancia solicitante.



Dentro de las funciones de los miembros del cabildo, destinadas a la educación, estaban las siguientes: pagar el sueldo de maestros, comprar libros de la escuela, decidir si se aumentaba o reducía el número de preceptores, dar de baja o alta a los profesores; cuando no había en el pueblo candidatos para preceptor, lo solicitaba a la ciudad de Querétaro, a través de algún funcionario establecido en aquella localidad. Presupuestar gastos ordinarios y extraordinarios para la escuela y decidir las cantidades a gastar; hacer el inventario de las existencias de la escuela, incluyendo papel, silabarios y libros. En caso de quejas de los ciudadanos, las atendía el comisionado de educación y se ponían a discusión en cabildo para determinar las acciones a seguir. Promover el puesto de preceptor en caso de renuncias; recibir la escuela en base a inventario. Mientras se conseguía otro preceptor, asignar un interino al que se le pagaba lo que ganaba el anterior o menos, según el caso. Supervisar las actividades de la escuela gratuita, haciendo visitas al establecimiento; supervisar que no se cobrara cuota a los padres de los alumnos y que no se les exigiera ningún utensilio para su educación; fijar la fecha y términos para la celebración de certámenes públicos en los que se mostraba el avance de los alumnos.

En la década de 1830, no hubo cambios en las funciones. Siguieron siendo las de atender solicitudes para la vacante de preceptor y seleccionarlo “con arreglo a sus conciencias”; el que tuviera la mayor cantidad de votos se quedaba con el puesto, pero además debería cubrir las cualidades de ser ilustrado, timorato a Dios y de conducta arreglada. El cabildo se encargaba también de prohibir los castigos de motes o apodos y, aprobar los castigos que no contradijeran al sistema; entregar al preceptor contratado el inventario de las propiedades de la escuela; pagar el mantenimiento de la escuela; comprar premios para los niños; enviar al gobierno del estado, los cuadernillos de planas, como evidencia de las actividades educativas en la población; si el profesor enfermaba, buscar suplente, en ocasiones se dividía el sueldo del profesor entre los que conducían la escuela, mientras se reponía; colocar avisos ante la vacante de profesor; supervisar que las escuelas estuvieran en buenas condiciones; cuando no tenía fondos, solicitar apoyo de la población para dar mantenimiento a la escuela a través de donativos; solicitar al gobierno del estado, permiso para gastos relacionados con la escuela; nombrar la comisión de enseñanza pública; elaborar presupuesto para la educación; evaluar preceptores. En 1833, el prefecto promovió una junta para analizar la situación de las escuelas, invitando a los vecinos de la Villa. Algunos ciudadanos notables, presentaron junto con el cabildo, proyectos para el fomento educativo. Dar permisos para establecer escuelas particulares; aprobar eventos especiales; comprar y mantener el mobiliario de la escuela; aprobar la contratación de ayudantes de preceptor si era necesario, solicitar permiso para ello al gobierno del estado; discutir el trabajo de los maestros con el fin de mejorarlo o darlos de baja. Cuando un preceptor, solicitaba algún certificado por su trabajo, la comisión de educación evaluaba en examen privado, el avance de los niños. El gobierno estatal, llegó a

influir en la elección y reinstalación de profesores. Reducir el sueldo a los profesores, fue una función también ejercida por el cabildo.

En 1840, un regidor propuso y elaboró un plan para establecer escuelas en San Isidro, Espíritu Santo, La Concepción y el Barrio de la Cruz. Sólo se aprobó una, después de 10 años de que los ciudadanos la habían solicitado, se aprobó la escuela para indígenas en San Isidro. En 1841, por primera vez se habla en cabildo sobre el sistema Lancasteriano y su reglamento.

De 1840 a 1843 las funciones de la comisión de educación del cabildo fueron: elaborar el presupuesto y aprobar el pago de utensilios para las escuelas; comprar y repartir la tinta y el papel, tarea que antes la hacía el preceptor; elaborar el reglamento interior para la escuela de San Isidro y, enviarlo al departamento del estado para su aprobación; asignar preceptores; evaluar a los candidatos a preceptor en las materias de doctrina cristiana, ortología, caligrafía, aritmética, urbanidad y gramática castellana; elegir por votación a los preceptores después de ser examinados; aprobar la solicitud de un preceptor que deseaba dar un curso de gramática latina en la población.

A partir del 23 de agosto de 1843 y hasta diciembre de 1845, todos los procesos burocráticos que hacía el cabildo, más otros nuevos, pasaron a manos de la Compañía Lancasteriana. En 1844, la Compañía tuvo las siguientes funciones: decidir sobre libros de texto a usar, proponer la creación de escuelas; contratar, remover o dar de baja a preceptores; elaborar presupuesto para sus actividades y entregarlo al prefecto del distrito, para revisión y envío al departamento de Querétaro solicitando su aprobación; hacer cambios en el pago a preceptores, proveer utensilios a las escuelas, cobrar a los ciudadanos la contribución para escuelas, cosa que nunca se hizo; surtir mobiliario a las escuelas, hacer el reglamento interior para las escuelas, vender material didáctico a la compañía lancasteriana de Tequisquiapan, recibir los fondos que la aduana le entregaba para actividades educativas. Durante 1845, último año de su existencia como administradora de la educación, mandó hacer misas para sus miembros fallecidos y aceptó nuevos socios. Formó en su interior, la Junta calificadora para la contribución destinada a educación. El cabildo se negó a entregarle los fondos presupuestados. Ante la falta de fondos, advirtió que cerraría tres escuelas. Días después le fue entregado parte del presupuesto. Solicitó nuevamente al gobierno del estado, aprobara una escuela para niñas. El 2 de diciembre, se publicó el decreto que suspendía la coordinación nacional de las actividades educativas, por parte de la Compañía Lancasteriana.

En 1846, las responsabilidades sobre la cuestión educativa, regresan al cabildo. La Compañía Lancasteriana entregó inventario y documentos y, en cabildo se estableció la comisión de instrucción pública, que tuvo las funciones siguientes: elaborar y presentar presupuestos de las escuelas al cabildo, definir fecha de exámenes y asignar sinodales, los cuales emitían un reporte de los resultados de la evaluación; reclutar candidatos a preceptor, aprobar el mantenimiento a la

infraestructura escolar, otorgar permisos para poner escuelas particulares, aprobar la compra de libros, presionar a los padres de familia para que enviaran a sus hijos a las escuelas, supervisar los adelantos de los niños con la presentación de planas. Aprobó la desaparición de la escuela de adultos. Suspendió los exámenes públicos por falta de presupuesto. En ese año, el ayuntamiento solicitó al congreso del estado, la aprobación de presupuestos y abrir la escuela de adultos otra vez.

A partir de 1854, la educación fue administrada por la Junta de instrucción pública, instancia relativamente autónoma del cabildo. Considero que se intentó establecer una instancia intermedia, como lo fue la Compañía lancasteriana en los años cuarenta. Sus funciones fueron: recibir del ayuntamiento solicitudes relacionadas con la educación, elaborar el presupuesto para escuelas gratuitas, elegir nuevos miembros, entregar el archivo a los nuevos funcionarios, reclutar y contratar preceptores por medio de avisos a la población, evaluar preceptores y abastecer de utensilios a las escuelas.

*Infraestructura educativa.* Las escuelas funcionaban en casas que eran parte de los bienes de comunidad o municipales. Una de las funciones del ayuntamiento fue la de dar mantenimiento, adecuar y ampliar las escuelas. En la década de 1840, se construyó la escuela de San Isidro, la única que fue construida desde sus cimientos por las autoridades, a solicitud e insistencia de los indígenas de la comunidad. A finales de la década, el ayuntamiento inició la construcción de la escuela para niñas, inaugurándose posteriormente. En 1855, la escuela de Tequisquiapan se reportó con serios problemas, amenazaba ruina pero, no fue atendida por las autoridades. Era responsabilidad del ayuntamiento, dotar de mobiliario a las escuelas públicas, sin embargo, en ocasiones, los particulares prestaban los muebles para su funcionamiento.

Las escuelas privadas funcionaban en domicilios particulares. Los dueños eran responsables de las condiciones de su edificio. En cuanto a la escuela de educandas, se encontraba en el convento del Beaterio propiedad del clero, si bien no era responsabilidad del ayuntamiento, esta institución recibía apoyo para resolver sus necesidades. En el lapso de 33 años, la infraestructura educativa de la ciudad, sólo se enriqueció con dos escuelas nuevas.

*La escuela.* En la década de 1820, había sólo una escuela gratuita en la cabecera de distrito y, otras dos en los poblados de San Pedro y San Sebastián, de las que directamente era responsable el prefecto del distrito. También existieron cuatro escuelas particulares. No tenemos más información al respecto.

En la década de 1830, no hubo crecimiento, seguía habiendo sólo una escuela pública gratuita.

Fue al inicio de la década de 1840, cuando hubo dos escuelas públicas, la de San Juan Bautista y la de San Juan de Dios. Se reporta que seguía existiendo la de San Pedro Ahucatlán. En 1843, ya había 9 escuelas: 4 de niños, 4 de ambos sexos

y una de niñas. De estas escuelas, 4 eran públicas, gratuitas y 5 pensionistas o privadas. Las públicas eran la de la plazuela de San Juan Bautista; la que estaba en el convento Hospital de San Juan de Dios, ubicada en la Calle Nacional del Gral. Morelos; la del Barrio de San Isidro, ubicada en la Calle de los Saucitos y el Colegio de Educandas, ubicado en la Calle Nacional. Las escuelas de pensionistas no tenían nombre y se encontraban en las siguientes direcciones: Epigmenio No.6; callejón de San Bernardo; Gral. Mina accesoria letra G; Gral. Mina letra G y la de calle del Calvario letra L. En 1844, la escuela de adultos se abrió nuevamente, en las instalaciones de la San Juan Bautista, era para la “clase jornalera y pobre” y, con el fin de que asistieran, el estado ofreció no reclutar para la milicia a los que se inscribirían. La escuela del Beaterio cobraba un octavo a la semana a las niñas que asistían.

En 1845, la economía de las escuelas privadas dependía del número de niños inscritos. Las escuelas públicas eran financiadas por el ayuntamiento, con dinero proveniente de los siguientes rubros: bienes de comunidad, producto del fielcontraste, derecho de alumbrado, cobro de plaza, licencia de diversiones y el cobro municipal en semillas, cuyo monto total era de 2 639 pesos 72 granos. A la escuela de San Isidro, se destinaba el producto de la pensión a licores embriagantes, cuyo monto era de 677 pesos 11 granos. En 1846, las escuelas responsabilidad del ayuntamiento eran 5: San Juan Bautista, San Isidro, San Pedro Ahucatlán, San Sebastián y la de Adultos. En total requerían de un presupuesto de 1 150 pesos anuales. El dinero para cubrir sus gastos procedía del impuesto anual a licores, 700 pesos, y del impuesto a bailes, 50 pesos. Se tenía un déficit de 400 pesos. En el mismo año, se inauguró la escuela de niñas denominada La Purísima Concepción y al final de la década, se volvió abrir la escuela de adultos, que en esta ocasión, se decía, era para artesanos.

El horario de escuela era de 8 a 11 de la mañana y por la tarde de 2 a 5. Podían acudir a ellas, los niños que tuvieran 6 años en adelante.

En la década de 1850, existió la escuela San Juan Bautista, ubicada en la Plazuela de San Juan y tenía un presupuesto anual de 480 pesos. La escuela de San Isidro ubicada en la Calle de los Santitos, que tenía un presupuesto anual de 480 pesos. Escuela la Purísima Concepción, ubicada en la calle Principal, que contaba con un presupuesto anual de 480 pesos. En 1855, el fondo anual para la instrucción primaria, provenía de los siguientes conceptos: impuesto al aguardiente y licores embriagantes, excepto el mezcal, 225 pesos; impuesto del 1% a efectos nacionales, 360 pesos; licencias para bailes, 50 pesos; multas a los promotores de bailes sin licencia y a padres de familia omisos, 20 pesos (en ese tiempo se multaba a los padres que no enviaran a sus hijos a la escuela sin justificación válida). El total de fondos para la educación era de 655 pesos anuales. ¡No alcanzaba ni para el pago de maestros!

En la ciudad existían otras 3 escuelas, 2 privadas y una del clero. La de Loreto Ángeles, en la Plaza Principal y, la de Doña Josefa Ruiz, ubicada en la Calle

Chirimoyo; las dos funcionaban “por estipendio”. La escuela del Beaterio ubicada en ese convento, era gratuita.

En 1854, el número de escuelas públicas se redujo, sólo quedaban 3 escuelas gratuitas a las que se les decía “Nacionales”. La escuela para adultos recibía un presupuesto de 14 pesos mensuales y, el prefecto de distrito, solicitó al cabildo, que ese dinero se entregara al Beaterio. A finales del año, la escuela para adultos cerró por orden de las autoridades.

Un año después, el distrito contaba con 5 escuelas gratuitas, 4 en la cabecera y una en San Sebastián de las Barrancas. En la ciudad había 2 escuelas de niños y 2 de niñas. A estas, se asistía 6 horas diarias. La ciudad tenía 3 escuelas particulares; una de niños a la que se asistía 10 horas diarias, excepto el domingo; una mixta, a la que asistían 7 horas diarias y, una para niñas, a la que asistían 6 horas diarias. En el mismo año, hubo una escuela en Tequisquiapan que recibía 820 pesos anuales de presupuesto.

En 1856, el total de gastos anuales de la escuela San Juan Bautista, era de 495 pesos. Estos se distribuían de la siguiente manera: sueldo del preceptor, 400 pesos; papel, escobas y trastes, 10 pesos; útiles para la enseñanza –pautas, pizarrón y libros–, 60 pesos; reparación del local y muebles, 25 pesos. Todos los gastos eran cubiertos por el municipio. En el mismo año, el gasto ordinario mensual de la escuela de San Isidro, fue de 1 peso 6 reales y se invertía en papel, plumas y tinta. La Escuela Nacional de la Purísima Concepción, tenía como gastos ordinarios anuales, los siguientes: 400 pesos del sueldo del preceptor; 54 pesos de renta por el local a razón de 4 pesos 4 reales mensuales; todo pagado por el municipio.

*Los preceptores.* El liderazgo, en todas las escuelas, recaía en el profesor. Los profesores ofrecían sus servicios de forma individual, independiente y libre. Al inicio del período, en la década de 1820, sólo había un profesor de primeras letras que atendía, formalmente, la única escuela pública del pueblo y, por ello, recibía un sueldo anual de 200 pesos. Al final de la década las autoridades municipales, ofrecieron 400 pesos como sueldo a los preceptores. Con lo que el preceptor ganaba, ofrecía comprar utensilios para la escuela, si era contratado.

En general, las funciones del profesor de escuela pública gratuita, durante el período de estudio, fueron: proponer al cabildo las normas a seguir para el proceso de enseñanza de los niños; fijar los horarios de clase, el cabildo los analizaba y hacía los ajustes que consideraba convenientes; solicitar el presupuesto para la compra de útiles; solicitar libros para la enseñanza, los libros los compraba el cabildo en la ciudad de México. Si el profesor necesitaba apoyo, solicitaba al cabildo un ayudante. Solicitar al cabildo, le señalara el tipo de castigo para corregir a los alumnos, cuando los padres se quejaban por el maltrato a sus hijos; poner dinero de su sueldo para cubrir necesidades de la escuela; presentar al cabildo el método de enseñanza que aplicaría en la educación de los niños; en caso de

renunciar, solicitaba se le extendiera una constancia del buen manejo de la escuela. Solicitaba préstamos al cabildo.

En 1835, había 8 preceptores; 6 particulares y 2 pagados por el municipio. En esta década, el que se decía preceptor, contaba con un certificado de primeras letras, otorgado por otro preceptor que dirigía alguna escuela gratuita en la ciudad de Querétaro. Contaba con certificados de su trabajo en otras escuelas y, la escuela que extendía el certificado, lo examinaba. En ocasiones, los preceptores corrían riesgos en su empleo, ejemplo de ello fue en 1839, cuando el profesor de la escuela gratuita solicitó al prefecto de la Villa, se le refrendara el permiso para portar armas. Daba clases con la pistola al cinto, por las amenazas de muerte que había recibido de un regidor local.

En la década de los cuarenta, durante la etapa de 1843-1845, los preceptores de las escuelas públicas gratuitas, reportaban sus actividades a la Compañía Lancasteriana, pero sus funciones no tuvieron cambios significativos, salvo la obligación de reportar semanalmente la asistencia de los niños a las escuelas. Presentaban como evidencia de adelanto, las planas realizadas por los niños. Hacían el presupuesto mensual para su escuela. Contribuían con libros propios y otros materiales al proceso educativo. No todos los profesores conocían el método lancasteriano, por ejemplo el de la escuela de San Sebastián.

En 1843, la situación de las escuelas particulares era la siguiente: la escuela ubicada en Epigmenio No.6, era atendida por María Trinidad Loredó, examinada por la comitiva de instrucción pública del Exmo. Ayuntamiento de México. En la del callejón de San Bernardo, atendía Juan Matías de Iglesias. En la calle del Gral. Mina accesoria letra G, atendía Doña María Barrón. En la misma calle del Gral. Mina letra G, la preceptora era Paulina Balbuena. En la calle del Calvario letra L, atendía Rosa R. y Camacho.

El sueldo de los profesores no era el mismo para todos y, sólo el de los titulares de las escuelas públicas, se mantuvo igual por tres décadas. El único cambio se dio al final de la década de 1820 cuando se duplicó. Durante la década de los cuarenta, el preceptor provisional de San Isidro ganaba 120 pesos anuales. El de la escuela San Juan Bautista, recibía 400 pesos anuales. El de San Juan de Dios, ganaba 240 pesos. En la Escuela del Barrio de San Isidro, había dos preceptores que ganaban respectivamente 300 y 150 pesos anuales y, en la de San Pedro Ahucatlán, su preceptor ganaba 6 pesos al mes. En el establecimiento de las Educandas, la preceptora no recibía pago. En 1849, el gobierno descontaba 12 % mensual al salario de profesores, vía impuestos.

A principios de la década de 1850, el preceptor de la escuela San Juan Bautista era Lorenzo Burgos; el de San Isidro, Ramón Rubio y en la Purísima Concepción, doña Loreto Bravo. En la ciudad existían otras 3 escuelas, 2 privadas y una del clero. Sus profesores eran Loreto Ángeles y doña Josefa Ruiz. No tengo dato de la preceptora de la escuela del Beaterio.

En 1855, todos los preceptores de las escuelas públicas eran mexicanos, católicos y de conducta arreglada, así los describían. El preceptor de San Juan Bautista era Lorenzo Burgos, de 41 años, ganaba 400 pesos anuales, recibió sus títulos de la Compañía Lancasteriana de Querétaro el 21 de agosto de 1843 y, había ejercido su profesión por 21 años. Este profesor renunció después de 14 años de servicio, por falta de paga por parte del ayuntamiento. Fue el profesor que más años duró educando a la niñez sanjuanense. En su lugar se contrató a otro procedente de la ciudad de Querétaro, también renunció por falta de pago. En la escuela de San Isidro, el preceptor era Ramón Rubio de 44 años, recibió sus títulos del Gobierno de Querétaro el 7 de agosto de 1852 y había ejercido la profesión por 13 años, ganaba 400 pesos anuales.

En la escuela de niñas, la preceptora fue doña Refugio Paz de 31 años, recibió sus títulos del gobierno de Querétaro el 15 de octubre de 1851 y, tenía una experiencia de 5 años como profesora, ganaba 400 pesos anuales.

En la escuela del clero, la preceptora era la madre Gertrudis Saldaña de 56 años de edad, no tenía títulos para ejercer la profesión de maestra, tenía experiencia de 7 años atendiendo niñas y no disfrutaba de sueldo. En la escuela de San Sebastián de las Barrancas, el preceptor era Ignacio Alanís de 44 años, no tenía títulos para ejercer el servicio, contaba con una experiencia de 3 años y ganaba 120 pesos anuales.

Todos los preceptores de las escuelas particulares eran mexicanos, católicos y de conducta arreglada, así los describían. En la escuela con 29 niños, el preceptor era Francisco Corona de 44 años de edad, carecía de títulos, tenía una experiencia de sólo tres meses y tenía un sueldo “convencional”, no se dice la cantidad. En la escuela mixta, la preceptora era doña Marcelina Olvera, de 24 años de edad, carecía de títulos y había ejercido por seis meses la profesión; tenía un sueldo “convencional”. La preceptora de la escuela de niñas era doña Cleofas Olvera, de 20 años, carecía de títulos y tenía una experiencia de sólo seis meses; su sueldo era “convencional”.

El pueblo de Tequisquiapan era parte de la prefectura de San Juan del Río y tenía una escuela gratuita, su preceptor fue Lázaro Camarena de 29 años de edad, mexicano, católico, de conducta arreglada, carecía de títulos y había ejercido por 5 años, ganaba 240 pesos anuales. En 1856, el preceptor de la escuela de San Isidro ganaba 400 pesos anuales. Durante el período, era frecuente que los preceptores renunciaran a su trabajo por falta de pago.

Los profesores eran evaluados en sus conocimientos, en su conducta y siempre deberían tener como religión la católica. El cabildo era la autoridad evaluadora. En la etapa de 1820-1830, los que aspiraban al puesto de profesor de primeras letras, hacían solicitud por escrito al municipio y, los candidatos eran evaluados con un examen aplicado por alguno de los funcionarios del ayuntamiento. En 1843,

sólo el preceptor que atendía la escuela gratuita, fue evaluado en las materias de Doctrina Cristiana, Ortología, Caligrafía, Aritmética, Urbanidad y Gramática Castellana. Dados los cambios en el sistema educativo nacional, en 1843, el preceptor de la escuela San Juan Bautista, fue a Querétaro a examinarse en el sistema lancasteriano.

*Los alumnos.* Tenemos poca información del número de alumnos para la década de 1820. En 1823 había 100 y sólo 5 pagaban una cuota, que generalmente establecía el profesor, el número de los que pagaban, fue aumentando. En 1827, la matrícula se redujo a 63 alumnos.

En 1835, la población de alumnos fue de 260 niños que asistían a la escuela pública gratuita.

En la década de 1840, la asistencia de los alumnos a la escuela, no era constante. En 1843, la matrícula en escuelas gratuitas fue de 282 alumnos y, en las escuelas particulares, fue de 87 alumnos. La escuela San Juan Bautista tenía de 80 a 100 niños. La San Juan de Dios, ubicada en la Calle Nacional del Gral. Morelos, tenía de 60 a 70 niños. La del Barrio de San Isidro, ubicada en la Calle de los Saucitos, tenía 70 niños y, en el Colegio de Educandas, ubicado en la Calle Nacional, había 42 niñas. En el mismo año, la población de alumnos en las escuelas de paga era: en la dirección Epigmenio número 6, acudían 16 alumnos de ambos sexos; al callejón de San Bernardo 34; en Gral. Mina accesoria letra G, 9; en Gral. Mina letra G, 17 niños de ambos sexos; calle del Calvario letra L, 11. En 1844, el mayor número de niños que iba a las escuelas fue de 442. A finales de la década, los alumnos faltaban con mucha frecuencia a sus clases. Durante la década, la matrícula se cuadruplicó en comparación con la década de los veinte.

En 1850, el total de niños atendidos por las 3 escuelas gratuitas, pagadas por el municipio, eran 348. El total de escuelas, gratuitas y de paga, atendían sólo a 402 alumnos, 261 niños y 141 niñas, cantidad insignificante para los más de 5 mil niños que había en edad escolar. En este año, la escuela San Juan Bautista contaba con 126 niños; la de San Isidro tenía 118 niños y en la Purísima Concepción, había 118 niñas. En la ciudad existían otras 3 escuelas, 2 privadas y una del clero. A la escuela particular de Loreto Ángeles, asistían 17 niños. A la de doña Josefa Ruiz, 18 niñas. La escuela del Beaterio atendía a 19 mujeres. En 1853, el promedio de alumnos en la escuela de niñas Purísima Concepción, era de 117; en 1854, bajó a 27, perdió el 77% de su matrícula en sólo un año.

En 1855, el municipio contaba con 5 escuelas gratuitas, 4 en la cabecera y una en San Sebastián de las Barrancas. En la ciudad había 2 escuelas de niños y 2 de niñas, estas tenían en total 249 alumnos, 127 niños y 122 niñas. Las escuelas de niños tenían 58 y 69 alumnos cada una y las de niñas 62 y 60 respectivamente. La escuela de San Sebastián, tenía 29 alumnos, 17 niños y 12 niñas. En la ciudad había 3 escuelas particulares; una de niños, una mixta y una para niñas. Las tres



tenían 70 alumnos, 36 niños y 34 niñas. La escuela de niños tenía 29 alumnos. En la escuela mixta había 7 niños y 12 niñas. En la de niñas había 22 alumnas.

En 1855, el sistema educativo San Juan del Río-Tequisquiapan, tenía 6 escuelas gratuitas que albergaban a 322 alumnos; 188 niños y 134 niñas. Las escuelas particulares eran 3, con un total de 70 alumnos, 36 niños y 34 niñas. En 1855, había 46 niños en la escuela de Tequisquiapan. En 1856 la escuela de San Isidro tenía 65 niños. En promedio, en el distrito de San Juan del Río, durante los años de 1850-1856, sólo asistían a la escuela 392 niños y niñas. En cálculos propios, la educación de un niño, durante los años indicados, costaba al año 4.13 pesos.

Con los datos anteriores, podemos obtener el comportamiento de la matrícula de niños en las escuelas, durante el período estudiado: 1823: 100; 1827: 63; 1835: 260; 1843: 369; 1844:442; 1850: 402; 1854: 192; 1855: 392. Podemos observar que la matrícula entre 1823-1844, en el lapso de 21 años, creció 4.4 veces y, que a partir de ahí, empezó a disminuir, quedando en 1855 casi al nivel de 1843.

En 1845, se elaboró un padrón, informando que estaban sin estudiar 857 niñas y 781 niños, 1 638 niños en total. Basándonos en ese padrón y en el dato más cercano, correspondiente al punto en que más niños han estudiado durante el período, tenemos que sólo estudiaba el 21.2% de los niños en edad escolar. Poniéndolo en contexto, el cálculo es válido para la cabecera municipal. Otro padrón levantado en 1850, informa que había 5 829 niños en edad escolar, con este dato obtenemos que, al iniciar la década de los cincuenta, el total de niños que estudiaban, era de sólo el 6.89%. Este dato aplicaría sólo para la cabecera municipal. La población de niños crecía, más no su inserción al sistema escolar.

Dos momentos fueron críticos para la matrícula de los niños a la escuela; el año de 1827 y el de 1854, en los que respectivamente la matrícula bajó 37% respecto a 1823 y, 52.2% respecto a 1850.

Fue notorio el aumento de matrícula, que se dio de 1827 a 1835; creció 4.12 veces, en ocho años.

*Planes y programas de estudio.* Los planes de estudio, fueron cambiando durante el período. En la década de 1820, el plan de estudios comprendía aprender a leer, escribir, contar, gramática y ortografía castellana y doctrina cristiana. En los planes de estudio de las escuelas particulares se enseñaba a leer, coser, bordar, hacer flores y doctrina cristiana, sólo en una se enseñaba a escribir. Cada preceptor proponía a las autoridades municipales, los contenidos de enseñanza que daría a sus alumnos. La idea de las autoridades locales, era proporcionar a los niños una educación cristiana, civil y política. El mismo plan se mantuvo durante la década de los treinta.

En la década de 1840, hubo cambios significativos en los planes de estudio al adoptar el sistema lancasteriano. En 1843, los autores y textos que se revisaban

eran distintos. En la escuela San Juan Bautista, se usaban libros de ortología por los carteles de enseñanza mutua, caligrafía, aritmética de Galván, doctrina cristiana por Ripalda y escuelas pías. En la escuela San Juan de Dios, se usaron los mismos que en la anterior. En la de San Isidro, se usó Ripalda y el libro Tercero y, en la de educandas, los libros que llevaban en forma particular los niños.

Las escuelas particulares tenían pocas diferencias en sus planes de estudio, en comparación con las públicas. En la escuela ubicada en Epigmenio No. 6, los autores y textos a revisar eran el catecismo de Ripalda y escuelas pías, urbanidad civil y cristiana por el P. Santiago Delgado, ortología por Sinon de Nantua, caligrafía, aritmética y explicación, ortografía y elementos de gramática castellana por Quiroz. En la escuela del callejón de San Bernardo, se revisaban el catecismo de Ripalda y los libros que tuviera cada niño. En la calle del Gral. Mina accesoria letra G, se revisaba el Libro de la sabiduría, Ripalda y caligrafía. En la misma calle del Gral. Mina letra G, revisaban Ripalda y los libros que cada niño llevaba para su instrucción. En la calle del Calvario letra L, se revisaban Ripalda y los libros que cada niño tuviera.

En 1844, la escuela para adultos revisaba las materias de aritmética, doctrina cristiana, urbanidad y cartilla social. Para todas las escuelas gratuitas, el plan de estudios era cursar las materias de lectura, escritura, aritmética elemental, compendio de gramática castellana, moral y urbanidad, catecismo histórico y religioso y la cartilla social.

En 1850, el plan de estudios de la escuela San Juan Bautista, tenía las materias de ortología por Chousal; caligrafía por Forio; aritmética por Galván; doctrina, Ripalda; gramática castellana por Quiroz; cartilla social, Constitución Política del Estado; moral y urbanidad por Blancher. En la escuela de San Isidro revisaban ortología y caligrafía por Forio; aritmética por Galván; doctrina, Ripalda; gramática castellana por Quiroz; cartilla social, Constitución Política del Estado; moral y urbanidad por Cortina. En la Purísima, como escuela de niñas, recibían ortología de Sicilia; en caligrafía, aritmética, doctrina y gramática castellana, revisaban los mismos autores que las escuelas anteriores. No cursaban cartilla social, pero sí moral y urbanidad por Cortina. A diferencia de las otras escuelas, recibían dibujo y costura. Negaban el conocimiento de la Constitución Política a las niñas. Esto era una diferenciación de género impuesta desde el estado. Las mujeres no eran tomadas en cuenta, para el conocimiento de sus derechos y obligaciones como ciudadanas.

Al inicio de la década de los cincuenta, las escuelas privadas tenían los siguientes planes de estudio. La escuela del ciudadano Loreto Ángeles, enseñaba a los niños ortología, caligrafía, aritmética, doctrina, gramática castellana y dibujo, revisaban los mismos autores que en la Purísima Concepción. En la de doña Josefa Ruiz, las niñas estudiaban ortología por Borja; caligrafía, aritmética por Galván, doctrina por Ripalda; gramática castellana por Quiroz; dibujo y costura. En la escuela del Beaterio se enseñaba costura y doctrina por Ripalda.



En 1855, la escuela de Tequisquiapan, sólo enseñaba doctrina cristiana y un poco de escritura. El plan de estudio que tenía, pero que no se cubría del todo, estaba compuesto por las materias de doctrina cristiana, historia sagrada, catecismo político, gramática castellana y aritmética. Los niños estudiaban en libros de su propiedad.

En 1856, el plan de estudio de la escuela San Juan Bautista, lo componían las materias de lectura, escritura española, aritmética comercial, doctrina cristiana por Ripalda y Fleuri, lecciones de moral, virtud y urbanidad. Por primera vez, se especifica que la aritmética era “comercial”. En la escuela de la Purísima Concepción las materias que se enseñaban eran ortología por Morales, caligrafía por Forio, aritmética por Galván, doctrina cristiana por Ripalda, historia sagrada por Fleuri y costura. Los planes de estudio se apegaban a lo establecido por las leyes, no obstante los profesores seleccionaban los autores a revisar.

*Planificación didáctica.* Durante veinte años, 1823-1843, la planificación didáctica, tanto en escuelas públicas como privadas, la elegía el profesor. Forma y medios de enseñanza, él los decidía en base a su experiencia. De 1843 a 1856, la didáctica lancasteriana fue la predominante, esto para las escuelas públicas. En las privadas, el profesor/dueño de la escuela, decidía sobre la didáctica.

*Método de enseñanza-aprendizaje.* El método también sufrió variaciones durante el período estudiado. Durante las décadas de 1820 y 1830, el método de estudio lo elegía y aplicaba el profesor responsable de la escuela, según su formación y criterio. Se llegó a dividir a los alumnos en de escribir, de libro, de catón y de cartilla. Los azotes fueron parte del proceso educativo, tanto en escuelas privadas como en la pública. Incluso, por esta razón, se dio el caso, a finales de la década de los veinte, del encarcelamiento del profesor de la escuela gratuita, por haber lesionado la cabeza de un alumno. Memorizar contenidos a través de la repetición constante, era uno de los procedimientos usuales, para que el alumno adquiriera nuevos conocimientos. Copiar la forma de las letras, haciendo uso de muestras de escritura, era otro procedimiento. A la escuela se asistía de 8 a 12 y de 3 a 5 de la tarde, de lunes a viernes y el sábado medio día.

En la década de 1840, el método de enseñanza no fue el mismo en todas las escuelas. A partir de 1843, en la escuela San Juan Bautista se aplicó el lancasteriano, más “no en todo su vigor”. En la San Juan de Dios, el de Forio. En San Isidro, el lancasteriano, “no en el todo” y, en el Colegio de Educandas se usaba el método antiguo. En las escuelas particulares, el método de enseñanza no era el mismo. Utilizaban el de enseñanza mutua, el que mejor agradara al director y el antiguo. En 1844, el método de enseñanza en la escuela para adultos fue el mutuo. Aprender se lograba con ejercicios y memorización de contenidos.

De 1850 a 1856, el método de enseñanza mutua, lancasteriano, se aplicaba en las escuelas San Juan Bautista, San Isidro y Purísima Concepción.

En las escuelas privadas de Loreto Ángeles y doña Josefa Ruiz, el método de enseñanza era mixto. En la del Beaterio, el método de enseñanza era el antiguo, nunca cambió durante el período que estudiamos. Dos métodos se aplicaron durante el período de treinta y tres años, el antiguo y el lancasteriano.

*Sistema de evaluación de aprendizajes.* La forma de evaluar, también tuvo algunas variaciones a través del tiempo. Durante las décadas de 1820 y 1830, el profesor y las autoridades municipales, evaluaban el aprendizaje de los niños y, estas últimas, hacían propuestas de mejora si era necesario. Se hacía un certamen público cada seis meses, al que se invitaba a la población y se mostraba el avance de los alumnos. También se presentaban al cabildo, como evidencia de sus adelantos, las planas escritas por los estudiantes y, se comparaban con las entregas anteriores. En la evaluación, se premiaba a los niños. Los premios consistían en un ramo de flores y pequeños libros con temas de moralidad.

En la década de 1840, los niños seguían siendo evaluados en un certamen y se premiaba a los más adelantados. A partir de 1843, se tuvieron en cuenta los procedimientos de la Compañía lancasteriana para evaluar el aprendizaje. En 1844, para la evaluación anual, el cabildo asignaba sinodales y el examen era para escuelas públicas y privadas por separado. En el mismo año, la evaluación de los asistentes a la escuela de adultos, era mensual y, la evidencia de adelanto eran las planas escritas.

En la década de 1850, el procedimiento fue igual que en años anteriores. En 1855, los exámenes tanto de escuelas públicas como particulares, se presentaban en diciembre.

*Reglamentación.* Los reglamentos para las escuelas, evolucionaron lentamente, al ritmo de las necesidades y la política educativa. El cabildo elaboró los reglamentos internos de las escuelas públicas de 1823 a 1843, en que inició la reglamentación propia de la Compañía Lancasteriana de México. En las décadas de 1820 y 1830, a los padres de familia, a través de un bando de policía, se les advertía que serían castigados si no mandaban a sus hijos a la escuela. En 1840, el artículo 21 del bando de policía, hacía referencia a la obligación que los padres tenían de enviar a sus hijos a la escuela. De agosto de 1843 en adelante, el municipio, adoptó regir sus escuelas por el Reglamento y Cartilla Lancasteriana de la ciudad de México. La coacción hacia los padres de familia, siguió siendo un medio de presión para que los niños fueran a la escuela. Vigilar y castigar aplicaba dentro y fuera de la escuela.

*Los ciudadanos.* El papel que jugaron los ciudadanos del municipio y, en general, del distrito, en el desarrollo de la educación, fue importante. En 1830, la población de San Isidro, solicitó al ayuntamiento pusiera una escuela. No se les concedió y seis años después, volvieron a solicitarla. Fue la iniciativa y persistencia de esa comunidad indígena, la que logró que hubiera escuela. En 1836, la comunidad de

Arroyo Seco, solicitó permiso al ayuntamiento para poner una escuela, durante el período que tratamos, nunca se hizo nada al respecto.

En la década de 1840, los ciudadanos inconformes, solicitaron al ayuntamiento la reinstalación de un profesor, que por órdenes del prefecto había sido despedido de la escuela San Juan de Dios. Como la escuela había sido cerrada, los ciudadanos demandaron a las autoridades, que se abriera, ya tenía más de dos años cerrada.

Otras acciones que la ciudadanía emprendió, fue participar donando dinero, muebles; quejarse ante cabildo por el maltrato que sus hijos recibían en la escuela, en esos casos, el juez de paz intervenía para solucionar el problema. Los ayudantes de manzana, cuidaban que los padres de familia mandaran a sus hijos a la escuela; los indígenas eran los más renuentes a enviarlos. Los ciudadanos que se consideraban aptos para ser maestros, solicitaban la vacante cuando se promovía. También solicitaban permiso a las autoridades, para poner escuelas particulares. La responsabilidad de los padres, era mandar a sus hijos a la escuela.

Honor a quien honor merece. Los profesores que hicieron posible la educación de los niños sanjuanenses, durante los 33 años que abarca el período que nos ocupa, fueron los siguientes: 1823, José Benito Sánchez; 1826, Antonio Gómez Cobo; 1827, Agustín Dávalos; 1829, Agustín Guevara, Dámaso Gutiérrez; 1831, Ignacio Díaz; 1832, Manuel Solares, Mariano de Ocampo; 1833, Mario Ruelas; 1835, Mariano Mireles, Pablo Gudiño, Manuel Méndez; 1836, Lorenzo Burgos; 1838, Francisco Menchaca; 1841, Nazario Solís; 1842, Ramón Rubio; 1843, José Ma. Camacho, Andrea Piña, Anastacia Rojas, María Trinidad Loredo, María Barrón, Paulina Balbuena, Rosa R. y Camacho; 1844, Pablo Lira, Pedro Matus; 1847, Loreto Bravo; 1849, Loreto Ángeles; 1850, Josefa Ruíz; 1853, Refugio Paz; 1855, Félix Márquez, Gertrudis Saldaña, Ignacio Alanís, Francisco Corona, Marcelina Olvera, Cleofas Olvera. Algunos permanecieron en el oficio durante varios años.

## A manera de interpretación

Una vez revisadas las características del sistema educativo en San Juan del Río, hagamos un ejercicio de interpretación, sobre la dinámica que presentó durante el período seleccionado.

Los datos anteriores nos dejan ver que, hay un acenso de 1823 a 1844, en el que la población de estudiantes aumentó 4.4 veces, presentándose la cresta de la curva en 1844, ya que de este año y hasta 1856, la población estudiantil fue disminuyendo. Creemos que de 1835 a 1844 se incrementó la población estudiantil, gracias a varios factores, siendo el principal, el aumento de recursos destinados al sistema educativo. El cumplimiento del Decreto estatal No. 62 del 26 de julio de 1833, que a la vez fue producto de las reformas de Gómez Farías, fue el segundo

factor y, el tercero, el fuerte impacto que tuvo la Compañía lancasteriana como administradora de la educación local. Posterior a esto, la educación decayó.

En el año de 1827, se presentó una drástica disminución de la matrícula, creemos que esta se explica, por la grave situación económica por la que pasaba el municipio. En 1854, se presentó otra fuerte crisis de matrícula. Consideramos que esta se debió a la interacción de varios factores. El primero fue los problemas económicos en la administración municipal, ya que se vivía con déficit; el segundo, la persistencia del cólera que afectó a los niños y, en tercer lugar, la influencia de los políticos conservadores, que cerraron escuelas y desviaron recursos a otras, generando confusión en los ciudadanos. En general, durante el período, el factor económico fue determinante, a mayor recurso económico, tanto del municipio como de la población, mayor matrícula. El cólera fue el segundo factor de mayor impacto en los vaivenes del avance educativo.

Durante el período, pudimos detectar un constante círculo vicioso. Cuando faltaba dinero en el municipio, no se pagaba a los profesores, los profesores renunciaban, los niños dejaban de ir a la escuela por falta de maestro, el trabajo educativo se suspendía incluso por meses y había que volver a empezar. Debido a esta contradicción repetitiva, el avance educativo fue lento y complicado.

Es innegable que, en general, durante las décadas estudiadas, se siguieron los lineamientos establecidos por las leyes; desde el Reglamento de Instrucción Pública de 1821, destinado a las cortes españolas y relacionado con las escuelas públicas de primeras letras; pasando por los varios ajustes realizados a las Constituciones nacional y del estado. La construcción paulatina del marco legal para regir la educación, no estuvo ajena a contradicciones que generaban retrocesos, lo que unos tejían, otros llegaban a destejer, provocando confusión y desconcierto. Algo parece quedar claro, avanzaban más rápido las leyes sobre la cuestión educativa, que la infraestructura material, necesaria para dar el servicio. Se exigía la aplicación de la ley, pero no se tenían recursos para cumplirla. La poca asistencia de los niños a las escuelas se debía, como ya lo explicaba Juárez en 1848, a la "miseria pública".<sup>1</sup>

De 1823 a 1856, el paradigma educativo tuvo sus variaciones. En la década de 1820, la forma de educar a los niños seguía siendo el método tradicional, utilizado desde antes de la independencia, método al que solían decirle "antiguo". Este paradigma se extendió hasta la década de 1830. De 1843 en adelante, el paradigma educativo dominante, cambió. Se implementó el sistema que Joseph Lancaster aplicara en Inglaterra desde principios del siglo y, traído a México en la década de los veinte. En general, el proceso educativo fue una mezcla del método antiguo, proveniente del colonialismo, con el método lancasteriano, que venía de un país

<sup>1</sup> Citado en Mejía, 1964:71: "El hombre que carece de lo preciso para alimentar a su familia, ve la instrucción de sus hijos como algo remoto, o como un obstáculo para conseguir su sustento diario."

en pleno desarrollo capitalista. Considero que ambos paradigmas, responden a las características descritas por Freyre, relacionadas con la visión “bancaria” y asistencialista de la educación. Bajo esta visión, las autoridades hacían una donación a la necesitada juventud. En esta perspectiva, el educador es el que sabe, el que disciplina, es el sujeto central del proceso educativo. El educando es un objeto dócil, pasivo, pendiente a lo que el educador le ordene hacer, incluso convertirse en un objeto ajeno al conocimiento de sus derechos y obligaciones, como fue el trato que se le dio a las niñas, al negarles el conocimiento de la cartilla social.

Esta lógica tenía sentido en el contexto municipal ya revisado. A fin de cuentas, el municipio sólo tenía escasos treinta y tres años de vida y una de las finalidades, era hacer mucho con muy poco y para la mayor cantidad de ciudadanos posible. Los fantasmas del colonialismo seguían presentes, desterrarlos, aún requería de más tiempo.

La información encontrada, nos hace pensar que el objetivo de la educación era salir de la ignorancia, sin dejar de reproducir la ideología del clero y difundir los nuevos principios emanados de la independencia ya plasmados en la Constitución. La escuela servía de caja de resonancia para las ideas del pasado y del presente. No encontramos datos, que nos llevaran al conocimiento de los efectos que la educación tuvo en la sociedad sanjuanense, en la conformación de la cultura local, o en el desarrollo de las fuerzas productivas.

Creemos que la utilidad de estudiar, no se había dirigido a cubrir ningún objetivo económico, que respondiera a las necesidades de un modo de producir específico. No obstante, fue notorio en la década de los treinta, que los grupos en el poder –hacendados y rancheros–, no apoyaron los proyectos para el fomento de escuelas en sus propiedades. En ese entonces, cuando mucho, el que sabía leer, escribir y hacer cuentas, podría haber aspirado a ser escribano en el gobierno local, en los ranchos y haciendas del distrito o en el comercio como actividad familiar. Estudiar tenía más que ver con lo político, jurídico y social, que con lo económico. Era un insumo necesario para la conformación de una superestructura, que estuviera a nivel de nación independiente y moderna. Se exigía que las leyes se aplicaran lo más rápido posible, pero los ciudadanos no tenían el conocimiento básico para leerlas, mucho menos para exigir que se cumplieran. Recordemos la ocasión cuando se elaboró la ley electoral estatal, que cuando se quiso aplicar en tiempo de elecciones, no hubo representantes de casilla, porque no había uno en quinientos ciudadanos que supiera leer y escribir.

La finalidad de la educación era, como lo planteó Gómez Farías desde 1833, formar “buenos ciudadanos, conocedores de sus deberes y aptos para cumplirlos”<sup>2</sup>. Educar para obedecer y tributar lealtad al gobierno y al clero, fueron las primeras

letras que, el niño recibió al estudiar durante período de 1823 a 1856 en San Juan del Río.

## Conclusiones

Durante el periodo de 1823-1856, se fue construyendo en San Juan del Río, un sistema educativo al servicio de los niños para estudiar las primeras letras.

La dinámica del sistema educativo, dependía del presupuesto económico destinado por el ayuntamiento a dicha actividad.

La asistencia de los niños a la escuela era muy reducida, en comparación con la población infantil en edad de estudiar.

La educación pública y gratuita era la predominante en relación con la privada.

El sistema educativo, fue el inicio del distanciamiento entre la educación impuesta por la iglesia y el nacimiento del nuevo estado. No obstante, aún satisfacía necesidades de un modo de producción con características feudales.

El sistema educativo, respondía a necesidades relacionadas con la construcción de una superestructura jurídico-política, basada en ideales surgidos de la revolución de independencia, similares a la tendencia que se vivía en todo el país.

A las clases sociales económicamente poderosas, los hacendados y rancheros locales, no les importó participar en la generación y desarrollo del sistema educativo municipal.

Durante la instauración del sistema educativo, se presentaron varias contradicciones internas, que frenaron su desarrollo. Las contradicciones se generaban desde las diferentes instancias del poder político, a nivel local, estatal y federal.

Asistimos a la construcción de un sistema educativo, a la par que se va formando y desarrollando el sistema político municipal, después de la independencia.

Hubo un intento de conformar una burocracia educativa, relativamente autónoma de la estructura municipal, cuando la Compañía Lancasteriana tomó la administración del sistema educativo de 1843 a 1845.

<sup>2</sup> Citado en Mejía, 1964:59.

# ANEXOS

## Anexo 1

La Cartilla Lancasteriana (resumen).

El nombre de la Cartilla era “Sistema de enseñanza mutua para las escuelas de primeras letras de los Estados de la República Mexicana por la Compañía Lancasteriana”.

La Cartilla Lancasteriana fue un documento de mucha importancia para el desarrollo de la educación durante el siglo XIX en México. El propósito de la Cartilla fue el de guiar las actividades de enseñanza de los maestros de las escuelas de primeras letras y fue editada en 1824 y 1833.

El método de enseñanza mutua fue el utilizado en la Cartilla y este método tenía la ventaja de enseñar al parejo la lectura y escritura. Para la enseñanza se requería de un solo preceptor que podía atender de 300 a mil alumnos con el apoyo de monitores o instructores que cada uno asesoraba a diez alumnos.

El documento estaba estructurado en tres partes:

Primera parte.

I. De la escuela y su aparato.

II. De su arreglo general.

III. De las mesas y banco.

IV. De los tinteros.

V. De los telégrafos.

VI. De los semi-círculos.

VII. De las pizarras y lápices.

VIII. Del papel, plumas y tinta.

(Sólo los niños de la séptima y octava clase escribían en papel).

IX. De las muestras para escribir.

(Había de tres clases de muestras: letra grande o gorda, letra mediana y letra pequeña o cursiva).

X. De los tableros y letras del alfabeto.

XI. De las divisas de mérito y castigo.

(Se refiere a unas tablitas que se colgaban al cuello del niño premiado o castigado. Tenían escrito, según el caso, calificativos como: aplicado, juicioso, puerco, travieso, chismoso, pleitista, y otros).

XII. De los punteros, campanilla, silbato, reloj, librería, cepo o alcancía.

(Había una alcancía en la que los visitantes al establecimiento podían depositar lo que gustaren y al fin de mes se abría en presencia de los instructores a quienes se repartía).

XIII. De los libros de registro.

(Estos libros registraban la inscripción, presencia, resultados de gastos, cobranza y visitas).

XIV. Medidas generales.

XV. Dimensiones.

Segunda parte

I. De la clasificación de la escuela.

(El método estaba fundado en los principios de orden y disciplina. Los niños se enseñaban mutuamente. Los que sabían más sobre escribir, leer y contar, lo transmitían a los que sabían menos).

II. División de la enseñanza.

(La escuela se dividía en 8 secciones).

III. Escritura.

(La enseñanza de la escritura se hacía de tres maneras: los que escribían en la arena, para niños iniciales; los que escribían sobre pizarras, para niños de la 2ª. a la 5ª. clase y los que escribían en papel, para los niños de la 7ª. y 8ª. Clase).

IV. Lectura.

(Se leía primero el alfabeto, luego el silabario, tercero vocabulario y cuarto, lectura corrida de frases. En la octava clase ya se leían libros como la Biblia, el catecismo de Fleuri, el Sinon de Nantua o a Iriarte y sus fábulas).

V. Aritmética.

(La aritmética se estudiaba una hora por la mañana y una por la tarde. Se usaban dos métodos: se dictaba a los niños para que escribieran en sus pizarras y se trabajaba de memoria. Los contenidos para cada clase eran: 1ª. Las cifras, 2ª. Numeración, 3ª. Combinaciones, 4ª. Suma, 5ª. Resta, 6ª. Multiplicación, 7ª. División y 8ª. Quebrados, regla de tres, la de compañía y decimales).

Tercera parte: del orden de la escuela.

I. Inspectores o instructores generales de orden.

(Dentro de sus obligaciones estaba dar indicaciones a los niños, antes de iniciar las clases, como "Quiten sombreros, aten sombreros, hagamos oración". Con un campanillazo los niños se ubicaban en sus asientos y se les indicaba "Manos a las rodillas, manos sobre la mesa". Al final de clases daban órdenes como "Instructores, a recoger", "Manos a las rodillas" y "Toda la clase, atención, hagamos oración").

II. De los instructores generales de clase.

(Había un instructor de escritura, otro de lectura y otro de aritmética).

III. De los instructores de clase.

IV. De los instructores de semi-círculos.

V. De los ayudantes de clase.

VI. De la doctrina cristiana.

(El preceptor tomaba 15 minutos por la mañana o por la tarde, para que toda la escuela se dedicara a la enseñanza del catecismo de Ripalda).

VII. Doctrina civil.

VIII. Examen mensual para promover a los niños a las clases superiores.

(En la última semana de mes, los niños eran examinados individualmente por el maestro).



## IX. De los ausentes.

## X. De los premios.

(Se premiaba a los niños por su aplicación, buena conducta y atención durante las horas de escuela. Se les daba uno o dos billetes que se les canjeaban al fin de mes por libritos instructivos, juguetes, estampas u otros).

## XI. De los castigos.

(Algunos ejemplos que aparecen en la Cartilla son: la detención en la escuela después de clases; la corna, que era un instrumento que se colocaba en los pies del niño para dificultarle el caminar; el taragallo, instrumento que se colocaba en el cuello del niño que era muy travieso; encierro en el calabozo; la expulsión pública y solemne para casos sin remedio).

## XII. Práctica del juicio de jurados.

## XIII. De las propiedades que debe tener todo maestro o maestra de escuela.

(A los maestros o maestras se les exigía tener una conducta irreprochable en lo moral y religioso, además de dar prueba de respeto a la veracidad. Al maestro se le consideraba como un amigo, guía, bienhechor, padre.)

La Cartilla tiene un apéndice “Del sistema de educación para las niñas”, en el que se dice que es el mismo que para los niños excepto en lo que se refiere a la costura, que era lo que las niñas practicaban. Cuenta al final, con un apartado de “Observaciones generales”.

## Anexo 2

## Presupuestos mensuales para las escuelas en 1844.

Los presupuestos para las escuelas se presentaban a la junta con un mes anticipado para su ejercicio.

## Escuela de San Pedro Ahuacatlán

Tabla 1. Presupuesto para el mes de julio presentado a la Compañía por el preceptor Pablo M. y Quiroz el 24 de junio de 1844.

Concepto	Cantidad en pesos, reales y granos
Papel mensual	4 reales
Tinta	1 real
Pizarrines	1 real
TOTAL	6 reales

Fuente: AHMSJR. Fondo documental. Sección segunda. Presidencia 1845-1846. Período independiente, caja 17. Elaboración propia. (Consultado en mayo de 2015).

Tabla 2. Presupuesto para el mes de octubre presentado a la Compañía por el preceptor Pablo M. y Quiroz el 30 de septiembre de 1844.

Concepto	Cantidad en pesos, reales y granos
Papel mensual	„2.c/c
Tinta	„1.
Pizarrines	„3.c/c
Dos puntas	„1,,0
TOTAL	1,,7,,0 (léase un peso siete reales)

Fuente: AHMSJR. Fondo documental. Sección segunda. Presidencia 1845-1846. Período independiente, caja 17. Elaboración propia. (Consultado en mayo de 2015).

En oficio del Secretario de la Compañía, Manuel Rivera, enviado el 28 de junio de 1844 al Tesorero de la misma, se apunta que se pague al preceptor de la escuela de San Pedro la cantidad de 6 pesos 3 y medio reales por los siguientes conceptos:

Concepto	Cantidad en pesos, reales y granos
Fleuri, Catecismo estampado	„1,,0
Flerrau, Compendio de Gramática Castellana en pasta	„0,,5 ·/2
22 cartillas para lectura	„0,,5 ·/2
9 libros segundos para lectura	„1,,1
1 libro tercero	„0,,1 ·/2
Compendio del Catecismo de Fleuri	„0,,1 ·/2
Ortografía castellana en verso	„0,,4
Colección de Forio 18 láminas	„2,,2

Fuente: AHMSJR. Fondo documental. Sección segunda. Presidencia 1845-1846. Período independiente, caja 17. Elaboración propia. (Consultado en mayo de 2015).

#### Escuela de San Juan de Dios

Tabla 1. Presupuesto para el mes de julio presentado a la Compañía por el preceptor Rafael Matus el 25 de junio de 1844.

Concepto	Cantidad en pesos, reales y granos
Papel	Sin dato particular
Tinta	“
Plumas	“
Gises	“
Escobas	“
TOTAL	1 peso 4 reales

Fuente: AHMSJR. Fondo documental. Sección segunda. Presidencia 1845-1846. Período independiente, caja 17. Elaboración propia. (Consultado en mayo de 2015).

Tabla 2. Presupuesto para el mes de septiembre presentado a la Compañía por el preceptor Rafael Matus 1844.

Concepto	Cantidad en pesos, reales y granos
Papel	Sin dato particular
Tinta	“
Plumas	“
Pizarrines	“
Escobas	“
TOTAL	12 reales

Fuente: AHMSJR. Fondo documental. Sección segunda. Presidencia 1845-1846. Período independiente, caja 17. Elaboración propia. (Consultado en mayo de 2015).

Tabla 3. Presupuesto para el mes de noviembre presentado a la Compañía por el preceptor Pedro Matus el 28 de octubre 1844.

Concepto	Cantidad en pesos, reales y granos
Tres manos de papel a 2 ½ reales	7.4
Una docena de pizarrines a 3 reales docena	3,,0
Una botella de tinta	1,,0
Plumas	1,,0
Escobas	0,,4
TOTAL	1,,5,,0 (Léase un peso cinco reales)

Fuente: AHMSJR. Fondo documental. Sección segunda. Presidencia 1845-1846. Período independiente, caja 17. Elaboración propia. (Consultado en mayo de 2015).

Tabla 4. Presupuesto para el mes de diciembre presentado a la Compañía por el preceptor Pedro Matus el 25 de noviembre 1844.

Concepto	Cantidad en pesos, reales y granos
Dos y media manos de papel	„0,,6.3.
Una docena de pizarrines	„0,,3,,0.
Tinta	„0,,1,,0.
Plumas	„0,,1,,0.
Escobas	„0,,0,,6.
TOTAL	1,,3,,9 (Léase un peso tres reales nueve granos)

Fuente: AHMSJR. Fondo documental. Sección segunda. Presidencia 1845-1846. Período independiente, caja 17. Elaboración propia. (Consultado en mayo de 2015).

#### Escuela de San Juan Bautista

Las escuelas del Ayuntamiento también tenían gastos extraordinarios.

Tabla 1. Presupuesto extraordinario para el mes de septiembre presentado a la Compañía por el preceptor Lorenzo Burgos el 1 de septiembre de 1844.

Concepto	Cantidad en pesos, reales y granos
Componer dos ventanas	1,,0,,0.
62 tablas chicas para carteles de urbanidad	1,,2,,0.
7 tablas grandes para completar un juego de lectura	0,,5,,6.
Una tinaja para agua y su respectivo banco	0,,4,,0.
TOTAL	3,,3,,6

Fuente: AHMSJR. Fondo documental. Sección segunda. Presidencia 1845-1846. Período independiente, caja 17. Elaboración propia. (Consultado en mayo de 2015).

Tabla 2. Presupuesto extraordinario para el mes de noviembre presentado a la Compañía por el preceptor Lorenzo Burgos el 26 de octubre de 1844.

Concepto	Cantidad en pesos, reales y granos
30 cajones	3,,6,,0.
7 docenas tablitas para la escritura a 1/2 real	0,,3,,6.
TOTAL	4,,1,,6

Fuente: AHMSJR. Fondo documental. Sección segunda. Presidencia 1845-1846. Período independiente, caja 17. Elaboración propia. (Consultado en mayo de 2015).

### Anexo 3

Asistencias y faltas de los alumnos a las diferentes escuelas en el año de 1844.

Escuela de San Pedro Ahuacatlán

Promedio de asistencias y faltas de alumnos por mes. Reporta el preceptor Pablo Martínez Lira, 1844.

Mes	Promedio de asistencias	Promedio de faltas
febrero	29	6
marzo	27	5
Abril	44	2
mayo	27	5
junio	26	6
Julio	Sin reporte	Sin reporte
agosto	27	6
septiembre	26	8
octubre	22	12
noviembre	21	15
diciembre	17	18
Promedio total	24	8

Fuente: AHMSJR. Fondo documental. Sección segunda. Presidencia 1844-1845. Período independiente, caja 16. Elaboración propia. (Consultado en marzo de 2015).

Escuela del pueblo de San Sebastián

Promedio de asistencias y faltas de alumnos por mes. Reporta el preceptor Manuel Castillo, 1844.

Mes	Promedio de asistencias		Promedio de faltas	
	Niñas	Niños	Niñas	Niños
abril	13	Sin reporte	2	Sin reporte
mayo	7	20	6	8
junio	5	20	6	8
julio	2	22	10	5

agosto	2	22	9	8
septiembre	3	23	9	5
octubre	Sin reporte	19	Sin reporte	8
Promedio total	5	21	7	7

Fuente: AHMSJR. Fondo documental. Sección segunda. Presidencia 1844-1845. Período independiente, caja 16. Elaboración propia. (Consultado en marzo de 2015).

Escuela de la Plazuela de San Juan Bautista

Promedio de asistencias y faltas de alumnos por mes. Reportan los preceptores José Ignacio Camacho y Lorenzo Burgos, 1844.

Mes	Promedio de asistencias	Promedio de faltas
enero	79	Sin reporte
febrero	96	Sin reporte
marzo	80	Sin reporte
abril	115	53
mayo	161	44
junio	154	56
julio	156	Sin reporte
agosto	137	Sin reporte
septiembre	Sin reporte	Sin reporte
octubre	137	Sin reporte
noviembre	133	Sin reporte
diciembre	53	Sin reporte
Promedio total	118	51

Fuente: AHMSJR. Fondo documental. Sección segunda. Presidencia 1844-1845. Período independiente, caja 16. Elaboración propia. (Consultado en marzo de 2015).

## Escuela nocturna para adultos

Promedio de asistencias y faltas de alumnos por mes. Reportan el preceptor Lorenzo Burgos, 1844.

Mes	Promedio de asistencias	Promedio de faltas
abril	23	2
mayo	36	23
junio	23	50
julio	16	Sin reporte
agosto	16	Sin reporte
septiembre	Sin reporte	Sin reporte
octubre	20	Sin reporte
noviembre	19	Sin reporte
diciembre	4	Sin reporte
Promedio total	20	25

Fuente: AHMSJR. Fondo documental. Sección segunda. Presidencia 1844-1845. Período independiente, caja 16. Elaboración propia. (Consultado en marzo de 2015).

## Escuela Segunda

Promedio de asistencias y faltas de alumnos por mes. Reporta el preceptor José María Camacho, 1844.

Mes	Promedio de asistencias	Promedio de faltas
enero	62	Sin reporte
febrero	53	Sin reporte
marzo	54	Sin reporte
Promedio total	56	Sin reporte

Fuente: AHMSJR. Fondo documental. Sección segunda. Presidencia 1844-1845. Período independiente, caja 16. Elaboración propia. (Consultado en marzo de 2015).

## Escuela de San Juan de Dios

Promedio de asistencias y faltas de alumnos por mes. Reportan los preceptores Rafael Matus, Pedro Matus y José María Camacho, 1844.

Mes	Promedio de asistencias	Promedio de faltas
marzo	35	Sin reporte
abril	39	Sin reporte
mayo	58	Sin reporte
junio	57	Sin reporte
julio	52	Sin reporte
agosto	42	Sin reporte
septiembre	42	Sin reporte
octubre	40	Sin reporte
noviembre	41	Sin reporte
diciembre	37	Sin reporte
Promedio total	44	8

Fuente: AHMSJR. Fondo documental. Sección segunda. Presidencia 1844-1845. Período independiente, caja 16. Elaboración propia. (Consultado en marzo de 2015).



## Anexo 4

Presupuestos mensuales para las escuelas en 1845.

Al igual que en 1844, los presupuestos para las escuelas se presentaban a la junta con un mes anticipado para su ejercicio.

Escuela de San Pedro Ahuacatlán

Presupuesto para el mes de enero de 1845 presentado a la Compañía el 30 de diciembre de 1844.

Concepto	Cantidad en pesos, reales y granos
Papel	2,,c/c
Tinta	1,,0
Pizarrines	2,,0
Plumas	1,,0
TOTAL	6,,c/c

Fuente: AHMSJR. Fondo documental. Sección segunda. Presidencia 1845-1846. Período independiente, caja 17. Elaboración propia. (Consultado en mayo de 2015).

Escuela Segunda

Tabla 1. Presupuesto para el mes de enero de 1845 presentado a la Compañía por el preceptor José María Camacho el 31 de diciembre de 1844.

Concepto	Cantidad en pesos, reales y granos
Tres manos de papel	7 reales 6 granos
Gizes y plumas	3 reales 6 granos
Tinta	1 real 6 granos
TOTAL	1 peso 4 reales 6 granos

Fuente: AHMSJR. Fondo documental. Sección segunda. Presidencia 1845-1846. Período independiente, caja 17. Elaboración propia. (Consultado en mayo de 2015).

Tabla 2. Presupuesto para el mes de febrero presentado a la Compañía el 30 de enero de 1845.

Concepto	Cantidad en pesos, reales y granos
Tres manos de papel	7 reales 6 granos
Gizes y plumas	3 reales
Tinta	1 real
TOTAL	1 peso 3 reales 6 granos

Fuente: AHMSJR. Fondo documental. Sección segunda. Presidencia 1845-1846. Período independiente, caja 17. Elaboración propia. (Consultado en mayo de 2015).

Tabla 3. Presupuesto para el mes de marzo presentado a la Compañía el 24 de febrero de 1845.

Concepto	Cantidad en pesos, reales y granos
Tres manos de papel	7 reales 6 granos
Gizes y plumas	3 reales 6 granos
Tinta	1 real 6 granos
TOTAL	1 peso 3 reales 6 granos

Fuente: AHMSJR. Fondo documental. Sección segunda. Presidencia 1845-1846. Período independiente, caja 17. Elaboración propia. (Consultado en mayo de 2015).

Escuela de San Juan de Dios

Tabla 1. Presupuesto extraordinario para el mes de marzo presentado a la Compañía el 24 de febrero de 1845.

Concepto	Cantidad en pesos, reales y granos
Compostura de la puerta de la calle	6 reales
Compostura de los telégrafos que rompieron los soldados cuando se les dio alojamiento en dicha escuela	6 reales
Remiendo de los cajones de la mesa	2 reales
TOTAL	1 peso 6 reales

Fuente: AHMSJR. Fondo documental. Sección segunda. Presidencia 1845-1846. Período independiente, caja 17. Elaboración propia. (Consultado en mayo de 2015).

Tabla 2. Presupuesto para el mes de abril presentado a la Compañía el 31 de marzo de 1845.

Concepto	Cantidad en pesos, reales y granos
Tres manos de papel	7 reales 6 granos
Gizes, plumas y pizarrines	4 reales
Tinta y escobas	1 real 6 granos
TOTAL	1 peso 5 reales

Fuente: AHMSJR. Fondo documental. Sección segunda. Presidencia 1845-1846. Período independiente, caja 17. Elaboración propia. (Consultado en mayo de 2015).

Tabla 3. Presupuesto extraordinario para el mes de abril presentado a la Compañía el 31 de marzo de 1845.

Concepto	Cantidad en pesos, reales y granos
6 arrovas de cal para tapan las goteras	6 reales
1 maestro albañil en dos días	6 reales
1 peón en dos días	3 reales
TOTAL	1 peso 7 reales

Fuente: AHMSJR. Fondo documental. Sección segunda. Presidencia 1845-1846. Período independiente, caja 17. Elaboración propia. (Consultado en mayo de 2015).

Tabla 4. Presupuesto para el mes de mayo presentado a la Compañía el 28 de abril de 1845.

Concepto	Cantidad en pesos, reales y granos
4 manos de papel a 2 ¼ reales	1 peso 1 real
Pizarrines y plumas	4 reales
Tinta 1 ½ reales	1 real 6 granos
TOTAL	1 peso 6 reales 6 granos

Fuente: AHMSJR. Fondo documental. Sección segunda. Presidencia 1845-1846. Período independiente, caja 17. Elaboración propia. (Consultado en mayo de 2015).

Tabla 5. Presupuesto extraordinario para el mes de mayo presentado a la Compañía el 28 de abril de 1845.

Concepto	Cantidad en pesos, reales y granos
Reponer las pizarras que se han quebrado	1 peso 7 reales
TOTAL	1 peso 7 reales

Fuente: AHMSJR. Fondo documental. Sección segunda. Presidencia 1845-1846. Período independiente, caja 17. Elaboración propia. (Consultado en mayo de 2015).

Tabla 6. Presupuesto para el mes de junio presentado a la Compañía el 26 de mayo de 1845.

Concepto	Cantidad en pesos, reales y granos
Tres manos de papel a 2 ¼ reales	6 reales 9 granos
Pizarrines	4 reales
Plumas y tintas	2 reales
TOTAL	1 peso 4 reales 9 granos

Fuente: AHMSJR. Fondo documental. Sección segunda. Presidencia 1845-1846. Período independiente, caja 17. Elaboración propia. (Consultado en mayo de 2015).

Tabla 7. Presupuesto para el mes de julio presentado a la Compañía el 30 de junio de 1845.

Concepto	Cantidad en pesos, reales y granos
Tres manos de papel a 2 ¼ reales	6 reales 9 granos
Pizarrines y gises	4 reales
Tinta y plumas	2 reales
TOTAL	1 peso 4 reales 9 granos

Fuente: AHMSJR. Fondo documental. Sección segunda. Presidencia 1845-1846. Período independiente, caja 17. Elaboración propia. (Consultado en mayo de 2015).

Tabla 8. Presupuesto para el mes de agosto presentado a la Compañía el 28 de julio de 1845.

Concepto	Cantidad en pesos, reales y granos
Tres manos de papel a 2 reales	6 reales
Gises	2 reales
Tinta y plumas	2 reales
TOTAL	1 peso 2 reales

Fuente: AHMSJR. Fondo documental. Sección segunda. Presidencia 1845-1846. Período independiente, caja 17. Elaboración propia. (Consultado en mayo de 2015).

Tabla 9. Presupuesto para el mes de septiembre presentado a la Compañía el 25 de agosto de 1845.

Concepto	Cantidad en pesos, reales y granos
Tres manos de papel a 2 reales	6 reales
Gises	2 reales
Tinta y plumas	2 reales
TOTAL	1 peso 2 reales

Fuente: AHMSJR. Fondo documental. Sección segunda. Presidencia 1845-1846. Período independiente, caja 17. Elaboración propia. (Consultado en mayo de 2015).

#### Escuela de San Juan Bautista

Presupuesto extraordinario para el mes de julio presentado a la Compañía el 30 de junio de 1845.

Concepto	Cantidad en pesos, reales y granos
1 viga para reparación del saguán	6 reales
1 carpintero	1 peso 6 reales
Calzar una ventana	3 reales
TOTAL	2 pesos 7 reales

Fuente: AHMSJR. Fondo documental. Sección segunda. Presidencia 1845-1846. Período independiente, caja 17. Elaboración propia. (Consultado en mayo de 2015).

## Anexo 5

Asistencias y faltas de los alumnos a las diferentes escuelas en el año de 1845.

Escuela de San Juan de Dios

Promedio de asistencias y faltas de alumnos por mes. Reporta el preceptor José María Camacho, 1845.

Mes	Promedio de asistencias	Promedio de faltas
enero	43	5
febrero	43	15
marzo	48	16
abril	61	10
mayo	59	17
junio	50	Sin reporte
julio	47	Sin reporte
agosto	48	Sin reporte
Promedio total	49	12 (de enero a mayo)

Fuente: AHMSJR. Fondo documental. Sección segunda. Presidencia 1845-1846. Período independiente, caja 17. Elaboración propia. (Consultado en mayo de 2015).

Escuela de San Juan Bautista

Tabla 1. Promedio de asistencias y faltas de alumnos por mes (niños). Reporta el preceptor Lorenzo Burgos, 1845.

Mes	Promedio de asistencias	Promedio de faltas
febrero	134	Sin reporte
marzo	121	Sin reporte
abril	133	Sin reporte
mayo	121	Sin reporte
junio	107	Sin reporte
julio	104	Sin reporte
agosto	98	Sin reporte

septiembre	142	Sin reporte
Promedio total	120	Sin reporte

Fuente: AHMSJR. Fondo documental. Sección segunda. Presidencia 1845-1846. Período independiente, caja 17. Elaboración propia. (Consultado en mayo de 2015).

Tabla 2. Promedio de asistencias y faltas de alumnos por mes (adultos). Reporta el preceptor Lorenzo Burgos, 1845.

Mes	Promedio de asistencias	Promedio de faltas
Febrero	9	Sin reporte
Marzo	11	Sin reporte
Abril	14	Sin reporte
Mayo	13	Sin reporte
Junio	14	Sin reporte
Julio	10	Sin reporte
Agosto	9	Sin reporte
septiembre	15	Sin reporte
Promedio total	11	Sin reporte

Fuente: AHMSJR. Fondo documental. Sección segunda. Presidencia 1845-1846. Período independiente, caja 17. Elaboración propia. (Consultado en mayo de 2015).

Escuela de San Sebastián

Promedio de asistencias y faltas de alumnos por mes (adultos). Reporta el preceptor Manuel Castillo, 1845.

Mes	Promedio de asistencias	Promedio de faltas
Marzo	16	12
Abril	11	16
Mayo	10	17
Junio	Sin reporte	Sin reporte
Julio	9	19
Agosto	12	16

septiembre	15	13
Promedio total	12 (para los meses reportados)	15 (para los meses reportados)

Fuente: AHMSJR. Fondo documental. Sección segunda. Presidencia 1845-1846. Período independiente, caja 17. Elaboración propia. (Consultado en mayo de 2015).

## Anexo 6

Número de personas encarceladas y clasificación de delitos en que han incurrido por sexo, 1849.

Tipo de delito	Criminalmente		Correccionalmente		Total
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	
Homicidio	3	0	-	-	3
Heridas	17	2	-	-	19
Riña	1	0	2	0	3
Portación de arma corta	9	-	-	-	9
Sevicia	1	-	-	7	8
Robo	50	2	-	-	52
Hurto	-	-	10	3	13
Sospecha de robo	15	-	-	-	15
...de ladrones (?)	6	3	-	-	9
Fraude	-	-	6	1	7
Incontinencia	1	1	22	6	30
Rapto	1	-	9	-	10
Lenocinio	-	-	-	3	3
Faltas a la autoridad	2	-	11	2	15
Ebriedad	-	-	52	8	60
<b>TOTAL</b>	<b>106</b>	<b>8</b>	<b>112</b>	<b>30</b>	<b>256</b>

Fuente: AHMSJR. Fondo documental. Sección segunda. Presidencia 1850-1851. Período independiente, caja 21. "Estadística de 851". Elaboración propia respetando el orden del original. (Consultado en junio de 2015).



## Anexo 7

Distribución de la población de San Juan del Río por edades y sexo, 1850.

Edad	Hombres	Mujeres	Total
0-5	2159	2261	4420
6-10	1705	1589	3294
11-15	1251	1284	2535
16-20	849	1196	2045
21-25	625	818	1443
26-30	844	1071	1915
31-35	563	551	1114
36-40	707	785	1492
41-45	473	458	931
46-50	454	527	981
51-55	228	209	437
56-60	295	282	577
61-65	231	144	375
66-70	134	93	227
71-75	77	36	113
76-80	37	30	67
81-85	17	7	24
86-90	10	8	18
91-95	5	1	6
96-100	1	0	1
<b>TOTAL</b>	<b>10 665</b>	<b>11 350</b>	<b>22 015</b>

Fuente: AHMSJR. Fondo documental. Sección segunda. Presidencia 1850-1851. Período independiente, caja 21. "Estadística de 851". Elaboración propia. (Consultado en junio de 2015).

## Anexo 8

Distribución de la enfermedad en la población de San Juan del Río por Párbulos y Adultos, 1854.

Enfermedad	Párbulos	Adultos	Total
Fiebre	22	56	78
Disentería	103	114	217
Alferecía	16		16
Tos	11		11
Empacho	172		172
Males no conocidos	43	67	110
Cólera	158	135	293
Dolor de costado	-	7	7
Pulmonía	-	17	17
Parto	-	16	16
Deposiciones	-	10	10
Apoplejía	-	5	5
Gálico	-	1	1
Hidropesía	-	51	51
Inflamación	-	2	2
Asesinados	-	4	4
Fusilados	-	3	3
Muerte repentina	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>525</b>	<b>488</b>	<b>1 013</b>

Fuente: AHMSJR. FDP 1854. Fondo documental. Sección segunda. Presidencia 1854. Período independiente, caja 24. "Curato de San Juan del Río. Estado general del año de 1854. Casamientos, Bautismos y entierros habidos en dicho tiempo" "Clasificación de enfermedades, sexos, edades y estados de los muertos" Firmado el 31 de diciembre de 1854 por Pedro G. de Guevara. Elaboración propia respetando la clasificación del original. (Consultado en julio de 2015).

**Anexo 9**

Distribución de muertes por edades en San Juan del Río, 1854.

Edad en años	Número de muertes
0-1	218
1-7	243
7-12	64
12-18	59
18-25	114
25-30	119
30-40	141
40-50	139
50-60	112
60-70	68
70-80	29
80-90	4
90-100	1
TOTAL	1 311

Fuente: AHMSJR. FDP 1854. Fondo documental. Sección segunda. Presidencia 1854. Período independiente, caja 24. "Curato de San Juan del Río. Estado general del año de 1854. Casamientos, Bautismos y entierros habidos en dicho tiempo" "Clasificación de enfermedades, sexos, edades y estados de los muertos". Firmado el 31 de diciembre de 1854 por Pedro G. de Guevara. Elaboración propia respetando los rangos del original. (Consultado en julio de 2015).

**Anexo 10**

Distribución del estado civil por sexo de personas muertas en San Juan del Río, 1854.

Estado civil	Número de hombres	Número de mujeres	Total
Casados	226	188	414
Viudos	79	135	214
Solteros	78	80	158
Impúberos	116	114	230
Lactantes	164	131	295
TOTAL	663	648	1 311

Fuente: AHMSJR. FDP 1854. Fondo documental. Sección segunda. Presidencia 1854. Período independiente, caja 24. "Curato de San Juan del Río. Estado general del año de 1854. Casamientos, Bautismos y entierros habidos en dicho tiempo" "Clasificación de enfermedades, sexos, edades y estados de los muertos". Firmado el 31 de diciembre de 1854 por Pedro G. de Guevara. Elaboración propia respetando la clasificación del original. (Consultado en julio de 2015).

**Anexo 11**

Tabla 1. Hacienda pública por ramo en el distrito de San Juan del Río, 1854.

Ramos aduanales			
Concepto	Rendimientos totales	Gastos de recaudación	Productos líquidos
Derechos de alcabala	11, 303, 04	5, 189, 98	6, 113, 06

Contribuciones			
Concepto	Rendimientos totales	Gastos de recaudación	Productos líquidos
Contribuciones	10, 360, 67 1/2	964,51 ½	9, 396, 16

Municipal			
Concepto	Rendimientos totales	Gastos de recaudación	Productos líquidos
Recaudado en la municipalidad	4, 585, 27 1/2	530, 27	4, 055, 00

Totales del ejercicio de la Hacienda pública			
Concepto	Rendimientos totales	Gastos de recaudación	Productos líquidos
Totales	26, 248, 99	6, 684, 76	19, 564, 22

Fuente: AHMSJR. FDP 1854. Fondo documental. Sección segunda. Presidencia 1854. Período independiente, caja: 24. "Estado general que demuestra los rendimientos que en las oficinas de esta Ciudad han tenido los diversos ramos de la

Hacienda publica, los gastos que se han erogado en su recaudación, y productos líquidos en todo el año de 1854". Elaboración propia respetando la clasificación del original. (Consultado en julio de 2015).

Tabla 2. Desglose de las contribuciones por concepto cobradas en San Juan Del Río, 1854.

Desglose de las contribuciones	
Concepto	Cantidad en pesos, reales y granos
Fincas urbanas	819, ¼
Fincas rústicas	5, 466, 28
Establecimientos industriales	176, 23
Profesiones y ejercicios lucrativos	60, 00
Objetos de lujo	261, 75
Derecho de patente	227, 02
Sueldos y salarios	60, 18
Dos por ciento sobre dinero	2, 20
Separos del ramo judicial	145, 55 ¼
Luces exteriores	93, 09
Capitación	3, 049, 36

Fuente: AHMSJR. FDP 1854. Fondo documental. Sección segunda. Presidencia 1854. Período independiente, caja: 24. "Estado general que demuestra los rendimientos que en las oficinas de esta Ciudad han tenido los diversos ramos de la Hacienda publica, los gastos que se han erogado en su recaudación, y productos líquidos en todo el año de 1854". Elaboración propia respetando la clasificación del original. (Consultado en julio de 2015).

## Anexo 12

Artes y oficios, número de talleres y artesanos ocupados en San Juan del Río, 1854.

Artes y oficios	Número de talleres	Número de artesanos
Pintura	2	6
Escultura	1	1
Platería	3	3
Hojalatería	3	3
Panadería	5	15
Herrería	5	17
Barbería	6	9
Carpintería	9	32
Curtiduría	15	27
Cohetería	6	12
Talabartería	2	4
Sastrería	6	46
Sombrerería	5	8
Zapatería	57	181
Telares de lana	27	50
Telares de rebosos	3	5
Telares de manta	5	9
Pailas del jabón en uso	14	25
Total	174	435

Fuente: AHMSJR. FDP 1854. Fondo documental. Sección segunda. Presidencia 1854. Período independiente, caja 24. "Razón de los talleres de las artes y oficios que hay en esta ciudad de San Juan del Río, y de los individuos que en ellos se ocupan." Elaboración propia. (Consultado en julio de 2015).

## Anexo 13

Oficios y número de personas que lo practicaban en San Juan del Río, 1854.

Oficio	Número de personas
Albañil	45
Alfarero	8
Aguador	28
Canteros	18
Cargadores	6
Fabricante de velas	14
Fusteros	30
Herradores	3
Total	152

Fuente: AHMSJR. FDP 1854. Fondo documental. Sección segunda. Presidencia 1854. Período independiente, caja 24. "Razón de los talleres de las artes y oficios que hay en esta ciudad de San Juan del Río, y de los individuos que en ellos se ocupan." Elaboración propia. (Consultado en julio de 2015).

## Referencias documentales

He dejado el nombre y ortografía de los documentos tal como la encontré.

Archivo Histórico Municipal de San Juan del Río, Qro. (AHMSJR)

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1822-1827, caja 1.1. Sesión ordinaria del 22 de diciembre de 1823.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1822-1827, caja 1.1. Documento del 27 de enero de 1823.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1822-1827 caja 1.1. Cuaderno de actas del cabildo/Sesión ordinaria del 4 de octubre de 1823.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1822-1827, caja 1.1. A los preladados Eclesiásticos y en lo substancial a los empleados.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1822-1827, caja 1.1. Carta del 30 de noviembre de 1825 enviada al gobernador del estado.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1822-1827, caja 1.1. Cabildo ordinario de San Juan del Río, febrero 20 de 1826.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1822-1827, caja 1.1. Cavildo extraordinario de San Juan del Río, junio 26 de 1826.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1822-1827, caja 1.1. Cabildo ordinario de San Juan del Río agosto 7 de 1826.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1822-1827, caja 1.1. Libro de actas de las sesiones que celebra el Ilustre Ayuntamiento de San Juan del Río en el año de 1827/ Cavildo ordinario de San Juan del Río julio 23 de 1827.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1822-1827, caja 1.1. Libro de actas de las sesiones que celebra el Ilustre Ayuntamiento de San Juan del Río en el año de 1827/Cavildo ordinario de San Juan del Río agosto 6 de 1827.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1822-1827, caja 1.1. Libro de actas de las sesiones que celebra el Ilustre Ayuntamiento de San Juan del Río en el año de 1827/Cavildo ordinario de San Juan del Río agosto 20 de 1827.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1822-1827, caja 1.1 Libro de actas de las sesiones que celebra el Ilustre Ayuntamiento de San Juan del Río en el año de 1827/Cavildo ordinario de San Juan del Río septiembre 3 de 1827.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1822-1827, caja 1.1. Libro de actas de

las sesiones que celebra el Ilustre Ayuntamiento de San Juan del Río en el año de 1827/Cavildo ordinario de San Juan del Río septiembre 28 de 1827.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 2. Libro de actas de las sesiones que celebra el Y. A. San Juan del Río el año de 1828/Cavildo extraordinario de San Juan del Río julio 10 de 1828.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 2. Libro de actas de las sesiones que celebra el Y. A. San Juan del Río el año de 1828/Cavildo ordinario de San Juan del Río julio 7 de 1828.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 2. Cavildo secreto de San Juan del Río julio 27 de 1829. Acta firmada por Mariano de Luna y otro señor de nombre Felipe.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 2. Libro de actas de las sesiones que celebra el Y. A. San Juan del Río el año de 1828/Cavildo extraordinario de San Juan del Río agosto 22 de 1828.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 2. Libro de actas de las sesiones que celebra el Y. A. San Juan del Río el año de 1828/Cavildo ordinario de San Juan del Río octubre 6 de 1828.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1822-1827, caja 1.1. 31. Cavildo. Cuaderno en que constan las sesiones practicadas por el Ilustre Ayuntamiento. San Juan del Río. Año de 1823/Sesión ordinaria del 7 de abril de 1823, f.17.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1822-1827, caja 1.1. Sesión ordinaria pública del 5 de mayo de 1823.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1822-1827, caja 1.1. Sesión ordinaria del 12 de mayo de 1823.

AHMSJR. Fondo Documental, sección segunda, Presidencia 1823-1825, período independiente, caja 2. Lista de niños que hasta hoy día (...) existen en la Escuela Gratuita de San Juan del Río 14 de mayo de 1823.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1822-1827, caja 1.1. Sesión extraordinaria del 23 de mayo de 1823.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1822-1827, caja 1.1. Sesión ordinaria del 25 de agosto de 1823.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1822-1827, caja 1.1. Cavildo ordinario de San Juan del Río febrero 26 de 1826.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1822-1827, caja 1.1. Cabildo ordinario de San Juan del Río marzo 13 de 1826.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1822-1827, caja 1.1. Cavildo ordinario de



San Juan del Río abril 10 de 1826.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1822-1827, caja 1.1. f. 39 del libro de actas del cabildo.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1822-1827, caja 1.1. Cavildo ordinario de San Juan del Río mayo 17 de 1826.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1822-1827, caja 1.1. Cabildo ordinario de San Juan del Río mayo 22 de 1826.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1822-1827, caja 1.1. Cabildo ordinario de San Juan del Río julio 3 de 1826.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1822-1827, caja 1.1. Cabildo ordinario de San Juan del Río agosto 7 de 1826.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1822-1827, caja 1.1. Cavildo ordinario de San Juan del Río agosto 14 de 1826.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1822-1827, caja 1.1. Cavildo extraordinario de San Juan del Río agosto 21 de 1826.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1822-1827, caja 1.1. Cavildo ordinario de San Juan del Río agosto 29 de 1826.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1822-1827, caja 1.1. Cavildo ordinario de San Juan del Río noviembre 13 de 1826.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1822-1827, caja 1.1 Libro de actas de las sesiones que celebra el Ilustre Ayuntamiento de San Juan del Río en el año de 1827/Cavildo ordinario de San Juan del Río enero 2 de 1827.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1822-1827, caja 1.1. Libro de actas de las sesiones que celebra el Ilustre Ayuntamiento de San Juan del Río en el año de 1827/Cavildo extraordinario de San Juan del Río marzo 19 de 1827.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1822-1827, caja 1.1. Libro de actas de las sesiones que celebra el Ilustre Ayuntamiento de San Juan del Río en el año de 1827/Cavildo ordinario de San Juan del Río agosto 29 de 1827.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1822-1827, caja 1.1. Libro de actas de las sesiones que celebra el Ilustre Ayuntamiento de San Juan del Río en el año de 1827/Cavildo extraordinario de San Juan del Río septiembre 6 de 1827.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1822-1827, caja 1.1. Libro de actas de las sesiones que celebra el Ilustre Ayuntamiento de San Juan del Río en el año de 1827/Cavildo ordinario de San Juan del Río septiembre 28 de 1827.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1822-1827, caja 1.1 Libro de actas de

las sesiones que celebra el Ilustre Ayuntamiento de San Juan del Río en el año de 1827/Cavildo ordinario de San Juan del Río octubre 8 de 1827.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1822-1827, caja 1.1. Libro de actas de las sesiones que celebra el Ilustre Ayuntamiento de San Juan del Río en el año de 1827/Cavildo ordinario de San Juan del Río noviembre 12 de 1827.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1822-1827, caja 1.1. Libro de actas de las sesiones que celebra el Ilustre Ayuntamiento de San Juan del Río en el año de 1827/Cavildo ordinario de San Juan del Río noviembre 26 de 1827.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 2. Libro de actas de las sesiones que celebra el Y. A. San Juan del Río el año de 1828/Cavildo ordinario de San Juan del Río junio 2 de 1828.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 2. Libro de actas de las sesiones que celebra el Y. A. San Juan del Río el año de 1828/Cavildo ordinario de San Juan del Río junio 2 de 1828.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 2. Libro de actas de las sesiones que celebra el Y. A. San Juan del Río el año de 1828/Cavildo ordinario de San Juan del Río octubre 20 de 1828.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 2. Cavildo ordinario de San Juan del Río marzo 30 de 1829.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 2. Cavildo ordinario de San Juan del Río mayo 11 de 1829.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 2. Cavildo ordinario de San Juan del Río septiembre 14 de 1829.

AHMSJR. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1829. Período independiente, caja 5. Nota de las condiciones que el ciudadano Dámaso Gutiérrez propone al ayuntamiento de San Juan del Río para su aprobación.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 2. Cavildo ordinario de San Juan del Río octubre 26 de 1829.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 2. Sesión ordinaria del Y. A. de San Juan del Río febrero 4 de 1830.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 2. San Juan del Río mayo 25 de 1830. Sesión ordinaria.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 2. San Juan del Río julio 2 de 1830. Sesión ordinaria.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 2. Cabildo ordinario San Juan del Río marzo 10 de 1831.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 2. Lista de los ciudadanos electores primarios, para la renovación del Y. Ayuntamiento de esta capital, sufragados en los seis departamentos de la Municipalidad. 5 de diciembre de 1831.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo, 1828-1833, caja 2. Cabildo ordinario de 8 de mayo de 1832.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 3.1. Cabildo ordinario de 29 de mayo de 1832.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 2. Cabildo ordinario de 24 de julio de 1832.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 3.1. Lista nominal de los ciudadanos que salieron nombrados de electores, para la renovación periódica del Y. A. en las elecciones primarias celebradas el domingo 2 del presente diciembre/ documento con fecha de 5 de diciembre de 1832.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1834-1835, caja 4. Sesión ordinaria de este Ayuntamiento celebrada en tres de junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1834-1835, Caja 4.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1834-1835, caja 4. Sesión extraordinaria de este Y. Ayuntamiento celebrada en ocho de junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1834-1835, caja 4. Plan por el que se ha pronunciado la villa de Cuernavaca, y al que se han adherido varios estados pueblos.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1834-1835, caja 4.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1834-1835, caja 4. Cavildo extraordinario secreto.

AHMSJR. Fondo Documental, sección segunda. Presidencia 1835. Período independiente, caja 10.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1834-1835, caja 4. Cabildo ordinario de 5 de marzo de 1835.

AHMSJR. Fondo Documental, sección segunda. Presidencia 1835. Período independiente, caja 10.

AHMSJR. Fondo Documental, sección segunda. Presidencia 1835. Período independiente, caja 10. Lista de los cuarteles establecidos en las haciendas y ranchos de la municipalidad y de sus guardas respectivos.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1834-1835, caja 4. Fojas 114-116 del libro de Actas de cabildo del año de 1835.

AHMSJR. Fondo Documental. Actas de Cabildo 1836-1838, caja 5. Cuaderno de actas secretas año de 1836/Cabildo ordinario secreto de 25 de mayo de 1836.

AHMSJR. Fondo Documental. Actas de Cabildo 1836-1838, caja 5. Año de 1837. Actas secretas/Cabildo extraordinario secreto de 15 de enero de 1837.

AHMSJR. Fondo documental. Actas de cabildo 1836-1838, caja 5. Año de 1837. Actas secretas/Cabildo ordinario secreto de 10 de abril de 1837.

AHMSJR. Fondo documental. Actas de cabildo 1836-1838, caja 5. Año de 1837. Actas secretas/Cabildo ordinario secreto de 17 de abril de 1837.

AHMSJR. Fondo documental. Actas de cabildo 1836-1838, caja 5. Año de 1837. Actas publicas/Cabildo extraordinario de 7 de julio de 1837.

AHMSJR. Fondo documental. Actas de cabildo 1836-1838, caja 5. Año de 1837. Actas publicas/Cabildo ordinario de 13 de noviembre de 1837.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 2. Sesión del Y. A. de San Juan del Río marzo 15 de 1830.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 2. San Juan del Río julio 2 de 1830.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 2. San Juan del Río septiembre 14 de 1830 Sesión ordinaria.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 2. San Juan del Río septiembre 22 de 1830 Sesión ordinaria.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 2. San Juan del Río noviembre 9 de 1830 Sesión ordinaria.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 2. Sesión ordinaria de San Juan del Río noviembre 23 de 1830.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 2. Cabildo ordinario del Y. A. de San Juan del Río Enero 1 de 1831.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 2. Cabildo ordinario del Y. A. de San Juan del Río Enero 1 de 1831.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 2. Cabildo ordinario del Y. A. de San Juan del Río Enero 31 de 1831.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 2. fojas 14-15 del libro de actas del cabildo febrero 1831.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 2. Cabildo ordinario del Y. A. de San Juan del Río Febrero 17 de 1831.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 2. Cabildo ordinario del Y. A. de San Juan del Río Febrero 22 de 1831.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 2. Cabildo ordinario San Juan del Río Marzo 10 de 1831.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 2. Cabildo ordinario de 29 de julio de 1831.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 2. Cabildo ordinario de 3 de agosto de 1831.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 2. San Juan del Río. Sesiones del Y. Ayuntamiento. Año de 1832/Cabildo ordinario de 3 de enero de 1832.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 2. San Juan del Río. Sesiones del Y. Ayuntamiento. Año de 1832/Cabildo ordinario de 1º. de febrero de 1832.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 2. San Juan del Río. Sesiones del Y. Ayuntamiento. Año de 1832/Cabildo ordinario de 14 de febrero de 1832.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 3.1. San Juan del Río. Sesiones del Y. Ayuntamiento. Año de 1832/Cabildo ordinario de 21 de marzo de 1832.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 2. San Juan del Río. Cuaderno que contiene los puntos que se toman en las sesiones del Y. Ayuntamiento/Cabildo ordinario de 21 de marzo de 1832.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 3.1. San Juan del Río. Sesiones del Y. Ayuntamiento. Año de 1832/Cabildo ordinario de 8 de mayo de 1832.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 3.1. San Juan del Río. Sesiones del Y. Ayuntamiento. Año de 1832/Cabildo ordinario de 22 de mayo de 1832.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 3.1. San Juan del Río. Sesiones del Y. Ayuntamiento. Año de 1832/Cabildo ordinario de 29 de mayo de 1832.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 3.1. San Juan del Río. Sesiones del Y. Ayuntamiento. Año de 1832/Cabildo ordinario de 14 de junio de

1832.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 3.1. San Juan del Río. Sesiones del Y. Ayuntamiento. Año de 1832/Cabildo ordinario de 17 de julio de 1832”.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 3.1. San Juan del Río. Sesiones del Y. Ayuntamiento. Año de 1832/Cabildo ordinario de 24 de julio de 1832.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 3.1. San Juan del Río. Sesiones del Y. Ayuntamiento. Año de 1832/Cabildo ordinario de 31 de julio de 1832.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, Caja 3.1. San Juan del Río. Sesiones del Y. Ayuntamiento. Año de 1832/Cabildo ordinario de 14 de agosto de 1832.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 3.1. San Juan del Río. Sesiones del Y. Ayuntamiento. Año de 1832/Cabildo ordinario de 3 de septiembre de 1832.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, Caja 3.1. San Juan del Río. Sesiones del Y. Ayuntamiento. Año de 1832/Cabildo ordinario de 2 de octubre de 1832.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 3.1. San Juan del Río. Sesiones del Y. Ayuntamiento. Año de 1832/Cabildo ordinario de 9 de octubre de 1832.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 3.1. San Juan del Río. Sesiones del Y. Ayuntamiento. Año de 1832/Cabildo ordinario de 16 de octubre de 1832.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 3. San Juan del Río. Sesiones del Y. Ayuntamiento. Año de 1832/Cabildo extraordinario de 22 de diciembre de 1832.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 3.1. San Juan del Río. Sesiones del Y. Ayuntamiento. Año de 1832/Presupuesto de gastos municipales para el año económico de 1833.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 3.1. Cuaderno en donde constan los acuerdos del Y. Ayuntamiento de esta Capital de la Villa de San Juan del Río. Año de 1833/Cabildo ordinario de 3 de enero de 1833.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 3.1. Cuaderno en donde constan los acuerdos del Y. Ayuntamiento de esta Capital de la Villa de San Juan del Río. Año de 1833/Sesion extraordinaria de 7 de enero de 1833.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 3.1. Cuaderno en donde constan los acuerdos del Y. Ayuntamiento de esta Capital de la Villa de San Juan del Río. Año de 1833/Sesion ordinaria del 16 de abril de 1833.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 3.1. Cuaderno en donde constan los acuerdos del Y. Ayuntamiento de esta Capital de la Villa de San Juan del Río. Año de 1833/Sesion del 7 de mayo de 1833.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 3.1. Cuaderno en donde constan los acuerdos del Y. Ayuntamiento de esta Capital de la Villa de San Juan del Río. Año de 1833/Sesion ordinaria del 13 de mayo.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 3.1. Cuaderno en donde constan los acuerdos del Y. Ayuntamiento de esta Capital de la Villa de San Juan del Río. Año de 1833/Sesion ordinaria del 13 de mayo.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 3.1. Cuaderno en donde constan los acuerdos del Y. Ayuntamiento de esta Capital de la Villa de San Juan del Río. Año de 1833/Sesion estraordinaria de este Y. Ayuntamiento celebrada en diez de octubre de 1833.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 3.1. Scria. Del Y. Ayuntamiento. San Juan del Rio Octubre 18 de 1833.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 3.1. Cuaderno en donde constan los acuerdos del Y. Ayuntamiento de esta Capital de la Villa de San Juan del Río. Año de 1833/Sesion ordinaria de este Y. Ayuntamiento celebrada en veinte y dos de octubre de 1833.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 3.1. Cuaderno en donde constan los acuerdos del Y. Ayuntamiento de esta Capital de la Villa de San Juan del Río. Año de 1833/Sesion ordinaria de este Y. Ayuntamiento celebrada en veinte y nueve de octubre de 1833.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 3.1. Cuaderno en donde constan los acuerdos del Y. Ayuntamiento de esta Capital de la Villa de San Juan del Río. Año de 1833/Sesion ordinaria de este Y. Ayuntamiento celebrada en catorce de noviembre de mil ochocientos treinta y tres.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 3.1. Cuaderno en donde constan los acuerdos del Y. Ayuntamiento de esta Capital de la Villa de San Juan del Río. Año de 1833/Junta del dia veinte de diciembre de mil ochocientos treinta y tres.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 3.1. Sesion extraordinaria del dia 28 de octubre.

AHMSJR, Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 3.1. Sesion

extraordinaria del dia 28 de octubre.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 3.1. Sesion extraordinaria del dia 28 de octubre.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 3.1. Sesion extraordinaria del dia 28 de octubre.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 3.1

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 3.1. Plan que manifiesta el numero necesario de las Escuelas que debe haver en esta Villa y su jurisdiccion conforme al espiritu del art. 1º. Del Decreto No. 9 de 12 de septiembre del presente año expedido por el Honorable Congreso del Estado.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 3.1. Cuaderno en donde constan los acuerdos del Y. Ayuntamiento de esta Capital de la Villa de San Juan del Río. Año de 1833. Hoja suelta insertada en el cuaderno.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1834-1835, caja 4. Sesiones del A. en el año de 1834/Sesion extraordinaria de este Ayuntamiento celebrada en dos dias del mes de enero de mil ochocientos treinta y cuatro.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1834-1835, caja 4. Sesiones del A. en el año de 1834/Sesion ordinaria de este Ayuntamiento celebrada en siete de enero de mil ochocientos treinta y cuatro.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 3.1. Plan que manifiesta el numero de las Escuelas que debe haver en esta Villa de San Juan del Rio, y su jurisdiccion, con aprecio de sus dotaciones, y costos de utencilios según el espíritu del Honorable Decreto No. 9 de 12 de Septiembre del año proximo pasado en el art. 1º.

AHMSJR. Fondo documental, sección segunda, Presidencia 1834, período independiente, caja 9. Libro de conocimientos perteneciente al H. Ayuntamiento de municipalidad de la Villa de San Juan del Río.

AHMSJR. Fondo Documental Cabildo 1828-1833, caja 3.1.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1834-1835, caja 4. Sesion ordinaria de este Y. Ayuntamiento celebrada en veinte y cinco de febrero de mil ochocientos treinta y cuatro.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1834-1835, caja 4. Sesiones del A. en el año de 1834/Sesion ordinaria de este Y. Ayuntamiento celebrada en veinte y nueve de mayo de mil ochocientos treinta y cuatro.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1834-1835, caja 4. Sesiones del A. en el año de 1834/Sesion ordinaria de este Y. Ayuntamiento celebrada en



(ilegible) mayo de mil ochocientos treinta y cuatro.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1834-1835, caja 4. Sesión ordinaria de este Ayuntamiento celebrada en tres de junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1834-1835, caja 4. Sesión ordinaria del Y. Ayuntamiento celebrada en 18 de junio de 1834.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1834-1835, caja 4. Cabildo ordinario de 21 de octubre de 1834.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1834-1835, caja 4. Sesión ordinaria de 28 de octubre de 1834.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1834-1835, caja 4. Cabildo extraordinario secreto de 4 de noviembre de 1834.

AHMSJR. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1835. Período independiente, caja 10.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1834-1835, caja 4. Cabildo ordinario de 4 de enero de 1835.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1834-1835, caja 4. Cabildo ordinario de 25 de febrero de 1835.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1834-1835, caja 4. Cabildo extraordinario de 26 de febrero de 1835.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1834-1835, caja 4. Cabildo extraordinario de 26 de febrero de 1835.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1834-1835, caja 4. Cabildo ordinario de 5 de marzo de 1835.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1834-1835, caja 4. Cabildo ordinario de 11 de marzo de 1835.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1834-1835, caja 4. Cabildo ordinario de 24 de marzo de 1835.

AHMSJR. Fondo Documental, sección segunda. Presidencia 1835. Período independiente, caja 10. Iniciativa al H. C. del Estado/Acta del 2 de abril.

AHMSJR. Fondo Documental, sección segunda. Presidencia 1835. Período independiente, caja 10. Documento del 26 de junio/Distrito de la Villa de San Juan del Río.

AHMSJR. Fondo Documental, sección segunda. Presidencia 1835. Período independiente, caja 10. Libro en que constan copiadas las iniciativas,

representaciones, bandos, certificaciones y oficios que dirige el Y. Ayuntamiento. Comienza en 7 de agosto de 1833 a 1835.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1836-1838, caja 5. Puntos que se toman en las sesiones públicas 1836/Cabildo extraordinario de 2 de enero de 836.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1836-1838, caja 5. Cuaderno de Actas Secretas año de 1836/Cabildo ordinario secreto de 1º de febrero de 1836.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1836-1838, caja 5. Puntos que se toman en las sesiones públicas 1836/Cabildo ordinario de 8 de marzo de 836.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1836-1838, caja 5. Puntos que se toman en las sesiones públicas 1836/Cabildo ordinario de 2 de mayo de 836.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1836-1838, caja 5. Puntos que se toman en las sesiones públicas 1836/Cabildo ordinario de 16 de mayo de 836.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1836-1838, caja 5. Puntos que se toman en las sesiones públicas 1836/Cabildo ordinario de 29 de mayo de 836.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1836-1838, caja 5. Puntos que se toman en las sesiones públicas 1836/Cabildo ordinario de 5 de julio de 836.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1836-1838, caja 5. Puntos que se toman en las sesiones públicas 1836/Cabildo ordinario de 5 de setiembre de 836.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1836-1838, caja 5. Puntos que se toman en las sesiones públicas 1836/Cabildo ordinario de 17 de octubre de 836.

AHMSJR. Fondo Documental, sección segunda. Presidencia 1836-1837. Período independiente, caja 11.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1836-1838, caja 5. Puntos que se toman en las sesiones públicas 1836/Cabildo ordinario de 14 de noviembre de 1836.

AHMSJR. Fondo Documental, sección segunda. Presidencia 1836-1837. Período independiente, caja 11.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1836-1838, caja 5. Cuaderno de actas secretas año de 1836/Cabildo ordinario secreto de 28 de noviembre de 1836.

AHMSJR. Fondo Documental, sección segunda. Presidencia 1836-1837. Período independiente, caja 11. Año de 1837. Expediente instruido para el nombramiento del Preceptor de primeras letras de la Escuela Gratuita de la Villa de



San Juan del Río.

AHMSJR. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1836-1837. Período independiente, caja 11. Año de 1837. Expediente instruido para el nombramiento del Preceptor de primeras letras de la Escuela Gratuita de la Villa de San Juan del Río.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1836-1838, caja 5. Año de 1837. Actas secretas/Cabildo ordinario secreto de 27 de febrero de 1837.

AHMSJR. Fondo Documental, sección segunda. Presidencia 1836-1837. Período independiente, caja 11. Año de 1837. Expediente instruido para el nombramiento del Preceptor de primeras letras de la Escuela Gratuita de la Villa de San Juan del Río.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1836-1838, caja 5. Año de 1837. Actas secretas/Cabildo ordinario secreto de 13 de marzo de 1837.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1836-1838, caja 5. Año de 1837. Actas Públicas/Cabildo ordinario de 24 de abril de 1837.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1836-1838, caja 5. Año de 1837. Actas Públicas/Cabildo extraordinario de 22 de junio de 1837.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1836-1838, caja 5. Año de 1837. Actas Públicas/Cabildo ordinario de 4 de septiembre de 1837.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1836-1838, caja 5. Año de 1837. Actas Públicas/Cabildo ordinario de 11 de septiembre de 1837.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1836-1838, caja 5. Año de 1837. Actas Públicas/Cabildo ordinario de 23 de octubre de 1837.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1836-1838, caja 5. Año de 1837. Puntos que se toman en las sesiones publicas/Cabildo ordinario de 30 de octubre de 1837.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1836-1838, caja 5. Año de 1837. Puntos que se toman en las sesiones publicas/Cabildo ordinario de 13 de noviembre de 1837.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1836-1838, caja 5. Año de 1838. Cuaderno de Actas Públicas/Cabildo ordinario de 2 de enero de 1838.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1836-1838, caja 5. Año de 1838. Cuaderno de Actas Públicas/Cabildo ordinario de 2 de abril de 1838.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1836-1838, caja 5. Año de 1838. Cuaderno de Actas Públicas/Cabildo ordinario de 6 de junio de 1838.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1836-1838, caja 5. Puntos que se toman en los cabildos secretos. Año de 1838/Cabildo ordinario secreto de 18 de junio de 1838.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1836-1838, caja 5. Año de 1838. Cuaderno de Actas Públicas/Cabildo ordinario de 2 de julio de 1838.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1836-1838, caja 5. Año de 1838. Cuaderno de Actas Públicas/Cabildo ordinario de 20 de agosto de 1838.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1836-1838, caja 5. Año de 1838. Cuaderno de Actas Públicas/Cabildo ordinario de 27 de agosto de 1838.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1836-1838, caja 5. Año de 1838. Cuaderno de Actas Públicas/Cabildo ordinario de 8 de octubre de 1838.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1836-1838, caja 5. Puntos que se toman en los cabildos secretos. Año de 1838/Cabildo ordinario secreto de 8 de octubre de 1838.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1836-1838, caja 5. Año de 1838. Cuaderno de Actas Públicas/Cabildo ordinario de 3 de diciembre de 1838.

AHMSJR. Fondo Documental, sección segunda. Presidencia 1836-1837. Período independiente, caja 11. Año de 1837. Expediente instruido para el nombramiento del Preceptor de primeras letras de la Escuela Gratuita de la Villa de San Juan del Río.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Sesiones públicas año de 1840/Cabildo ordinario de 16 de marzo de 1840.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Sesiones públicas año de 1840/Cabildo ordinario de 24 de marzo de 1840.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de cabildo 1840-1843, caja 6. Sesiones públicas año de 1840/Cabildo extraordinario de 26 de marzo de 1840.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Sesiones públicas año de 1840/Cabildo ordinario de 30 de marzo de 1840.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Sesiones públicas año de 1840/Cabildo ordinario de 25 de mayo de 1840.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de cabildo 1840-1843, caja 6. Sesiones públicas año de 1840/Cabildo ordinario de 1º. de junio de 1840, foja 41.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Sesiones públicas año de 1840/Cabildo ordinario de 14 de julio de 1840.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Sesiones

públicas año de 1840/Cabildo ordinario de 28 de septiembre de 1840.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Sesiones públicas año de 1840/Cabildo ordinario de 4 de noviembre de 1840.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Sesiones públicas año de 1840/Cabildo ordinario de 7 de diciembre de 1840.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Públicas. Año de 1841/Cabildo ordinario de 15 de febrero de 1841.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Públicas. Año de 1841/Cabildo ordinario de 4 de marzo de 1841.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. "Cuaderno de Actas Públicas. Año de 1841" "Cabildo ordinario de 29 de marzo de 1841".

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Públicas. Año de 1841/Cabildo ordinario de 14 de abril de 1841.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Sesiones Secretas. Año de 1841/Cabildo ordinario secreto de 14 de abril de 1841.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Sesiones Secretas. Año de 1841/Cabildo ordinario secreto de 25 de abril de 1841.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Publicas. Año de 1841/Cabildo ordinario de 10 de mayo de 1841.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Publicas. Año de 1841/Cabildo ordinario de 24 de mayo de 1841.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Publicas. Año de 1841/Cabildo ordinario de 19 de agosto de 1841.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Publicas. Año de 1841/Cabildo ordinario de 27 de agosto de 1841.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Publicas. Año de 1841/Cabildo ordinario de 25 de noviembre de 1841.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Publicas. Año de 1842/Cabildo extraordinario de 12 de abril de 1842.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Publicas. Año de 1842/Cabildo ordinario de 9 de junio de 1842.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Secretas. Año de 1842/Cabildo extraordinario secreto de 16 de septiembre

de 1842.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Publicas. Año de 1842/Cabildo ordinario de 29 de septiembre de 1842.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Publicas. Año de 1842. fojas 59 y 60.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Publicas. Año de 1843. ff. 32v. y 33.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Publicas. Año de 1843/Cabildo extraordinario de 25 de julio de 1843.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Publicas. Año de 1843/Cabildo extraordinario de 6 de agosto de 1843.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Publicas. Año de 1843/Cabildo extraordinario de 9 de agosto de 1843.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Publicas. Año de 1843/Cabildo ordinario de 3 de noviembre de 1843.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de Actas Publicas. 1844/Cabildo ordinario de 1 de febrero de 1844.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de Actas Publicas. 1844/Cabildo ordinario de 11 de abril de 1844.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de Actas Secretas. 1844/Cabildo ordinario secreto de 7 de junio de 1844.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de Actas Secretas. 1844/Cabildo ordinario secreto de 14 de junio de 1844.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de Actas Publicas. 1844/Cabildo ordinario de 8 de agosto de 1844.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de Actas Secretas. 1844/Cabildo ordinario secreto de 12 de setiembre de 1844.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de Actas Secretas. 1844/Cabildo extraordinario secreto de 5 de octubre de 1844.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de Actas Publicas. 1844/Cabildo ordinario de 26 de septiembre de 1844.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de Actas Publicas. 1844/Cabildo ordinario de 14 de noviembre de 1844.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno

de Actas Publicas. 1844/Cabildo ordinario de 19 de diciembre de 1844.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de Actas Publicas. Año de 1845/Cabildo ordinario de 2 de Enero de 1845.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de Actas Publicas. Año de 1845/Cabildo ordinario de 9 de Enero de 1845.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de Actas Publicas. Año de 1845/Cabildo ordinario de 9 de Enero de 1845.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de Actas Publicas. Año de 1845/Cabildo extraordinario de 31 de Enero de 1845.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de Actas Publicas. Año de 1845/Cabildo ordinario de 6 de febrero de 1845.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de Actas Publicas. Año de 1845/Cabildo ordinario de 13 de febrero de 1845.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de Actas Publicas. Año de 1845/Cabildo extraordinario de 26 de marzo de 1845.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de Actas Publicas. Año de 1845/Cabildo ordinario de 26 de junio de 1845.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de Actas Publicas. Año de 1845/Cabildo ordinario de 31 de julio de 1845.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de Actas Publicas. Año de 1845/Cabildo ordinario de 14 de agosto de 1845.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de Actas Publicas. Año de 1845/Cabildo ordinario de 7 de agosto de 1845.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de Actas Publicas. Año de 1845/Cabildo ordinario de 21 de agosto de 1845.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de Actas Publicas. Año de 1845/Cabildo extraordinario de 29 de agosto de 1845.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de Actas Publicas. Año de 1845/Cabildo ordinario de 18 de setiembre de 1845.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de Actas Publicas. Año de 1845/Cabildo ordinario de 25 de setiembre de 1845.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de Actas Publicas. Año de 1845/Cabildo ecstraordinario de 5 de octubre de 1845.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno

de Actas Publicas. Año de 1845/Cabildo ordinario secreto de 27 de marzo de 1845.

AHMSJR. FDP 1845-1846. Fondo documental. Sección segunda. Presidencia 1845-1846. Período independiente, caja 17. Pulquerias del campo que desde el procsimo abril de 1845 deben satisfacer derechos para fomento de instrucción primaria., ver también Pulquerias de la poblacion, puntos de su situacion y cuotas que desde abril 845 deben satisfacer.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas publicas del año 1846/Cabildo ordinario de 2 de Enero de 1846.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas publicas del año 1846/Cabildo ordinario de 22 de Enero de 1846.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas publicas del año 1846/Cabildo ecstraordinario del 28 de Enero de 1846.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas publicas del año 1846/Cabildo ecstraordinario de 2 de febrero de 1846.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas publicas del año 1846/Cabildo ecstraordinario de 9 de febrero de 1846.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas publicas del año 1846/Cabildo ordinario de 12 de febrero de 1846.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas publicas del año 1846/Cabildo ordinario de 19 de febrero de 1846.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas publicas del año 1846/Cabildo ordinario de 26 de marzo de 1846.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas publicas del año 1846/Cabildo ordinario del 16 de abril de 1846.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas publicas del año 1846/Cabildo ordinario de 14 de mayo de 1846.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas publicas del año 1846/Cabildo ecstraordinario pleno de 16 de junio de 1846.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas publicas del año 1846/Cabildo ordinario de 3 de setiembre de 1846.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas publicas del año 1846/Cabildo ecstraordinario secreto de 15 de setiembre de 1846.

AHMSJR, Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas publicas del año 1846/Cabildo ordinario de 18 de setiembre de 1846.

AHMSJR, Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas publicas del año 1846/Cabildo ordinario secreto de 18 de setiembre de 1846.

AHMSJR, Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas publicas del año 1846/Cabildo ecstraordinario secreto de 24 de setiembre de 1846.

AHMSJR, Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas publicas del año 1846/Cabildo ordinario secreto de 28 de setiembre de 1846.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas publicas del año 1846/Cabildo ordinario de 19 de octubre de 1846.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas secretas. Año de 1846/Cabildo ordinario de 19 de octubre de 1846.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas secretas. Año de 1846/Cabildo ordinario de 26 de octubre de 1846.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas publicas del año 1846/Cabildo ordinario de 3 de noviembre de 1846.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas publicas del año 1846/Cabildo ecstraordinario de 6 de noviembre de 1846.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas publicas del año 1846/Cabildo ecstraordinario de 11 de noviembre de 1846.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas publicas del año 1846/Cabildo ordinario de 16 de noviembre de 1846.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas secretas. Año 1846/Cabildo ecstraordinario secreto de 19 de noviembre de 1846.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas publicas del año 1846/Cabildo ecstraordinario de 28 de noviembre de 1846.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Actas públicas. 1847, f.1.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Actas

secretas. 1847/Cabildo ordinario secreto de 1º. de marzo de 1847.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Actas públicas. 1847/Cabildo ecstraordinario de 13 de marzo de 1847.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Actas publicas. 1847/Cabildo ordinario de 22 de marzo de 1847.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Actas públicas. 1847/Cabildo ordinario de 5 de abril de 1847.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Actas públicas. 1847/Cabildo ordinario de 26 de abril de 1847.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Actas secretas. 1847/Cabildo ecstraordinario pleno secreto de 24 de abril de 1847.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Actas públicas. 1847/Cabildo ordinario de 26 de abril de 1847.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Actas secretas. 1847/Cabildo ecstraordinario pleno secreto de 26 de mayo de 1847.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Actas públicas. 1847/Cabildo ecstraordinario de 28 de julio de 1847.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Actas públicas. 1847/Cabildo ecstraordinario de 5 de agosto de 1847.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Puntos de actas públicas en 1848” “Cabildo ordinario de 17 de enero de 1848.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Puntos de actas públicas en 1848/Cabildo ecstraordinario de 9 de febrero de 1848.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Puntos de actas públicas en 1848/Cabildo ecstraordinario de 15 de noviembre de 1848.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1849-1853, caja 8. Actas públicas 1849/Cabildo ordinario de 2 de Enero de 1849.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1849-1853, caja 8. Actas secretas. 1849/Cabildo ecstraordinario secreto de 15 de febrero de 1849.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1849-1853, caja 8. Actas secretas. 1849/Cabildo ecstraordinario secreto de 8 de marzo de 1849.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1849-1853, caja 8. Actas públicas 1849/Cabildo ordinario de 9 de abril de 1849.



AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1849-1853, caja 8. Actas secretas. 1849/Cabildo ordinario secreto de 9 de abril de 1849.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1849-1853, caja 8. Actas públicas 1849/Cabildo ecstraordinario de 11 de abril de 849.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1849-1853, caja 8. Actas secretas. 1849/Cabildo ecstraordinario secreto de 16 de abril de 1849.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1849-1853, caja 8. Actas públicas 1849/Cabildo ordinario de 11 de junio de 1849.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1849-1853, caja 8. Actas públicas 1849/Cabildo ordinario de 24 de Setiembre de 1849.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1849-1853, caja 8. Actas públicas 1849/Cabildo ordinario de 12 de Noviembre de 1849.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1849-1853, caja 8. Actas secretas. 1849/Cabildo ordinario secreto de 17 de diciembre de 1849.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Sesiones publicas año de 1840/Cabildo ordinario de 2 de enero de 1840.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Sesiones publicas año de 1840/Cabildo ordinario de 28 de enero de 1840.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Sesiones publicas año de 1840/Cabildo ordinario de 17 de febrero de 1840.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Sesiones publicas año de 1840/Cabildo ordinario de 9 de marzo de 1840.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Sesiones publicas año de 1840/Cabildo ordinario de 16 de marzo de 1840.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Sesiones publicas año de 1840/Cabildo ordinario de 24 de marzo de 1840.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Sesiones publicas año de 1840/Cabildo ordinario de 1º. de junio de 1840.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Sesiones publicas año de 1840/Cabildo ordinario de 7 de julio de 1840.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Sesiones publicas año de 1840/Cabildo ordinario de 18 de agosto 1840.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6, Sesiones publicas año de 1840/Cabildo ordinario de 24 de agosto de 1840.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Sesiones publicas año de 1840/Cabildo ordinario de 31 de agosto de 1840.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Sesiones publicas año de 1840/Cabildo ordinario de 5 de octubre de 1840.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Sesiones publicas año de 1840/Cabildo ordinario de 12 de octubre de 1840.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Sesiones publicas año de 1840/Cabildo ordinario de 19 de octubre de 1840.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Sesiones publicas año de 1840/Cabildo ordinario de 26 de octubre de 1840.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Sesiones publicas año de 1840/Cabildo ordinario de 4 de noviembre de 1840.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Sesiones publicas año de 1840/Cabildo ordinario de 17 de noviembre de 1840.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Sesiones publicas año de 1840/Cabildo ordinario de 24 de noviembre de 1840.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Sesiones publicas año de 1840/Cabildo ordinario de 30 de noviembre de 1840.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Sesiones publicas año de 1840/Cabildo ordinario de 7 de diciembre de 1840.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Sesiones publicas año de 1840/Cabildo ordinario de 21 de diciembre de 1840.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Publicas. Año de 1841/Cabildo ordinario de 2 de enero de 1841.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Publicas. Año de 1841/Cabildo ordinario de 18 de enero de 1841.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Publicas. Año de 1841/Cabildo ordinario de 10 de mayo de 1841.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Sesiones Secretas. Año de 1841/Cabildo extraordinario de 12 de mayo de 1841.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Sesiones Secretas. Año de 1841/Cabildo ordinario secreto de 24 de mayo de 1841.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno



de Actas Publicas. Año de 1841/Cabildo ordinario de 31 de mayo de 1841.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Publicas. Año de 1841/Cabildo ordinario de 16 de junio de 1841.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Publicas. Año de 1841/Cabildo ordinario de 29 de julio de 1841.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Publicas. Año de 1841/Cabildo ordinario de 27 de agosto de 1841.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Publicas. Año de 1841/Cabildo ordinario de 25 de setiembre de 1841.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Publicas. Año de 1841/Cabildo ordinario de 30 de octubre de 1841.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Publicas. Año de 1841/Cabildo ordinario de 25 de noviembre de 1841.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Publicas. Año de 1841/Cabildo ordinario de 11 de diciembre de 1841.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Publicas. Año de 1841/Cabildo ordinario de 23 de diciembre de 1841.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Publicas. Año de 1842/Cabildo ordinario de 7 de enero de 1842.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Publicas. Año de 1842/Cabildo ordinario de 13 de enero de 1842.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Publicas. Año de 1842/Cabildo ordinario de 17 de febrero de 1842.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Publicas. Año de 1842/Cabildo ordinario de 27 de mayo de 1842.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Publicas. Año de 1842/Cabildo ordinario de 3 de junio de 1842.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Publicas. Año de 1842/Cabildo ordinario de 22 de septiembre de 1842.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Publicas. Año de 1842/Cabildo ordinario de 3 de noviembre de 1842.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Publicas. Año de 1843/Cabildo ordinario de 5 de enero de 1843.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno

de Actas Publicas. Año de 1843/Cabildo ordinario de 16 de febrero de 1843.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Publicas. Año de 1843/Cabildo ordinario de 2 de marzo de 1843.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Publicas. Año de 1843/Cabildo ordinario de 9 de marzo de 1843.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Publicas. Año de 1843/Cabildo ordinario de 30 de marzo de 1843.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Publicas. Año de 1843/Cabildo ordinario de 4 de mayo de 1843.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Publicas. Año de 1843/Cabildo ordinario de 11 de mayo de 1843.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Publicas. Año de 1843/Cabildo ordinario de 18 de mayo de 1843.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Publicas. Año de 1843/Cabildo extraordinario de 20 de mayo de 1843.

AHMSJR. FDP 1843. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1843. Período independiente, caja 15. Noticia que el comisionado que suscribe da de los establecimientos de instrucción primaria que hay en esta Villa, para obsequiar lo que pidió el Sr. Vicepresidente de la Dirección Lancasteriana en oficio de 20 de diciembre ultimo.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Publicas. Año de 1843/Cabildo ordinario de 3 de agosto de 1843.

AHMSJR. FDP 1843. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1843, Período independiente, caja 15. Lista nominal de los señores que componen la compañía lancasteriana subdirectora de instrucción primaria de este distrito.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Publicas. Año de 1843/Cabildo ordinario de 14 de septiembre de 1843.

AHMSJR. FDP 1843. Fondo documental. Sección segunda. Presidencia 1843. Período independiente, caja 15. Sesiones de la Compañía Lancasteriana de esta Villa. Año de 1843.

AHMSJR. FDP 1843. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1843. Período independiente, caja 15. Sesiones de la Compañía Lancasteriana de esta Villa. Año de 1843.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Publicas. Año de 1843/Cabildo ordinario de 3 de noviembre de 1843.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Publicas. Año de 1843/Cabildo ordinario de 9 de noviembre de 1843.

AHMSJR. FDP 1843. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1843. Período independiente, caja 15. Sesiones de la Compañía Lancasteriana de esta Villa. Año de 1843.

AHMSJR. FDP 1843. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1843. Período independiente, caja 15. Sesiones de la Compañía Lancasteriana de esta Villa. Año de 1843. Acta del 13 de noviembre.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Publicas de 1843/Cabildo ordinario de 23 de noviembre de 1843.

AHMSJR. FDP 1843. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1843. Período independiente, caja 15. Sesiones de la Compañía Lancasteriana de esta Villa. Año de 1843. Acta del 27 de noviembre.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Publicas de 1843/Cabildo ordinario de 7 de diciembre de 1843.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1840-1843, caja 6. Cuaderno de Actas Publicas de 1843/Cabildo ordinario de 21 de diciembre de 1843.

AHMSJR. FDP 1843. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1843. Período independiente, caja 15. Sesiones de la Compañía Lancasteriana de esta Villa. Año de 1843. Acta del 28 de diciembre.

AHMSJR. FDP 1844-1845. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1844-1845. Período independiente, caja 16. Compañía Lancasteriana. Actas. En el año de 1844.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de Actas Publicas 1844/Cabildo ordinario de 4 de enero de 1844.

AHMSJR. FDP 1843. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1843. Período independiente, caja 15. Sesiones de la Compañía Lancasteriana de esta Villa. Año de 1843. Oficio No. 9 del 18 de enero.

AHMSJR. FDP 1843. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1843. Período independiente, caja 15. Sesiones de la Compañía Lancasteriana de esta Villa. Año de 1843. Oficio No. 10 del 18 de enero.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de Actas Publicas 1844/Cabildo ordinario de 18 de enero de 1844.

AHMSJR. FDP 1843. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1843. Período independiente, caja 15. Sesiones de la Compañía Lancasteriana de esta Villa. Año de 1843. Oficio No. 17 del 29 de febrero.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de Actas Publicas 1844/Cabildo ordinario de 22 de febrero de 1844.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de Actas Publicas 1844/Cabildo ordinario de 14 de marzo de 1844.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de Actas Publicas 1844/Cabildo ordinario de 18 de abril de 1844.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de Actas Publicas. 1844/Cabildo ordinario de 26 de abril de 1844.

AHMSJR. FDP 1843. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1843. Período independiente, caja 15. Borrador de oficios de la Compañía Lancasteriana.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de Actas Publicas. 1844/Cabildo ordinario de 27 de junio de 1844.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de Actas Publicas. 1844/Cabildo ordinario de 11 de julio de 1844.

AHMSJR. FDP 1843. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1843. Período independiente, caja 15. Borrador de oficios de la Compañía Lancasteriana.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de Actas Publicas. 1844/Cabildo ordinario de 25 de julio de 1844.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de Actas Publicas. 1844/Cabildo ordinario de 8 de agosto de 1844.

AHMSJR. FDP 1843. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1843. Período independiente, caja 15. Borrador de oficios de la Compañía Lancasteriana.

AHMSJR. FDP 1843. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1843. Período independiente, caja 15. Borrador de oficios de la Compañía Lancasteriana.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de Actas Publicas. 1844/Cabildo ordinario de 19 de setiembre de 1844.

AHMSJR. FDP 1843. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1843. Período independiente, caja 15. Borrador de oficios de la Compañía Lancasteriana.

AHMSJR. FDP 1843. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1843. Período independiente, caja 15. Borrador de oficios de la Compañía Lancasteriana. Circular del 5 de noviembre.

AHMSJR. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1845-1846. Período independiente, caja 17. Oficio de 21 de enero de 1845.

AHMSJR. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1845-1846. Período independiente, caja 17. Oficio de 4 de febrero de 1845.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas publicas. Año de 1845/Cabildo extraordinario de 17 de febrero de 1845.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas publicas. Año de 1845/Cabildo ordinario de 28 de febrero de 1845.

AHMSJR. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1845-1846. Período independiente, caja 17. Oficio de 28 de marzo de 1845.

AHMSJR. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1845-1846. Período independiente, caja 17. Oficio de 8 de abril.

AHMSJR. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1845-1846. Período independiente, caja 17. Oficio de 29 de abril.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas publicas. Año de 1845/Cabildo ordinario de 2 de mayo de 1845.

AHMSJR. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1845-1846. Período independiente, caja 17. Oficio de 27 de mayo.

AHMSJR. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1845-1846. Período independiente, caja 17. Oficio de 17 de junio de 1845.

AHMSJR. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1845-1846. Período independiente. caja, 17. Oficio de 7 de agosto de 1845.

AHMSJR. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1845-1846. Período independiente, caja 17. Oficio de 4 de octubre de 1845.

AHMSJR. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1845-1846. Período independiente, caja 17. Oficio de 25 de octubre de 1845.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas publicas. Año de 1845/Cabildo ordinario de 20 de noviembre de 1845.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas publicas. Año de 1845/Cabildo ordinario de 27 de noviembre de 1845.

AHMSJR. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1845-1846. Período independiente, caja 17. Oficio de 17 de diciembre de 1845.

AHMSJR. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1845-1846. Período independiente, caja 17. Oficio de 18 de diciembre de 1845.

AHMSJR. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1845-1846. Período independiente, caja 17. Oficio de 31 de diciembre de 1845.

AHMSJR, FDP 1843. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1843. Período independiente, caja 15. Borrador de oficios de la Compañía Lancasteriana, f. 7.

AHMSJR. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1845-1846. Período independiente, caja 17. Oficio de 8 de marzo de 1845.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas publicas del año 1846/Cabildo ordinario de 2 de Enero de 1846.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas publicas del año 1846/Cabildo ordinario de 15 de Enero de 1846.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas publicas del año 1846/Cabildo ordinario de 22 de Enero de 1846.

AHMSJR. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1845-1846. Período independiente, caja 17. Oficio de 22 de enero de 1846.

AHMSJR. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1845-1846. Período independiente, caja 17. Oficio de 22 de enero de 1846.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas publicas del año 1846/Cabildo ordinario de 20 de marzo de 1846.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas publicas del año 1846/Cabildo ecstraordinario de 30 de marzo de 1846.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas publicas del año 1846/Cabildo ordinario de 2 de abril de 1846.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas publicas del año 1846/Cabildo ordinario del 16 de abril de 1846.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas publicas del año 1846/Cabildo ordinario del 23 de abril de 1846.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas publicas del año 1846/Cabildo ordinario de 12 de junio de 1846.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas publicas del año 1846/Cabildo ordinario de 9 de julio de 1846.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas publicas del año 1846/Cabildo ordinario de 16 de julio de 1846.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas publicas del año 1846/Cabildo ordinario de 20 de agosto de 1846.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas publicas del año 1846/Cabildo ecstraordinario de 22 de setiembre de 1846.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas secretas. Año de 1846/Cabildo ordinario de 19 de octubre de 1846.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas secretas. Año de 1846/Cabildo ordinario secreto de tres de noviembre de 1846.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas publicas del año 1846/Cabildo ordinario de 16 de noviembre de 1846.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Cuaderno de actas publicas del año 1846/Cabildo ordinario de 7 de diciembre de 1846.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Actas publicas. 1847/Cabildo ordinario de 2 de Enero de 1847.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Actas publicas. 1847/Cabildo ecstraordinario de 4 de febrero de 1847.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Actas publicas. 1847/Cabildo ordinario de 15 de febrero de 1847.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Actas publicas. 1847/Cabildo ordinario de 9 de agosto de 1847.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Actas publicas. 1847/Cabildo ordinario de 16 de agosto de 1847.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Puntos de actas publicas en 1848/Cabildo ordinario de 3 de enero de 1848.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Puntos de actas publicas en 1848/Cabildo ordinario de 15 de mayo de 1848.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Puntos de actas publicas en 1848/Cabildo ordinario de 9 de octubre de 1848.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1844-1848, caja 7. Puntos de actas publicas en 1848/Cabildo ordinario de 23 de octubre de 848.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1849-1853, caja 8. Actas públicas 1849/Cabildo ordinario de 8 de Enero de 1849.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1849-1853, caja 8. Actas públicas 1849/Cabildo ordinario de 12 de febrero de 1849.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1849-1853, caja 8. Actas

públicas 1849/Cabildo ordinario de 26 de febrero de 1849.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1849-1853, caja 8. Actas públicas 1849/Cabildo ordinario de 12 de marzo de 1849.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1849-1853, caja 8. Actas públicas 1849/Cabildo ordinario de 9 de julio de 1849.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1849-1853, caja 8. Actas públicas 1849/Cabildo ecstraordinario de 12 de julio de 1849.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1849-1853, caja 8. Actas públicas 1849/Cabildo ordinario de 16 de julio de 1849.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1849-1853, caja 8. Actas públicas 1849/Cabildo ordinario de 30 de julio de 1849.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1849-1853, caja 8. Actas públicas 1849/Cabildo ordinario de 20 de agosto de 1849.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1849-1853, caja 8. Actas públicas 1849/Cabildo ordinario de 10 de Setiembre de 1849.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1849-1853, caja 8. Actas públicas 1849/Cabildo ordinario de 15 de octubre de 1849.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1849-1853, caja 8. Actas públicas 1849/Cabildo ecstraordinario de 17 de octubre de 1849.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1849-1853, caja 8. Actas públicas 1849/Cabildo ordinario de 29 de octubre de 1849.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1849-1853, caja 8. Actas públicas 1849/Cabildo ordinario de 12 de noviembre de 1849.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1849-1853, caja 8. Actas públicas 1849/Cabildo ordinario de 17 de Diciembre de 1849.

AHMSJR. Fondo Documental Actas de Cabildo 1849-1853, caja 8. Actas públicas 1849/Cabildo ordinario de 21 de Diciembre de 1849.

AHMSJR. FDP 1850-1851. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1850-1851. Período independiente, caja 21. Estadística de 851.

AHMSJR. FDP 1854. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1854. Período independiente, caja 24. Comunicaciones 1854.

AHMSJR. FDP 1854. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1854. Período independiente, caja 24. Comunicaciones 1854.

AHMSJR. FDP 1854. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1854.



Período independiente, caja 24. Estado que manifiesta el número de presos que por delitos leves y criminales han entrado en la cárcel de este pueblo durante el año procsimo anterior de 1854.

AHMSJR. FDP 1854. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1854. Período independiente, caja 24. Razón de los talleres de las artes y oficios que hay en esta ciudad de San Juan del Río, y de los individuos que en ellos se ocupan.

AHMSJR. FDP 1854. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1854. Período independiente, caja 24. Comunicaciones 1854.

AHMSJR. FDP 1855-1856. Sección segunda. Presidencia 1855-1856. Período independiente, caja 25. Republica mexicana. Estado Gral. Que la junta municipal forma de los ingresos y egresos que el fondo de propios tuvo en 854, segun la liquidación que de las cuentas de las comisiones y estados mensuales ha hecho.

AHMSJR. FDP 1855-1856. Sección segunda. Presidencia 1855-1856. Período independiente, caja 25.

AHMSJR. FDP 1850-1851. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1850-1851. Período independiente, caja 21. Estadística de 851/Municipio de San Juan del Río. Estado que demuestra el número de establecimientos de instrucción primaria con los requisitos prevenidos por el Superior Gobierno del Estado en el recado que al efecto se recibió.

AHMSJR. FDP 1855-1856. Sección segunda. Presidencia 1855-1856. Período independiente, caja 25. Estado que manifiesta el número de niñas que asistieron a la escuela de la Purísima Concepción.

AHMSJR. FDP 1854. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1854. Período independiente, caja 24. Comunicaciones 1854/Oficio de 5 de junio de 1854.

AHMSJR. FDP 1854. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1854. Período independiente, caja 24. Comunicaciones 1854.

AHMSJR, FDP 1854. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1854, período independiente, caja 24. Comunicaciones 1854/Oficio de 28 de junio de 1854.

AHMSJR. FDP 1854. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1854. Período independiente, caja 24.

AHMSJR. FDP 1854. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1854. Período independiente, caja 24. Circular de 5 de julio de 1854.

AHMSJR. FDP 1854. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1854. Período independiente, caja 24. Comunicaciones 1854/Oficio de 5 de diciembre

de 1854.

AHMSJR. FDP 1855-1856. Sección segunda. Presidencia 1855-1856. Período independiente, caja 25. Oficio de 20 de febrero de 1855.

AHMSJR. FDP 1855-1856. Sección segunda. Presidencia 1855-1856. Período independiente, caja 25. Oficio de 10 de mayo de 1855.

AHMSJR. FDP 1855-1856. Sección Segunda. Presidencia 1855-1856. Período independiente, caja 25. Carta de 6 de junio de 1855.

AHMSJR. FDP 1855-1856. Sección segunda. Presidencia 1855-1856. Período independiente, caja 25. Documento del 18 de junio de 1855.

AHMSJR. FDP 1855-1856. Sección segunda. Presidencia 1855-1856. Período independiente, caja 25. Comunicado de 21 de junio de 1855.

AHMSJR. FDP 1855-1856. Sección segunda. Presidencia 1855-1856. Período independiente, caja 25. Recibo del 17 de julio de 1855.

AHMSJR. FDP 1855-1856. Sección segunda. Presidencia 1855-1856. Período independiente, caja 25. Comunicado del 2 de agosto de 1855.

AHMSJR. FDP 1855-1856. Sección segunda. Presidencia 1855-1856. Período independiente, caja 25. Comunicado del 28 de agosto de 1855.

AHMSJR. FDP 1855-1856. Sección segunda. Presidencia 1855-1856. Período independiente, caja 25. Carta del 2 de septiembre de 1855.

AHMSJR. FDP 1855-1856. Sección segunda. Presidencia 1855-1856. Período independiente, caja 25. Departamento de Querétaro Distrito de San Juan del Río. Noticia de las escuelas de primeras letras y preceptores de ambos sexos que hay en la prefectura de San Juan del Río/10 de junio de 1855.

AHMSJR. FDP 1855-1856. Sección segunda. Presidencia 1855-1856. Período independiente, caja 25, Estado que manifiesta el número de escuelas de primeras letras que hay en el pueblo de Tequisquiapan/10 de enero de 1855.

AHMSJR. FDP 1855-1856. Sección segunda. Presidencia 1855-1856. Período independiente, caja 25. Noticia que dá el que suscribe como preceptor interino de la Escuela Nacional de la Purísima Concepción al Sor. Cura y socio corresponsal de la Junta de Instrucción primaria Dn. Cristobal Chaparro: sobre utiles ecis-tentes y utensilios que faltan en el espresado establecimiento de este Pueblo de Tequisquiapan. 21 de febrero de 1855.

AHMSJR. FDP 1855-1856. Sección segunda. Presidencia 1855-1856. Período independiente, caja 25. Oficio de 19 de junio de 1855.

AHMSJR. FDP 1855-1856. Sección segunda. Presidencia 1855-1856. Período independiente, caja 25. Noticia de los gastos anuales en este establecimiento,



fondos de que se pagan, método de enseñanza y materias que la constituyen; pedida por la prefectura de esta Ciudad/7 de enero de 1856.

AHMSJR. FDP 1855-1856. Sección segunda. Presidencia 1855-1856. Período independiente, caja 25. Noticia que dá el que suscribe en cumplimiento de lo prevenido en circular de 7 del actual/9 de enero de 1856.

AHMSJR. FDP 1855-1856. Sección segunda. Presidencia 1855-1856. Período independiente, caja 25.

AHMSJR. FDP 1855-1856. Sección segunda. Presidencia 1855-1856. Período independiente, caja 25. Noticia que da el que suscribe de la escuela de Ntra. Sra. De Guadalupe, cuyo honorario y gastos de útiles, son hechos por los Sres. Padres de familia: los niños son instruidos por el mismo en clases. 10 de enero de 1856.

AHMSJR. FDP 1855-1856. Sección segunda. Presidencia 1855-1856. Período independiente, caja 25. Carta del 26 de febrero de 1856

AHMSJR. FDP 1857-1859. Fondo documental, sección segunda. Presidencia 1857-1859. Período independiente, caja 25. Circular de 9 de abril de 1857.

## Referencias bibliográficas

Abbagnano, N. y A. Visalberghi (1984): *Historia de la Pedagogía* FCE, México.

Aguilar Monteverde, Alonso (1979): *Dialéctica de la economía mexicana* Nuestro Tiempo México. (1968 1ª. Ed.).

Alighiero Manacorda, Mario (2009): *Historia de la educación 2 del 1500 a nuestros días* Ed. Siglo XXI, México. (Italia, 1983).

Althusser, Louis (1977): "Ideología y aparatos ideológicos del estado" en *La filosofía como arma de la revolución* (Cuadernos de pasado y presente 4) Ed. Siglo XXI, México.

Anaya Larios, José Rodolfo (1986): "Querétaro en las grandes vicisitudes de la patria" en Rincón, Frías Gabriel et. al. *Breve historia de Querétaro* (Documentos de Querétaro/1) INEA-UAQ, México.

Ayala Echavarri, Rafael (2006): *San Juan del Río. Geografía e Historia*. Presidencia Municipal de San Juan del Río, México. 3ª. Reimpresión.

Avila Juárez, José Oscar (2011): "La fábrica Hércules de Cayetano Rubio" en *Querétaro en el tiempo T. II* Coord. Lourdes Somohano y Blanca Gutiérrez G. Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, México.

Bartra, Roger (1975): "El modo de producción asiático en el marco de las

sociedades precapitalistas" en *El modo de producción asiático* Jean Chesneaux et. al. (Colecc. 70, No. 42) Ed. Grijalbo, México.

Cáceres Muñoz, Juan (2011): "Entre la libertad y los privilegios: élite, elecciones y ciudadanía en el Querétaro de la primera mitad del Siglo XIX" Universidad Católica de Valparaíso, HMex, LXI:2.

Castillo Escalona, Aurora (2011): *Mayorazgo y Hacienda La Llave. San Juan del Río Querétaro* Universidad Autónoma de Querétaro, México.

Compayré, Gabriel (1902): *Historia de la Pedagogía* Librería de la Vda. De Ch. Bouret, México 14, Cinco de mayo 14. Versión castellana de Carlos Roumagnac (publicado por primera vez en 1886) en [http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1080100320/1080100320\\_MA.PDF](http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1080100320/1080100320_MA.PDF) (consulta: 260116).

*Constitución 1824* en <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/1824B.pdf> (consulta: 160315).

*Constitución 1836* (de las Siete Leyes) *30 de diciembre 1836*. En <http://bib.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/01361697524573725088802/p0000001.htm> (consulta: 160315).

*Constitución 1857* en <http://www.juridicas.unam.mx/infjur/leg/conshist/pdf/1857.pdf> (consulta 150915).

Cortés, I. María Eugenia y Fco. Pablo Ramírez G. "Rescate de antiguas medidas iberoamericanas." Instituto Mexicano del petróleo en: <http://www.smf.mx/boletín/Ene-98/articulos/medidas.html> (consulta: 220516).

Cue, Cánovas Agustín (1997): *Historia Mexicana I* Ed. Trillas, México. (Primera edición 1959).

De Gortari, Eli (1973): *Ciencia y conciencia en México 1767-1883* (Sep Setentas 71) SEP, México.

De la Torre Rangel, Jesús Antonio (1999): *El derecho a la educación en Aguascalientes*, Universidad Autónoma de Aguascalientes; citado por Marta Patricia Zamorano Patiño "Legislación educativa" en [http://biblioweb.tic.unam.mx/diccionario/htm/articulos/sec\\_4.htm](http://biblioweb.tic.unam.mx/diccionario/htm/articulos/sec_4.htm) (consulta: 150315).

Díaz Ramírez, Fernando (1988): "El estado comienza a organizarse" en Landa, Fonseca Cecilia (compiladora) *Querétaro. Textos de su historia I* Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora/Gobierno del Estado de Querétaro, México.

Díaz, Ramírez Fernando (1989): "El Colegio de San Ignacio y San Francisco Javier" en Landa, Fonseca Cecilia (compiladora) *Querétaro. Textos de su historia II* Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora/Gobierno del Estado de Querétaro, México.

Freire, Paulo (1985): *La educación como práctica de la libertad* Ed. Siglo XXI, México.

Freire, Paulo (1976a): *Pedagogía del oprimido* Ed. Siglo XXI, México.

Freire, Paulo (1976b): *¿extensión o comunicación? La concientización en el medio rural*. Ed. Siglo XXI, México.

González de Cosío Frías, Arturo (2002): *El Poder Judicial del Estado de Querétaro. Una historia compartida. Compilación de leyes, decretos y reglamentos. T. I Siglo XIX, 1810-1900*. Gobierno del Estado de Querétaro, Santiago de Querétaro, México.

González Gómez, Carmen Imelda (2010): "La industria tabacalera en Querétaro. Vanguardia laboral de finales del Siglo XVIII" en Samohano Lourdes (compiladora) *Querétaro en el tiempo T. I Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro*, México.

Gutiérrez Zuloaga, Isabel "Modelos educativos paradigmáticos en la Historia de la educación" en <http://arbor.revistas.csic.es/index.php/arbor/article/viewFile/1105/1112> (consulta: 220915).

Hernández Peña, José Luis (2014): *San Juan del Río, Crónicas del pueblo que perdimos. La acequia del pueblo*. (Serie: Arqueología de Barrio Vol. 1) Edición particular, San Juan del Río, México.

Jiménez Gómez, Juan Ricardo (1993): *Colección de decretos del Congreso del Estado de Querétaro (1833-1835) Edición Facsimilar*. Estudio Introductorio de Juan Ricardo Jiménez Gómez. Archivo Histórico del Estado. Gobierno del Estado de Querétaro, México.

Jiménez Gómez, Juan Ricardo (2001): *El primer ejercicio federalista en Querétaro 1824-1835. Los problemas del cambio*. Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro. Gobierno del Estado de Querétaro México.

Jiménez Gómez, Juan Ricardo (2011): "Instituciones políticas y sistema electoral en Querétaro, 1824-1857" en Somohano Lourdes/Blanca Gutiérrez (coordinadoras) *Querétaro en el tiempo T. II Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro*, México.

Kuhn, S. Thomas (1980): *La estructura de las revoluciones científicas* (Breviarios No. 213) FCE, México.

Landa Fonseca, Cecilia (1990): *Querétaro. Una historia compartida*. Gobierno del Estado de Querétaro/Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, México 1ª. Edición.

Leal, Juan Felipe (1972): *La burguesía y el estado mexicano*. Ed. El Caballito, México.

*Leyes y Reglamentos para el arreglo de la instrucción pública en el Distrito Federal*. en [http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/3f9a47cc-efd9-4724-83e4-0bb4884af388/ley\\_26101833.pdf](http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/3f9a47cc-efd9-4724-83e4-0bb4884af388/ley_26101833.pdf) (consulta: 60415).

López Gallo, Manuel (1988): *Economía y política en la historia de México* Ed. El Caballito, México.

Mejía Zúñiga, Raúl (1964): *Raíces educativas de la Reforma (Biografía de una Generación Liberal)*. (Biblioteca pedagógica de perfeccionamiento profesional No. 37) Instituto Federal de Capacitación del Magisterio, SEP, México.

Mendizbal, Miguel et. al. (1979): *Las clases sociales en México*. Ensayos. Ed. Nuestro Tiempo, México.

Meneses Morales, Ernesto (1983): *Tendencias Educativas Oficiales en México. 1821-1911* Ed. Porrúa, México. Citado por Marta Patricia Zamorano Patiño en "Legislación educativa" en [http://biblioweb.tic.unam.mx/diccionario/htm/articulos/sec\\_4.htm](http://biblioweb.tic.unam.mx/diccionario/htm/articulos/sec_4.htm) (consulta: 150315).

Menéndez, Rosalía (2012): "Los proyectos educativos del siglo XIX: México y la construcción de la nación". *Estudios* 101, vol. X, ITAM, verano, México. En <http://biblioteca.itam.mx/estudios/100110/101/RosaliaMenindezLosproyectoseducativosdelsiglo.pdf> (consulta: 220915).

Morris, Richard; Josefina Zoraida Vázquez y Elías Trabulse (1976): *Las Revoluciones de Independencia en México y en los Estados Unidos, III*. (SepSetentas 248) SEP, México.

Moyano Pahissa, Angela (2005): *Antología Documental para la Historia de la conformación Política del Estado de Querétaro 1824-1845* Universidad Autónoma de Querétaro, México.

Moyano Pahissa, Angela (2008): *Cinco años de documentos para la historia de Querétaro 1846-1850* Universidad Autónoma de Querétaro, México.

Nieto Ramírez, Jaime (2000): *Del Hacendado al Empresario. San Juan del Río, Qro*. UAQ/CUMDES, México.

Ochoa Campos, Moisés (1967): *La Revolución Mexicana T. II. Sus causas sociales*. Patronato del Instituto nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, México.

Pansza González, Margarita et. al. (1988): *Fundamentación de la didáctica T. 1* Ediciones Gernica, México.

*Plan de la Constitución Política de la Nación Mexicana*. 16 mayo 1823. En: <http://museodelasconstituciones.unam.mx/1917/wp-content/uploads/1823/05/16-mayo-1823-Plan-de-la-Constituci%-%>

C3%B3n-Pol%C3%ADtica-de-la-Naci%C3%B3n-Mexicana.pdf (consulta: 30415).

Poulantzas, Nicos (1977): *Poder político y clases sociales en el estado capitalista* Ed. Siglo XXI, México.

Reglamento general de instrucción pública de 29 de junio de 1821 en [http://books.googleusercontent.com/books/content?req=AKW5Qa-drehqiQbZNS3fnPYE\\_istijqHUsEIMtZVkuZR3VVA9W6QQTvsyNINKidPtmr-S4SyK7jqb9LeWbaCj4OUc9-rKIwY4OfgZaH990\\_lqducEpVNd8SetNJ8m\\_YbBOAEnNEJqEV9hZWjbGI2cCc31\\_zzxsGZoUYeQvfcghvfhmqp2GCL9iRBWP8\\_xktC0jyGc44uQnkpvgPECwTXWKVE686nW7Twyd6WHRPxszmP5Rmh595D-yDVaFxbDsoUacozeNM6ft7DKAiX5KLLFaOeObdW0nlTDPg](http://books.googleusercontent.com/books/content?req=AKW5Qa-drehqiQbZNS3fnPYE_istijqHUsEIMtZVkuZR3VVA9W6QQTvsyNINKidPtmr-S4SyK7jqb9LeWbaCj4OUc9-rKIwY4OfgZaH990_lqducEpVNd8SetNJ8m_YbBOAEnNEJqEV9hZWjbGI2cCc31_zzxsGZoUYeQvfcghvfhmqp2GCL9iRBWP8_xktC0jyGc44uQnkpvgPECwTXWKVE686nW7Twyd6WHRPxszmP5Rmh595D-yDVaFxbDsoUacozeNM6ft7DKAiX5KLLFaOeObdW0nlTDPg) (consulta: 30415).

*Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano* de 18 diciembre 1822. <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/1823.pdf> (consulta: 160315).

Reyes Heróles, Jesús (1985): *El liberalismo mexicano en pocas páginas* (Lecturas mexicanas 100) FCE/SEP, México.

Riva Palacio, Vicente et. al. (s. f.) *México a través de los siglos T. VII*, Ed. Cumbre, México, p. 344, decimoseptima edición, impreso en E. U. A.

Santana Calderón, María del Mar (s. f.): *Sitios históricos y monumentos antiguos del municipio de San Juan del Río. Un acercamiento a los documentos del archivo histórico municipal* Edición de la autora s. l.

Semo, Enrique (1978): *Historia mexicana. Economía y lucha de clases* (Serie popular Era No. 66) Ed. Era, México.

Semo, Enrique (1975): *Historia del Capitalismo en México Los orígenes 1521-1763* Ed. Era, México.

SEP (2011): *Plan de estudios 2011*, México.

Sereni, Emilio (1976): La categoría de "Formación económico social" en Luporini Cesare, et al. *El concepto de "Formación económico-social"* (Cuadernos de Pasado y Presente/39) Siglo XXI editrs. México.

Silva Tena, Teresa (1975): "Fechas importantes de la historia de México" en López, Austin Alfredo et. al. *Un recorrido por la historia de México* (SEP Setentas No. 200) Secretaría de Educación Pública, México.

Stapless, Anne "Alfabeto y Catesismo, salvación del nuevo país." En [http://codex.colmex.mx:8991/exlibris/aleph/a18\\_1/apache\\_media/DFMAURGNVTY2CQYKAG5BJUSN6S2MYE.pdf](http://codex.colmex.mx:8991/exlibris/aleph/a18_1/apache_media/DFMAURGNVTY2CQYKAG5BJUSN6S2MYE.pdf) (Consulta: 180315)

Suárez Muñoz, Manuel y Juan Ricardo Jiménez Gómez (1993): *Constitución y Sociedad en la formación del Estado de Querétaro T. II. Constitución de 1833*.

Instituto de Estudios Constitucionales. Gobierno del Estado de Querétaro, México, pp. 308-314.

Talavera, Abraham (1973a): *Liberalismo y educación T. I* (SEP Setentas No. 103) SEP, México.

Talavera, Abraham (1973b): *Liberalismo y educación T. II* (SEP Setentas No. 104) SEP, México.

Tank de Estrada, Dorothy (1984): "Ilustración y liberalismo en el programa de educación primaria de Valentín Gómez Farías" *Revista Historia Mexicana de El Colegio de México v. 33, no. 4 (132) (abr.-jun. 1984)*, pp. 463-508 en [http://biblio-codex.colmex.mx/exlibris/aleph/a21\\_1/apache\\_media/2NUUKT-5FNXYX21IRVBEBUI222DGJ99.pdf](http://biblio-codex.colmex.mx/exlibris/aleph/a21_1/apache_media/2NUUKT-5FNXYX21IRVBEBUI222DGJ99.pdf) (consulta: 160415).

Tank de Estrada, Dorothy (1986): "La educación en la nueva Nación" en *Historia de México, T. II*, Ed. Salvat, México. pp. 1901-1922.

Tena Ramírez, Felipe (1995): *Leyes fundamentales de México 1808-1995*, Ed. Porrúa, México. Citado por Marta Patricia Zamorano Patiño, "Legislación educativa" en [http://biblioweb.tic.unam.mx/diccionario/htm/articulos/sec\\_4.htm](http://biblioweb.tic.unam.mx/diccionario/htm/articulos/sec_4.htm) (consulta: 150315).

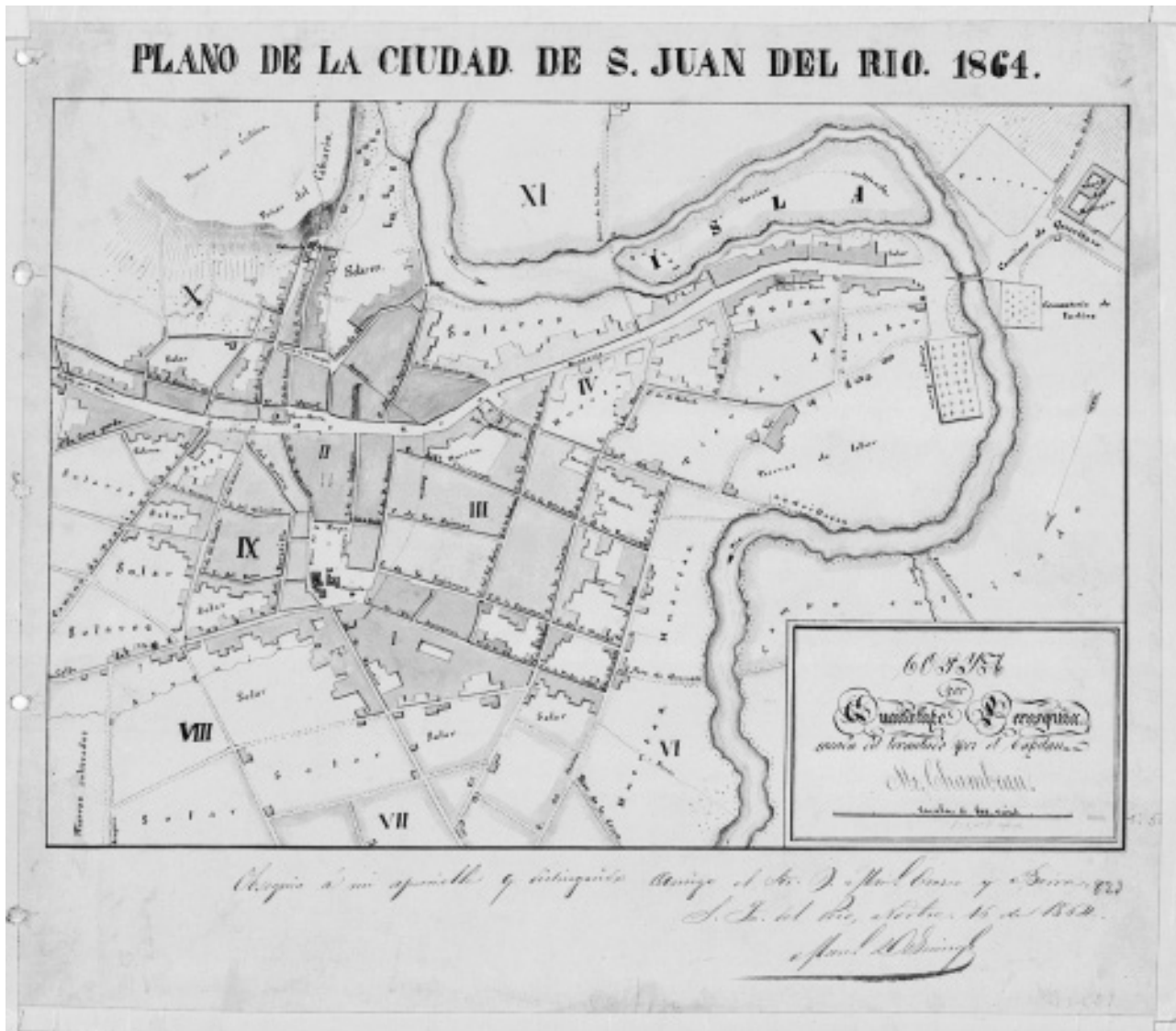
Vega Muytoy, Ma. Isabel (1999): "La Cartilla Lancasteriana" *Tiempo de Educar*, vol. 1, núm. 2, julio-diciembre, 1999, pp. 157-179 Universidad Autónoma del estado de México en [www.redalyc.org/pdf/311/31100208.pdf](http://www.redalyc.org/pdf/311/31100208.pdf). (Consulta: 200315)

Yuren Camarena, María Teresa (2011): *La filosofía de la educación en México* Ed. Trillas, México.

Vazquez, Zoraida Josefina (1979): *Nacionalismo y educación en México* El Colegio de México, México.

Vazquez, Zoraida Josefina (2000): "De la independencia a la consolidación republicana" en *Nueva historia mínima de México* El Colegio de México / SEP México.





Este plano de San Juan del Río, es el más cercano a la descripción de lo que fue la ciudad durante 1823-1856.

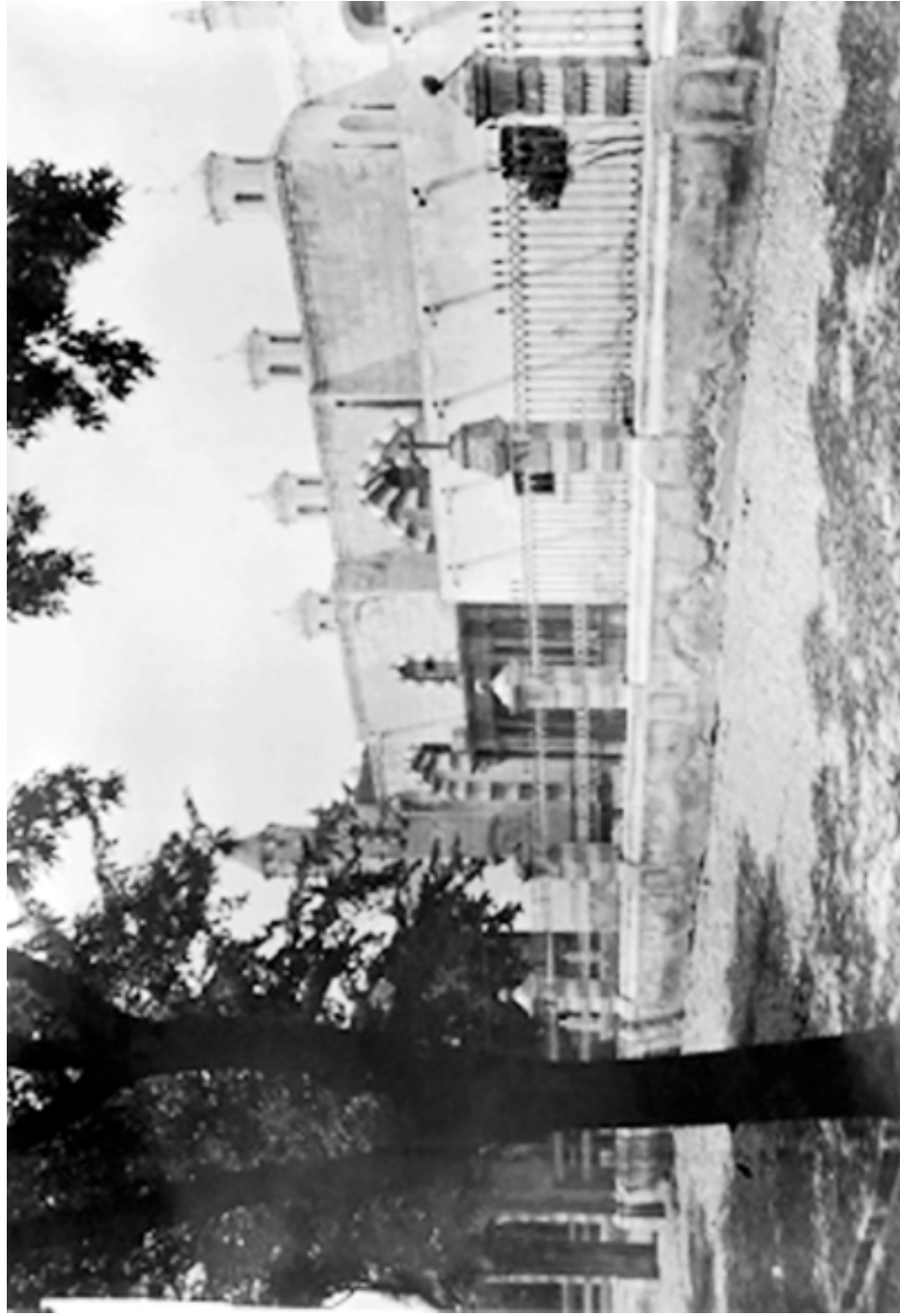


Ubicación de algunas escuelas de primeras letras durante 1823-1856.



Edificio en el que se instaló la Escuela de primeras letras San Juan de Dios. Hoy el antiguo edificio es ocupado por la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Autónoma de Querétaro.

Colección del Archivo Histórico Municipal de San Juan del Río (AHMSJR)



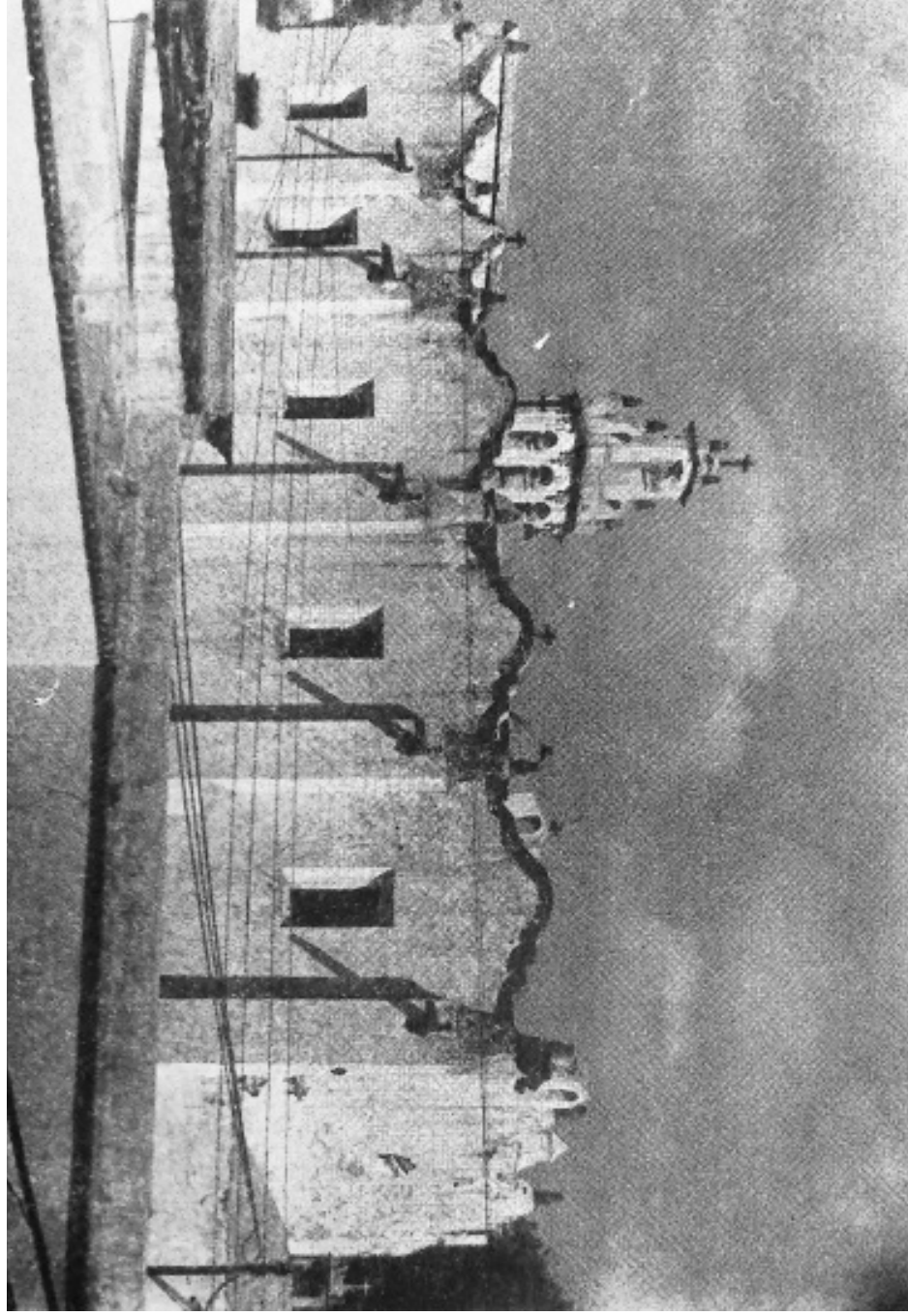
Cercana al templo de San Juan Bautista, estuvo la Escuela de primeras letras del mismo nombre.

Colección del Archivo Histórico Municipal de San Juan del Río (AHMSJR)



Escuela de niñas del Beaterio. Hoy es el Monasterio de Nuestra Señora de los Dolores. Sigue atendido por las hermanas de la Tercera Orden de San Francisco de Asís después de 335 años.

Colección del Archivo Histórico Municipal de San Juan del Río (AHMSJR)



En la antigua calle de la Santa Veracruz, que va al Calvario, letra L, hoy calle 2 de Abril, se encontraba la Escuela particular de Rosa R. y Camacho.

Colección del Archivo Histórico Municipal de San Juan del Río (AHMSJR)



Este libro se terminó de imprimir en el mes de mayo de 2018,  
con un tiraje de 3 mil ejemplares,  
en Impresos Guillén. Calle 37, no. 802, Col. Lomas de Casa Blanca.  
Santiago de Querétaro, Qro., México, 76080.



SAN JUAN DEL RÍO  
H. AYUNTAMIENTO  
2015 - 2018



SAN JUAN DEL RÍO  
Tradición y Progreso



INSTITUTO DE CULTURA  
TURISMO Y JUVENTUD